

DEL PINCEL AL PAPEL:
FUENTES PARA EL
ESTUDIO DE LA
PINTURA EN EL NUEVO
REINO DE GRANADA
(1552-1813)



ESTUDIO PRELIMINAR Y NOTAS
Laura Liliana Vargas Murcia





**Del pincel al papel: fuentes para
el estudio de la pintura en el Nuevo
Reino de Granada (1552-1813)**



Del pincel al papel: fuentes para
el estudio de la pintura en el Nuevo Reino
de Granada (1552-1813)



ESTUDIO PRELIMINAR, NOTAS Y TRANSCRIPCIONES
Laura Liliana Vargas Murcia



Vargas Murcia, Laura Liliana

Del pincel al papel: fuentes para el estudio de la pintura en el Nuevo Reino de Granada (1552-1813) / Laura Liliana Vargas Murcia.

—Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, 2012.

474 p., il., (Nuevo Reino de Granada)

978-958-8181-86-8

1. Arte. — Historia. — Siglo XVI-XIX. — Fuentes. — 2. Arte colonial.

— Siglo XVI-XIX Colombia. — Fuentes.

CDD 709

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ICANH
COLECCIÓN BIBLIOTECA DEL NUEVO REINO DE GRANADA

FABIÁN SANABRIA SÁNCHEZ

Director general

ERNESTO MONTENEGRO PÉREZ

Subdirector científico

GUILLERMO SOSA

Coordinador del Grupo de Historia Colonial

MABEL PAOLA LÓPEZ JEREZ

Responsable del Área de Publicaciones

BIBIANA CASTRO RAMÍREZ

Asistente de Publicaciones

ALEJANDRO LADINO

Corrección de estilo y ortotipográfica

MARCO FIDEL ROBAYO MOYA

Diseño, diagramación y cubierta

LAURA LILIANA VARGAS MURCIA Y DIANA FARLEY RODRÍGUEZ MUÑOZ

Transcripciones

Primera edición, octubre de 2012

ISBN: 978-958-8181-86-8

©Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, 2012

Laura Liliana Vargas Murcia

Calle 12 No. 2-41 Bogotá D. C.

Tel.: (57-1) 4440544 Fax: ext. 144

Bogotá, D. C., Colombia

www.icanh.gov.co



El trabajo intelectual contenido en esta obra se encuentra protegido por una licencia de Creative Commons del tipo “Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional”. Para conocer en detalle los usos permitidos consulte el sitio web <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

IMPRESO POR: IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, CARRERA 66 No. 24-09, BOGOTÁ D. C.



Contenido

Agradecimientos	19
Introducción	21
Estudio preliminar	
I. Un punto de partida	29
II. La llegada de maestros europeos y el establecimiento de los primeros talleres en el siglo XVI y principios del XVII	32
III. Tipos de pintores	35
IV. Normatividad para pintores	41
V. La condición social de un pintor y la rentabilidad de su oficio	47
VI. Apreciaciones técnicas	50
VII. El comercio de las pinturas	55
VIII. Temas profanos en la pintura	58
IX. El tema religioso en la pintura	67
Documentos para el estudio de la pintura (transcripciones)	
SIGLO XVI	
“Registro de ida de un retablo con pintura a Cartagena de Indias” (Sevilla, 1552). Man. <i>Contratación</i> , 1635, n.º 10. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.	77

- “Miguel de Barreda, pintor vallisoletano pasa al Nuevo Reino de Granada” (Sevilla, 1559). Man. *Pasajeros*, L.3, E. 4259, 14-07-1559. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 79
- “Andrés de Ascona pasa al Nuevo Reino de Granada como aprendiz de pintor” (Sevilla, 1559). Man. *Pasajeros*, L.3, E. 4341, 26-10-1559. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 80
- “Dibujo de la mortuoria de Pedro de la Torre, regidor de Tunja” (s.l., 1584). Dibujo. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas. *MPD*, 26, 060. (AGS), Simancas, España. 81
- “Carta de don Diego de la Torre, cacique, dirigida al secretario Antonio de Eraso” (Madrid, 1584). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas. *Guerra y Marina*, leg. 00171, 140. (AGS), Simancas, España. 85
- “Encomendero de Gachancipá y caciques deben recoger a los indios que se ausentan por sus oficios de artesanos” (Santafé, 1585). Man. Sección Colonia. Fondo *Encomiendas*, t. 20, ff . 794 r.-797 v. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 91
- “Registro de ida de pinturas a Santa Marta” (Sevilla, 1593). Man. *Contratación*, 1697. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 94
- “Concierto de aprendizaje de pintor entre Juan Recuero y Gonzalo Caravallo” (Tunja, 1587). Man. *Notaría 2*, t. 41, ff. 222 r.-v. Archivo Histórico Regional de Boyacá (AHRB), Tunja. 96
- “Pleito entre Juan de Rojas, pintor, y Antonio Jove, corregidor y justicia mayor de Tunja, por pago de pintura mural de la casa de cabildo” (Tunja, 1590). Man. Sección Colonia. Fondo *Residencias de Boyacá*, leg. 1, ff. 595 r.-618 v. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 99
- “Hoja suelta del pleito entre Juan de Rojas y Antonio Jove” (Tunja, 1590). Man. Sección Colonia. Fondo *Residencias de Cundinamarca*, t. 9, ff. 271 r.-v. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 127

<p>“Auto de señalamiento de resguardo en el repartimiento de Gachancipá” (Santafé, 1593). Man. Sección Colonia. Fondo <i>Tierras de Cundinamarca</i>, t. 6, ff. 879 v.-881 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá.</p>	129
<p>SIGLO XVII</p>	
<p>“Cuentas de la obra de la Catedral de Santafé” (Santafé, 1600-1601). Man. <i>Santa Fe</i>, 231. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.</p>	133
<p>“Simón de Lora se obliga ante el cabildo de Vélez a pintar un lienzo con las figuras de la Santísima Trinidad, Nuestra Señora y los doce apóstoles, con destino al altar del templo mayor de dicha ciudad” (Vélez, 1606). Man. <i>Santander-Serie Asuntos Jurídicos</i>. Índice, 811. Subserie <i>Contratos</i>. Vol. 2/8/50/1. Año 1606. Archivo San Luis Bertrán-Orden de Predicadores (Aslbop), Bogotá.</p>	134
<p>“Registro de ida de pinturas y materiales de este arte a Tierra Firme” (Sevilla, 1607). <i>Contratación</i>, 1151 A, n.º 5. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.</p>	136
<p>“Registro de ida de pinturas a Tierra Firme” (Sevilla, 1607). Man. <i>Contratación</i>, 1151 B, n.º 2. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.</p>	139
<p>“Registro de ida de pinturas a Santafé” (Sevilla, 1607). Man. <i>Contratación</i>, 1151 A, n.º 4. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.</p>	140
<p>“Registro de ida de pinturas a Santafé” (Sevilla, 1608). Man. <i>Contratación</i>, 1151 A, n.º 3. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.</p>	141
<p>“Registro de ida de pinturas a Tierra Firme” (Sevilla, 1608). Man. <i>Contratación</i>, 1151 B, n.º 1. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.</p>	142
<p>“Registro de ida de pinturas a Tierra Firme” (Sevilla, 1608). Man. <i>Contratación</i>, 1151 B, n.º 6. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.</p>	143
<p>“Registro de ida de pinturas a Tierra Firme” (Sevilla, 1608). Man. <i>Contratación</i>, 1151 B, n.º 7. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.</p>	144

- “Registro de ida de pinturas a Cartagena o Portobelo”
(Sevilla, 1615). Man. *Contratación*, 1165, n.º 2. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 145
- “Registro de ida de pinturas a Cartagena” (Sevilla, 1615).
Man. *Contratación*, 1162, n.º 5. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 146
- “Registro de ida de pinturas a Portobelo o cualquier otro puerto” (Sevilla, 1615). Man. *Contratación*, 1162, n.º 8. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 147
- “Registro de ida de pinturas a Cartagena o Portobelo”
(Sevilla, 1617). Man. *Contratación*, 1166, n.º 10. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 148
- “Registro de ida de pinturas a Cartagena” (Sevilla, 1618).
Man. *Contratación*, 1166. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 150
- “Registro de ida de pinturas a Tierra Firme” (Sevilla, 1618).
Man. *Contratación*, 1166, n.º 2. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 152
- “Cuadro que sudaba. Don Juan de Borja, presidente de la Nueva Granada, escribe que en su paso de Ibagué a Mariquita vieron sudar el cuadro de san Diego” (Mariquita, 1620). Man. *Mariquita, Convento de Sebastián Mártir. Serie Particulares. Índice 1188. Subserie Miscelánea. Vols. 2/1/3/25*. Archivo San Luis Bertrán-Orden de Predicadores (Aslbop), Bogotá. 154
- “Registro de ida de pinturas a Tierra Firme” (Sevilla, 1621).
Man. *Contratación*, 1171. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 156
- “Registro de ida de pinturas a Tierra Firme” (Sevilla, 1621).
Man. *Contratación*, 1171, n.º 1, r. 3. Año 1621. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 158
- “Registro de ida de instrumentos para el oficio de pintor dorador a Tierra Firme” (Sevilla, 1621). Man. *Contratación*, 1171, n.º 1, r. 4. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 162
- “Registro de ida de pinturas a Cartagena” (Sevilla, 1621).
Man. *Contratación*, 1171, n.º 1, r. 9. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 163

CONTENIDO

“Registro de ida de pinturas a Cartagena” (Sevilla, 1621). Man. <i>Contratación</i> , 1171, n.º 1, r. 12. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.	165
“Registro de ida de pinturas a Tierra Firme” (Sevilla, 1621). Man. <i>Contratación</i> , 1171, n.º 1, r. 13. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.	166
“Registro de ida de pinturas a Tierra Firme” (Sevilla, 1621). Man. <i>Contratación</i> , 1171, n.º 1, r. 14. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla.	167
“Autos para que se hagan ornamentos para las iglesias de Coyaima y Natagaima de la real corona” (Santafé, Coyaima y Natagaima, 1621-1623). Man. Sección Colonia. Fondo <i>Fábrica de Iglesias</i> , t. 15, ff. 143 r.-160 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá.	168
“Concierto de aprendizaje de pintar, estofar y dorar, entre el maestro Lorenzo Hernández de la Cámara y Bernabé de Aguirre” (Santafé, 1630). Man. Sección Colonia. Fondo <i>Notarías</i> , Notaría 3, vol. 26, ff. 108 v.-109 v. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá.	180
“Testamento de Sebastián de Ponte” [escultor y policromador] (Tunja, 1633). Man. Fondo <i>Notarías</i> . Sección Segunda, leg. 106, t. 2, ff. 109 v.-11 r. Archivo Histórico Regional de Boyacá (AHRB), Tunja.	182
“Concierto entre Lorenzo Hernández de la Cámara y fray Gregorio Guiral para dorar, estofar y dar matices de color en el altar mayor de San Francisco” (Santafé, 1633). Man. Sección Colonia. Fondo <i>Notarías</i> , Notaría 3, t. 40, ff. 239 v.-240 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá.	186
“Petición del cacique Mateo para que Santafé devuelva a Chiquinquirá la milagrosa imagen de la Virgen” (Tunja, 1634). Man. Fondo <i>Cabildo</i> , leg. 16, ff. 189 r.-190 r. Archivo Histórico Regional de Boyacá (AHRB), Tunja.	188
“Sobre carta del caso de la petición de devolución de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá”. (Tunja, 1635). Man. Fondo <i>Cabildo</i> , leg. 16, f. 222 v. Archivo Histórico Regional de Boyacá (AHRB), Tunja.	191

- “Petición de Alonso de Vargas en el caso de la devolución de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá que se solicita a Santafé” (Tunja, 1635). Man. Fondo *Cabildo*, leg. 16, ff. 237 r.-v. Archivo Histórico Regional de Boyacá (AHRB), Tunja. 192
- “Sobre la salida de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá a esta ciudad” (Tunja, 1636). Man. Fondo *Cabildo*, leg. 16, ff. 267 v.-268 r. Archivo Histórico Regional de Boyacá (AHRB), Tunja. 193
- “Partida de bautismo del pintor Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos” (Santafé, 1638). Man. *Bautismos de Españoles*, Libro 3, Protocolo 1630-1656, mayo 17 de 1638, f. 79 v. Archivo Parroquial de la Catedral (APC), Bogotá. 194
- “Diego Suárez amenaza a María de Olaya con quemarle un cuadro religioso”. (Santafé, 1638). Man. Sección Colonia. Fondo *Juicios Criminales*, t. 17, ff. 392-393. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 195
- “Caso de la milagrosa renovación de una pintura quiteña de la Virgen en los brazos de san Jacinto” (Popayán, 1643). Man. *Órdenes Sagradas-Asuntos Varios*. Signatura: 9533 (Col. E I-16 or). f. 1-21. Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente-Archivo Central del Cauca (ACC), Popayán. 197
- “Registro de ida de pinturas a Cartagena” (Sevilla, 1651). Man. *Contratación*, 1198, n.º 2, r. 9. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 224
- “Registro de ida de pinturas a Tierra Firme” (Sevilla, 1653). Man. *Contratación*, 1200, n.º 3, r. 9. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 225
- “Registro de pinturas entre la ropa de pasajeros a Indias” (Sevilla, 1661). Man. *Contratación*, 1635, n.º 9. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 226
- “Obligación del pintor Baltasar de Figueroa para hacer 28 cuadros de la vida de san Agustín”. (Santafé, 1664). Man. Sección Colonia. Fondo *Notarías*, Notaría 1, vol. 65, rollo 22, ff. 286 r.-v. (sello tachado) o fotogramas 907-908. Microfilme. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 227

CONTENIDO

- “Provincia de Neiva: una serie de motivos en una capilla del pueblo de San Agustín” (Timaná, 1670). Man. Sección Colonia. Fondo *Poblaciones Varias*, t. 5, ff. 838 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 229
- “Juan de Piza Urriamendi dona al convento de Santo Domingo de Tunja una capilla y un cuadro de Nuestra Señora de Chiquinquirá” (Tunja, 1694). Man. Fondo *San Antonino. Conventos*, Tunja. Índice 1781. Subserie *Donaciones y Traspasos*. vol. 12/6/182/1-4. Archivo San Luis Bertrán-Orden de Predicadores (Aslbop), Bogotá. 231
- SIGLO XVIII**
- “Concurso de acreedores a los bienes del capitán Jacinto de Valderrama, muerto en Popayán sin herederos forzosos” (Popayán, 1707). Man. *Judicial Civil*, Signatura: 8157 (Col. J I-15 c.v.), ff. 1-173. Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente-Archivo Central del Cauca (ACC), Popayán. 237
- “Inventario de Francisco de Usechi” [actúa como evaluador Agustín García Zorro de Usechi] (Santafé, 1709). Man. Sección Colonia. Fondo *Notarías*, Notaría 3, vol. 137, ff. 144 r.-145 v. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 238
- “El milagro de sudar del retrato de la madre Francisca María del Niño Jesús” (Santafé, 1712). Man. Sección Colonia. Fondo *Conventos*, t. 63, ff. 489 r.-490 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 241
- “Testamento del pintor Juan Francisco de Ochoa Suasti” (Santafé, 1712). Man. Sección Colonia. Fondo *Notarías*, Notaría 1, vol. 128, ff. 379 r.-381 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 244
- “Inventario de bienes de Joseph Ramírez” [avalúo de pinturas por parte de Manuel Pérez del Barco, maestro dorador y pintor] (Santafé, 1713). Man. Sección Colonia. Fondo *Notarías*. Notaría 1, vol. 128, ff. 75 v.-76 v. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 249

- “Inventario de Juan de Isla y Liévano” [avalúo de pinturas por parte del pintor Nicolás de Ochoa] (Santafé, 1713). Man. Sección Colonia. Fondo *Notarías*. Notaría 1, vol. 128, ff. 174 r.-176 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 252
- “Sucesión de don Sebastián Torijano” [avalúo por parte del pintor Juan de Dios] (Popayán, 1716-1723). Man. *Judicial Civil*, signatura: 8477 (Col. J I -20 cv), ff. 1-172. Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente-Archivo Central del Cauca (ACC), Popayán. 256
- “Registro de ida de pinturas a Tierra Firme” (Sevilla, 1720). Man. *Contratación*, 1636, n.º 7. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 257
- “Testamento de Tomás Fernández de Heredia” [poder de este maestro del arte de pintura al pintor Nicolás de Ochoa Suasti] (Santafé, 1724). Man. Sección Colonia. Fondo *Notarías*. Notaría 1, vol. 136, ff. 228 r.-234 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 258
- “Inventario del canónigo Luis Antonio Verrío” [avalúo de pinturas por parte de los pintores Juan Antonio Camargo y Manuel del Barco] (Santafé, 1729). Man. Sección Colonia. Fondo *Notarías*. Notaría 3, vol. 158, ff. 141 r.-146 v. (numeración a mano). Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 267
- “Testamento del pintor Juan Antonio Camargo” (Santafé, 1733). Man. Sección Colonia. Fondo *Notarías*. Notaría 1, vol. 153, ff. 255 r.-258 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 271
- “Pintura deshonestá quitada a los cosmógrafos” (Madrid, 1736). Man. Sección Inquisición, Fondo *Cartas desde la Suprema para los Tribunales de Indias*. Edición 28, libro 346. Archivo Histórico Nacional (AHN), Madrid. 274
- “Juicio que entabló Manuel Prieto contra Juan Jiménez González por deuda” [Domingo de Arcos, pintor, hace avalúo en embargo] (Popayán, 1736-1748). Man. *Judicial Civil*, signatura:8460 (Col. J I-20 c.v.), ff. 1-70.

CONTENIDO

Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente-Archivo Central del Cauca (ACC), Popayán.	275
“Juicio ejecutivo por pinturas de barniz de Pasto” (Pasto, Popayán, 1738). Man. <i>Judicial Civil</i> , signatura: 8459 (Col. J I-20 c.v.), ff. 1 r.-13 r. Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente-Archivo Central del Cauca (ACC), Popayán.	277
“Información sobre la imagen de san Jacinto que tenía Lázaro Monroy” (Neiva, 1742) Man. Sección Colonia, Fondo <i>Conventos</i> , t. 22, ff. 727 r.-729 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá.	292
“Copia del cuadro de Nuestra Señora de Monguí enviada por fray Francisco Antonio Vélez Ladrón de Guevara al virrey” (Santafé, 1744). Man. Sección Colonia. Fondo <i>Milicias y Marina</i> , leg. 133, f. 982 r. v. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá.	297
“Relación de carta remitida a la Inquisición de Cartagena de Indias: informa sobre la censura de una estampa que contiene diez devociones con su explicación” (Madrid, 1753). Man. Sección Inquisición. Fondo <i>Cartas desde la Suprema para los Tribunales de Indias</i> , edición 28, 23 de agosto de 1753, libro 346. Archivo Histórico Nacional (AHN), Madrid.	298
“Relación de la carta remitida a la Inquisición de Cartagena de Indias. Se solicita información sobre un edicto publicado para sancionar el uso profano de la santa cruz y de las imágenes de san Pedro y san Pablo” (Madrid, 1757) Man. Sección Inquisición. Fondo <i>Cartas del Consejo a los Tribunales de Indias</i> , libro 346, r. 4, 10 de febrero de 1757. Archivo Histórico Nacional (AHN), Madrid.	299
“Pleito por la herencia de los bienes del pintor Francisco Prado” (Popayán, 1776-1779). Man. <i>Judicial Civil</i> , signatura: 9930 (Col. J II -9 c. v.), ff. 1 r.-57 v.. Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente-Archivo Central del Cauca (ACC), Popayán.	300

- “Causa mortuoria del pintor don Manuel Merchán Cano”
(Popayán, 1772-1776). Man. *Judicial Sucesiones*, signatura:
10404 (Col. J II -19 su), ff. 1 r.-73 v. Instituto de Investigaciones
Históricas José María Arboleda Llorente-Archivo
Central del Cauca (ACC), Popayán. 327
- “Retrato y láminas en los equipajes de pasajeros a Indias”
(Sevilla, 1773). Man. *Contratación*, 1634, leg. 18.
Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 359
- “Pintura en el equipaje de un pasajero a Indias” (Sevilla,
1773). Man. *Contratación*, 1634, leg. 24. Archivo
General de Indias (AGI), Sevilla. 360
- “Propuesta de Casimiro Jinete, maestro del arte de pintores,
para formar una nueva compañía de artilleros pardos”
(Cartagena, 1773). Man. Sección Colonia. Fondo
Milicias y Marina, SC. 37, 67, D. 49, ff. 277 r.-279 v.
Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 361
- “Casimiro Jinete revisa una pintura encontrada en la ronda
que se le practicó en Cartagena a Antonio Crespín en
su almacén, con motivo de una estampa y un cuadro del
Juicio Final” (Cartagena, 1773). Man. Sección Colonia.
Fondo *Milicias y Marina*, t. 128, ff. 644 r.-661 r. Archivo
General de la Nación (AGN), Bogotá. 365
- “Inventario del doctor don Tomás de Villanueva” [avalúo
del dorador Francisco García] (Santafé, 1780). Man.
Sección Colonia. Fondo *Notarías*. Notaría 1, vol. 211,
rollo 43, ff. 604 v.-606 v. Microfilme. Archivo General
de la Nación (AGN), Bogotá. 367
- “Carta de Carlos Ruta a Francisco Martínez sobre la llegada
de un cuadro de santa Petronila” (Madrid, 1781). Man.
Sección Colonia. Fondo *Miscelánea*, leg. 120, ff. 727 r.v.
Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 369
- “Retención de libros prohibidos y pinturas indecentes a
don Francisco Miranda” (Madrid, 1782). Man. Sección
Inquisición. Fondo *Cartas desde la Suprema para los
Tribunales de Indias*, edición 28, libro 346. Archivo
Histórico Nacional (AHN), Madrid. 371
- “Francisco Devos avisa la colocación de la imagen de san
Gregorio Taumaturgo en el Darién” (Carolina del
Darién, 1786). Man. Sección Colonia. Fondo *Milicias*

CONTENIDO

- y *Marina*, leg. 121, f. 1017 r.. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 372
- “José Antonio Arguello, oficial dorador y pintor, recibe del vicario de la iglesia de San Juan de Girón, ciento cuatro pesos por el dorado del arco toral de la iglesia mayor de dicha ciudad” (Girón, 1788). Man. Sección Colonia. Fondo *Fábrica de Iglesias*, t. 3, f. 838 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 373
- “Reglamento de los gremios de la plebe para moralizarlos” (Santafé, 1789-1790). Man. Sección Colonia. Fondo *Policía*, t. 3, ff. 552 r.-559. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 374
- “Expediente sobre la venida a España del gigante Pedro Antonio Cano y de un hermoso loro para la reina Nuestra Señora, remitido por el virrey de Santafé, Ezpeleta, y concesión de cuatro reales diarios al padre de dicho gigante” (Santafé, Cádiz, Aranjuez, San Lorenzo, 1792). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas. Man. *SGU*, leg. 7058, 32. (AGS), Simancas, España. 381
- “Dibujo del gigante Pedro Antonio Cano” (Santafé, 1792). Dibujo. Signatura: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas. *MPD*, 25, 106. (AGS), Simancas, España. 400
- “Pintura al óleo de un loro remitido por el virrey de Santafé, Ezpeleta, de regalo para la reina, juntamente con el gigante Pedro Antonio Cano”. (Santafé, 1792). Pintura. Signatura: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas. *MPD*, 25, 107. (AGS), Simancas, España. 402
- “Inventario de Josefa Galindo” [avalúo del pintor Joaquín Gutiérrez] (Santafé, 1793). Man. Sección Colonia. Fondo *Testamentarias de Cundinamarca*, t. 3, ff. 419 v., 420 v., 500 r.-501 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 403
- “Sobre el cultivo de cochinilla en Tunja, Bosa y Cáqueza” (Santafé, 1793). Man. Sección Colonia. Fondo *Miscelánea*, t. 98, ff. 12 r.-v. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 406

“Proceso contra Francisco Rodríguez Clavijo, corregidor de la provincia de los Pastos” [quien tenía como su amanuense al joven pintor Miguel Estrella] (Túquerres y Popayán, 1795). Man. *Judicial Criminal*, signatura: 7900 (Col. J I-11 cr), ff. 1 r.-15 v. Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente-Archivo Central del Cauca (ACC), Popayán. 408

SIGLO XIX

“Diseño del uniforme de gala solicitado por el ayuntamiento de Santafé” (s. l., 1800). Dibujo. *MP-Uniformes*, 136. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla. 421

“Encargo del retrato del Rey Fernando VII” (Tunja, 1809). Man. *Cabildos*, t. 44, ff. 84 v.-85 r. Archivo Histórico Regional de Boyacá (AHRB), Tunja. 423

“Inventario de bienes (libros de pintura, razón de los colores, otros libros y razón de cuadros) de Pablo Antonio García” (Santafé, 1813). Man. Sección Colonia. Fondo *Notarías*. Notaría 1, vol. 231, f. 195 r.-197 r. Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 426

“La vida de un hombre” (Santafé, c. 1849-1850). Man. Sección Archivo Anexo. Fondo *Historia*, t. 28, ff. 546 r.-595 r. (numeración en sello). Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá. 431

Anexos

Imágenes 437

Tabla 1. Nuevos nombres de pintores 441

Tabla 2. Comparativo de precios de pinturas 443

Bibliografía 463



Agradecimientos

El presente trabajo contó con el respaldo académico y económico del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) durante los años 2010 y 2011, a través de su Programa de Apoyo a la Investigación en Historia Colonial; a esta área pertenecen Guillermo Sosa y Jorge Gamboa, a quienes agradezco por su confianza, sus observaciones y su guía constante. También conté con el apoyo investigativo de las siguientes instituciones:

En Colombia:

Bogotá: Archivo General de la Nación, Archivo Parroquial de la Catedral, Archivo San Luis Bertrán O.P, Biblioteca Luis Ángel Arango, Universidad Nacional de Colombia, Museo de Arte Colonial y Museo Iglesia Santa Clara. Popayán: Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente-Archivo Central del Cauca. Tunja: Archivo Histórico Regional de Boyacá, Casa del Escribano Juan de Vargas y Casa del Fundador.

En España:

Sevilla: Archivo General de Indias, Escuela de Estudios Hispanoamericanos-CSIC, Universidad Pablo de Olavide y Biblioteca de la Universidad de Sevilla. Simancas: Archivo General de Simancas. Madrid: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, Archivo Histórico Nacional y Biblioteca Nacional de España.

Y mi sincera gratitud a las siguientes personas:

Isabel Aguirre, Marta Fajardo de Rueda, Patricia García Páez, Manuel García-Plata, Hedwig Hartmann, José Hernández Palomo, Francisco Herrera, Pilar Lázaro, María del Pilar López, Lina Maya, Ángel Moreno Prieto, María Murcia, Yolanda Pachón, Jesús Prieto de Pedro, Santiago Redondo Maya, Darío Ortiz, Diana Farley Rodríguez, padre Edisson Sahamuel, Mauricio Tovar y Gabriela Vargas Morales. A mi familia y a todo el personal de estos archivos, bibliotecas, museos y universidades, gracias por su amable colaboración.



Introducción

Muchos de los protagonistas, hechos, obras y datos que se encuentran en este libro esperaron durante siglos a ser descubiertos a través de documentos hallados en archivos colombianos y españoles; su recopilación pretende ofrecer fuentes que sirvan para la construcción de una historia más completa y verídica del arte de la pintura en territorio neogranadino.

En las siguientes páginas el lector encontrará transcripciones de manuscritos que tuvieron su origen en el periodo colonial y que contienen noticias sobre la pintura que circuló en el Nuevo Reino de Granada. Esta información podrá ratificar en algunos casos y descartar en otros las hipótesis que desde mediados del siglo XIX hasta la fecha se habían planteado los estudiosos de este arte. Se expondrán elementos clave para acercarse a la producción, comercio y uso de las pinturas, tales como la relación de Europa y el Nuevo Reino de Granada, a través de registros relativos a la llegada de pintores europeos —además de los ya conocidos: Alonso de Narváez, Angelino Medoro y Francisco del Pozo— o el envío de pinturas al óleo y al temple, y materiales para los pintores, procedentes de diferentes países europeos, que llegaban a Cartagena desde Sevilla y Cádiz. Así mismo, se presentarán relaciones concretas entre los indios y el oficio de la pintura, tema que en el arte neogranadino se ha tocado más de manera abstracta y alrededor de suposiciones.

Se desvirtuará la idea del pintor como artesano, pobre y abandonado a su suerte, a partir de la verificación de la rentabilidad que este

podía alcanzar gracias a la realización de obras, así como mediante la evaluación de las posibilidades que ofrecía esta ocupación, tales como la elaboración de mapas; el dorado y la policromía de obras de bulto; la participación en construcciones efímeras de carácter conmemorativo o festivo; el avalúo de obras e incluso la consideración del barnizador de Pasto¹ como parte de este oficio.

Serán ilustrados ejemplos de los contratos de aprendizaje y de obra, las formas de comercio o de traspaso por herencia, dotes y almonedas (remates públicos de bienes), que permiten observar la manera en que circulaban las pinturas de Europa a Cartagena de Indias y dentro del Nuevo Reino de Granada, las cuales después se encontrarán registradas en los inventarios y avalúos.

También hará su aparición el tema profano, que de cierta manera había sido ignorado por la importancia de las prácticas religiosas en el periodo colonial, lo que daría lugar a una gran cantidad de imaginaria.

Los documentos confirman la difusión del manierismo² en tierras americanas entre la segunda mitad del siglo XVI y principios del siglo XVII, aspecto que las obras demuestran, pero que no se ha analizado a profundidad, pues el estudio del arte de estos siglos se centró en sus expresiones barrocas, mientras que en las últimas décadas del siglo XVIII los intereses ilustrados fueron reflejados en las producciones pictóricas con fines científicos o descriptivos.

En relación con el tema de lo profano, uno de los casos más interesantes en el material transcrito es el pleito por una pintura mural en Tunja, el cual ofrece un nuevo horizonte a los estudios sobre las casas de esta ciudad, que eran conocidas por su iconografía emblemática y habían sido analizadas a partir de su iconología. La información contenida en este juicio de residencia da a conocer aspectos técnicos,

-
1. *Barniz de Pasto*: Técnica de recubrimiento de superficies con resina coloreada extraída del árbol mopa-mopa (*Elaeagia pastoensis*). La especie de la cual se extrae esta materia prima solamente crece en el sur de Colombia y en el norte de Ecuador. La denominación del barniz se refiere a Pasto, capital del departamento de Nariño, uno de los sitios donde más se ha desarrollado este arte.
 2. Este estilo, surgido en Italia hacia 1520, cuestionó el ideal clásico del Renacimiento. En las últimas etapas de Rafael y Miguel Ángel se observa una nueva propuesta que sería seguida por otros pintores, por lo que se decía que pintaban a la manera de ellos. Las proporciones cambiaron hacia lo estilizado, las posturas tendieron al contraposto, algunas características de la anatomía se exageraron y se extendió el uso del grutesco.

estilísticos, sociales y económicos sobre las tendencias artísticas a finales del siglo XVI.

En este texto estarán presentes personajes como los caciques muisca Diego de Torre, de Turmequé, y Mateo, de Chiquinquirá; el criollo Francisco de Miranda —acusado por la Inquisición—, así como algunos nombres de pintores que eran desconocidos hasta el momento, entre los que se destaca el de Juan Antonio Camargo, quien firmaba sus obras con su apellido y al que los documentos notariales por fin permiten identificar.

Quizás lo más curioso y completamente inédito de esta recopilación sea el registro de la conservación de tres dibujos en el Archivo General de Simancas: la mortuoria de Pedro de la Torre, hermano del cacique de Turmequé don Diego de Torre, de 1584, y la imagen de un hermoso loro amarillo junto al retrato del gigante Pedro Antonio Cano, de 1792 (ver imágenes en color en la sección Anexos).

El dibujo que el cacique Diego envió al rey Felipe II acompañaba una queja escrita en la cual él exponía las injusticias que rodearon el fallecimiento de su hermano. Esta representación había pasado desapercibida para los expertos en la vida del cacique de Turmequé y añade otro capítulo de estudio para los interesados tanto en el personaje como en el cacicazgo muisca, además de ser una pieza singular dentro del arte colonial de toda América. En cuanto a las otras dos obras, el ave fue un regalo del virrey José de Ezpeleta a la reina María Luisa de Parma, y el joven gigante fue enviado para servir al rey Carlos IV, ambos cruzaron el océano para llegar a la corte en 1792, y, ante el temor de que alguno de los dos muriera en la travesía, se encargaron las dos pinturas para que por lo menos quedara el testimonio de la intención de halagar al rey y a su consorte. Para felicidad de todos, el viaje culminó con éxito.

En fin, ante la imposibilidad de resaltar en esta introducción tantos datos valiosos, quizás lo mejor sea invitar a la lectura de estos documentos, por las inmensas posibilidades de análisis que ofrecen, pero también por el placer de imaginar ese mundo que nos precedió. Y aunque el objetivo principal de este proyecto es presentar información hallada en fuentes primarias que ofrezca nuevas bases y perspectivas a los estudios del arte colonial y a la revisión de lo que de este se ha afirmado en el último siglo, no se pretende que sea de uso exclusivo de especialistas, pues muchos de los manuscritos llegan a deleitar simplemente por su forma de escritura, sus descripciones, hechos u otras características que el lector encontrará según sus intereses.

La presente investigación busca dar a conocer las transcripciones comentadas de manuscritos correspondientes al periodo delimitado entre 1552 y 1813, preservados en el Archivo General de la Nación (Bogotá), el Archivo San Luis Bertrán, de la Orden de Predicadores (Bogotá), el Archivo Histórico Regional de Boyacá (Tunja), el Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente (también llamado Archivo Central del Cauca, en Popayán), el Archivo General de Indias (Sevilla), el Archivo General de Simancas y el Archivo Histórico Nacional (Madrid), los cuales espero que sean de utilidad para los interesados en la historia de la pintura.

Los fondos consultados fueron varios: en el Archivo General de la Nación, dentro de la Sección Colonia, se revisaron los tomos correspondientes a los fondos *Notarías*, *Encomiendas*, *Miscelánea*, *Policía*, *Fábrica de Iglesias*, *Aduanas*, *Tierras de Cundinamarca*, *Testamentarias de Cundinamarca*, *Visitas de Cundinamarca*, *Residencias de Cundinamarca*, *Real Audiencia de Cundinamarca*, *Residencias de Boyacá*, *Juicios Criminales*, *Poblaciones Varias*, *Conventos*, *Milicias* y *Marina*. De la sección Archivo Anexo se revisó el fondo *Historia*.

En el Archivo San Luis Bertrán, de la Orden de Predicadores, se consultaron manuscritos de los fondos *Santander-Asuntos Jurídicos*, *San Antonino-Conventos*, subserie *Contratos* y *Convento de Sebastián Mártir*, serie *Particulares*. En el Archivo Histórico Regional de Boyacá se hallaron manuscritos en el fondo *Cabildos* y en el fondo *Archivo Histórico de Tunja*, en donde se revisaron tomos notariales. En el Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente se consultaron algunos tomos de los fondos *Cabildos*, *Colonia Judicial*, *Judicial Civil*, *Judicial Sucesiones*, *Judicial Criminal*, *Protocolos Notariales* y *Órdenes Sagradas*, todos ellos de la sección Colonia.

En el Archivo Parroquial de la Catedral de Bogotá se revisó un caso del fondo *Bautismos de Españoles*. Del Archivo General de Indias se presentan casos provenientes de los fondos *Casa de la Contratación*, *Gobierno-Audiencia de Santa Fe*, *Pasajeros a Indias* y *Mapas y Planos*. Del Archivo General de Simancas se dan a conocer casos de los fondos *Secretaría de Guerra* y *Guerra y Marina*, y sus correspondientes imágenes, conservadas en el fondo *Mapas, Planos y Dibujos*. Finalmente, del Archivo Histórico de Madrid se extrajeron datos pertenecientes al fondo *Inquisición*.

En la búsqueda de documentos sobre envíos de pinturas al Nuevo Reino de Granada, en el Archivo General de Indias se prestó especial

atención a los tomos de *Tierra Firme* que se refieren a los casos dedicados exclusivamente al puerto de Cartagena de Indias. Se revisaron a partir de 1607, ya que los de los años anteriores se encuentran disponibles en versión digital en la red Pares (Portal de Archivos Españoles).

A través de conciertos de aprendizaje, contratos para la ejecución de obras, testamentos, poderes, inventarios, avalúos, ventas de almendra, pleitos, actas de cabildo y otros informes se dan pistas sobre el arte de la pintura colonial en el Nuevo Reino de Granada. Los documentos se presentan ordenados cronológicamente y las transcripciones han seguido las normas propuestas por Filemón Arribas Arranz (17-20), Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón (96-100), expertos en paleografía hispanoamericana, por lo que se conservan arcaísmos como *ansí, della, deste*, etc. Aunque se ha seguido el tratamiento para los impresos antiguos que propuso Francisco Rico en la edición que realizó para el libro *Don Quijote de la Mancha*, de Miguel de Cervantes, y que dentro de sus parámetros más importantes propone la modernización de la grafía y de la puntuación respetando la intención del autor del documento y tendiendo a la ortografía actual (1175-1183). Por ello, si el lector compara el documento con la transcripción encontrará cambios de letras (*x* por *j*, *v* por *b*, o viceversa; *j* por *g*, *ph* por *f*, *q* por *c*; adición u omisión de la letra *h*; cambios en el uso de la *s*, *c* o *z*; *rr* por *r* al inicio de una palabra; cambios entre *u* y *v*, y entre *i* e *y*, según los valores fonéticos que representen); acentuación con tildes; cambios de vocales y adición o sustracción de letras tendiendo a la ortografía actual; uso de mayúsculas para nombres propios y desarrollo de todas las abreviaturas.

La decisión de optar por la modernización de los textos se tomó pensando en facilitar la lectura de los documentos, pues al tener estructuras con las cuales la mayor parte de los lectores no están familiarizados, y palabras que no siempre son de uso corriente, dejarlos como originalmente aparecen agregaría una dificultad más a la comprensión del documento. Además, teniendo en cuenta que esta puede ser una investigación consultada por historiadores del arte extranjeros, cuyo idioma nativo no es el español, se debe modificar pensando en que las palabras utilizadas se hallen en diccionarios normalizados, porque aun cuando existan diccionarios de la época del caso estudiado, como son el *Tesoro de la lengua castellana o española*, de Sebastián de Covarrubias Orozco (1611), y el *Diccionario de Autoridades* (1726), estos no contienen todas las formas de escritura que de una misma palabra se empleaban

según lo decidiera el escribano, lo que puede representar un gran problema de interpretación para quien no domine el español.

La signatura corresponde a la clasificación dada a los documentos en los respectivos archivos, por lo que se observará que varía de una institución a otra. Se conservó el título asignado por los archivistas, pero cuando el manuscrito carecía de él, se le dio uno tratando de condensar el tema central del contenido. La transcripción está acompañada con notas a pie de página cuando se considera oportuna alguna observación o explicación.

Al final se anexa una tabla con los nuevos nombres de pintores que se han revelado a través de estas fuentes primarias, y se relacionan el nombre y la signatura de los documentos en los que son nombrados. Al tiempo, se incluye una segunda tabla con información sobre precios de las pinturas por unidad en maravedís, desde 1582 hasta 1813, que permite comparar los valores según los años y sus características.



Estudio preliminar



I. UN PUNTO DE PARTIDA

El *Teatro del arte colonial*, recopilación de documentos de archivo relativos al arte de la pintura neogranadina, elaborada por Guillermo Hernández de Alba en 1938, constituye la publicación con mayor número de citas de manuscritos originales concernientes al arte colonial colombiano de los siglos XVII y XVIII, y es referencia obligada para quienes han escrito al respecto. El autor aportó, además de los datos sobre los personajes y los casos, la signatura, detalle poco común entre los estudiosos del arte colonial anteriores a la década de 1980 —tal es el caso de los diccionarios de artistas de Luis Alberto Acuña y Carmen Ortega Ricaurte, quienes no especificaron la fuente de la que extrajeron los nombres cuando no se trataba de una obra firmada—. Posteriormente, en artículos y en libros se han dado a conocer algunos nuevos hallazgos de archivo, y aunque muy importantes, son relativamente pocos si se piensa el tiempo que ha trascendido desde la aparición de la obra de Hernández de Alba. Por ejemplo, ha sido notable la labor de Magdalena Corradine, quien en el Archivo Histórico Regional de Boyacá ha rescatado el nombre de varios pintores que datan desde el siglo XVI hasta principios del siglo XVII (*Los fundadores; Vecinos*).

Además de las notas que los cronistas coloniales apuntaron en sus obras, el primer autor preocupado por dejar testimonio sobre la pintura en el Nuevo Reino de Granada fue José Manuel Groot, quien en el siglo XIX encontró en Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos la gran figura del arte de la pintura colonial. El juicio que hace de las obras de este artista tiene gran valor, pues al haber sido pintor formado bajo la dirección de Mariano Hinojosa —pintor de la Expedición Botánica— disponía de conocimientos relativos a este oficio, además de una formación teórica en la que era evidente la influencia de los escritos de Anton Rafael Mengs (1728-1779), pintor de Carlos III.

Posteriores a Groot, finalizando el siglo XIX, se encuentran Alberto Urdaneta, quien percibió la pintura colonial como arte digno de ser expuesto, y Lázaro María Girón, escritor de artículos en el *Papel Periódico Ilustrado*. A comienzos del siglo XX aparece Roberto Pizano, quien publicó un libro sobre la obra de Vásquez. Las obras de dichos autores destacaron el valor artístico de las pinturas coloniales, sin embargo, aún no hablaban del contexto histórico en el cual se realizaron ni de las características que tenía el oficio de pintor en esa época.

No obstante, dicho vacío empezó a ser llenado por el español Santiago Sebastián, pionero en el análisis iconológico en Colombia desde mediados del siglo XX y autor de numerosos artículos y libros, no solamente sobre arte neogranadino sino también sobre arte europeo y americano. En sus textos reseñó pinturas de gran valor estético y simbólico, señaló algunos de los antecedentes gráficos y bibliográficos, así como las influencias estilísticas que las inspiraron, y propuso interpretaciones sobre sus posibles mensajes y significados. Santiago Sebastián recorrió varias ciudades colombianas haciendo un inventario de lo más notable, no solamente en cuanto a pintura, sino también en lo referente a esculturas, retablos y arquitectura.

De otro lado, Martín Sebastián Soria también fue uno de los primeros investigadores en realizar un estudio sobre este arte en el Nuevo Reino de Granada. En el capítulo primero de *La pintura del siglo XVI en Sudamérica* —“Murales en casa de un conquistador”— analiza el origen y los significados de la pintura mural de la casa de Juan de Vargas en Tunja.

En cuanto a obras generales sobre la historia de la pintura neogranadina se destacan *Historia del arte colombiano* y *La miniatura, la pintura y el grabado en Colombia*, de Gabriel Giraldo Jaramillo, publicadas en los años setenta y ochenta del siglo XX, en las que realiza un repaso general sobre aspectos destacados de la pintura, nombres de artistas y ejemplos de obras.

La historiadora del arte Marta Fajardo de Rueda ha publicado varios trabajos sobre la pintura, entre los que sobresalen: *El arte colonial neogranadino a la luz del estudio iconográfico e iconológico*, y, en compañía de Cecilia Álvarez, Julio Barón y Marina González, *Tesoros artísticos del convento de las Carmelitas Descalzas de Santafé de Bogotá*. En cuanto a artículos, de la misma autora se debe recordar: “La pintura santafereña del siglo XVII y comienzos del XVIII, vista a través de una selección de obras restauradas”, y en el catálogo de la exposición *Revelaciones*, sus estudios en torno a los pintores de la Expedición Botánica. Así mismo, “El espíritu barroco en el arte colonial”, publicado en la revista *Ensayos*.

El análisis de significados y mensajes de pinturas y programas iconográficos dentro del escenario de la retórica barroca ha sido desarrollado por Jaime Borja en escritos como: “Cuerpos barrocos y vidas ejemplares: la teatralidad de la autobiografía”, y “Pintura y narración: vidas ejemplares y sujeto colonial neogranadino”.

Aunque la obra de Vásquez había eclipsado a los demás pintores, la familia Figueroa también sería motivo de un libro escrito en 1986 por Fernando Garavito, Francisco Gil Tovar y Fernando Restrepo (*Los Figueroa*), uno de los pocos casos de estudios exclusivos sobre pintores, pues a pesar de existir obras firmadas de otros artistas, no se han realizado monografías sobre ellos.

Las exposiciones de arte han motivado la realización de catálogos en los que a veces solo se presentan las obras y en otras ocasiones están acompañadas de artículos. Este caso generalmente corresponde a colecciones de órdenes religiosas. En la última década se llevaron a cabo las muestras: *Revelaciones. Las artes en América Latina, 1492-1820*, en México y en Estados Unidos, en donde estuvieron presentes algunas obras neogranadinas; mientras que en Bogotá se presentaron las exposiciones *Historia e imágenes. Los agustinos en Colombia, 400 años*; *Tesoros artísticos del convento de las Carmelitas Descalzas de Santafé de Bogotá* (Álvarez White et ál.), y *Huellas de la recolección. Agustinos recoletos, IV centenario*.

No ha sido frecuente la presentación de colecciones religiosas a través de libros con fotografías de las obras, sin embargo, la provincia agustiniana de Nuestra Señora de Gracia y la Orden de Agustinos Recoletos dieron a conocer sus bienes artísticos al público con motivo de la conmemoración del cuarto centenario de la llegada de estas comunidades al Nuevo Reino de Granada. La Arquidiócesis de Bogotá hizo lo propio con la iglesia San Juan de Dios.

Otras publicaciones que han contemplado como tema la pintura colonial han sido: *Presencia del arte quiteño en Antioquia. Pintura y escultura, siglos XVIII y XIX*, de Gustavo Vives Mejía; *Chiquinquirá, arte y milagro*, de Cecilia Álvarez; *Tunja, Atenas del Renacimiento en el Nuevo Reino de Granada*, de José Miguel Morales Folguera; *El oficio del pintor: nuevas miradas sobre la obra de Gregorio Vásquez*, y *Milagrosas imágenes marianas en el Nuevo Reino de Granada*, de Olga Acosta Luna.

En cuanto a catálogos de museos con colecciones de pinturas coloniales, el de Santa Clara, en Bogotá, contiene su repertorio de obras, así como el de Rionegro (Antioquia) y el del Museo Nacional de Colombia. En torno al tema de la restauración de obras coloniales, en la publicación seriada *Restauración hoy*, el clausurado Centro Nacional de Restauración presentó algunos casos de obras coloniales intervenidas; también la Carrera de Restauración de la Universidad Externado de Colombia ha dado a conocer algunas experiencias en su revista *Cuadernos de taller*.

La mayor parte de las publicaciones mencionadas se han centrado en el análisis iconográfico e iconológico de la pintura. Algunas de las reflexiones que se han hecho en torno a este tema se han basado en fuentes secundarias y, en menor grado, las afirmaciones se han realizado a partir de la lectura de manuscritos de la época y en la observación directa de las obras.

II. LA LLEGADA DE MAESTROS EUROPEOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRIMEROS TALLERES EN EL SIGLO XVI Y PRINCIPIOS DEL XVII

Las noticias más tempranas que se tenían hasta la presente recopilación acerca de la presencia de pintores europeos en el Nuevo Reino de Granada mencionan a Alonso de Narváez (nació en Alcalá de Guadaíra, Sevilla, y se estableció en Tunja), quien hacia 1555 habría pintado la imagen de la Virgen (acompañada de san Andrés y san Antonio de Padua) que se convertiría en la venerada Nuestra Señora de Chiquinquirá. También se refieren a los italianos Angelino Medoro¹ (Roma, c. 1565-1567-¿Sevilla?, 1631) y Francisco del Pozo (siglo XVI) (Hernández de Alba, *Teatro*, 16). El registro del Archivo General de Indias sobre los pasajeros que arribaron a América durante los siglos de pertenencia a la corona española nos da nuevos datos sobre la llegada de pintores al actual territorio colombiano. A este se suma la información que arroja el testamento de Narváez del año 1583 (Romero, “Alonso” 18: AHRB, *PN* 11, ff. 346 r.-342 r.).

En el año 1559, fecha anterior al nacimiento de Medoro, se embarcó Andrés de Ascona —natural de Beleña e hijo de Pedro de Ascona y de una mujer de nombre Juana— hacia el Nuevo Reino de Granada como aprendiz de pintor de Miguel de Barreda (AGI, *P* L.3. 14-07-1559). Este artista vallisoletano, pintor de imaginería, ha sido identificado como discípulo de Tomás de Celma, y se le ha relacionado con obras como el retablo mayor de la parroquia de Santoyo, junto al afamado Juan de Juni, lo que confirma el buen nivel que debió tener (Cean 93; Ponz 190).

1. En Colombia es posible encontrar algunas obras de autoría de Angelino Medoro en las ciudades de Tunja, Bogotá y Cali. En esta última se halla una escultura policromada por él.

Es de subrayar que las listas de pasajeros a Indias no contienen la totalidad de viajeros, pues, al buscar nombres de personas europeas que sí aparecen en documentos producidos en el Nuevo Reino de Granada, no se encuentran en el archivo sevillano. Muchos de los migrantes que llegaron a América pasaron sin los permisos exigidos, por lo que sus nombres no figuran en el registro oficial.

Aunque no son muchos los pasajeros pintores cuyas identidades quedaron guardadas en el registro de salida de Sevilla, los documentos nos permiten ver cómo se traslada a América la estructura europea del taller, compuesto por un maestro, oficiales y aprendices. Es posible pensar en una rápida acogida de la misma al observar los contratos de aprendizaje en los que se acuerda un pago del maestro a los padres o a los tutores del joven, los nombres de los obligantes, la edad del aprendiz, el tiempo de enseñanza, la entrega del aspirante para vivir en la casa del maestro, el compromiso de darle al muchacho la comida, el vestido, el calzado y el cuidado en caso de enfermedad. Después de cierto tiempo, el maestro también debía darle un traje completo, además de cumplir con la obligación de revelarle todos los secretos del oficio. En general, estos acuerdos son iguales a los que aparecen en conciertos de otras labores como escultura, carpintería, sastrería, platería, herrería y zapatería.

Entonces, no es de extrañar que en el siglo XVI los talleres de pintura ya empezaran a aparecer en el Nuevo Reino, pues la demanda de obras debió haberse dado desde el momento mismo de la fundación de las ciudades y de las reducciones, y también por la presencia de órdenes religiosas que requerían oficiar sus liturgias y llevar a cabo misiones evangelizadoras. Los envíos de pinturas, de esculturas y de retablos desde España a este reino americano también representaban un costo más alto, pero mientras se establecían los talleres era necesario encargar la imaginería, como se observa en el caso de las iglesias de Cartagena y Tolú (1552), que se transcribe en este libro, donde se registró el encargo de *tableros de pincel* (AGI, CC 1635, n.º 10).

El concierto de aprendizaje más temprano citado en la presente investigación es del año 1587, en Tunja, entre el pintor Gonzalo de Carvalho y Juan Recuero. Tenía una duración de tres años, en los cuales el maestro se comprometía a enseñarle su oficio, darle posada y sustento, cuidarlo en la enfermedad y pagarle por su servicio 60 pesos de oro fundido y marcado de 20 quilates al año (AGN, N2, ff. 22 r. v.). Por su parte, el aprendiz Recuero se comprometía a servirle y ayudarle en sus obras

(M. Corradine, *Vecinos* 284: AHRB, N 2, 92, f. 403)². Acuerdos parecidos se encuentran en el concierto de aprendizaje de 1630 entre el maestro Lorenzo Hernández de la Cámara y Bernabé de Aguirre, firmado en Santafé, en el cual Aguirre prometería aprender durante tres años lo tocante a pintar, dorar y estofar, mientras el maestro le daría de comer, vestir y calzar durante ese tiempo, y lo cuidaría en caso de enfermedad. Al cabo de ese periodo, el maestro le daría a su discípulo un vestido completo con sombrero y zapatos. En este concierto se destaca el uso de la palabra *oficina* para hablar del taller donde ejecutaban su oficio (AGN, N 3, 26, ff. 108 v.-109 v.).

Estos conciertos de aprendizaje eran muy parecidos a los que se realizaban en España, por ejemplo, los hechos bajo las *Ordenanzas de la ciudad de Sevilla*, de los Reyes Católicos (recopilación realizada a partir de 1502 e impresa en 1527), que recogían los privilegios de las corporaciones de artesanos desde el reinado de Fernando III (1217-1252) (Gañán 34). Seguramente las actividades realizadas en los talleres neogranadinos no distaban mucho de las europeas: al principio los aprendices solo realizaban tareas sencillas, como limpiar el taller, moler los colores, batir las preparaciones, e incluso se podían encargar de llevar y traer recados y de realizar algunos oficios de tipo doméstico.

Rocío Bruquetas recoge, a través de un pleito del siglo XVII entre doradores y pintores madrileños, lo que podría ser el orden de las enseñanzas en un taller de pintor español, tareas que debieron ser similares a las efectuadas en el reino americano estudiado: moler los colores, aparejar, dorar, dibujar, aprender geometría, composición, estofar, copiar el colorido y copiar al natural. En el siguiente nivel de aprendizaje, anota el documento, comienza “la pintura a ser arte”, porque el aspirante a oficial debe “historiar” y “formar ideas” (21, 22). La etapa de aprendizaje duraba entre cuatro y seis años, y luego se presentaba un examen para ascender al grado de oficial. Es de suponer que al no haber gremio en el Nuevo Reino de Granada, los maestros eran los encargados de promover de nivel a sus alumnos, según las cualidades y dominio del arte que vieran en ellos y la posibilidad de que ejercieran el oficio en los talleres a manera de oficiales asalariados, para contar así con más mano de obra.

2. Esta autora cita a Juan Recuero Céspedes como maestro de pintar imágenes y esposo de María de Ponte Chinchilla en documentos de los años 1621 y 1622. Este artista aparecerá de nuevo en este compendio como testigo, en un documento de un pleito por una pintura mural.

III. TIPOS DE PINTORES

Uno de los tratadistas italianos leídos en España fue Paolo Lomazzo, autor de *Trattato dell'arte della pittura, scoltura et architettura*, publicado en 1585. Su primer libro, titulado “De la proportione natvrale, et artificiale de le cose”, contiene la siguiente definición de este arte:

Pintura es el arte que con líneas proporcionadas y con colores similares a los de la naturaleza de las cosas, siguiendo la luz en la perspectiva, imita de tal manera la naturaleza de las cosas corpóreas, que no solo representa en el plano el volumen y el relieve de los cuerpos, sino también el modo, y visiblemente demuestra a nuestros ojos muchos afectos y pasiones del ánimo. (19)³

De otro lado, Vicencio Carducho, pintor de Felipe II y Felipe III, en *Diálogos de la pintura* (1633) define este arte como “una semejanza y retrato de todo lo visible, según se nos representa a la vista, que sobre una superficie se compone de líneas y colores” (39).

Para el siglo XVII la definición de pintura dada por Francisco Pacheco⁴, publicada en el año 1649 en el tratado *Arte de la Pintura*, corresponde a la formulada por Francisco de Medina (1544-1615), quien junto al escritor sevillano Fernando de Herrera (1534-1597) —a quien cita en el prólogo— y el mismo Pacheco hicieron parte del círculo intelectual de la ciudad hispalense, uno de los más destacados del siglo XVI en la península ibérica, dirigido por Juan de Mal Lara. Esa coincidencia en la definición se observa a lo largo del tratado, en el que en cada capítulo

-
3. Traducción del italiano al español propuesta por la autora.
 4. Francisco Pacheco nació en 1564 en Sanlúcar de Barrameda y murió en 1644 en Sevilla. Se formó como pintor en el taller de Luis Fernández y su lugar en la historia del arte se ha debido principalmente a su tratado *Arte de la pintura* —publicado por primera vez en 1649—, y por haber sido maestro y suegro de Diego de Silva y Velázquez. La suya fue una de las obras escritas fundamentales para muchos pintores españoles y americanos desde el siglo XVII, pues presentaba tanto planteamientos teóricos como recomendaciones técnicas e iconográficas, que fueron notablemente atendidas en razón de los conocimientos del autor, quien había sido censor de pinturas de la Santa Inquisición. Esta obra se ha encontrado en inventarios de pintores neogranadinos, como se verá más adelante en el caso de Pablo García.

Pacheco hace gala de sus conocimientos religiosos, filosóficos, históricos y literarios, además del dominio de los contenidos de los escritos específicos de arte y la referencia a obras pictóricas destacadas desde siglos atrás hasta su época.

Francisco de Medina propuso lo siguiente:

Pintura es arte que con variedad de líneas y colores representa perfectamente a la vista lo que ella puede percibir de los cuerpos. La vista percibe de los cuerpos el tamaño, la proporción, la distancia, los perfiles, los colores, sombras y luces, el relieve, las figuras y posturas y los varios gestos, ademanes y semblantes que aparecen, según son varios los movimientos, acciones y pasiones del cuerpo y del alma.
(Pacheco, f. 1)

Pacheco tomó de este autor la división de los cuerpos, representados por la pintura en tres géneros: “naturales, artificiales o formados con el pensamiento y consideración del alma” (f. 2). Basándose en el ya citado Paolo Lomazzo definió la pintura como: “arte que enseña a imitar con líneas y colores” (f. 1).

Hasta la fecha, en los archivos colombianos no se han hallado tratados sobre pintura escritos por pintores locales, lo que sí ocurrió en Nueva España con *El arte maestra* (Soto; Mues Orts, *El arte*)⁵ y en Quito con el tratado de pintura de Manuel Samaniego (c. 1767-c. 1824) (Vargas, *Manuel*).

Aunque hasta ahora solo se ha hablado de la pintura colonial derivada del saber europeo, en el Nuevo Reino de Granada se mantuvo vigente la pintura sobre cerámica y sobre mantas, práctica que provenía de la época prehispánica (Therrien et ál.). Ciertos documentos le confieren importancia al oficio de pintor de mantas, no solamente por ser empleadas como parte del vestuario, sino también por su uso decorativo en paredes de espacios civiles y religiosos, además de ser usadas como dinero. Una manta pintada costaba de 1,5 a 2 pesos de oro de 20 quilates. Algunas veces eran llamadas mantas de pincel, porque el diseño plasmado no se realizaba a partir de la colocación de hilos

5. Myrna Soto atribuye el tratado *El arte maestra* a José de Ibarra (siglo XVIII), mientras que Paula Mues Orts lo considera una traducción de un tratado italiano. Consta de cuatro capítulos: “De la invención”, “Del *disegno*”, “Del colorido” y “De las técnicas”.

coloreados con telar sino gracias a la pintura directa por medio de pincel, y muchas veces con reservas en el soporte para realizar figuras geométricas. En este arte se incorporaban materiales vegetales y minerales que en su mayoría no se adoptaron en los demás tipos de pintura del periodo colonial descendientes de la tradición europea (Cortés 61-75; Londoño 121-126).

Por los conciertos firmados en notarías y por las visitas a los pueblos de indios se sabe de la presencia de indios como artífices de diversos oficios. La queja que en 1593 interpusieron los caciques y capitanes de la encomienda de Nicolás de Sepúlveda es uno de los testimonios sobre la dedicación de esta parte de la población a dichas labores; por ella se sabe que entre los indios de Gachancipá había oficiales de plateros, pintores y otros oficios, y por ende se hallaban pocos labradores, además, estos artesanos se iban del pueblo a realizar sus trabajos en otros lugares.

En este caso se debe tener en cuenta que se trataba de pintores de mantas (AGN, *TC* 6, ff. 880 r. v.). Lo anterior no significa que no haya habido también pintores de caballete, muro o policromía entre los indios, pues se sabe por fuentes primarias que sí ejercieron este arte. Como ejemplo se puede citar a Bartolomé de Figueroa, indio de las provincias del Perú, quien en las primeras décadas del siglo XVII, en Pamplona, firmó un concierto con el indio Salvador para enseñarle el oficio y, años más tarde, aparece en manuscritos notariales como comprador de un solar en Santafé (Hernández de Alba, *Teatro* 17, 23).

Otros materiales de archivo encontrados, como el citado concierto entre Lorenzo Hernández y Bernabé de Aguirre, muestran las diferentes competencias de un maestro del oficio de pintor, quien además de pintar sobre superficies planas al óleo y al temple podía estofar⁶ y dorar⁷, lo que quiere decir que los pintores podían policromar obras de escultura, relieves, retablos o mobiliario.

6. *Estofado*: Técnica en la cual los colores se superponen a las láminas de oro o plata, e imitan las estofas o telas de rico diseño, como los adamascados y los brocados. Sobre las láminas bruñidas se pinta con colores aplicados al temple y después se procede al grabado o esgrafiado. En el caso del Nuevo Reino de Granada también se ha encontrado óleo en la escultura policromada y, en ocasiones, laminilla de plata cubierta con color, llamada *corladura*.

7. *Dorado*: Capa de oro (puro o aleación) aplicada a la superficie de un objeto, en polvo o pan de oro.

Por ejemplo, era común encontrar las puertas de los cajones con imágenes pintadas, como se cita en el inventario de 1621 del monasterio de la Concepción, de Santafé. En este templo se hallaba un sagrario con las pinturas de los cuatro evangelistas en la parte externa de las puertas, y de san Pedro y san Pablo en la interna. También se registraron un tabernáculo de santa Ana con las puertas pintadas, en el que se observaban imágenes de la Concepción de Nuestra Señora y un san Juan Bautista, y otro con la pintura de las historias de María Magdalena y de santa Úrsula (AGN, C 46, f. 470 r.). En el testamento de Juana Gallega, de 1615, se encontraban dos retablos con puertas, uno de los reyes, seguramente refiriéndose a los magos, y el otro de un Ecce Homo (AGN, N1, vol. 34, f. 442 r.).

Aunque en el Nuevo Reino de Granada no hubo distinción entre las categorías de la pintura según ordenanzas, en ocasiones se definen algunos pintores a sí mismos como doradores (encargados de poner hojilla de oro), quienes podían tener a su cargo la policromía de ciertas obras de escultura y mobiliario. Un ejemplo de ello es la policromía de la Virgen de los Remedios, realizada por Angelino Medoro sobre una escultura en piedra. Esta ha sido estudiada por Santiago Sebastián y se encuentra ubicada en el Museo La Merced, de Cali (“Angelino” 137, 138).

Los pintores también elaboraban mapas, tal es el caso de Juan de Aguilar Rendón, autor de la “Pintura de las tierras, pantanos y anegadizos del pueblo de Bogotá”, de 1614 (AGI, MP-P 336), y de Francisco Tenorio de Castro (*Vecinos* 13, anexo III), a quien Magdalena Corradine le atribuye el plano de Tunja de 1623, que se encuentra en el Palacio Arzobispal de Tunja. Esta práctica fue frecuente en otros puntos del territorio español en América. Ejemplos de estas obras se hallan en los archivos de diferentes países de Iberoamérica (Sánchez y Quiñones 45).

Los libros de coro también han mostrado el trabajo de iluminación de pintores que ilustraron algunas de sus páginas y adornaron letras capitales. El más conocido de estos artistas es Francisco de Páramo, cuyo nombre aparece en los libros de la catedral de Santafé alrededor de los años 1606 y 1608 (Fundación). El *Libro de la fiesta de Nuestra Madre santa Inés*, que fue elaborado entre 1739 y 1740 para el monasterio de Santa Inés de Montepulciano, en Santafé, también guarda el apellido de quien posiblemente fuera su iluminador. En la letra g, de la palabra *gloria*, en uno de los cantos, aparece el apellido *Gordillo* (Acosta y Vargas 40).

El trabajo del pintor también fue fundamental en la realización de las *obras efímeras*, pues se encargaba de decorar túmulos, carros triunfales, arcos, entre otros objetos para las celebraciones públicas (Vargas, “Arte” 5-14). Como ejemplo de estos montajes temporales se puede citar el túmulo para los funerales de Carlos III (elaborado en Santafé, en 1790), para el cual se contrató como pintor a Bernardo Antonio Portugala, quien trabajó junto a un carpintero, un cordonero y un redactor de poesías (AGN, *M* 37, ff. 575 r., 579 v.). Otra de las fuentes de trabajo del pintor fue la decoración pictórica de objetos de uso, como biombos y mobiliario. Un ejemplo de este tipo de decoración ha sido identificado por María del Pilar López en un biombo con imágenes de escenas civiles firmado por José de Medina y fechado en 1738 (López, “Biombos” 4-15).

En Popayán, el obispo Bernaldo de Quirós tuvo un quitasol encajado pintado al óleo —así aparece en su testamento de 1676 (ACC, *JC* 8154, *J*I-15 cv, f. 29 v.)—, y en la sucesión de Gonzalo Arboleda, del año 1759, también se registraron tres biombos que le pertenecieron a dicho personaje (ACC, *JC* 7768, *J*I-7 cv, f. 32 r.). Otros objetos que han sido inventariados como *pintados* y que pueden referirse a algún tipo de decoración son las alcayatas, urnas y relojes que fueron registrados en 1804 en el inventario de bienes mortuorios de Margarita Núñez, en Popayán (ACC, *JC* 10890, *J* III-4 su, ff. 11 v., 17 r.). El barco *Nuestra Señora del Socorro* llevó a Portobelo una cama con pinturas en guadamecés en 1610 (AGI, *CC* 1155 A, carpeta 3, f. 163 r.); dato que aunque pertenece a una ciudad de la actual Panamá se debe tener en cuenta debido a la fuerte relación comercial que tenía este puerto con el de Cartagena. Los documentos transcritos del fondo *Casa de la Contratación* darán cuenta de envíos de guadamecés desde España (AGI, *CC* 1155 A, n.º 5, año 1607).

Otra área en la que se desempeñaron los pintores fue en el avalúo de obras de inventario, venta de almonedas, dotes, testamentos, o en la determinación del precio justo de las obras. Ejemplos de esta labor se encuentran en manuscritos en los cuales aparecen registrados los avalúos realizados por los pintores Diego de Salas y Gaspar de Figueroa, en 1623, de dos pinturas que elaboró Simón de Lora para la iglesia de los coyaimas (AGN, *FI* 15, ff. 143 r.-160 v.), que fueron tasadas en 90 pesos de plata (AGN, *FI* 15, f. 159 r.). Así mismo, se pueden citar los avalúos de las pinturas de propiedad de Francisco Usechi, realizados en 1709 por Agustín García Zorro de Usechi, maestro del arte de pintura, escultura y dorado (AGN, *N* 3, 137, ff. 144 r., 145 v.). También figuran los avalúos

de bienes de José Ramírez, que realizó el maestro dorador y pintor Manuel Pérez del Barco en 1713 (AGN, *N* 1, 128, ff. 75 v.-76 v.), y los de las pinturas que pertenecieron a Josefa Galindo, tasadas en 1793 por Joaquín Gutiérrez, el famoso retratista de los marqueses de san Jorge y de algunos virreyes (AGN, *T* 2C 3, ff. 419v, 500 r.-501 v.). El pintor quiteño Pedro Tello también actuó como evaluador en Popayán: en 1802 tasó en 4 reales una pintura pequeña y vieja de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores, y los cuadros de un san Juan Nepomuceno y una santa Bárbara, cada a uno a 5 pesos de plata, incluyendo los marcos (ACC, *CJ* III-4 su 10898).

La terminología utilizada para hacer inventarios no estuvo reglamentada, por lo tanto es variada y algunas veces genera confusión en torno a lo que el escribano o la persona designada para hacer el levantamiento quiso decir. Entre las denominaciones que tuvo la pintura en el medio neogranadino figuran las siguientes: cuadro, lienzo, lámina, óleo, imagen, retablo, hechura, figura, tabla y temple. En ocasiones se contrataba a un maestro pintor para hacer el avalúo, pero no era el común denominador.

El caso neogranadino añade un renglón más a esta segmentación del oficio de pintor: el de pintor de barniz o pintor barnizador, que es la persona concedora del manejo del *barniz de Pasto*. Aunque esta técnica no corresponde a lo que convencionalmente se entiende como pintura en cuanto al uso del pincel, la utilización de la resina obtenida del árbol mopa-mopa, coloreada y pegada generalmente sobre madera por medio de calor, da un terminado muy parecido al de la pintura policromada de la escultura colonial (López, “El barniz”; “Quito”).

Un caso relativo al de los pintores barnizadores se verá en la presente compilación en un documento del archivo caucano (de 1738) en donde se nombran tres artífices del mopa-mopa: Casimiro Benavides, Juan de Benavides y Felipe Pérez de Zúñiga (ACC, *JC* 8459, *J* I-20 cv, ff. 1 r.-13 v.). En los inventarios también se pueden encontrar notas relativas a objetos recubiertos con este barniz, como por ejemplo en la sucesión del sargento don Gonzalo de Arboleda —del año 1759, en Popayán—, en la que se nombra la existencia de un escritorio, un azafate de Pasto y dos cocos para bebidas, pastusos y sin pies de soporte (ACC, *JC* 7768, *J* I-7 cv, ff. 24 r., 28 v., 31 v.); o la papelerita nueva sin cerradura que en 1802 hizo parte de los bienes de Francisco González (ACC, *CJ* 10890, *J* III-4 su, ff. 1-18).

IV. NORMATIVIDAD PARA PINTORES

La información contenida en los documentos revisados parece indicar que en el Nuevo Reino de Granada no hubo un gremio de pintores establecido oficialmente antes de 1777, cuando se emitió la *Instrucción general para los gremios*, y ni siquiera la palabra *gremio* ha sido hallada en documentos anteriores a ese año. Para 1785 ya existían noticias de la existencia del gremio de plateros y del gremio del oribe (AGN, MM 15, f. 873 r.) En 1796 las autoridades de Pasto agruparon a las personas por oficios y formaron *gremios*. Uno de ellos fue el de pintura al óleo y barniz (Sañudo 132). Un año después, en Tunja se utilizó esta palabra en un documento relativo al oficio de la platería (Fajardo, *Oribes*, 86, 87). Dicho concepto corresponde en este caso a la agrupación de artesanos del mismo oficio que cuentan con maestros veedores y ordenanzas para garantizar un óptimo nivel de enseñanza y para controlar la calidad de los productos realizados por los artífices.

La *Instrucción general para los gremios* fue un conjunto de normas generales para estas congregaciones de maestros y oficiales, que apareció ya tardíamente en medio de las reformas borbónicas (Fajardo, “Instrucción” 187-215); sin embargo, solo en el *Reglamento de los gremios de la plebe para moralizarlos*, de 1789 (cuya transcripción se presenta en esta investigación), se constituyó una normativa que nombró directamente a los pintores como pertenecientes a un gremio y especificó la división que existía dentro de este: “los que pintan al óleo, al temple y doradores” (AGN, Po 3, ff. 552 r.-559 v.). Esto indica que esta clasificación se daba a partir de la técnica dominada y que concuerda con las que muestran los datos de archivo y las obras que han sobrevivido⁸.

Al no haber gremios durante los siglos XVI, XVII y la mayor parte del XVIII, ni realmente constituidos a partir del intento borbónico nombrado líneas atrás, se podría suponer que ante la falta de ordenanzas los talleres y los pintores regulaban su propio oficio, quizás de manera informal, pues no se encuentran exámenes para pasar de aprendiz a oficial ni para los oficiales que pretendían ser maestros, así como tampoco se han encontrado nombramientos de alcaldes o veedores del gremio. Las ordenanzas eran el conjunto de normas del oficio en lo referente a las pruebas que debían presentar los artesanos o artistas para ser reconocidos como oficiales o maestros, los requisitos para tener tienda, los

8. Para información sobre las técnicas se recomienda ver Doerner y Mayer.

conocimientos que debía tener un artesano según su nivel, los materiales a utilizar y las tareas a realizar según el grado y el tipo de pintor que fuera. Como ejemplo de estas normativas para los practicantes de la pintura se tienen las *Ordenanzas de la ciudad de Sevilla* (primera edición de 1527 y segunda edición ampliada de 1632), que fueron aprobadas por los Reyes Católicos y que continuaron usándose sin muchas variaciones durante el reinado de los Austrias (Pérez y Villanueva). En el capítulo “De los pintores”, del apartado sobre las “Ordenanzas específicas”, que regulaban los oficios de la ciudad (Gañán 34), se establecen cuatro divisiones del oficio de pintor: los *imagineros*, que practicaban la pintura figurativa y tenían conocimientos que los aproximaban a la intelectualidad del arte; los *doradores*, considerados como artesanos; los *sargueros*, o pintores de sargas⁹, y los *pintores de madera y fresco*, quienes eran los encargados “de lo romano del follaje” en la obra y de “lo romano de cosas de vivo”¹⁰. Como su nombre lo indica, estas ordenanzas no fueron las únicas que se formularon en España, pues las hubo en las ciudades principales.

A diferencia del Nuevo Reino de Granada, desde 1557 en Nueva España sí hubo gremios y expedición de ordenanzas, como la de pintores y doradores (Toussaint 220-226). En el contenido de dichos documentos se puede observar que para ese momento los indios participaban en la ejecución de obras, pues, al igual que en el caso neogranadino, ellos podían entrar a los talleres como aprendices.

Una de las ordenanzas novohispanas que debe ser destacada es la que pide que los pintores indios sean examinados como condición para pintar imágenes de santos. Si no realizaban el examen, solamente podían pintar paisajes, flores, frutas, animales y romanos. Este dato es importante porque confirma que en América no hubo prohibiciones para los indios de aprender y ejercer el oficio de la pintura, ni a través de leyes ni de cédulas reales u ordenanzas. Sin embargo, las normativas mencionan lo favorables que eran las reglamentaciones para regular las obras indígenas, ya que en ocasiones estos artífices cometían faltas en las representaciones.

-
9. *Sargas*: Telas pintadas para adornar o decorar las paredes de las habitaciones y espacios exteriores de las viviendas.
 10. La ornamentación vegetal mezclada con otras figuras fue un motivo difundido en la Roma de los flavios, tema que en el siglo XVI propagaron muchos grabadores europeos y que fue asociado al arte oficial romano (Fernández 55).

Es necesario observar que los blancos no reclamaron como propios los oficios atrás enunciados; por el contrario, al ser considerados por algunas personas como *mecánicos*, no eran llamativos para las clases que aspiraban a tener alguna posición social a través de trabajos administrativos. Nueva España guarda similitud con Sevilla en cuanto a la clasificación de pintores: imagineros del óleo, dorador de tabla, pintor de madera y frescos, sargueros y guadamacileros.

Entre las principales normas que contenían estas ordenanzas estaban:

1. Los contenidos básicos que debían tener los exámenes para acceder al título de oficial.

En este punto se debe resaltar que en Nueva España la denominación *oficial* parece ser equivalente en conocimiento y derecho a la de *maestro*, pero en el Nuevo Reino de Granada el título de maestro significaba una jerarquía mayor que la del oficial, tal como sucedía en España. En los talleres neogranadinos existía la división entre maestros, oficiales y aprendices. No eran equivalentes las dos primeras denominaciones dado que, aunque el oficial podía tener taller, aprendices y realizar contratos, el nivel de conocimiento era menor que el del maestro. Quizás la confusión se deba a que estos derechos también los tenía un maestro, mientras que sí se podía encontrar *oficiales aprendices*.

En algunos de los documentos presentados en esta investigación se observa la diferencia entre las categorías de los practicantes de la pintura: aprendiz, oficial y maestro. Por ejemplo, en el pleito contra Antonio de Jove en Tunja, en el cual Juan Recuero, oficial aprendiz del oficio de pintor, actúa en 1590 como testigo de su maestro Juan de Rojas (AGN, *RB 1*, f. 609 r.); en el concierto de enseñanza del año 1630 entre el pintor Lorenzo Hernández de la Cámara y el aprendiz Bernabé de Aguirre (AGN, *N 3*, vol. 26, ff. 108 v.-109 v.), o en el contrato que aceptó en 1788 José Argüelles, quien como oficial pintor y dorador podía comprometerse a dorar el arco toral de la iglesia de Girón (AGN, *FI 3*, f. 838 r.).

2. Para los imagineros el examen se realizaba desde el aparejo¹¹ y se evaluaban la calidad del dibujo, el labrado de los colores y la

11. *Aparejo*: Preparación del soporte que recibirá la pintura o el dorado. No existe un método de imprimación único, hay diferentes en los que varían los materiales, el número de capas y el color de base.

- perfecta realización de imágenes, entre las que se solicitaban: hombres, rostros, cabellos, trapos, pliegues y verduras.
3. Los pintores del dorado debían demostrar su conocimiento en el aparejo, en la elaboración de templeas de engrudos para yeso vivo, yeso mate y yeso bol, y en la realización de estofados al temple y al óleo, y de dorados sobre bulto.
 4. Los pintores de frescos sobre encalado debían hacer una templa de cal al fresco, realizar un dibujo preciso de lo romano, los follajes y las figuras, que posteriormente serían pintados.
 5. Los pintores de sargas debían pintar sobre sarga blanca y sarga de colores, realizando previamente el aparejo con una templa de engrudo como la que se usaba en el Reino de Castilla.
 6. Era obligatorio presentar examen para poner tienda y para tener aprendices.
 7. Estaba prohibido usar lienzos viejos para pintar, dorar con *oro partido*, es decir, oro falso, o usar estaño para esta misma labor.
 8. Los doradores no podían aceptar obras de pincel porque estas debían dejarse a los artífices más expertos.
 9. Estaba prohibido que los pintores de dorado y estofado aplicaran aparejo a la madera sin haberla dejado secar por lo menos tres meses luego de haber sido tallada.
 10. También estaba prohibida la venta de imágenes religiosas en la plaza o en almoneda pública.

Este punto obedecía a lo ordenado por el capítulo III de la sesión vigésima quinta del *Concilio de Trento*, titulado: “Que no se pregonen en las almonedas, las cruces, o imágenes, o reliquias de los santos, o *agnus Dei*”. Sin embargo, en el Nuevo Reino de Granada esta norma no se acató del todo y es posible encontrar ventas de almoneda en las que se presentan este tipo de pinturas. Un ejemplo de ello es la subasta de bienes de Alonso de Aponte, registrada en notaría en el año 1640 y en la que se venden varias obras de temas religiosos: Domingo de Amaya compró un apostolado de quince lienzos pequeños con las guarniciones algo doradas, cada uno a 3 pesos de plata, para un total de 45 patacones; Juan Sanchez Friesco se llevó un cuadro de san Ildefonso y una pintura de Nuestra Señora con guarnición dorada a 20 patacones. Juan Gutiérrez de Martos pagó 6 pesos de plata por una pintura pequeña de Nuestra Señora, en tabla, con los quince misterios del Rosario (AGN, N 1, vol. 45, ff. 286 v.-289 v.). De igual manera, en 1644 se ofreció y se remató en la subasta de Francisco Sánchez de la Oliva un cuadro de santa

Marta y otro de san Juan de Sahagún, con un velo de tafetán plateado (AGN, N 1, vol. 46 A, ff. 99 r.-103 r., 105 v.-108 r., 212 v.-220 r.).

El remate de bienes de Bartolomé de Orozco (en 1660) sacó a la venta una buena variedad de obras, entre las que se contaban: un cuadro de Nuestra Señora de la Concepción, de dos varas y cuarta de alto (aprox. 173 cm); otro de Nuestra Señora del Rosario, del mismo tamaño; un cuadro de san Martín, de una vara de alto (76,8 cm); y otros de una vara de alto (dos de san Juan, uno de la Anunciación, uno de san Jerónimo, uno de santo Domingo, uno de san Marcos, uno de san Diego y un lienzo de Nuestra Señora, de medio cuerpo) (AGN, N 1, vol. 60, ff. 361 r.-363 r.).

Las multas otorgadas por no cumplir las anteriores ordenanzas podían ser altas; además, se imponían castigos como el cierre de la tienda y la compra de cera para celebraciones religiosas. En 1686, en Nueva España, se volvieron a expedir nuevas ordenanzas para el control del oficio del pintor; una variación notable es la exigencia de la firma del autor en las obras realizadas, con el fin de eliminar las que no fueran de maestro examinado. Esto, por supuesto, no se hacía en el Nuevo Reino de Granada, donde las obras firmadas representan un porcentaje muy pequeño. Ejemplifica este caso la poca cantidad de pinturas con dicha característica en el Museo de Arte Colonial de Bogotá, en donde solamente se encuentran las firmas de Antonio Acero de la Cruz, Baltasar Vargas de Figueroa, Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos, Alfonso de Heredia, Tomás Fernández de Heredia, Nicolás Cabrera, Juan Pérez Mejía, José Garzón Melgarejo, Camargo y Joaquín Gutiérrez.

Con respecto al pintor que firma *Camargo*, la presente investigación plantea que el nombre de este artista es Juan Antonio Camargo y que estaba activo en la primera mitad del siglo XVIII, pues en el Archivo General de la Nación se hallan documentos correspondientes a un avalúo realizado por él en 1729 (AGN, N 3, vol. 158, ff. 141 r.-146 v.), así como su testamento, de 1733 (AGN, N 1, vol. 153, ff. 255 r.-258), y obras fechadas antes de estos años. Por la época y la firma que aparecen en los manuscritos, y por la comparación con las firmas y el estilo de las obras que se conservan en el Museo de Arte Colonial de Bogotá, se puede concluir que se trata de la misma persona. Entre las pinturas señaladas se encuentran un óleo que en el inventario del museo se denomina *La visión de la venerable Madre Juana de Jesús María*, y que corresponde al mismo que Francisco Gil Tovar reconoció como *La visión de santa Gabriela de san José*, firmada por *Camargo* y fechada en 1717 (“Gregorio”

855-856)¹². En el Museo de Arte Colonial existe otra obra que se le atribuye a dicho pintor: *La peregrinación de la Virgen*.

Guillermo Hernández de Alba hizo referencia a Juan Antonio Camargo solamente por su apellido y reconoció varias obras firmadas de su mano a partir de 1704: un san Ivo y una Virgen del Campo, de la iglesia de Las Nieves; una Nuestra Señora de las Nieves, de la iglesia de Sopó, además de dos pinturas cuyo título no da, encontradas por Roberto Pizano y fechadas en 1712 y 1717 (*Teatro* 21 y 22). El Palacio Arzobispal de Bogotá posee otra obra firmada por él: *La aparición de la Virgen Inmaculada a san Antonio de Padua*. Del mismo modo, Carmen Ortega, en su *Diccionario de artistas*, se refiere a él como *Camargo*, por lo que la identidad descubierta en esta investigación se constituye en una de las novedades que el libro que el lector tiene en sus manos aporta a la historiografía del arte colonial.

En las últimas décadas del periodo colonial es palpable el intento borbónico de controlar los oficios a través de las ordenanzas y la división por gremios, que hasta los primeros tres cuartos del siglo XVIII no habían existido y que no llegaron a constituirse más que de nombre y, algunas veces, únicamente por la imposición de exámenes realizados a los artesanos para comprobar el conocimiento del oficio. Sin embargo, no se han encontrado hasta la fecha ordenanzas que regularan los aspectos que se debían enseñar en los talleres ni los temas a evaluar, o los objetos a ejecutar en los exámenes.

Al parecer, el funcionamiento de los gremios no fue óptimo, ya que en los primeros años del siglo XIX hay documentos emitidos en Popayán que denuncian la apertura de talleres y tiendas por parte de oficiales y maestros sin examinar, y que al ser evaluados por los maestros no

12. La doble denominación de la obra mencionada se debe al texto de la cartela, que puede ser interpretado de una u otra forma: “En la vida de la venerable madre Gabriela de san Joseph. Libro 3º, capítulo 8 se refiere que a la venerable madre Juana de Jesús María se le apareció la santísima Virgen María sobre una jumentilla con el Niño Dios y el glorioso san Joseph y siguiéndolos con el corazón la sierva de Dios llegaron a una estancia donde se había de apaar la Santísima Virgen y le dijo la sierva del Señor: Señora mía mientras os apeéis dadme acá ese sol divino que lo os guardaré en mis brazos; y la santísima señora le concedió esta merced. Camargo pinxebat [sic] a 717”.

aprobaban los requisitos (ACC, I.C.I. 9-dt. T.II. Civil dt. Signatura: 5205. f. 1 r.)¹³.

V. LA CONDICIÓN SOCIAL DE UN PINTOR Y LA RENTABILIDAD DE SU OFICIO

En una época en la cual son prácticamente nulas las referencias a autorías de pinturas dentro de los inventarios aparece un documento que contiene una posible alusión a Gregorio Vásquez y que podría resaltar la calidad de este pintor. En 1785, Juan Martín Zereso, casado con Ignacia de Rojas y Pontón, recibió una buena cantidad de bienes de Luis Ortega y Padilla, tutor y curador de su esposa. Dentro del inventario de numerosos objetos de gran valor, como alhajas de oro y piedras preciosas, además de otros elementos de uso y cinco tiendas, se avaluaron: una pintura de Nuestra Señora del Rosario, con marco de carey, en 22 pesos de plata, de la que se especificaba era de Vásquez; y una de Nuestra Señora de Guadalupe, en 14 pesos de plata, con la anotación *pintura ídem*, lo que hace pensar que se trataba también de dicho artista (AGN, N 1, vol. 211, rollo 43, fotog. 321). Entre las obras citadas en el inventario se destaca que en medio de un conjunto de anónimos solo es reconocida la autoría del pintor santafereño.

Asociado al reconocimiento, vale tener en cuenta que durante los siglos XVII y XVIII, en España, los pintores hicieron defensa de su oficio como arte liberal y, a pesar de ser estimados por el rey y la nobleza, no fue sino hasta 1785 —el mismo año del reconocimiento de Vásquez en el inventario de Zereso— que se emitió la real cédula que permitía la práctica libre de las nobles artes del dibujo, la pintura, la escultura, la arquitectura y el grabado, para que quien las ejerciese no tuviera que realizar contribuciones. Además del estatus que significaba ejercer un arte liberal, otra de las ventajas era la exención de impuestos sobre el trabajo (Gallego 200).

La documentación correspondiente al periodo colonial demuestra que el oficio de pintor podía ser rentable. De los ejemplos que se presentarán en la transcripción de fuentes, la demanda puesta por Juan de Rojas en la ciudad de Tunja es uno de los más destacados. En 1590 pidió

13. La transcripción de estos documentos aparece en “Actas de exámenes de los artesanos de Popayán”. *Boletín Histórico* n.º 2. Universidad del Cauca. Archivo Central del Cauca. Popayán (mayo de 1954): 3-14.

que el corregidor Antonio Jove le pagara 400 pesos de oro corriente de 13 quilates, según estimaba el valor del trabajo que había realizado en la casa de cabildo de esta ciudad hacia 1582 (AGN, *RB* 1, f. 598 v.). Para entender la magnitud de la ganancia por la que Rojas puso la demanda se debe pensar que para la época un indio ganaba en promedio en una mina 1 tomín de oro al día, es decir, al mes podía obtener unos 20 tomines, lo que es equivalente a 2,5 pesos de oro, alrededor de 5 patacones o pesos de plata. A un trabajador del campo se le valoraba su trabajo en 1 real diario, en un mes ganaría cerca de 20 reales, lo que es igual a 2,5 pesos de plata. En esta misma época, un cura doctrinero ganaba alrededor de 200 pesos de oro de 20 quilates al año y un encomendero podía tener una ganancia anual de 500 pesos de oro.

Otro ejemplo de la rentabilidad del oficio lo constituye Diego de Salas, a quien se le habría dado un pago de 35 pesos de oro corriente (13 quilates) —unos 70 pesos de plata— por matizar al óleo y dorar el tenebrario¹⁴ de la Catedral de Santafé entre 1600 y 1601 (AGI, *SF* 231, doc. 48). Unos años después, en 1606, Simón de Lora realizó un cuadro al óleo de la Santísima Trinidad, Nuestra Señora y los doce apóstoles; por dicha labor se le dieron el lienzo y el marco con frontispicio, además de ocho libros de oro¹⁵, lo que significa que a su costa puso los pigmentos, los medios para la pintura y los instrumentos para su ejecución; el precio fijado fue de 240 pesos de oro de 13 quilates. Esta labor le llevó dos meses y se le dieron como retribución 100 pesos en oro corriente y el resto en géneros (alpargates, lienzo, conservas y azúcar), una forma de pago que en la época era normal (Aslbop, *S-SAJ* 811, *SC* vol. 2/8/50/1).

Este mismo artista hizo dos pinturas en 1623, cada una de tres varas de alto: una de la Natividad de Nuestra Señora y la otra de la Asunción, tasadas por Diego de Salas y por Gaspar de Figueroa (ambos pintores) en un total de 90 pesos de plata (AGN, *FI* 15, ff. 143-160). Como punto

14. *Tenebrario*: Candelabro triangular que cuenta con quince velas y que se utiliza en el oficio de tinieblas en la Semana Santa.

15. Se denomina libro de oro a la reunión de hojillas que se obtenía por medio de golpes de mazo dados a cintas de oro (preferiblemente de veinticuatro quilates) puestas sobre un yunque o sobre una piedra de batir y protegidas por una membrana animal. El material era martillado del centro hacia afuera hasta que quedara del grosor de una hoja, que se podía cortar suavemente con un cuchillo. Entre las hojillas se colocaba un papel para separarlas, lo que les daba la apariencia de un cuadernillo de formato cuadrado, de alrededor de 13 cm. Este trabajo era hecho por los batihojas.

de comparación se puede citar lo que ganaba en otro lugar de América un oidor: por ejemplo, en 1649 al doctor Francisco López de Solís, en la Real Audiencia de Guatemala, se le asignaba un pago de 2.000 ducados anuales, lo que equivale a 2.752 pesos de plata (López de Solís, “Título de oidor”).

En 1633 se le pagaron 600 reales de a ocho (600 pesos de plata) a Lorenzo Hernández de la Cámara por dorar, estofar y dar matices a seis medias tallas, a los follajes de cuatro pedestales y a seis tableros del retablo mayor de la iglesia de San Francisco de Santafé (AGN, N 3, vol. 40, ff. 239 v.-240 r.). En 1664 Baltasar de Figueroa firmó un contrato de veintiocho pinturas, a 26 patacones cada una, para entregarlas en el plazo de un año, lo que significa un total de 728 pesos de plata (AGN, N 1, vol. 65, ff. 286 r. v.). Uno de los últimos datos que contiene la transcripción de fuentes del presente libro es que en 1808 un pintor anónimo ejecutó un retrato de Fernando VII que fue enviado de Santafé a Tunja, cuyo costo, según Eugenio Melendro, fue de 53 pesos de plata (AHRB, Ca, t. 44, ff. 84 v.-85 r.).

El hecho de que en algunas ocasiones los pintores recibieran su pago en bienes materiales, o que a su vez pagaran sus deudas a través de estos, no significa que estuvieran en una mala situación económica, sino que era una práctica común en el periodo colonial debido a la falta de moneda circulante para hacer todas las transacciones (Romano 26, 343-356).

Otro indicio de la capacidad económica que alcanzaron algunos pintores fue la posesión de esclavos, como se observa en el inventario realizado un año después de la muerte de Alonso de Narváez (en 1584), quien antes de su fallecimiento tenía dos esclavas (Romero, “Alonso” 20); o la petición realizada por Tomás Fernández de Heredia en su testamento (1726) para que su albacea reclamara a sus deudores lo concerniente a plata, oro, mercaderías y esclavos, por los que aún no había recibido el pago total (AGN, N 1, 136, ff. 229 v.).

Los precios de las pinturas tuvieron variaciones también debido a su calidad. Se debe recordar que gran cantidad de la demanda de imágenes europeas que hubo en América en el siglo XVI y principios del XVII supuso un envío de cuadros, no siempre de los mejores talleres, por lo que se encuentran adjetivos tales como *ordinarios*. Y en cuanto a su procedencia, en este periodo se especifica el origen de las obras importadas de Flandes, las cuales podían ser de alta o de regular calidad, según indican los registros de salida de Sevilla a Tierra Firme. En los avalúos locales también se leen palabras como *viejos*, *rotos* y *ordinarios*.

VI. APRECIACIONES TÉCNICAS

Las obras conservadas en museos y en colecciones particulares y los documentos pertenecientes a archivos históricos permiten concluir que las técnicas pictóricas principalmente utilizadas durante el periodo de estudio fueron el temple y el óleo sobre soportes de tela, madera, papel, vitela, metal, piedra y muro.

Se encuentran documentos del siglo XVI en los que se cuenta, por ejemplo, que en Santafé, el 11 de noviembre de 1559, la Audiencia realizó honras fúnebres al llegar la noticia de la muerte del emperador Carlos V, ocurrida el 21 de septiembre de 1558, y que para esta ceremonia se compraron cuatro mantas sobre las que se mandaron pintar las armas imperiales (las de Castilla e Inglaterra). Aunque no se conoce el nombre del artífice, sí se sabe que *las manos del pintor* costaron 17 pesos de oro (AGN, RAC 50, f. 194 r.)¹⁶. También en el pleito de Juan de Rojas se habla del uso de mantas como soporte de la pintura hacia 1582 (AGN, RB 1, f. 606 r.). De otro lado, en 1592, cuando Bernardino Albornoz realizó una visita a Suta, en la provincia de Tunja, se encontraron doce mantas pintadas de diferente color alrededor del altar de su iglesia y en el cielo (techo de la misma), cuatro mantas, en las cuales estaban pintadas escenas de la Pasión de Cristo. También figuraba un lienzo con una Magdalena (AGN, E 3, ff. 446 r.-447 v.).

Así mismo, en julio de 1593 el oidor de la Real Audiencia, Miguel de Ibarra, hizo una visita a varios pueblos del altiplano, entre ellos Chocotá. En el inventario se registró un cielo de manta encima del altar, con una guarnición de madera y otras tres pintadas en el altar, en la pared y en el cielo (AGN, VC 11, ff. 214 v.-216 v.). Estas piezas eran tejidas por los indígenas muiscas y generalmente tenían como materia prima el algodón.

Es importante recalcar que no se conocen ejemplos de pintores en territorio neogranadino que pintaran romanos al fresco (con revoque húmedo). La tendencia de algunos autores a denominar *fresco* a la pintura

16. Quizás la presencia de una manta pintada con el escudo de Inglaterra se deba a que en 1554 Felipe II, hijo de Carlos V, se casó con María I, por lo que llegó a ser llamado rey de Inglaterra, aunque solo de nombre, pues los acuerdos prenupciales conservaban el gobierno en manos de María. En 1558 murió la consorte sin dejar descendencia y Felipe dejó de tener este título, por lo que debió partir de Inglaterra.

mural, sin importar su técnica, ha causado confusión. En algunas publicaciones no se ha aclarado si se habla de un fresco *secco*, con emulsiones al temple y aplicación de lechadas de cal, o si se trata solamente de una pared que no presentaba rastros de tareas, *arriccio* (estrato de arena y cal) o *intonaco* (enlucido compuesto por un mortero que entre sus componentes tiene cal apagada) en las calas estratigráficas, ya que existen casos en el Nuevo Reino de Granada de uso de arcilla como parte del soporte de la pintura mural¹⁷.

Los guadamecés¹⁸ también fueron objetos que exhibieron pinturas; posiblemente eran traídos de España y en los inventarios se puede verificar su entrada en las casas coloniales. En 1606, Alonso Arias le entregó a Juan Francisco de Lacuis 25 verónicas¹⁹ en guadamecí, cada una avaluada en 2 pesos y 2 tomines (AGN, N 1, vol. 26, f. 1033 r.). En el inventario de 1615 de María de Bijaresa se contaron cuatro guadamecés, pero no se especificó el tema de ninguno (AGN, N 1, vol. 34, f. 545 v.).

En el caso de las obras al óleo existen muchas similitudes entre los materiales usados en Europa y los que se identifican en exámenes de laboratorio para el Nuevo Reino de Granada. Entre los pigmentos utilizados en España se tienen: blanco de plomo, bermellón, rojo ocre, laca roja, lapislázuli, amarillo de plomo, negro de marfil y malaquita (Durán et ál.).

Desde el siglo XVI tuvo lugar la entrada de materiales de pintura que cruzaron el Atlántico. Tal es el caso del envío que se realizó en 1592 con destino al Nuevo Reino de Granada, que constaba de 3.000 panes de oro²⁰, 10 libras de violeta, 1 libra de azul fino y 1 libra de bermellón. En el mismo año se envió a Cartagena una espuerta con “colores de pintor” (Sánchez y Quiñones 51, 62).

-
17. Un panorama de las pinturas murales que aún existen en Colombia se encuentra en Vallín, *Imágenes*; Almansa, “Pintura”, y Romero, *Los pueblos*.
 18. *Guadamecí*: Cuero pintado que puede tener labores adicionales como el repujado, el dorado o la incisión.
 19. *Verónicas*: Pinturas asociadas a la escena de la Pasión de Cristo, en la que su rostro se imprimió en una tela que enjugaba su sangre y su sudor.
 20. Puede ser extraño que se envíe oro de España al Nuevo Reino de Granada, el mayor exportador de oro a la península en el periodo colonial. Dado que el documento es del siglo XVI, se podría suponer que no había aún tantos batihojas calificados para realizar las hojillas de oro con las características necesarias para el trabajo artístico.

En la búsqueda realizada en el Archivo General de Indias por José María Sánchez y Dolores Quiñones se identificaron los colores que más trajeron los comerciantes a América, entre ellos: el albayalde, el cardenillo, el verdigrís o verdete, el verde terre, también llamado tierra verde o verdacho; el bermellón, el almagre, el bol, el azarcón, también conocido como minio; el carmín, el oropimente o jalde, el jenuli, el azul o ceniza azul, que se refiere a la azurita; el esmalte azul, el violeta urchilla (en algunas zonas de América reemplazado por preparaciones de añil); la tierra de sombra, el asfalto y el negro de carbón (Sánchez y Quiñones 46-67). Algunos de estos se encontrarán citados en los documentos procedentes del fondo *Casa de la Contratación*, del Archivo General de Indias, a propósito de las mercaderías llegadas a Tierra Firme por el puerto de Cartagena.

En el caso de las pinturas de Gregorio Vásquez se ha identificado al lino como uno de los materiales usados como soporte, así como el lienzo de la tierra, además de soportes rígidos como madera, concha, metal, piedra y carey. El color de base es rojizo y se observan en sus obras medias tintas verdosas y veladuras transparentes para los oscuros. Parece que el aglutinante que usaba era clara de huevo, y que en ocasiones usó yema como medio. Es posible encontrar obras con acabados de yema de huevo y aceite de nuez. Los pigmentos que se han hallado en las obras de este pintor mediante análisis de laboratorio son: blanco de plomo, bermellón, ocre y tierra sombra (Rodríguez).

Los estudios de laboratorio del químico Darío Rodríguez, realizados sobre obras pictóricas coloniales neogranadinas, arrojan resultados importantes para entender los procesos llevados a cabo por los pintores locales de la época; no obstante, se debe tener en cuenta que la muestra ha dependido de la sobrevivencia de estas piezas y que faltaría analizar una selección de las que se encuentran en colecciones privadas, pues una buena parte de las pinturas de ese periodo ha desaparecido. Volviendo a los soportes, el lino tejido en telar apareció con frecuencia y en un porcentaje más reducido lo hicieron la madera y el metal, este último representado por láminas de cobre y, en menor medida, por láminas de hierro. Uno de los casos excepcionales que se halló fue el de una pintura de Vásquez sobre tela de yute.

Entre los materiales de carga, Rodríguez encontró calizas, caolín, yesos y tierras —estas últimas con mayor presencia en la pintura neogranadina sobre tela—, especialmente rojas, ocre y amarillas. El químico propone que estas tierras podrían haber sido extraídas localmente

a juzgar por la hematita y la limonita, que aparecen en las formaciones de la cordillera Oriental. Además, se encontraron partículas de carbón en las cargas. En el caso de la pintura sobre madera predominan las bases de preparación con cargas de calizas y yesos.

Los medios más hallados fueron el aceite de linaza y algunas veces los proteínicos. Se podría suponer que si no se hubieran perdido las obras que entraron más temprano a Tierra Firme, los medios proteínicos hubieran podido igualar la cantidad de pinturas con presencia de linaza, dada la cantidad de temples registrados. También hay que tener en cuenta que estas muestras se toman en pinturas de caballete y no en murales, donde la presencia de temple es constante. El aceite de linaza llegó de Europa, además de otras mercancías, así lo evidencia el registro de la carga que conducía la fragata *San Nicolás* de Cádiz a Cartagena de Indias en 1778 (AGN, A 4, f. 671 r.).

Los pigmentos encontrados en las muestras de laboratorio fueron el blanco de plomo, el bermellón, el negro de humo y las tierras; y hallados por comparación (por tabla de color) están la laca de garanza, la azurita, la malaquita y el verdigris. En escasas obras se detectaron cochinilla²¹, rejalgar, oropimente, minio y esmalte. De otra parte, en documentos tales como los del fondo *Casa de la Contratación*, del Archivo General de Indias, o en inventarios de tiendas o de talleres de pintura, aparecen los nombres de pigmentos adicionales empleados en el periodo de estudio: el albayalde, el bermellón, el carmín, los polvos azules (AGN, N 3, 195, f. 71 r.), el cardenillo (AGI, CC 1155 A, caja 1, f. 414 v. y carpeta 2, f. 106 r.) y la sombra de feldespato. La cochinilla, al parecer, no era enviada directamente desde Nueva España hasta el Nuevo Reino de Granada, pues aparecen envíos desde España, como el que se realizó desde Cádiz en 1636, en el que se registró una cantidad no determinada de *grana cochinilla* a Tierra Firme (AGI, CC 1181, n.º 3, r. 2. f. 4). Se podría pensar que este retorno se debía al control de venta que tenía la corona sobre

21. *Cochinilla*: Es un insecto. De las hembras se extrae un colorante rojo al secarlas y pulverizarlas. Este fue utilizado desde épocas prehispánicas en México y en Perú. Fue muy apreciado desde la Conquista debido al alto precio que tenían los pigmentos rojos en Europa, por lo que España trató de mantener el secreto de su origen. En los documentos puede aparecer como grana. Aunque la cochinilla se usó principalmente como colorante de telas, se ha encontrado en pinturas y esculturas coloniales, según análisis de laboratorio del desaparecido Taller Nacional de Restauración Santa Clara, de Bogotá (Doërner 65; Ball 84-85; Butler; Sarabia).

esta materia prima, ya que el color rojo alcanzaba precios bastante altos en el mercado. La venta de pigmentos a América continuó a lo largo del periodo colonial, como se verifica al leer notas de salida de mercancías de Cádiz a Cartagena en el siglo XVIII, como la del año 1750 de la nave *San Espiridión*, en la que figura un frasco de hojalata con 9 libras de polvos azules (AGI, CC 1645, sin foliación). Este pigmento debió tener una gran demanda, como se ve en los registros del fondo *Casa de la Contratación*, en los que aparecen barcos con cantidades notables de polvos azules; es el caso de la embarcación *Nuestra Señora de la Hua y San José*, que en 1628 llevaba 96 barriles de distintos tamaños con este cargamento (AGI, CC 1177, n.º. 2, r.3, ff. 23 r., 30 r. y 31 v.).

Como se dijo antes, los conciertos de aprendizaje y los contratos muestran que los pintores también eran los encargados de policromar esculturas²². Un interesante documento es el de Sebastián Ponte, quien en su testamento del año 1633 declaró ser hijo de Juan Recuero de Céspedes y María de Ponte. Se dedicó al oficio de la escultura y, al parecer, también sabía policromar, seguramente gracias a enseñanzas de su padre, pintor que aparecerá en algunos apartes del presente libro. Un fragmento del documento antes enunciado indica que también manejaba los colores para la ejecución de sus obras escultóricas, pues además de enumerar las que tiene pendientes con indios de diferentes pueblos de Boyacá, pide que para terminarlas se le entreguen a su hermano, Juan

22. Para dar claridad a conceptos relacionados con estas labores y que se encontrarán a lo largo de los documentos, es importante suministrar algunas definiciones:

Policromía: Capa o capas de revestimiento de varios colores, realizadas con distintas técnicas y motivos decorativos que se aplican total o parcialmente sobre un soporte tridimensional.

Plateado: Capa de plata aplicada a la superficie de un objeto siguiendo diferentes técnicas.

Esgrafiado: Trabajo de rajar o grabar con la punta del grafito el color dado sobre el oro bruñido, reproduciendo el efecto de los hilos de oro en los ricos tejidos. Es una de las labores que forman parte del estofado y puede ser combinada con labores de punta de pincel. El esgrafiado se combinaba o complementaba con motivos ejecutados a punta de pincel y con cincelados o punzonados que salpicaban la superficie dorada, logrando crear así efectos de relieve de gran realismo.

Carnación o encarnado: Conjunto de capas pictóricas que representan el color y la apariencia de la piel humana (*La escultura policromada*).

Martínez de Ponte, las herramientas de su oficio, el oro y los colores (AHRB, N 2, leg. 106, t. 2, f. 110 v.-111 r.).

La lectura de los documentos permite ver la importancia que le daban los pintores al dominio de los principios técnicos de su oficio, lo que explicaría la distinción que hacen de la técnica utilizada (óleo, temple o dorado) al realizar un contrato o un avalúo. Igualmente, la existencia de libros específicos para el desarrollo de la pintura hace suponer, acerca de la formación conceptual de los pintores, que no se limitaría a la propia del oficio, sino que se interesaría por lo religioso, lo mitológico, lo histórico, lo arquitectónico, etc., como lo muestra el inventario de Pablo Antonio García, de 1813, en el que hay un repertorio de obras que tratan diversos temas de interés para quienes se dedicaban a este arte (AGN, N 1, 231, f. 195 r.).

VII. EL COMERCIO DE LAS PINTURAS

Durante todo el periodo colonial llegaron al Nuevo Reino de Granada pinturas europeas, una buena parte de ellas españolas. Sin embargo, la revisión del fondo *Casa de la Contratación*, del Archivo General de Indias, demuestra que algunas embarcaciones trajeron a Tierra Firme, y específicamente a Cartagena de Indias, más pinturas flamencas que españolas, especialmente durante las últimas décadas del siglo XVI y la primera mitad del XVII. Los temas de la pintura de Flandes, según se registró en algunas guías, corresponde no solamente a imágenes de devoción, sino también a imágenes de “lo divino”²³, a países (paisajes), retratos y figuras. La presencia de la pintura flamenca no ha tomado la relevancia que debiera, seguramente porque al haber llegado en épocas tempranas no alcanzó a conservarse hasta nuestros días. Se pensaba que su influencia sobre otras obras pictóricas había ocurrido a través de la difusión de estampas procedentes de Flandes, pero los datos encontrados en el fondo *Casa de la Contratación* hacen suponer que la observación directa de estos cuadros —procedentes de lo que actualmente corresponde a ciudades belgas— fue posible en el territorio neogranadino.

23. La expresión “lo divino” hace referencia a representaciones pictóricas de personajes civiles con atributos propios de santos o en su compañía.

La búsqueda de referencias a pinturas en el Archivo de Indias, dentro del fondo mencionado —realizada a partir de una muestra de veinticuatro tomos que comprenden desde el año 1591 hasta 1779—, revela que a medida que se iban estableciendo los talleres en el Nuevo Reino de Granada también iba disminuyendo la cantidad de envíos de obras. Este es un hecho que empieza a sentirse luego de la mitad del siglo XVII y que llega hasta el XVIII, siglo en el que pareciera que la pintura que arribaba a Cartagena obedeciera solo a encargos especiales (generalmente de comunidades religiosas) o que hacía parte de los equipajes de los viajeros.

Los datos que presenta el fondo *Casa de la Contratación* del Archivo General de Indias no permiten establecer la autoría concreta de estas obras, pues generalmente indican la cantidad, el tema, el tamaño, el lugar de procedencia y el precio, pero no se entra en más detalles. Un ejemplo del tipo de información que se encuentra en los documentos es el correspondiente al envío de un cajoncillo de pintura de santos que iba en la nave *Nuestra Señora de las Mercedes y San Joseph* —de Sevilla a Cartagena— y que debía ser entregada en este puerto o en Portobelo, de parte de Diego de Baldovinos a Juan Fernández o a Gaspar de Saldivar, en el año 1651 (AGI, CC 1200, n.º. 3, r. 9).

De otro lado, no debe olvidarse la presencia del arte quiteño, tanto en pintura como en escultura, del cual quedan evidencias, especialmente en los hoy departamentos del Cauca, Valle y Antioquia (*Vives, Presencia*). Quito contó con numerosos talleres que, por su calidad y alta cantidad de producción, enviaron obras a distintas regiones de la audiencia quiteña y, desde allí, se comerciaron en otros puntos del reino. Es frecuente encontrar menciones de paños, cajones de imágenes, nacimientos y esculturas con esta procedencia, y hallar ejemplos que se han conservado en distintos puntos de Colombia. En menor medida entraron pinturas novohispanas y peruanas, lo que se evidencia por algunas obras aún conservadas y por los documentos de archivo.

Es posible que además del comercio a través de los puertos estas obras también hayan llegado como parte del ajuar de personas que vivieron en diferentes puntos del continente. Un dato de época temprana es el que contiene el testamento de Marcos de la Parra, vecino de Tunja, quien en 1591 declaró tener una imagen de Nuestra Señora de Nueva España (AHRB, N 2, 46, ff. 61 r.-72 r.), aunque también podría referirse a una advocación.

En cuanto al comercio interno, las pinturas podían ser adquiridas a través de un encargo a un taller, y aunque el Concilio de Trento lo prohibía para pinturas religiosas, también eran vendidas en tiendas por comerciantes ambulantes o por almoneda. No obstante, había otras formas de traspaso de pinturas a otros dueños: a través de testamentos, pagos por demandas, pagos de deudas o dotes. Existen casos que evidencian las formas de comercio, como la obligación contraída por Pedro de Castro, vecino de Tunja, con el mercader Juan de Albis por unos lienzos pintados (AGN, *N* 1, 4, caja 2, f. 412), que data de 1568. Por su parte, en su testamento del año 1583, Alonso de Narváez incluyó en el inventario seis imágenes que le había dado a Francisco Hernández para que vendiera en su tienda, las cuales estimaba en 28 pesos de oro, y en otro aparte afirmaba haberle dado al mismo mercader cinco imágenes para la venta, avaluadas en 16 pesos de oro de 20 quilates (Romero, “Alonso” 24, 28).

En Tunja, en el año 1590, Sebastián de Barreda y Justa de Mora, su mujer, se comprometieron a pagarle al comerciante Félix del Castillo 9.054 pesos de oro de 12 quilates en razón de una gran cantidad de mercancías. La idea era hacerlo en cuatro años, la mitad a los dos años y la otra mitad cumplido el plazo. En un largo listado que detalla la compra se encuentra ropa de Castilla, herramientas, elementos para labores agrícolas, comida, aderezos para mujer, cajones de imágenes de bulto, plata hilada de Sevilla, libros de caballería, rosarios, una espada, dagas, estampas, papel y un lienzo de san Francisco, en 6 pesos este último. Este dato evidencia la presencia de pinturas entre los bienes vendidos por los comerciantes (AHRB, *N* 2, 45, ff. 54 v.-62 r.).

En la presente investigación se podrá encontrar un contrato realizado en 1664 entre la Orden de San Agustín y el pintor Baltasar de Figueroa para elaborar veintiocho cuadros de la vida de san Agustín (AGN, *N* 1, 65, ff. 286 r. v.). Haciendo referencia al mismo pintor, don Antonio Machado de Chaves dice haberle pagado 30 patacones, de un total de 85, para recibir tres pinturas de su autoría, correspondientes a la adoración de los reyes, la Asunción de Nuestra Señora y la Natividad. Machado afirma haber costeado por su cuenta los bastidores y las molduras necesarias (AGN, *N* 3, 81, ff. 644 r.-646 r.).

De otro lado, en 1616 el licenciado extremeño Antonio de Agudelo recibió como dote, por su matrimonio con María López Montaña, vecina de Santafé, un cuadro de Nuestra Señora, san Antonio y san Andrés, en 15 pesos de plata, además de dos lienzos de Flandes y otro en

el cual estaba pintada Gertrudis La Magna, este último en 12 pesos de plata (AGN, N 2, 17, ff. 425 v.-428 r.)²⁴. Así mismo, por el matrimonio de Pedro Martín con María de Santa Cruz en 1619, él recibió tres cuadros pequeños con marco (AGN, N 2, vol. 21, ff. 367 r.-368 v.).

Las pinturas también podían pasar a través de herencias. Era común que al redactar sus testamentos las personas les legaran imágenes a sus cofradías o a capillas, según sus devociones. Tal es el caso de Luis Zapata, mercader, quien en 1751 dejó para la ermita de Nuestra Señora de Monserrate una pintura mediana de santa Bárbara (AGN, N 3, 195, f. 72 v.). El mismo Antonio Machado, nombrado anteriormente, contempló en su testamento pinturas (montadas en sus bastidores) de san Pedro, san Francisco, san Joseph, san Antonio, san Bartolomé, el bautismo de san Juan, un Ecce Homo, un san Francisco muerto, una Concepción y un santo Cristo, para ser colgados en los pilares de la iglesia mayor de Santafé. Otra donación fue la realizada a la india María Machado, quien recibió una pintura de la Virgen del Topo, un Ecce Homo y una Nuestra Señora (AGN, N 3, 81, ff. 644 r.-646 r.).

VIII. TEMAS PROFANOS EN LA PINTURA

En el siglo XVI y a principios del XVII, los estilos de pintura manierista y a lo romano generaron los diseños a candelieri, platerescos, grutescos, animales fantásticos y figuras mitológicas, como se observa en la ya citada demanda interpuesta por Juan de Rojas en Tunja y en las pinturas que sobrevivieron y que se pueden ver en espacios domésticos de esa ciudad, así como en obras parietales, como en la cenefa superior de la iglesia de Turmequé (AGN, RB 1, 595 r.-618 v.). Del mismo modo, debe tenerse en cuenta la influencia renacentista en la pintura del Nuevo Reino de Granada y no encerrar toda la producción de estos siglos como si hubiera sido igual en lo formal. No se puede englobar todo el arte colonial de principio a fin como un *barroco local*.

Los pintores españoles en los siglos XV y XVI veían a Italia como referencia, no solamente por la calidad de sus obras sino también por la formación intelectual que tenían sus artistas, muchos de los cuales eran considerados practicantes de un arte liberal. Los últimos años del siglo XVI y los primeros del XVII tuvieron una marcada influencia

24. El primer cuadro nombrado se puede tratar de una Virgen de Chiquinquirá.

manierista, que fue evidente en las iglesias de indios en Boyacá, pues la ornamentación de estos templos contó con diseños grotescos presentes en fragmentos de pintura mural.

El término *grutesco* se empezó a usar hacia 1480 con motivo del descubrimiento de la pintura mural de la *Domus Aurea* de Nerón. Como esta se encontró bajo tierra, se habló de grotta (gruta), y a partir de ahí la palabra tuvo una rápida difusión para designar esta forma decorativa. Fue usada no solo en la pintura, sino también en el grabado. Artistas como Ghirlandaio, Filippino Lippi y Rafael la usaron con frecuencia. Entre los temas del grutesco se encuentra el *candelieri*, llamado así por recordar diseños de candelabros que estaban constituidos por un eje central, con diseños vegetales a los lados puestos de manera simétrica. El otro tema era lo fantástico, que además de los diseños romanos se nutrió de la imaginería medieval, dando como resultado frisos, imágenes de pilastras, marcos o viñetas, en los que se veían grifos, tritones, animales fabulosos, a veces con elementos vegetales o faunas híbridas (Fernández; Dacos).

La Casa del Escribano (en Tunja) conserva ejemplos de grutescos inspirados en estampas europeas tales como las de Boyvin, procedentes de su libro *Paneles de ornamentos animados de divinidades del paganismo*, en el que el tema central es la mitología, como en general lo fue en la pintura del siglo XVI (Soria; Sebastián, “La importancia”; Morales). En los frisos de la iglesia de Turmequé también hay bellos ejemplos de este arte en lo que debió ser la primera pintura mural de este templo, que se encuentra ubicada en las zonas superiores de los muros internos. No se debe olvidar que el cardenal Gabriele Paleotti reprobó el uso de grutescos en templos cristianos y así lo constató en su tratado sobre la imagen *De sacris et profanis imaginibus* de 1582 (Fernández 62).

En este punto vale la pena resaltar la aceptación que tuvo el grutesco en el territorio neogranadino, mientras que fue rechazado en Europa por algunos tratadistas. Ya en la Roma antigua Vitruvio (88-26 a. C.) había mostrado su descontento con el uso de lo que para él demostraba un gusto depravado por las monstruosidades y por las cosas que ni existieron ni pueden existir, según lo registró en *Los diez libros de arquitectura*²⁵. Los seguidores de la filosofía de Platón también vieron estas

25. Este compendio escrito en el siglo I a. C. por el arquitecto de Julio César, Marco Pollion Vitruvio, fue copiado en la Edad Media, y su primera edición data de 1486.

obras como capricho de la fantasía, no una forma de belleza, pues no se basaban en la realidad. Giorgio Vasari opinaba que los grutescos eran pinturas libres y divertidas, mientras que Benvenuto Cellini los definía como *monstruos*.

En el pleito entre el pintor Juan de Rojas y el corregidor y justicia mayor de Tunja Antonio Jove (AGN, RB 1, ff. 595 r.-618 v.), un caso muy interesante del siglo XVI que curiosamente no había sido citado por los estudiosos de la pintura mural del Nuevo Reino, se observa la presencia del grutesco, denominado en este caso *pintura de romanos*²⁶. Este documento aporta información valiosísima sobre diferentes aspectos de la pintura: en primer lugar, se corrobora el gusto que se tenía por la ornamentación mural, tal como se ha observado en las casas del escribano Juan de Vargas, la del fundador Gonzalo Suárez Rendón, y la de Juan de Castellanos, lugares que han merecido estudios iconográficos, por lo cual llama la atención que no se haya publicado o analizado el documento de Rojas. En segundo lugar, contiene información sobre los temas y las técnicas utilizadas para la elaboración de los murales.

A Juan de Rojas, quien se declaraba pintor y vecino de la ciudad de Tunja, lo mandó el corregidor y capitán Antonio Jove a que hiciese algunas obras en la casa del cabildo, pues pretendía pasarse a vivir allí. El encargo consistía en que pintara al óleo unas armas reales que estuviesen encima de las puertas de la mencionada casa, con un letrero que dijera que él las mandaba hacer. También le encomendó que pintara toda la casa de cabildo, por dentro y por fuera. Los motivos que el documento describe son: romanos al temple con su ajedrezado debajo y romanos en las vigas de los aposentos donde él dormía y en las demás habitaciones, incluyendo sus ventanas; así mismo, le pidió que le pintara al temple la figura del rey don Felipe II, unas armas reales debajo de esta imagen y cuatro reposteros de tres mantas de la marca²⁷ cada uno, con sus armas al temple y con un poco de oro.

26. Algunos ejemplos de la pintura de grutescos en Nueva España se pueden encontrar en Gruzinski 185-218 y 219-241.

27. Se refiere a las mantas con que los indios pagaban los tributos. Eran tejidos finos de algodón, blancos o pintados de colores. Se llamaban *de la marca* porque tenían una medida establecida en 2 varas y sesma (aprox. 1,8 m) por cada lado. Las mantas ordinarias eran llamadas *chingas* o *chingamanales*. Si cada repostero tenía tres mantas, significaba que podía ser un rectángulo de 1,8 m x 5,4 m, aproximadamente (Gamboa 412).

La casa de Juan de Castellanos tiene en la pintura de su techo una inscripción en la que se lee: “Año de 1636, por Otero”; esto significaría que Castellanos ya había fallecido en el año en el cual se pintó esta obra, pues su muerte fue en 1607. Según José Miguel Morales se trataría del apellido de un pintor que posiblemente restauró la pintura, pero también es posible que hubiera firmado su autor y no alguien que hubiera realizado una intervención (285-286).

En lo relativo a la pintura civil, los emblemas²⁸ también fueron muy usados, y nuevamente es Tunja la ciudad que guarda notables ejemplos. La Casa del Fundador presenta un programa iconográfico basado en estampas de libros de emblemas; entre los identificados por el profesor Morales Folguera (253-270) y los citados por Santiago Sebastián (*El arte* 318-328) se encuentran: *Emblemas*, de Andrea Alciato; *Emblemas morales*, de Sebastián de Covarrubias; *Iconología*, de Cesare Ripa; *Hieroglyphica*, de Piero Valeriano; *Empresas políticas*, de Diego de Saavedra Fajardo; *Hieroglyphica*, de Horapolo; *Philosophia secreta*, de Juan Pérez de Moya; y *Symbolorum emblematum ex animalibus quadrupedum desumtorum centuria altera collecta*, de Joachim Camerarius.

Es el momento de llamar la atención sobre los temas que no han sido tomados en cuenta en los estudios de arte colonial neogranadino al darle mayor protagonismo a la iconografía religiosa. Se pueden destacar los siguientes: emperadores romanos, los cinco sentidos, cuadros de retratos de la Casa de Austria, princesas, escenas cotidianas, escenas históricas, países (paisajes), frutos, pescados, mitología y jeroglíficos.

Sobre las imágenes de autoridades políticas es importante destacar que en los lugares donde se llevaban a cabo las labores administrativas o judiciales se debía poner un retrato del rey, así como en las celebraciones de algún evento real. Por ejemplo, en Santafé, el 6 de junio de 1553, luego del nombramiento de Francisco de Roa como alcaide de las cárceles reales, Mateo Calderón hizo entrega de su cargo e informó acerca de los presos que tenía y de los implementos que había en la cárcel. Entre las cosas que mencionaba en el inventario, junto con lo necesario para su oficio estaba “un retrato de la persona de su majestad”. Tiempo después, el 9 de agosto de 1553, Mateo Calderón entregó a Bartolomé

28. *Emblema*: Mensaje de tipo moral o pedagógico cuya estructura consta de un título (lema), una imagen (pictura) y un texto explicativo (epigrama). Se considera a Andrea Alciato su creador, por ser el autor de *Emblematum liber*, publicado en 1531 y grabado por Breuil (Sebastián, *Emblemática*).

de Alba los presos, prisiones e implementos de la cárcel. Hay mesas, cadenas, alfombras, entre otros, y “un retrato de su majestad”. Este tipo de inventario se repitió cada tantos meses con la entrega del cargo (AGN, *RAC* 50, ff. 34 r.-41 v.).

Muchas de estas pinturas reales debieron haber sido pintadas en España, como lo hace suponer el envío a Tierra Firme de veinticuatro obras de este tema en 1607, según se pudo saber a través del registro de Hernán López de Alcocer (AGI, *CC* 1151 A, n.º 5, f. 62 r.). De otro lado, en 1661 se realizó un inventario de los bienes de Martín de Eusse, en el cual además de un cajón con una lámina había cuatro lienzos grandes de la Casa de Austria (AGN, *N* 1, vol. 61, ff. 334 v.-336 v.) y, como se observará en documentos del fondo *Casa de la Contratación*, del Archivo General de Indias, de España también llegaron retratos de reyes anteriores como don Jaime, imagen que tenía Domingo Silvestre en 1680, en Santafé, además de otras obras muy interesantes, como las pinturas de sibilas y lienzos que representaban a Constantinopla y al Reino de Tule (AGN, *N* 2, vol. 81, f. 129 r.). La casa real española no fue la única que estuvo presente a través de la pintura en el reino neogranadino, en el año 1610 Benito Díaz envió al puerto de Portobelo veinticuatro lienzos de la Casa de Francia, especificando que tenían una vara de altura y el precio de 11 reales cada uno (AGI, *CC* 1155 A, carpeta 3, f. 163 r.).

Pedro de la Ganzeda también poseía un retrato del rey, de 1680, en Santafé, y otros cuadros de santos (AGN, *N* 2, 81, ff. 102 r. v.). Por su parte, Bernardo de Quirós, obispo de Popayán, tuvo grandes cantidades de retratos de la Casa de Austria, al punto que se registraron cuarenta obras de este tema en su testamento de 1676, además de un cuadro montado en bastidor del conde duque, de cuerpo entero (posiblemente conde duque de Olivares Gaspar de Guzmán), así como otras pinturas en las cuales se representaba a los ascendientes del religioso (ACC, *JC* 8154, JI-15cv, ff. 19 r., 32 r., 93 v.).

El avalúo de los bienes de Francisco de Usechi, realizado por el pintor y escultor Agustín García Zorro de Usechi, tasó en 1709 los retratos del rey y la reina, con sus respectivos bastidores, en 4 patacones cada uno²⁹. En 1804 aún se registraban retratos del rey, como el que aparece en Popayán con marco y vidriera, avaluado en 6 pesos (ACC, *JS* 10890, J III-4 su, f. 12 r.). En los conventos también se podían encontrar retratos

29. Para información sobre Agustín García del Zorro Usechi y sus obras en el convento carmelita de Santafé, ver Álvarez White et ál., *Tesoros* 88-93.

reales, como el de Carlos V registrado en Monguí en el inventario de 1755, el cual tenía moldura dorada, cuatro varas de alto y cinco de ancho, lo que significa que era de gran formato (AGN, *FI* 10, ff. 663 r.).

Los retratos del rey se exhibían en las fiestas de las ciudades y se ubicaban en sitios donde pudieran ser observados y reverenciados por el pueblo, así el soberano hacía presencia a través de su imagen. Son numerosos los casos en los cuales se habla de estas representaciones reales: en la villa de Santa Cruz y San Gil, en 1789, el retrato del monarca fue puesto en un dosel en la sala consistorial y, al mostrarlo al pueblo, la tropa hizo una salva y se prendieron fuegos artificiales. La alegría del pueblo se expresaba con repetidos vivas, con los que manifestaba su consuelo de tener “en estas remotas regiones si quiera una imagen del soberano, para grabarla en sus corazones” (AGN, *MM* 108, f. 383 v.). En Popayán, para la proclamación de Carlos IV, en 1790 se ordenó la exposición de su retrato en el balcón del cabildo (ACC, *Ca* 36, ff. 8 r.-9 r.).

En el siglo XVIII se destacan los retratos de los virreyes y los marqueses, y aunque en la literatura se ha atribuido como característica propia de este momento una supuesta aparición del retrato civil, como se ha visto a partir de los documentos, este ya estaba presente desde el siglo XVI, especialmente el real. Alrededor de 1750 y de esta fecha en adelante se observan en el retrato más características propias del rococó (tipo de ornamentación, vestuario y paleta de color).

En los inventarios de bienes no es extraño encontrar cuadros de emperadores, como los doce lienzos guarnecidos de madera, a 36 pesos de oro corriente de 13 quilates, que fueron registrados en las memorias de las alhajas de la casa de Jerónimo Holguín y doña Ana Maldonado, su mujer, escritas en 1591 en un codicilo registrado en Tunja (AHRB, *N* 2, 48, ff. 229 r.-230 v). Otros dieciséis emperadores fueron registrados en 1609 tras el fallecimiento de Juan de Valladolid en Santafé (AGN, *N* 1, vol. 31, f. 62 v.). Posteriormente, en la almoneda de ese mismo año fueron adquiridos por Santos Gil “pintados al temple, viejos, rotos y quebrados”, junto con ocho lienzos de figuras de apóstoles, con el precio de un peso por lienzo y el *montón* a 24 pesos (AGN, *N* 1, vol. 31, ff. 128 r.-131 r.).

Este tema clásico también aparece en el inventario del difunto Juan de Cisneros, quien en 1645 tenía diecisiete cuadros de emperadores, de dos tercias de vara de altura, sin enmarcar, junto con diez cuadros medianos, de a dos tercias de vara de alto, de diferentes hechuras de santos sin guarniciones (AGN, *N* 1, vol. 46 B, ff. 28 v.-29 v.). En los procesos de

adquisición de pinturas de emperadores en las almonedas también figura el retrato de Julio César, que compró el padre Jacinto Solanilla en el remate de bienes de Francisco Sánchez de la Oliva en 1644 (AGN, *N* 1, vol. 46 A, f. 218 v.).

Algunas de estas pinturas debieron tener origen europeo, como se constata en los registros comerciales de las embarcaciones. Es el caso de doce lienzos de emperadores, avaluados en dos ducados cada uno, que llegaron a Tierra Firme en 1607 junto con un retrato del rey y otro de la reina, a un precio de 20 reales los dos (AGI, *CC* 1151 B, n.º 2, f. 85 v.). El mismo año, pero en otro barco, se mandaron seis pinturas de emperadores y otras seis de emperatrices (AGI, *CC* 1151 A, n.º 4, f. 31 v.).

En la almoneda de 1609, anteriormente citada, aparece de nuevo el remate de pinturas religiosas, a pesar de la prohibición del Concilio de Trento de venderlas de esta manera. Además de los retratos de emperadores, la almoneda tenía una imagen grande del Nacimiento, en un lienzo y con su bastidor; un lienzo con la imagen del Niño Jesús dormido; un lienzo en cuadro con el Niño Jesús, y un lienzo con la imagen de san Francisco. También es valioso citar el inventario de 1615 de doña Mayor Gómez Carrero, que tenía doce lienzos de los emperadores, guarnecidos y maltratados, además de tres lienzos al óleo, uno del Nacimiento, otro de un Niño Jesús y otro de san Jerónimo (AGN, *N* 1, vol. 34, f. 438 v.).

De otro lado, un tema inquietante es el que aparece en el inventario de bienes de María Sánchez Cobos de Herrera (1616) —viuda de Juan Gutiérrez de Vargas—, correspondiente a trece cuadros de figuras de princesas, “ordinarios y viejos”, pues no se sabe a quiénes correspondían tales imágenes, si a infantas o a princesas de reinos europeos distintos a España (AGN, *N* 1, vol. 34, 858 v.-860 v.). El uso de la palabra *ordinario* también aparece en los registros de salida de Sevilla, seguramente para describir la obra de un pintor que no era de primera fila. Es de notar que no toda la pintura que llegaba al Nuevo Reino de Granada era de maestros de alta calidad, existía todo tipo de obras para presupuestos variados.

En cuanto al retrato que no era ni real ni religioso, es posible hallar las imágenes de los donantes dentro de la composición de las obras pictóricas religiosas que ellos patrocinaban. También hubo retratos en los que las representaciones de personas eran los temas centrales, como en los cuadros que se contaron en el inventario de bienes del presbítero

Juan Cotrina, en 1682, en el cual se registraron retratos del arzobispo de Lima, del Gran Turco (Solimán I, El Magnífico), de Enrique Morgan —posiblemente el famoso pirata galés Henry Morgan— y de doña María Arias; además, una pintura de la *Melancolía*, que podría relacionarse con el tema de la famosa obra de Alberto Durerero, que lleva este título, y un cuadro de los *Siete durmientes*, temática que también aparecerá en otros inventarios (AGN, N 1, vol. 90, ff. 160 v.-161 r.). *Los siete pares de Francia*, cuadro histórico referente a caballeros de Carlomagno, también apareció en el inventario de sucesión de don Gonzalo Arboleda en 1759, junto a un retrato de un obispo (ACC, JC 7768, JI-7 cv, f. 50 r.).

Siguiendo con el tema de los retratos, aunque en ocasiones los documentos consultados los mencionan como tal, a veces no se especifica a quién pertenece la imagen, tal es el caso del testamento de doña Francisca Bermúdez, en el cual declara los bienes que tenía su marido, el capitán Antonio de los Hoyos en Tunja, en 1591, entre los que se encuentran dos lienzos y un retrato con sus bastidores, además de seis imágenes de pincel y un *Ecce Homo* (AHRB, N 2, vol. 46, ff. 53 r., 60 r.).

La alegoría fue otro de los temas preferidos en la pintura europea que llegó a América. A través de la imagen se podía dar mensajes que invitaran a la reflexión sobre aspectos que siempre han inquietado a la humanidad, como los cambios de la vida a través de las distintas edades, la vanidad, la sabiduría, la moral, el poder, la fama, entre otros. Una de estas temáticas fue la de los *cinco sentidos*, que a través de pinturas se encontraba presente en espacios civiles, lo que se evidencia en inventarios como el de los bienes de Miguel Murillo en Santafé, de 1626, en el cual también figuran varias obras religiosas, diecinueve pinturas de países, y retratos de Paulo Quinto, de Bernardo del Carpio, de Felipe I y del cardenal Cayetano (AGN, N 3, vol. 68, ff. 327 r. v.)³⁰. Entre las obras de países se encuentra una costosa pintura evaluada en 50 pesos que atravesó

30. En el capítulo “Los cinco sentidos”, de *Naturaleza muerta: apariencia real y sentido alegórico de las cosas. La naturaleza muerta en la edad moderna temprana*, Norbert Scheneider plantea el uso de obras de esta temática para dar una enseñanza moral: el exceso de los placeres produce el hastío y el vicio (65-76). Este tema tiene sus antecedentes en épocas más tempranas. En la Edad Media ya se realizaban tapices con estas referencias, por ejemplo el de *La dama y el unicornio*, que se conserva en el Museo de Cluny en París.

el Atlántico en el año 1607. Se trataba de una vista de la ciudad de Sevilla (AGI, CC 1151 A, n.º 4, f. 31 v.).

De otra parte, existe una curiosa citación sobre un cuadro de la muerte (con marco) en el inventario de bienes de Tomás de Gómez, en Santafé, año 1788 (AGN, N 1, rollo 43, fotog. 1111). Infortunadamente, en las colecciones públicas no hay muchas muestras de estas obras, pero los archivos son una alternativa para imaginar el panorama visual que se tenía en las casas coloniales.

En cuanto al tema del bodegón, se pueden citar seis pinturas de pescados y frutales entre las propiedades de Francisco de Acuña, contador del Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, quien también tenía ocho temples de las *Maravillas del mundo*, inventariados en 1642 (AGN, N 1, vol. 45, f. 668v), y doce frutereros pintados en lienzo, avaluados en 12 reales cada uno, de dueño desconocido (AGN, N 1, vol. 64-68, rollo 22, fotog. 618). Tampoco se sabe el nombre de la persona que tuvo entre sus bienes un cuadro de una batalla naval, según se lee en un inventario roto de 1645, en el que también se anotaron 46 cuadros pequeños sin especificar su temática (AGN, N 1, vol. 46 B, f. 137 v.).

La pintura de tipo científico en el Virreinato de la Nueva Granada se dio especialmente en el siglo XVIII. Las imágenes ilustraban estudios de la flora, la fauna o el hombre, como las láminas de la Expedición Botánica, que son ejemplo de la primera categoría mencionada, realizadas con la técnica del miniado (Fajardo, *Los pintores*; Hernández de Alba, *Archivo*). Uno de los inventarios presentados pertenece a los bienes que poseía Pablo Antonio García, pintor de esta comisión. Es posible encontrar el interés por el estudio de la naturaleza en algunos documentos de archivo presentados en este libro, los cuales cuentan afortunadamente con sus correspondientes imágenes. Es el caso anteriormente citado del joven gigante y el loro, que son enviados como curiosidades a la corte en 1792, cuyo expediente, junto con las pinturas de ambos, revela el interés, en este caso del virrey, en la literatura científica de la época, tal como la obra del conde Buffon, quien es citado para describir las proporciones corporales de Pedro Antonio Cano (AGS, *SGU*, leg. 7058, 32).

Otra de las pinturas de carácter informativo que se presentan en este libro corresponde al uniforme de gala de la ciudad de Santafé (AGI *MP-U* 136), ejemplo de uno de los diseños de trajes militares del Virreinato de la Nueva Granada conservados en el Archivo General de Indias (ver imagen en color en la sección Anexos).

IX. EL TEMA RELIGIOSO EN LA PINTURA

El tema religioso, del que más ejemplos se conservan actualmente, tuvo una fuerte presencia durante todo el periodo que abarca esta investigación. Como ya se ha manifestado en los estudios sobre arte europeo y americano que comprenden desde el siglo XVI hasta principios del XIX, el Concilio de Trento sería fundamental para la difusión de este tipo de imágenes católicas. Los temas fueron muy variados: incluyeron las escenas bíblicas, algunas veces narraciones apócrifas, la vida de Jesús, María y los santos; advocaciones de la Virgen, exvotos y retratos. Son las obras a las que más se tiene acceso en la actualidad porque generalmente las iglesias coloniales conservan parte de este patrimonio, mientras que las colecciones particulares no son exhibidas regularmente.

Desde el siglo XVI las imágenes religiosas también aparecen con frecuencia en testamentos. Tal es el caso del padre Francisco Pérez, quien en 1593, en Tunja, al declarar sus bienes incluyó los lienzos de Nuestra Señora de la Soledad al óleo, Nuestra Señora del Rosario, san Francisco, santa Catalina, Salvator Mundi, un Ecce Homo, un san Vicente en dos retablos pequeños y una imagen en blanco de madera de Nuestra Señora, es decir, una escultura sin policromar (AHRB, N 2, vol. 50 f. 196 v.).

A lo largo de los siglos se encontrará la iconografía religiosa en pintura, escultura y estampas. Los inventarios de iglesias y de casas permiten saber cuáles fueron las imágenes que tuvieron mayor presencia: la Trinidad; Jesús y María —ambos en diferentes momentos de su vida, desde las premoniciones y anuncios de sus respectivas llegadas al mundo hasta su ascensión al cielo—; la Sagrada Familia y los santos, entre los que se destacan los fundadores de las órdenes que llegaron al territorio neogranadino. La lista de los mismos está conformada por santo Domingo, san Francisco, san Agustín, san Ignacio de Loyola y otros que tuvieron gran devoción, como santa Bárbara, santa Lucía, santa María Egipciaca, santa Clara de Asís, santa Catalina de Alejandría, santa Cecilia, santa Lucía, santa Marta, santa Rosa de Lima, santa Úrsula, santa Teresa de Jesús, santa Catalina de Siena, santa Verónica, Magdalena, san Expedito, san Agatón, san Nicolás de Bari, san Jerónimo, san Nicolás de Tolentino, san Gregorio, santo Tomás de Aquino, san Antonio de Padua, san Diego, san Martín de Tours, san Pedro Alcántara, san Ildefonso, san Francisco Javier, san Francisco Solano, san Francisco de Paula, san Estanislao, san Roque y santo Tomás de Villanueva, entre otros, a quienes se suman los arcángeles y los apóstoles.

Era común pintar a Cristo sobre una cruz de madera, como la de ébano que tenía Bartolomé Delgado, según el inventario de sus bienes, hecho en 1640 (AGN, N1, vol. 45, f. 51 v.). De vez en cuando, los documentos de archivo sacan a la luz iconografía menos común, como los seis lienzos de la historia de Judith que pertenecieron a María Figueredo, según un inventario de 1604 (AGN, N1, vol. 28, f. 326 v.).

La Virgen María estuvo presente a lo largo de los siglos con gran protagonismo: se le demostró siempre inmensa fe y respeto, y se le atribuyeron grandes milagros. Tal como en el caso de la pintura de Nuestra Señora de Chiquinquirá, en esta investigación se presenta un expediente en el cual se evalúa la veracidad de una milagrosa renovación ocurrida en Popayán en 1643, cuando una pintura quiteña en la que se representaba el momento en el cual san Jacinto sacaba una escultura de la Virgen para salvarla apareció con cambios notables en su capa pictórica (ACC, OS-AV 9533, E I-16 or, ff. 1-21). También se presentan algunas cartas de 1634 y 1636 en las que el cacique Mateo, en representación del pueblo de Chiquinquirá, pide a la ciudad de Santafé que la imagen sea devuelta a esta población (AHRB, Ca 16. ff. 189 r.-190 r., 222 v., 237 r. v., 267 v., 268 r.).

La devoción a la Virgen, además de ser impulsada por la Iglesia católica, tenía un componente político, así lo demuestra la aparición de la “Ley XXIV” en la *Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias*, en su “Libro primero. Título primero. De la santa fe católica”, normativa en la que se ordenaba que se celebrara cada año el “patrocinio de la Virgen Santísima Nuestra Señora de las Indias”. En dicho apartado se explica que todas las ciudades y villas debían celebrar novenarios, misas solemnes con sermones y la mayor festividad posible, contando con la asistencia de virreyes, audiencias, gobernadores y ministros, por lo menos uno de los días, en agradecimiento por los favores recibidos y por haberle ofrecido a la Virgen los reinos para su patrocinio y protección. Esta ley señalaba que se debían hacer procesiones generales con las imágenes de mayor acogida, pidiendo a los prelados que exhortaran al pueblo a la piedad y a la devoción.

Además de expedientes como los citados, en otros documentos se hacen menciones a imágenes marianas. Como era de esperarse, frecuentemente se hallan listados en los que copias de la milagrosa Nuestra Señora de Chiquinquirá hacen parte de bienes de civiles, como los de Isabel Vanegas, quien para el año 1615 tenía un cuadro descrito como *grande y con dos velos* (AGN, N 1, vol. 34, f. 205 v.). El testamento

de Francisca Carmona, del año 1616, también contaba con un retablo dorado de Nuestra Señora de Chiquinquirá (AGN, N 2, vol. 17, f. 352 v.). Para el año 1641, Juana de Losada tuvo un retablo pequeño con una imagen del mismo tema mariano (AGN, N 1, vol. 45, f. 473 r.), así como Juan Zambrano de Ribera, quien también contaba con una pintura de esta Virgen en 1644 (AGN, N 1, vol. 46 A, f. 278 r.). Otra de las advocaciones locales incluidas en inventarios fue la de la Virgen del Topo, como la que poseía el capitán Luis de Arandia en 1660 (AGN, N 1, vol. 60, caja 1, f. 290 r.).

Se pueden citar otros ejemplos de la gran devoción que hubo hacia la Virgen María, como el que refleja en 1609 el conjunto de los bienes de María Blas de Villa, quien poseía un lienzo de Nuestra Señora de las Angustias (AGN, N 1, vol. 31, f. 23 v.). Otras de las advocaciones de la Virgen también fueron registradas constantemente como Nuestra Señora del Rosario, de la que en 1615 María Bijaresa tenía una imagen pequeña con el marco plateado (AGN, N 1, vol. 34, f. 545 v.), mientras que en el inventario de Juan García Pedrosa (en 1635) se apuntó la existencia de un cuadro pequeño de Nuestra Señora de Guadalupe, posiblemente haciendo referencia a la advocación española (AGN, N 1, vol. 45, f. 486 r.). También hubo pinturas de escenas de la vida de María, como la Concepción, la Encarnación y la Visitación, que en 1642 hacían parte de los bienes de Francisco de Acuña, quien también poseía un cuadro grande del Cristo de Luque (AGN, N 1, vol. 45, f. 668 v.).

Al hablar del arte religioso se debe resaltar al Santo Oficio de la Inquisición como institución veedora de la pintura, por lo que estaba presente tanto en las revisiones de las mercaderías que salían de las naves en la llamada *Carrera de Indias*, certificando milagros obrados por una pintura, emitiendo prohibiciones de entrada de estampas, pinturas o imágenes en general, como constatando si las sospechas de indecencia, sátira o deshonestidad de alguna obra eran comprobables, no solo en lo que podía afectar a la Iglesia, sino también a la corona.

Sobre este último aspecto, una pequeña nota de archivo —no por ello menos importante ni reveladora— nos presenta la persecución sufrida por el militar criollo Francisco de Miranda (1750-1816) por parte del Estado español, que implicó al Consejo de la Suprema y General de la Inquisición para sus fines. Es el ejemplo de lo que Rafael Olaechea, citando a H. Kamen, afirma: “el poder civil del Antiguo Régimen español utilizó para sus fines políticos, los servicios de la Inquisición con tanta o mayor frecuencia que la misma jerarquía eclesiástica” (Olaechea 30).

El odio que Miranda despertó en el general Alejandro O'Reilly por las críticas realizadas al fracaso de la campaña de Argel en 1775 le costó el inicio de investigaciones sobre los libros que el francés Mertens le enviaba, y por los cuales se le calificaba como *volteriano*. Las indagaciones continuarían con una sumaria de 155 folios enviada desde el Santo Oficio de Sevilla a la Suprema de Madrid por “delitos de proposiciones (heréticas), retención de libros prohibidos y pinturas obscenas”. Este documento se conserva en el Archivo Histórico de Madrid.

La acusación de *heterodoxo* le valió la retención de libros y pinturas *indecentes*, según reportaba la Suprema a los tribunales de Indias. Esta información llegó a Cartagena en 1782 para mantener a sus integrantes al tanto del caso y seguramente para buscar implicados o testimonios para hundir a Miranda, quien en ese momento se encontraba como capitán en las Antillas. A su paso por La Habana propició la envidia de Bernardo de Gálvez, jefe de operaciones del ejército español y sobrino de José de Gálvez, presidente del Consejo de Indias, estos dos aumentaron la presión en su contra (M. Hernández 14). La Suprema consideró que Miranda debía ir a prisión, por lo que se marchó a Cuba y luego a Filadelfia, a Nueva York y a algunas ciudades europeas durante años. Era considerado una persona muy peligrosa para el Imperio español por la simpatía que expresaba hacia los ingleses (Olaechea 29-56).

Pasando a la pintura mural, la de tema religioso no es de alta calidad en su factura en las primeras décadas del siglo XVII. Se observa en esta una fuerte influencia de estampas flamencas y decoraciones superiores de tipo grutesco italiano. En general, las iglesias de estos años tenían poca imaginería y poca obra de caballete, y no contaban con retablos, por lo que era usual que hubiese *retablos fingidos*, es decir, pintados en la pared con las calles, los cuerpos y las imágenes religiosas en los nichos, todo en dos dimensiones al temple. Ejemplo de ello son las iglesias de Turmequé y Sutatausa, cuyas pinturas murales deben datar de finales del siglo XVI o de los primeros años del XVII.

La búsqueda de estampas en los compendios de Bartsch y de Hollstein, en la Sala Goya de la Biblioteca Nacional de España (Madrid), permitió identificar las fuentes grabadas de algunas de las pinturas de Turmequé, cuya datación debe ser posterior al remate de obras de 1584, quizás entre 1587 —año en el que se sigue la subasta— y 1619 —fecha en la que ya existe un registro de estas obras— (AGN, FI 20, ff. 409 r. v.; AGN, FI 19, f. 897 r.). Como se ve al comparar las pinturas con las estampas, el pintor, cuyo nombre aún es desconocido, algunas veces

mezcló dos imágenes y otras invirtió o añadió elementos. En cuanto a la escogencia de los colores, existe la posibilidad de que la fuente haya estado a una tinta o que haya sido iluminada, pues podía llegar a América de ambas formas. En este caso, los pintores —parece haber más de una mano allí— no eran excelentes dibujantes ni conocedores de la anatomía. Se ve un dibujo impreciso y da la impresión de que las pinturas hubieran sido realizadas marcando los puntos principales por un estarcido³¹ con una cuadrícula previa.

Algunas escenas bíblicas como *Adán y Eva*, *la Transfiguración de Cristo*, *la Ascensión de Cristo* y *El Juicio Final* son estampas creadas por Marteen de Vos y grabadas por Philip Galle, Gerard de Iode y Adrian Collaert. La estampa de *San Miguel venciendo al demonio* fue grabada por el dibujante y grabador francés Nicolás Beatrizet (1515-1565), quien vivió en Roma durante el siglo XVI y grabó obras de Rafael, como la mencionada. La otra pintura religiosa importante, la de Sutatausa, ha sido estudiada por Jaime Lara, quien ha podido identificar algunas escenas del programa iconográfico relativo al Juicio Final.

En el siglo XVIII el retrato tampoco logró desplazar a la pintura religiosa, que estuvo vigente durante todo este periodo. Un punto intermedio entre los dos anteriores es el retrato de monjas, tanto vivas como muertas. A pesar de ser un tipo de pintura que se daba en los siglos precedentes, sus ejemplares conservados son del XVIII (MNV, *Monjas*). Uno de los documentos estudiados no solo hace alusión a la existencia del retrato de la madre Francisca María del Niño Jesús, en el año 1712, sino a su capacidad de hacer milagros (AGN, C 63, ff. 489 r.-490 r.). En la tabla 2, perteneciente al capítulo de anexos, se pueden observar diferentes temas religiosos presentes a lo largo de los siglos. Dichos datos fueron obtenidos de documentos de archivo que constituyen una muestra de la iconografía de la época colonial.

Este estudio preliminar ha pretendido destacar aspectos de la pintura colonial en el Nuevo Reino de Granada sabiendo que la lectura de los documentos transcritos dará más elementos de conocimiento, no solamente sobre este oficio sino sobre las características de una sociedad, sus relaciones, sus creencias, su política, su economía o su tecnología, entre muchos otros temas que el lector detectará según sus intereses.

31. *Estarcido*: Método para copiar un dibujo y transferirlo de un soporte a otro mediante una almohadilla que esparce polvo de carboncillo a través de una superficie agujereada.

La presentación de estos manuscritos espera ser una contribución a otras investigaciones, e invita a la generación de nuevas interpretaciones de estas fuentes primarias, a su interrelación con otros estudios y a la búsqueda de más información, tanto en los documentos como en las obras mismas, para que con estas bases la conservación, la intervención y la difusión del patrimonio colonial colombiano se vean favorecidas. Es en este sentido que esta investigación apoyada por el ICANH adquiere una dimensión más amplia, pues el comprender los motivos que dieron origen a los bienes muebles del periodo colonial, así como sus artífices, sus materiales y su importancia, puede generar un compromiso con la preservación de obras que han llegado a nuestros días y que son de interés nacional.



Documentos para el estudio de la pintura

(Transcripciones)





Siglo XVI

**“REGISTRO DE IDA DE UN RETABLO CON PINTURA
A CARTAGENA DE INDIAS” (SEVILLA, 1552). MAN.
CONTRATACIÓN, 1635, N.º 10, F. 51. ARCHIVO
GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA**

[F. 51]

1672¹

Yo, Ortega de Melgosa, contador de la Casa de Contratación de las Indias de esta ciudad de Sevilla, por su majestad hago saber y doy fe a los que la presente vieren, que entrego donde estaban escritas y asentadas las mercaderías y otras cosas que se cargaron para las Indias para la provincia de Tierra Firme el año pasado de mil y quinientos cincuenta y dos años en la nao nombrada *San Bartolomé*, de que fue por maestre Gonzalo Hernández, estas escrituras y asentado lo siguiente:

Registraron los muy magníficos señores: el tesorero Francisco Tello y el contador Diego de Zárate, y Francisco Duarte, teniente de factor, juez y oficial de su majestad, en la Casa de la Contratación de las Indias del mar océano, que envían cargado en esta nao, que Dios salve, nombrada *San Bartolomé*, va a Cartagena, se va por maestre Gonzalo Hernández, el retablo y ornamentos y otras cosas de hilo contenidas, consignando todo a los oficiales de su majestad que residen en la provincia de Cartagena, para que ellos los reciban y lo den y entreguen a los mayordomos y clérigos de las iglesias de Cartagena y Tolú a cada uno lo que por este registro ha de haber y va todo a riesgo de las dichas iglesias.

En tres cajas, la una luenga y las otras dos cuadradas, va el retablo. Son las piezas siguientes:

Seis tableros de pincel que son: la Resurrección de Nuestra Señora, y el ángel y santa Catalina y san Sebastián y san Cristóbal; y diez arquetes de la tabla y cuatro remates, y dos medios redondos de dos rostros de san Pedro y san Pablo, y ocho pilares entallados en una cruz por remate; y un banco para el retablo y una cornisa corre por medio del retablo, y otras dos cornisas pequeñas van por la parte de arriba que

1. El año 1672 parece haber sido escrito posteriormente, no coincide con el año del texto, que sería 1552.

atan con el arco, más dos escudicos sueltos que se han (de) clavar en el banco a los cabos, y este retablo es para la Iglesia Mayor de Cartagena².

2. Estas pinturas no se conservan en la actualidad.

**“MIGUEL DE BARREDA, PINTOR VALLISOLETANO
PASA AL NUEVO REINO DE GRANADA” (SEVILLA,
1559). MAN. PASAJEROS, L.3, E. 4259, 14-07-1559.
ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA.**

Miguel de Barreda, vecino de Valladolid, hijo de Juan de Alcalá y de Catalina de Barreda, [pasa] al Nuevo Reino de Granada, con su mujer Agueda Ponce.

**“ANDRÉS DE ASCONA PASA AL NUEVO REINO
DE GRANADA COMO APRENDIZ DE PINTOR”
(SEVILLA, 1559). MAN. PASAJEROS, L.3, E. 4341,
26-10-1559. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI),
SEVILLA.**

Andrés de Ascona, natural de Beleña, hijo de Pedro de Ascona y de Juana, [pasa] al Nuevo Reino de Granada, como aprendiz de pintor de Miguel de Barreda³.

-
3. Es posible que Miguel de Barreda fuera uno de los discípulos del pintor, escultor y rejero Juan Tomás Celma (Zaragoza, c. 1515-Valladolid, 1578) en la ciudad de Valladolid, donde Celma se instaló hacia mediados del siglo XVI llegando a ser un exponente del manierismo, lo que hace suponer que si se trata del mismo alumno, habría desarrollado pinturas dentro de este estilo. Se desconoce a qué localidad neogranadina llegaron Ascona y Barreda a trabajar como pintores. La relación entre Barreda y Celma es citada en Rivera et ál. 23-30.

“DIBUJO DE LA MORTUORIA DE PEDRO DE LA TORRE, REGIDOR DE TUNJA” (S.L., 1584). DIBUJO. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. MPD, 26, 060. (AGS), SIMANCAS, ESPAÑA. (PROCEDENTE DE GM, 00171, 140)⁴



Descripción física: un dibujo a mano, color, 44 x 58 cm, tinta sepia, con rotulación (ver imagen en color en la sección Anexos).

4. Acompaña dos memoriales y una carta de don Diego de la Torre, cacique. Esta última sin fecha (posiblemente 1584) y dirigida al secretario Antonio de Eraso. AGS. *Guerra y Marina*, Legajos, 00171, 140.

La composición de este dibujo recuerda las estampas de los libros del *Ars moriendi*, que se empezaron a publicar en el siglo XV. Hasta el momento se ha identificado como el pionero al *Tractatus artis bene moriendi*, escrito por un dominico anónimo en 1415. Precisamente, la Orden de Predicadores es la que citaba el cacique Diego de la Torre como la encargada de adoctrinar a los indios del pueblo de Turmequé. En estas obras, relativas al arte del buen morir, la persona a punto de morir o ya fallecida aparece acostada, rodeada por personajes, algunos en actitud de oración. El vestuario femenino se podría



[1]⁵

Sacra cesárea real majestad

Don Diego de la Torre, cacique en este Nuevo Reino de Granada, dice que de la forma en que en este papel se manifiesta, su hermano Pedro de la Torre, vecino y regidor perpetuo de la ciudad de Tunja, porque obedeció vuestras [entre renglones: reales] cédulas y favoreció al licenciado Monzón, visitador, y procuró el cumplimiento de la real intención de vuestra majestad, los culpados y delinquentes que no quisieron obedecer vuestros reales mandatos y pisaron y arrastraron y abofetearon a vuestro juez visitador por encubrir sus delitos y culpas de muertes de indios, por les robar sus haciendas, y a vuestra majestad usurpándole los quintos y derechos que venían a vuestra hacienda, marcando con el cuño y marca de vuestra Real Caja, en mucho perjuicio y desacato de vuestro patrimonio real y justicia, le acabaron la vida en la cárcel en la

relacionar con estas xilografías que alcanzaron una gran difusión después de la Peste Negra. Los textos daban algunas indicaciones para realizar el tránsito a la muerte, sin temor y siguiendo el ejemplo de Cristo.

5. El segundo dibujo fue numerado por la autora para facilitar la identificación de textos y personajes.

forma que vuestra majestad ve, después de haberle consumido toda su hacienda, que era la mejor que había en el dicho Nuevo Reino, y dejó su mujer viuda con seis hijos y hermanas y sobrinas sin un pan ni de qué los sustentar, siendo hijos y nietos de los primeros descubridores y conquistadores que a su costa y misión derramaron su sangre, ganando y descubriendo el dicho Nuevo Reino, y siempre muy leales a vuestra majestad.

Atento a lo cual suplico a vuestra majestad que por servicio de Dios y porque en semejantes casos ninguno de vuestros vasallos rehúse aventurar sus vidas y haciendas en vuestro real servicio, como lo hizo el dicho Pedro de la Torre, su hermano, mande vuestra majestad que vuestro Real Consejo de las Indias mire la causa y agravio que a esta viuda y huérfanos se ha hecho, que esperan el remedio que de vuestra majestad les ha de ir, pues murió en vuestro real servicio.

[2] Pero Muñoz de Salazar,⁶ por los visitados.

[3] Diego de Vergara, preso por los visitados.

[4] El capitán Juan Prieto Maldonado, regidor preso.

[5] El cacique don Diego, porque venía a dar cuenta a vuestra majestad por mandado de vuestro visitador, los visitados le tuvieron de esta forma.

[6] Este le persuade que sea contra el visitador y que la Real Audiencia le hará mucha merced. Viendo que era contra vuestro real servicio, tuvo por mejor huir como pudo y se metió en una cueva dos años en los desiertos, lisiado de las prisiones que tuvo, como ahora se podrá ver, que aún no tiene cerradas las llagas y padece lesión.

[7] Pedro de la Torre, regidor, murió en vuestro real servicio por orden de los visitados del licenciado Monzón.

[8] Hijos

[9] Hija

[10] Juan

[11] Alonso

[12] María

[13] Fue tanta la pasión de los visitados, que viéndole morir en esta prisión no consintieron que se le dieran los sacramentos, siendo regidor y persona principal en aquel reino y que siempre gastó su hacienda en vuestro real servicio y notorio hijodalgo.

[14] Hija

6. Posiblemente falta la palabra "preso".

- [15] Hijos
- [16] Isabel
- [17] Francisco
- [18] Pedro
- [19] Tía
- [20] Hermana
- [21] Madre
- [22] Sobrina doncella
- [23] Hermana

**“CARTA DE DON DIEGO DE LA TORRE, CACIQUE,
DIRIGIDA AL SECRETARIO ANTONIO DE ERASO”
(MADRID, 1584). MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE. ARCHIVO GENERAL DE
SIMANCAS. MAN. GUERRA Y MARINA, LEG. 00171,
140, FF. 136 v.-140 v. (AGS), SIMANCAS, ESPAÑA.**

[F. 136 v.]

Del cacique del Nuevo Reino de Granada. Trajo.

A 7 de mayo de 1584.

Al secretario Antonio de Eraso.

[F. 137 r.]

Sacra cesárea real majestad

Don Diego de la Torre⁷, cacique en el Nuevo Reino de Granada, dice que vuestra majestad le mandó informase al licenciado Rodrigo Vásquez, y así le ha dado cuenta del estado de aquella tierra y de la forma que consumen y acaban aquellos míseros indios, y cómo roban y usurpan a vuestra majestad el real patrimonio, porque de todo lo que le ha informado por escrito y palabra se hallará por informaciones que sobre ello hay hechas en vuestro Real Consejo de las Indias y en lo que toca al proveimiento para su persona.

Como es costumbre a los caciques que de aquellas partes ocurren al amparo de vuestra majestad, no se ha hecho ni menos vuéltole el dinero que parece por información habersele tomado, que el dicho cacique dio para aviar los pliegos que el licenciado Monzón, visitador, envió a vuestra majestad cuando le prendieron por orden de sus visitados.

Porque el dicho cacique no pareciese ante vuestra majestad, padece al presente tanta necesidad por hallarse al presente fuera de su naturaleza y por haber más de doce años que le están persiguiendo, porque ha procurado siempre en cumplimiento de vuestras reales cédulas y

7. Para más información sobre el cacique Diego de la Torre ver: Gamboa, *El cacicazgo*.

conservación de aquellas provincias, que si no es ponerse a servir como hacen los naturales de Castilla que no tienen oficios, no sabe cómo poderse sustentar hasta que vuestra majestad le mande despachar.

Humildemente suplica a vuestra majestad que de cualquiera manera que sea le remedie y socorra y con brevedad le despache, y pido justicia, etc.

[F. 137 v.]

Don Diego de la Torre, cacique.

A 18 de junio de 1584

Al secretario Antonio de Eraso

[F. 138 R.]

Sacra cesárea real majestad

Don Diego de la Torre, cacique, dice que él tiene dados muchos memoriales a vuestra majestad sobre que los visitados del licenciado Monzón mataron a su hermano Pedro de la Torre⁸ porque obedeció como regidor al licenciado Monzón, vuestro visitador del Nuevo Reino de Granada, y le hicieron otros muchos agravios y quitaron a sus hijos la merced que les estaba hecha por vuestra majestad de la encomienda del repartimiento de Turmequé, dejando seis hijos y su mujer pobres y sin qué se sustentar. Pidiendo que sobre esta causa vuestra majestad mandase ver la causa de estos huérfanos y viuda, vuestra majestad lo remitió a Rodrigo Vásquez y al secretario Eraso y hasta ahora no se ha visto cosa alguna sobre ella. Suplica a vuestra majestad mande que luego se determine y se haga justicia, porque es mucha la pobreza en que quedaron los dichos huérfanos, que son niños, y por criar, y murió su padre en vuestro real servicio⁹.

8. Pedro de la Torre fue hermano español del mestizo Diego de Torre, cacique de Turmequé. Nació en 1534 y se trasladó al Nuevo Reino de Granada en 1557 (Rojas, *El cacique*).

9. Luego de la muerte de Pedro de Torre (en prisión) hubo un pleito entre la viuda, Ana de Contreras, su nuevo esposo, Francisco Soler, y las hijas naturales de Pedro, a quienes les había dejado algunos de sus bienes. En este proceso se levantaron varios inventarios de los bienes que quedaron

[F. 139 R.]

Muy ilustre señor

Hame movido el hacer esto el conocer en vuestra merced un pecho muy cristiano y caballero y que se dolerá de mi peregrinación tan injusta, porque ya no sé cómo significar mi causa ni manifestar los agravios y trabajos que he padecido por haber servido con tanto amor y voluntad a mi rey y señor natural. Que el tiempo me ha traído, que me veo y me deseo al cabo de mi jornada, a donde pensé de conseguir mucho descanso y honra por haberme guiado siempre en aquello que entendía que servía a Dios y a su majestad, favoreciendo aquellos miserables indios, conforme a su real intención, procurando la conversión y buen tratamiento de ellos, que era el descargo de la real conciencia de su majestad. Y para que vuestra merced mejor entienda el principio y origen de mi persecución, como a tan mi señor, daré cuenta de ello a vuestra merced y pasa así:

Sabrá vuestra merced que yo soy por línea paterna hijo de uno de los primeros descubridores y conquistadores de aquel Nuevo Reino de Granada, natural de estos reinos y persona que antes que pasara a aquellas partes sirvió a la católica majestad del emperador nuestro señor, que santa gloria haya más tiempo de catorce años en Italia de hombre de armas y se halló en su coronación y notorio hijodalgo. Y por la línea materna desciendo de los caciques y señores que poseyeron por sucesión lo mejor del dicho Nuevo Reino.

Por derecho natural, sin tener reconocimiento a otro supremo señor sino fueron a los Reyes Católicos, antecesores de su majestad, que fue ordenación divina y así los naturales de aquellas partes lo conocemos, pues fue medio principal para nuestra salvación, y así sucediendo por esta línea y orden natural la costumbre de aquellas provincias de tiempo inmemorial, usada y guardada, es que los sobrinos hijos de hermanas

para pagar las deudas de Pedro de Torre. En el realizado el 14 de abril de 1586, titulado "Alhajas de casa que quedan por apreciar", se encuentran las siguientes pinturas avaluadas en pesos de oro corriente de 13 quilates: un lienzo en el que estaba pintado un crucifijo, a 5 pesos; tres lienzos de historias, calificados como "viejos", a 10 pesos; nueve retablos de imágenes, a 18 pesos; un lienzo de historia, a 1 peso, también considerado "viejo". Además, una interesante nota de la posesión de 18 onzas de color de la Nueva España, que se puede tratar de cochinilla, valorada en 7 pesos (AHRB, *AHT* 16, ff. 445 r.-v.).

son los legítimos herederos y caciques. Y como yo fuese uno de ellos, sucedí en este grado en lo mejor del dicho Nuevo Reino, que es en la provincia de Tunja y, aunque de tierna edad me faltaron mis padres, mis naturales de costumbre antigua tuvieron siempre el reconocimiento que tuvieron a mis antecesores.

Jamás me faltaron en me favorecer y acudir con lo que era necesario para me alimentar y criar, y como mi inclinación fue siempre a la línea de mi padre, y que por cualquiera parte la nobleza me forzaba a seguir la virtud, tuve por costumbre el servir y agradar a los sacerdotes de la Iglesia y a la justicia real, y hacía con ellos lo que mis fuerzas podían, honrándolos y sirviéndolos para que los demás mis súbditos hiciesen lo mismo.

Fui muy aficionado a la Orden de los Predicadores, porque la doctrina de mis pueblos la tenían ellos, y como conociesen este amor que les tenía, me lo pagaban con doctrinarme y darme a entender las cosas de [nuestra santa fe católica]¹⁰ y de la grandeza de su majestad, del rey don Felipe nuestro señor, y cuán cristianísimo príncipe era. Que no poco regocijo sentía mi corazón el oírle nombrar. Que no barruntaba lo que por él habría de padecer y peregrinar por acudir a su voluntad y favorecer a sus cosas. Ha de considerar vuestra merced el tiempo que era, porque veía las mayores crueldades y robos en aquellos míseros indios, que era lástima. Y entendiendo de los sacerdotes y otros hombres de cristiano pecho que todo aquello era contra la voluntad de su majestad y sus nuevas leyes [f. 139 v.], deseé siempre el remedio de ello, procurando que se cumpliese la voluntad de su majestad para que cesasen el menoscabo de aquellos míseros naturales y¹¹ tuviesen lugar de acudir a la doctrina evangélica.

Fue cosa nueva para los encomenderos irles a la mano que lo que tan usado tenían, sin entender o temer a Dios ni a su majestad, por lo cual fui perseguido, hasta que ocurrí a estos reinos y di cuenta de ello a su majestad y a su Consejo de las Indias. Y enviando remedio fue un visitador, al cual por ser también cosa nueva pedirles cuenta y razón, tuvieron por mejor no obedecerle como a juez del rey; antes lo arrastraron y abofetearon como al más vil pícaro del mundo, y a mí porque vine a estos reinos me molestaron con invenciones, de tal forma que es notorio a todas las Indias y en estos reinos que así en aquellas partes como en

10. Texto tachado.

11. Texto tachado.

estas están alerta qué premio o qué castigo se hará y dará de semejante caso a los unos, porque sustentaron la real justicia y aventuraron honra, hacienda y vida, y a los otros, lo que merecen.

Pues certifico a vuestra merced que aunque este caso lo han tomado a según hasta aquí tan tibiamente, de este ha de haber ejemplo de tener hacienda y justicia su majestad en aquellas partes, o no. Porque digo esto, que si yo estoy destruido y mi hermano muerto, las haciendas asoladas, hijos huérfanos, mendigos, pobres, porque hice lo que el juez de su majestad me mandó, que era venir con avisos a su majestad, al pobre de mi hermano, porque como regidor procuró se obedeciese al rey sus cédulas, pues si en esto no hay premio y castigo, por otra parte ¿quién de hoy más aventurará por su majestad ninguna cosa?

Y si digo esto, me mueve el amor que tengo a mi señor, que si yo no le tuviera, no sufriera estar dos años en una cueva padeciendo miserable vida. Que por Dios, en quien espero la vida eterna, no he padecido tanto por él como por su majestad. Que como flaco y pecador ofendo a Dios por momentos y por mi rey he perdido hacienda, hermanos y lo mejor de mi edad. Que ha más de doce años que ando en estas peregrinaciones por un solo Dios. Que vuestra merced sea parte con su majestad, se duela de mí, pues es oficio de piedad y limosna favorecer a los menudos. Que ya no quiero barajas con letrados. Que cierto es una cosa, que considerando en ello se entiende clara la maldad. ¡Cuán quietos viven los que son provincias de gobernaciones, que las rige un hombre de capa y espada! Que pocos papeles vienen de levantamientos y alborotos como vienen de las audiencias que tienen tan ocupado[s] a los consejos de cien mil novelas, y esto bien se entiende porque a trueque de infamar las repúblicas, por acreditarse ellos manifestando servicios, siendo tan notorios de servicios a Dios y a su majestad, y destrucción de los moradores de aquellas partes, que por ser tan patentes se había de remediar con un castigo ejemplar.

Quisiera tener estilo y que mi torpe lengua lo supiera explicar. Que no quisiera yo más premio que su majestad o cualquiera de sus criados me oyese. Quizá ninguno con más amor a su rey dijera lo que hay y pasa en aquellas partes, más Dios me oye, hará lo que pudiere, que ni me basta darlo por escrito ni por dibujo¹², porque hoy, año de 1584, se podría ver.

12. El documento no contiene el nombre del dibujante.

Ya no sé qué hacerme, pues mis naturales no cesan de buscar los metales del oro y las piedras de las entrañas de la tierra para arrebatarlo[s] a su majestad. A quien él manda, no será razón que padezca lo que padezco en esta corte, pues a un moro o turco [f. 140 r.] que ocurra al amparo de un príncipe tan grande, con ser enemigo de nuestra santa fe católica, le reciben y alimentan con amor y voluntad. Pues yo, su vasallo, soy de lejos tierras, vengo a valerme del cómo mi rey y señor, por amor de Dios, que vuestra merced, que lo que pudiere, me favorezca con dar a entender a su majestad que tiene obligación a se doler de mí, informándose vuestra merced de los que me conocen, que lo que más siento es verme a donde no tengo a quién acudir, porque no es mi natural aquí. Nuestro señor, la muy ilustre persona de vuestra merced guarde con el acrecentamiento de la salud y estado que este menor servidor de vuestra merced desea. De Madrid.

Muy ilustre señor

[...] ¹³

Menor servidor de vuestra merced,
Don Diego de la Torre, cacique.

[F. 140 v.]

Al muy ilustre señor Antonio de Eraso,
Secretario de su majestad, mi señor.

13. Ilegible. Tal vez: "Beso su mano".

**“ENCOMENDERO DE GACHANCIPÁ Y CACIQUES
DEBEN RECOGER A LOS INDIOS QUE SE AUSENTAN
POR SUS OFICIOS DE ARTESANOS” (SANTAFÉ,
1585). MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO
ENCOMIENDAS, T. 20, FF. 794 R.-797 V. ARCHIVO
GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.**

[F. 794 R.]

El cacique, capitanes e indios del pueblo de Gachancipá.

La ordinaria para recoger indios ausentes.

Escribano Robles [firmado]

[F. 795 R.]

Muy poderoso señor

El cacique, capitanes e indios del pueblo de Gachancipá¹⁴, de la encomienda de Nicolás de Sepúlveda, vecino de esta ciudad, decimos que algunos indios del dicho pueblo, nuestros sujetos, y que son plateros y pintores, se han salido del dicho su pueblo e naturaleza muchos días so color que van a pintar mantas¹⁵ y otros a labrar oro, y están fuera de su pueblo muchos días. Y lo peor es que llevan tras sí a sus mujeres, hijos y parientes, por lo cual los demás indios del dicho repartimiento son agraviados, así en lo que están obligados a nuestro encomendero como a nosotros, en las obligaciones que nos tienen. Y aunque por muchas veces les hemos requerido se vuelvan a su pueblo y hagan vecindad en él, no lo han querido ni quieren hacer, y pues por su ausencia nosotros recibimos tanto daño e lo mismo nuestro encomendero.

A vuestra alteza pedimos y suplicamos se nos dé provisión real para que donde quiera que estuvieren los dichos indios se nos entreguen para que los llevemos a nuestro pueblo. Y los caciques y capitanes donde están no nos los dieren, siendo para ello requeridos, podamos a su costa

14. En el documento aparece como Gachencipá.

15. Sobre la pintura en mantas se ha escrito en la “Introducción”. Para abordar los tipos de mantas y los pigmentos utilizados en ellas, ver Cortés y Londoño.

llevar [...] ¹⁶ los entregue. Porque si no se remedia, el pueblo se nos despuebla e pedimos y nos:

El cacique Gachancipá, don Pedro, don Diego y los demás capitanes.

[F. 795 v.]

Que estos indios pintores asistan en sus pueblos con sus mujeres e hijos y ninguno sea osado de sacarlos de sus pueblos.

Proveyose lo de suso por los señores presidente e oidores de la Audiencia Real de su majestad, en Santafé, nueve de noviembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años.

Villareal [firmado]

[F. 796 R.]

El cacique y capitanes e indios de Gachancipá ¹⁷, sobre que les den una provisión real para traer los indios que faltan de su pueblo.

Escribano Villareal [rubricado]

Escribano Francisco Alava de Villareal

[F. 796 v.]

Francisco Suárez de Valdés, alguacil de la ciudad de Tunja, y Manuel Rodríguez Conejo decimos que por mandamiento del corregidor de Tunja tuvimos presos tres galloferos que están presos en esta cárcel real.

Suplicamos a vuestra alteza nos mande pagar nuestro trabajo de vuestra Real Caja, pruebas, leyes e ordenanzas de la Audiencia, y el trabajo que tuvimos en traerlos y para ello, etc.

Francisco Suárez de Valdés [rubricado]

Manuel Rodríguez Conejo [rubricado]

16. Ilegible.

17. El original dice "Chencipá".

[F. 797 R.]

Muy poderoso señor

El cacique y capitanes del pueblo de Gachancipá, de la encomienda de Nicolás de Sepúlveda, decimos que muchos indios de nuestro pueblo se han salido de él y llevado a sus mujeres e hijos e familias a los pueblos con asunto y socolor de que son pintores y plateros, a cuya causa se despuebla nuestro pueblo y, aunque algunas veces los hemos sacado por mandato de vuestra alteza, se han vuelto a huir a las partes y lugares donde los hemos sacado y los receptan los caciques e capitanes.

A vuestra alteza suplico se me dé provisión real para que donde estuvieren los indios e indias de nuestro pueblo, así chontales como ladinos, sean vueltos e restituidos a nuestro asiento e pueblo, y los que hubieren sido sacados otra vez, e los que han vuelto a receptarse, sean a costa de los receptadores y se me dé escrito el auto general e pedimos y nos [...] ¹⁸

El cacique de Gachancipá [firmado]

Don Pedro [firmado]

Don Diego [firmado]

[F. 797 v.]

Que se les dé el auto general y los receptados sean vueltos a su natural a costa de los receptadores. Y sean sacados los indios aunque estén concertados para pintar y para otras cosas, y sean vueltos a su natural.

En Santafé, en veinte y seis de noviembre de mil y quinientos e ochenta y cinco años, los señores presidente e oidores en audiencia pública proveyeron el decreto de suso.

Villareal [rubricado]

Diose el auto general y decreto de suso [...] ¹⁹ de contado que [...] ²⁰ indios.

18. Ilegible.

19. Ilegible.

20. Ilegible.

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A SANTA MARTA” (SEVILLA, 1593). MAN. CONTRATACIÓN, 1697, FF. 35 v.-36 v., 76 v.-77 r.-v., 82 r., 91 v. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA.

Memorial de las dos toneladas de mercaderías que Francisco Vásquez, vecino de Sevilla, quiere cargar en el navío nombrado *Nuestra Señora de la Esperanza*, que [tiene] por maestre [a] Tomás de Cardona, que va a la provincia de Santa Marta²¹:

[F. 35 v.]

Dos lienzos de pintura de Madre de Dios²².
Ocho imágenes pequeñas, guarnecidas y doradas.

[F. 36 v.]

Media docena de imágenes de pintura y escultura, pequeñas, guarnecidas de ébano.

[F. 76 v.]

Un santo Antonio de Padua y una imagen en una tabla.
Doce hechuras de imágenes, a cuatro reales pintura.

[F. 77 r.]

Ítem, una imagen de Nuestra Señora, de latón, en dos reales la hechura.

21. Se ha realizado una selección de datos relacionados con la pintura en los expedientes del fondo *Casa de la Contratación*, del Archivo General de Indias. En los casos de *Registro de ida* no se transcribieron los documentos completos.

22. El tema de la pintura es la Virgen María.

[F. 77 v.]

Dos lienzos de pinturas de la Madre de Dios, en cuatro reales.

[F. 82 r.]

Registro de Francisco Armijo, vecino de Sevilla, que tiene cargado en la nao que Dios salve nombrada *La Esperanza*.

Una imagen de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, en 25 ducados.

[F. 91 v.]

Registró Francisco Vásquez, vecino de Sevilla, que tiene cargado en el navío nombrado *Nuestra Señora de Esperanza*, que va a Santa Marta, maestre Tomás de Cardona, las mercaderías siguientes:

Un baúl, n.º 3, con lo siguiente:

Cinco gruesas de hechuras de imágenes, a siete reales gruesa.

**“CONCIERTO DE APRENDIZAJE DE PINTOR
ENTRE JUAN RECUERO Y GONZALO CARVALLO”
(TUNJA, 1587). MAN. NOTARÍA 2, T. 41, FF. 222
R.-V. ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL DE BOYACÁ
(AHRB), TUNJA.**

[F. 222 R.]

En la ciudad de Tunja, del Nuevo Reino de Granada de las Indias, a diez y siete días del mes de agosto de mil quinientos ochenta y siete años, ante mí, [el presente escribano]²³ Juan de Vargas, escribano de su majestad, público y del cabildo de esta dicha ciudad y de los testigos yuso escritos parecieron presentes, de la una parte, Gonzalo Carvallo²⁴, oficial pintor, y Juan Recuero²⁵, así mismo pintor, de la otra, y dijeron que ellos son convenidos y concertados en tal manera que el dicho Juan Recuero, de su libre y agradable voluntad, sin premia ni fuerza de persona alguna, se asienta y entra en servicio y por aprendiz del dicho Gonzalo Carvallo por tiempo y espacio de tres años cumplidos primeros siguientes, que hacen y se cuentan desde hoy día de la fecha y otorgamiento de esta carta en adelante y hasta ser cumplidos, para que durante este dicho tiempo le sirva y ayude en todas las obras que viere que tuviese que hacer y todo lo demás tocante al dicho oficio de pintor, con toda la diligencia, solicitud y cuidado que de ellas y es obligado haciendo lo que le mandase, siendo lícito y permitido y no en más de suerte que por su culpa y negligencia no venga ninguna pérdida, daño ni menoscabo al dicho Gonzalo Carvallo.

Y en este tiempo ha de ser obligación de dicho Carvallo darle posada y sustentarlo a su costa y en fin de cada un año le ha de dar y pagar por él de su trabajo y servicio sesenta pesos de oro fundido y marcado con la marca real de su majestad, de ley de valor cada un peso de veinte

23. Texto tachado.

24. En este documento la ortografía del apellido Carvallo aparece también como Caravallo y Caraballo.

25. Juan Recuero será nombrado más adelante en el pleito entre el pintor Juan de Rojas (de quien Recuero también fue oficial aprendiz) y el corregidor Antonio Jove, en 1590 (AGN, *RB* 1, ff. 595 r.-618 v.).

quilates. Y si estando en este servicio el dicho Juan Recuero cayese enfermo, así mismo el dicho Gonzalo Carvallo ha de ser obligado a le curar a su costa y minción, y acudirle con todo lo necesario, procurando tenga salud, con que después de sano y que esté para trabajar todos los días que estuvo enfermo los ha de volver a servir sin faltar cosa. Y es condición de que si el dicho Juan Recuero durante el dicho tiempo de tres años tuviere al punto obras [f. 222 v.] que hacer, las que pueda hacer sin que el dicho Gonzalo Carvallo se lo impida, esto cuando esté desocupado y cuando Gonzalo Carvallo no lo haya menester ni tenga, que entonces haga las dichas obras y no en otra manera alguna, porque habiendo ocupación y quehacer, el dicho Recuero tendrá que dejar las tales obras y acudir a las del dicho Carvallo y demás que le fuere mandado, y acabar que haya de hacer las dichas obras que así le dieren a hacer por la hechura.

Y lo que por ellas le dieren lo ha de partir por mitad con el dicho su maestro, no encubriéndole cosa alguna. Y así mismo se obligó el dicho Juan Recuero de que no se saldrá y ausentará del dicho servicio si no fuere por causa legítima que para ello tenga, y no de otra manera, so pena de perder lo servido. Y que no sea obligado a le pedir ni demandar cosa alguna, porque luego de como se ausentare o saliera ha de perder y pierda el servicio, y saliendo con causa legítima le ha de pagar todo lo que hasta el tal día le debiere a rata por cantidad, de manera que quede por satisfecho sin faltarle cosa alguna.

Y el dicho Gonzalo Carvallo a todo lo suso dicho [en] esta presente dijo y otorgó que aceptaba y aceptó esta dicha escritura y concierto en su favor, y recibió por su aprendiz al dicho Juan Recuero para tenerlo en su compañía y servicio durante el tiempo de los dichos tres años, y que le ayude en todas las obras que tuviere que hacer tocante a su oficio de pintor. Y en fin de cada uno de los dichos años se obligó de por su trabajo a darle y pagarle los dichos sesenta pesos del dicho oro de veinte quilates y de comer y²⁶ y si enfermarse curarle a su costa y minción, volviéndole a servir el tiempo que estuvo enfermo. Y que no lo despedirá del dicho servicio hasta haber fenecido el dicho tiempo, si no fuere por ocasión y causa legítima, so pena que si lo despide sea obligado y se obligó de pagarle los tres años por entero llanamente y sin [...] ²⁷ alguno

26. Ilegible.

27. Ilegible.

y en todo cumplirá estas dichas escrituras según y de la forma que por el dicho Juan Recuero está dicho y declarado.

Y cada una de las dichas partes, por lo que le toca y para la firmeza y cumplimiento de todo lo susodicho, se obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, y dieron y otorgaron todo su poder a las justicias y jueces de su majestad de cualesquier partes que sean a la jurisdicción de ellas. Y de cada una de ellas se obligaron y sometieron con las dichas sus personas y bienes, y renunciaron el suyo propio y la ley *sit convenerit de jūrisdictiōne omnium jūdicum* como en ella se contiene, para que como por sentencia definitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada, les compelan a la paga y cumplimiento de lo que dicho es en firmeza, para lo cual renunciaron todas y cualesquier leyes y derechos en su favor y la general renunciación de leyes hecha *nōn vāla*, en testimonio de lo cual lo otorgaron ante mí el dicho escribano, siendo testigo Domingo de Frías y Bartolomé Marín y Gaspar de Ortega, moradores en esta dicha ciudad de los otorgantes que yo, el dicho escribano, doy fe conozco. Lo firmó dicho Caravallo, y por el dicho Juan Recuero, que no supo firmar, firmó un testigo.

Como testigo Bartolomé Marín [rubricado]

Gonzalo de Caraballo [rubricado]

Juan de Vargas [rubricado]

“PLEITO ENTRE JUAN DE ROJAS, PINTOR, Y ANTONIO JOVE, CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DE TUNJA, POR PAGO DE PINTURA MURAL DE LA CASA DE CABILDO” (TUNJA, 1590). MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO RESIDENCIAS DE BOYACÁ, LEG. 1, FF. 595 R.-618 V. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.

[F. 595 R.]

Demanda

Ante el señor licenciado Peralta, oidor y juez de residencia en Tunja, por Juan de Rojas²⁸, pintor, contra Antonio Jove, corregidor que fue de ella. Año 1590.

[F. 595 V., EN BLANCO]

[F. 596 R.]²⁹

Sepan cuantos esta carta de poder vieren cómo yo, Juan de Rojas³⁰, pintor en la ciudad de Tunja del Nuevo Reino de Granada, por mí mismo y como tutor y curador *ad litem* que soy y curador de la persona y bienes de Hernando de Rojas, mi hermano menor, por virtud de la tutela y curaduría que en mí fue discernida y encargada por el licenciado Gaspar de Peralta, del Consejo de su majestad y su oidor más antiguo en

28. Magdalena Corradine cita a Isabel Arias Rincón como viuda del pintor Juan de Rojas en un documento de 1619 (*Vecinos* 289; AHRB, N 1, 103, f. 192).

29. El expediente tiene una numeración original que se inicia en este folio y va del 1 hasta el 24.

30. Podría tratarse del mismo Juan de Rojas (en la transcripción se modernizó el nombre, aparece como Joan de Roxas), pintor y dorador de la capilla de los Mancipes de la catedral de Tunja, construida entre 1569 y 1598 (Giraldo, *La pintura en Colombia* 35; Sebastián, *Estudios* 110, 198 y 349).

la Real Audiencia de este reino, justicia mayor y juez de residencia³¹ en la dicha ciudad y su partido, en diez y nueve días del mes de junio pasado de este presente año de mil y quinientos y noventa, el cual pido al presente escribano dé fe, y yo Juan de Vargas, escribano de su majestad, público y del cabildo de esta dicha ciudad, doy fe que en el dicho día, mes y año dichos se le discernió el dicho cargo al dicho Juan de Rojas, como parece por los autos a que me refiero. Por ende, usando de la dicha tutela, yo, el dicho Juan de Rojas, otorgo y conozco por mí y en el dicho nombre que doy y otorgo todo mi poder cumplido, libre, llenero, general, bastante, según que yo lo he y tengo y de derecho más puede y debe valer y es necesario a Sebastián de Baena y Juan Ruiz, procuradores de causas en esta dicha ciudad, y a Diego de Rojas, mi hermano, a todos tres juntamente y a cada uno y cualquier de ellos por si *insolidum* generalmente para en todos mis pleitos, causas y negocios, civiles y criminales, eclesiásticos y seglares, movidos y por mover, que yo y el dicho menor habemos y tenemos con cualesquier personas de cualquier calidad que sea, y los tales contra mí y el dicho menor y nuestros bienes, para que así en demandando como en defendiendo puedan poner y pongan cualesquier demandas, pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, ejecuciones, prisiones, querellas, acusaciones y respondan a todo lo que contra mí y el dicho menor fuera puesto, dicho y alegado, y lo negar y no ser y contestar, convenir y reconvenir, [f.596 v.] recusar cualesquier jueces, escribanos, notarios y otras personas, jurar las tales recusaciones y apartarse de ellas y las volver a hacer de nuevo, sacar de poder de los dichos escribanos y otras personas cualesquier escrituras, testimonios, autos, sentencias, mandamientos y otros recaudos que a mi derecho y al del dicho menor convengan, y las que fueren necesarias cancelar y las otras revalidar, pedir términos, cuartos, plazos, prorrogaciones, gozarlos o renunciarlos, presentar testigos, escritos, escrituras y probanzas y otro cualquier género de prueba que convenga a mi justicia y a la del dicho menor, ver, presentar, jurar y conocer los testigos e probanzas de las otras partes, y los tachar y contradecir en dichos, hechos y personas, abonarlo por mi parte y la del dicho menor.

31. Cuando un corregidor y justicia mayor terminaba su mandato, era sometido a un juicio de residencia, es decir, a una investigación sobre los abusos y malos manejos que hubiera podido cometer. Este es el caso de Antonio de Jove, el demandado.

Fue representado hacer en mi ánima cualesquier juramentos de verdad, decir, concluir y cerrar razones, pedir y oír sentencias, así interloatorias como definitivas, y las dadas en mi favor y la del dicho menor, consentir, y de lo en contrario o de otro cualquier agravio que nos sea hecho apelar y suplicar y seguir la tal apelación y suplicación para allí y do con derecho convenga en todas instancias que cuan cumplido e bastante poder como yo por mí y en el dicho nombre he y tengo para lo que dicho es. Otro tal y ese mismo se lo doy y otorgo con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre y general administración en lo dicho y con facultad que lo puedan sustituir en quien quisieren, a los cuales y a ellos relieve en forma de derecho, y a la firmeza de ello obligo mi persona y bienes y la persona y bienes del dicho menor, y habidos y por haber.

En testimonio de lo cual lo otorgué ante el presente escribano e testigos yuso escritos, que fue hecha y otorgada en la dicha ciudad de Tunja en veinte días del [f. 597 r.] mes de junio de mil y quinientos y noventa años, siendo testigos Juan Pretel y Juan Sánchez y Juan Camacho, moradores en esta dicha ciudad y otorgante, a quien doy fe que conozco. Lo firmó de su nombre Juan de Rojas, ante mí, Juan de Vargas.

Juan de Vargas, escribano del rey nuestro señor, público y del cabildo de Tunja, lo signé:

En testimonio de verdad:

Juan de Vargas [firmado]

[F. 597 v., EN BLANCO]

[F. 598 r.]

Juan de Rojas, pintor, vecino de esta ciudad, digo que al tiempo y sazón que estuvo en ella por corregidor el capitán Antonio Jove³², el susodicho

32. La provincia de Tunja se creó desde 1539 con jurisdicción sobre Girón y Pamplona, así como sobre Mérida (actual Venezuela). Antonio Jove fue corregidor entre 1582 y 1586 (Rojas, *Corregidores*).

se determinó de vivir en las casas³³ del cabildo y me mandó que hiciese y pintase al óleo³⁴ unas armas reales que estuviese[n] encima de las puertas de las dichas casas de cabildo, con un letrado que dijese que él las mandaba hacer y poner en el dicho lugar, y así mismo me mandó que hiciese y pintase en todas las dichas casas de cabildo, dentro y fuera, de romanos³⁵ al temple, con su ajedrezado por bajo de los romanos, y así mismo que pintase de romanos las vigas de los aposentos donde él dormía y las demás, y así mismo que le pintase al temple la figura del rey don Felipe, nuestro señor, y unas armas reales al temple, por bajo de la dicha figura. Y más que le pintase cuatro reposteros³⁶ al temple con un poco de oro para su servicio, estampando en ellos sus armas. Que cada repostero tenía tres mantas de la marca y que me daría y pagaría todo lo que valiesen las dichas obras. Y es así que mediante mandármelo el dicho Antonio Jove yo hice todas las dichas obras y pinturas de suso referidas en las dichas casas de cabildo, sin faltar cosa alguna de lo que así me mandó, y para las hacer puse mi persona y tres oficiales y todo el recaudo y materiales necesarios, todo a mi costa, y en ello nos ocupamos más de dos meses.

Y aunque le [f. 598 v.] pedí la paga de ello, nunca jamás me ha querido pagar ni le pude pedir del respeto de la autoridad y potencia de su oficio porque no se enojase y me alzase algunas calumnias con que me destruyese, como lo hacía con los que se enojaba. De manera que estimo el valor de las dichas obras y pinturas de suso declaradas en cuatrocientos pesos de oro corriente³⁷, los cuales y muchos más valía la dicha obra al tiempo que la hice, que pude haber tiempo de ocho años, poco más o menos, y al presente lo vale, y antes más que menos, de los

-
33. La casa del cabildo en esa época se ubicaba en la esquina nororiental de la plaza; para 1623 había cambiado de sitio a una de las esquinas al sureste, frente a la plaza. De aquella construcción no queda nada actualmente, en su lugar se halla hoy en día un hotel. Ver Plano de Tunja 1539-1542 (Corradine, *Los fundadores* 133-134). La casa fue ubicada por Magdalena Corradine, según dato obtenido en el Archivo Histórico Regional de Boyacá, Fondo *Cabildo de Tunja* (Corradine, *Vecinos* 317-318).
 34. El pintor Juan de Rojas da cuenta del óleo y del temple como técnicas utilizadas sobre diferentes soportes: telas de algodón, muro y vigas de madera.
 35. Entiéndase por romanos los diseños a *candelieri*, platerescos, grutescos, animales fantásticos y figuras mitológicas.
 36. Los reposteros fueron piezas utilizadas en Europa como colgantes para balcones o paredes, se trata de paños alegóricos con escudos, armas o heráldica, generalmente bordados con hilos de oro y plata.
 37. El oro corriente era el de 13 quilates.

cuales pongo demanda al dicho Antonio Jove, como persona que me lo mandó y quedó de me lo pagar, y que para su regalo y contento lo mandó hacer para vivir como ha vivido en las dichas casas de cabildo. Y al presente se ven ocularmente las dichas pinturas.

A vuestra merced suplico atento, a ser trabajo personal, mande al dicho Antonio Jove a que por todo rigor me dé y pague luego los dichos cuatrocientos pesos de oro corriente en que estimo las dichas obras y pinturas, sin dilación alguna, y pido justicia y costas y juro a Dios y a la cruz, en forma de derecho, que esta demanda no la pongo de malicia sino porque así conviene a mi justicia y para ello, etc.

Juan de Rojas

18 de junio 90³⁸

Presentado a su señoría este día.

Traslado, y con lo que dijere o no, désele luego a prueba, con término de seis días, con cargo de publicación y concluso.

Proveyose por el señor licenciado Peralta, oidor y juez de residencia, en Tunja, a diez y ocho de junio de mil y quinientos y noventa años.

Martín de Luzuriaga

Notificado en este día a Pedro Suárez

Luzuriaga.

[F. 599 R.]

El capitán Antonio Jove, corregidor que he sido en esta ciudad, respondiendo a una demanda contra mí intentada por Juan de Rojas, en que pide le debo cuatrocientos pesos de oro corriente por haber pintado las casas de cabildo y puesto las armas reales en ellas, como más largamente consta de la dicha demanda a que me refero, cuyo tenor aquí habido

38. Año 1590.

por repetido y a ella me refiriendo, digo que mediante justicia debo de ser dado por libre y quitto de todo lo en ella contenido, y la parte contraria [sea] condenada en costas por ser la dicha demanda cautelosa e carecer de relación verdadera y por lo siguiente:

Lo primero, por lo general del derecho que he aquí por expresado.

Lo otro, porque a lo demás y allende del delito que la parte contraria ha cometido en pedir como pide la paga dos veces por el tiempo que se ocupó en pintar y adornar las casas del cabildo y poner las armas reales en ellas, de lo cual ha de ser castigado conforme a derecho, por cuanto lo que es y pasa sobre esta dicha demanda y la cantidad de pesos que por ella se me piden, es caviloso y fuera de todo orden de derecho, pues como se verificará en el discurso de esta causa, el dicho Juan de Rojas, entendiendo y sabiendo la necesidad que tenían las dichas casas de cabildo de reparos y ornato, se convidó voluntariamente a pintar los dichos aposentos y sala del cabildo y a estampar las armas reales en ellas, y publicó muchas veces y en diversos lugares que estaba satisfecho y pagado de su trabajo y de lo que podía merecer por ello mediante la merced que el cabildo, justicia y regimiento de esta ciudad le hicieron, y así que no pediría cosa alguna sobre esta razón, ahora ni en tiempo alguno, y estando pagado como él lo ha dicho y confesado y pedir al presente según se verifica e incluye en si prueba de mi alegación.

Lo otro, por cuanto fue concierto especificado y declarado entre el dicho Juan de Rojas y los dichos justicia y regimiento de esta ciudad, que el dicho Juan de Rojas pintase los dichos aposentos y casas de cabildo y las armas reales, porque por el dicho cabildo se le diese y perteneciese al susodicho un sitio de molino y una o dos sementeras en términos de esta [f. 599 v.] ciudad, todo lo cual conforme a lo capitulado se le dio y cumplió al dicho Juan de Rojas, de donde se le satisfizo su trabajo y él vendió y se aprovechó de la dicha merced que se le hizo en el dicho cabildo en muchos pesos de oro, como en el discurso de esta causa parecerá, por lo cual cesa su injusto pedimento y no debe ser admitido.

Lo otro, por cuanto las dichas pinturas y armas reales que se fijaron en las dichas casas de cabildo son y fueron gastos necesarios en pro y utilidad y autoridad de esta república, y en aumento y reparo de ella y mediante ser como fueron necesarios y en conservación de la autoridad de ella se hizo el dicho concierto con el dicho Juan de Rojas, en que yo no fui interesado, y así se debe declarar, sin dar lugar a la pretensión de la parte contraria. Por todo lo cual y por lo que más hace o hacer puede en mi favor:

A vuestra merced pido y suplico mande darme por libre, y quito de todo lo contenido en la dicha demanda, condenando en las costas a la parte contraria y, sobre todo, pido justicia y costas para mi parte.

Pedro Sánchez de Castellanos

19 de junio 90

Traslado a la otra parte, debajo de la prueba y los cargos de publicación.

Proveyose por el dicho señor oidor e juez de residencia, en Tunja, a diez y nueve de junio de mil y quinientos y noventa años.

Martín de Luzuriaga

No hay notificación.

[F. 600 R.]

En veinte de junio de 1590.

Juan de Rojas, en el pleito con el corregidor Antonio Jove sobre las pinturas que le pidió, digo que el término de seis días que vuestra merced me concedió es breve y dentro de él no puedo hacer ninguna probanza.

Suplico a vuestra merced me conceda otros doce días más de término y pido justicia y costas, y juro no lo pido de malicia.

Juan de Rojas

En 23 de junio 90.

Lo proveído.

Proveyose por el señor licenciado Peralta, oidor y juez de residencia en Tunja, a veinte y tres de junio de mil y quinientos y noventa años.

Andrés de Alcalá

[F. 600 V., EN BLANCO]

[F. 601 R.]

El capitán Antonio Jove, corregidor que he sido en esta ciudad, en la demanda que me pide Juan de Rojas digo que el término de la prueba y conclusión que vuestra merced dio es poco.

A vuestra merced pido y suplico me mande conceder quince días más de término, y pido justicia y costas y para ello, etc. Y juro en forma que el dicho término no lo pido de malicia.

Pedro Sánchez del Castellar

23 de junio 90

Notificado a ambas partes.

Que se le conceden ocho días más de término comunes a las partes, con denegación de otro término y debajo de publicación y conclusión.

Proveyose por el señor licenciado Peralta, oidor y juez de residencia, a veinte y dos de junio de mil y quinientos y noventa años.

Andrés de Alcalá [firmado]

Notificado a Pedro Sánchez del Castellar por su parte. Alcalá. [firmado]

Notificado a Sebastián de Baena por su parte. Alcalá. [firmado]

[F. 601 V., EN BLANCO]

[F. 602 R.]

Juan de Rojas, en el pleito con el capitán Antonio Jove sobre las pinturas que me mandó hacer, digo que para que conste cómo el susodicho fue el que me mandó hacer las dichas obras y pinturas tengo necesidad

de sacar por escribano un rótulo que está al lado de las armas reales que están encima de las casas del cabildo, y otro rótulo que está dentro de la sala y aposento del dicho cabildo, que dice que por mandado del dicho Antonio Jove se hicieron las dichas obras y pinturas.

A vuestra merced pido se me dé el dicho testimonio autorizado, citada la otra parte, para poner en esta causa, e pido justicia y costas.

Sebastián de Baena [firmado]

25 de junio 90

Que citada la parte se saque, y la cortesía de muy ilustre señor que se mandó poner el corregidor se borre por el mismo Juan de Rojas.

Proveyose por el señor licenciado Peralta, oidor y juez de residencia, en Tunja [f. 602 v.], a veinte y cinco de junio de mil y quinientos y noventa años.

[F. 603 R.]

Juan de Rojas, por persona de mi procurador en el pleito con el capitán Antonio Jove sobre las pinturas, digo que el término de prueba es muy breve y no puedo demostrar ni hacer mi probanza, tengo necesidad de más término.

A vuestra merced suplico me conceda otros ocho días más de término, y pido justicia y costas y juro no lo pido de malicia.

Sebastián de Baena [firmado]

En 30 junio, 1590

Notificado a Baena

Que se le conceden comunes a las partes con el mismo cargo.

Proveyose por el dicho señor oidor y [juez de residencia]³⁹ en Tunja, a treinta de junio de mil y quinientos y noventa. Va sobrecorrado juez de residencia.

39. Texto tachado.

Andrés de Alcalá. [firmado]

Notificado este día a Sebastián de Baena en nombre de su parte. Andrés de Alcalá. [firmado]

Notificado en el mismo día a Pedro Sánchez del Castellar, en nombre de su parte. [rúbrica]

[F. 603 V., EN BLANCO]

[F. 604 R.]

Juan de Rojas, por mi procurador en el pleito con el capitán Antonio Jove sobre las pinturas, digo que para acabar de hacer mi probanza tengo necesidad de más término.

A vuestra merced suplico me mande otros ocho días más de término, y pido justicia y costas y juro no lo pido de malicia.

Sebastián de Baena [firmado]

7 de julio, 1590

Que se le conceden comunes a las partes.

Proveyose por el señor oidor y juez de residencia, en Tunja, a siete de julio de mil y quinientos y noventa años.

Andrés de Alcalá

Notificado a Sebastián de Baena. Alcalá. [firmado]

Notificado a Pedro Suárez del Castellar. Alcalá. [firmado]

[F. 604 V., EN BLANCO]

[F. 605 R.]

Juan de Rojas, por persona de mi procurador en el pleito con el capitán Antonio Jove sobre las pinturas, digo que para acabar mi probanza tengo necesidad de más término.

A vuestra merced suplico se me conceda[n] otros diez días más de término, pues caben dentro de los sesenta días de la ley, y pido justicia y costas y juro no los pido de malicia.

Sebastián de Baena [firmado]

20 de julio, 1590

Que se le conceden comunes a las partes con el mismo cargo.

Proveyose por el dicho señor oidor y juez de residencia, en Tunja, a veinte de julio de mil y quinientos y noventa años.

Andrés de Alcalá

Notificado en este día a Sebastián de Baena, procurador en nombre de su parte. Alcalá. [firmado]

Notificado en este día a Pedro Suárez del Castellar, procurador del corregidor en su persona. Alcalá.

[F. 605 V., EN BLANCO]

[F. 606 R.]

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de Juan de Rojas en el pleito que trata contra el capitán Antonio Jove, corregidor que ha sido en esta ciudad, sobre las obras y pinturas que por su mandado hizo en las casas de cabildo de esta ciudad:

1. Primeramente, si conocen al dicho capitán Antonio Jove, corregidor que ha sido de esta ciudad y al dicho Juan de Rojas, pintor.

2. Ítem. Si saben que puede haber ocho años, poco más o menos, que el dicho Antonio Jove vino a esta ciudad de Tunja por corregidor en ella y su partido, y desde pocos días que vino se determinó de vivir y morar en las casas de cabildo.

3. Ítem. Si saben que para efecto de vivir como vivió en las dichas casas de cabildo, el dicho Antonio Jove, para su regalo y contento, mandó al dicho Juan de Rojas que hiciese, y el dicho Juan de Rojas hizo, unas armas reales al óleo y las puso encima de las dichas casas de cabildo que caen a la plaza pública, con un letrero que dice que el dicho Antonio Jove las mandó hacer, y así mismo hizo y pintó todas las dichas casas de cabildo dentro y fuera, de romanos al temple con su ajedrezado por bajo de los romanos, y así mismo pintó de romanos las vigas de los aposentos donde dormía el dicho Antonio Jove, y las ventanas. Y así mismo pintó al temple la figura del rey don Felipe, nuestro señor, y unas armas reales al temple por bajo de la dicha figura, y más pintó cuatro reposteros del servicio del dicho Antonio Jove con un poco de oro, estampando en ellos sus armas. Que cada repostero tenía tres mantas de la marca, todas las cuales dichas obras y pinturas el dicho Juan de Rojas las hizo por mandado del dicho Antonio Jove, y debajo de que quedó de se las pagar.

4. Ítem. Si saben que para haber de hacer, como hizo el dicho Juan de Rojas todas las dichas obras y pinturas contenidas en la pregunta antes de esta, ocupó su persona y tres oficiales que puso, tiempo de dos [tres]⁴⁰ meses que estuvieron en hacerlas, y así mismo puso todo el recaudo y colores y materiales necesarios, todo ello a su costa, hasta que dejó acabadas en perfección las [f. 606 v.] dichas obras y pinturas, como ocularmente se ven en el día de hoy en las dichas casas de cabildo.

5. Ítem. Si saben que al tiempo y cuando el dicho Juan de Rojas hizo las dichas obras y pinturas, según la obra de ellas y el tiempo de dos meses que se ocupó él y tres oficiales, y a los recaudos y colores y materiales que puso, valían a su justa y común estimación cuatrocientos pesos de oro corriente, antes más que menos, y tanto y mucho más valen en el día de hoy las dichas obras y pinturas.

6. Ítem. Si saben que el cabildo y regimiento de esta ciudad no concertó con el dicho Juan de Rojas que hiciese las dichas obras y pinturas, ni jamás el dicho cabildo le ha pagado al dicho Juan de Rojas las dichas obras y pinturas de las dichas casas de cabildo en oro ni en tierras, ni en otra ninguna cosa, digan lo que saben.

40. Texto tachado.

7. Ítem. Si saben que todo lo susodicho es público y notorio, pública voz y fama.

Sebastián de Baena [firmado]

Por presentado y se examinen por él en lo pertinente.

25 de junio

Proveyose lo de suso por el señor oidor y juez de residencia, a veinte y cinco de junio de mil y quinientos y noventa años.

Martín de Luzuriaga [firmado]

[F. 607 R.]

Probanza de Juan de Rojas

En la ciudad de Tunja, a veinte y seis días del mes de junio de mil y quinientos y noventa años, por parte de Juan de Rojas, vecino de esta dicha ciudad, se presentó por testigo a Juan de Narváez, vecino de esta dicha ciudad, el cual habiendo jurado en forma debida de derecho, siendo preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes, al dicho Juan de Rojas de más de veinte años y al capitán Antonio Jove de ocho años a esta parte, poco más o menos, de vista y trato.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de veinte y cinco años, poco más o menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, y que Dios dé la justicia a la parte que la tuviere, y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que el dicho corregidor vino a esta ciudad habrá ocho años, poco más o menos, por tal corregidor proveído por su majestad y luego se determinó de vivir en las casas de cabildo de esta ciudad porque luego, como vino, las mandó aderezar, y esto sabe y responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo sabe que el dicho corregidor mandó hacer al dicho Juan de Rojas las pinturas que están [f. 607 v.] hechas en las casas de cabildo, el cual dicho Juan de Rojas las hizo de la manera que al presente están, y en la pregunta se

contiene porque este testigo se las vio hacer a él y a un oficial que tenía. Y preguntado cómo sabe que el corregidor mandó al dicho Juan de Rojas que hiciera las dichas pinturas y armas reales y lo demás que dice la pregunta: dijo que porque vio que el dicho corregidor asistía mucho a la obra y daba prisa al dicho Juan de Rojas y a su oficial para que lo acabaran presto. Y en lo que toca a las pinturas de los cuatro reposteros contenidos en la pregunta, dijo que este testigo no sabe si los pintó o no el dicho Juan de Rojas, más que lo oyó decir a personas particulares de cuyos nombres no se acuerda, y no sabe si el dicho corregidor quedó de que le pagaría las dichas pinturas o no, más de que ha oído decir al dicho Juan de Rojas que nunca le habían pagado la dicha obra, quejándose del corregidor porque no se lo pagaba, diciendo que no sabía qué orden tener para lo cobrar, y esto sabe de la pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que no vio que trabajaran con el dicho Juan de Rojas más que solo un oficial, y en lo demás de la pregunta no lo sabe, y esto responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que no lo sabe.

6. A la sexta pregunta dijo que no lo sabe, y esto responde.

7. A la séptima pregunta dijo que ha dicho la verdad y lo firmó de su nombre.

Juan de Narváez. [firmado]

Ante mí

Martín de Luzuriaga. [firmado]

[F. 608 R.]

En la dicha ciudad de Tunja, a treinta días del mes de junio del dicho año de quinientos y noventa años, por parte del dicho Juan de Rojas se presentó por testigo Álvaro de Quincoces, residente en esta ciudad, del cual yo, el presente escribano, recibí juramento por Dios Nuestro Señor en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que fuere preguntado, y siendo preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Rojas desde que se sabe acordar y al dicho capitán Antonio Jove desde que vino proveído a esta ciudad por corregidor y entró en ella.

Fue preguntado por las preguntas generales y dijo que es de edad de cincuenta años, poco más o menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le va interés en esta causa, y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley y que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que el dicho corregidor vino a esta ciudad proveído del dicho oficio habrá ocho años, poco más o menos, y luego como llegó, procuró de vivir en las casas del cabildo, y esto responde.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe y es notorio que el dicho corregidor vivió en las dichas casas de cabildo y vio cómo el dicho Juan de Rojas, con ayuda de sus oficiales, pintó los aposentos de las dichas casas del cabildo y las armas reales y todo lo demás que está pintado dentro y fuera, pero no sabe este testigo quién se lo mandó [f. 608 v.] pintar, y en cuanto a los reposteros contenidos en la pregunta dijo este testigo que entró dos o tres veces en casa de Hernando de Rojas, en donde posaba el dicho Juan de Rojas, pintor, a tratar cierto negocio con el dicho Juan de Rojas, y vio dos o tres mantas blancas de más, de la marca, tendidas en el suelo, pintando unas armas, y preguntó este testigo que cuyas eran, el cual le dijo que del corregidor que se las había mandado pintar, y le preguntó este testigo que cuánto se le pagaba, el cual respondió a este testigo que en su mano del corregidor estaba el pagárselas bien. Y después de esto oyó decir este testigo al dicho Juan de Rojas que el corregidor le había dicho que le haría dar una estancia por vía del cabildo, y dijo este testigo que no sabe si se la dio o no, y esto responde a esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que no la sabe, y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que no la sabe, y esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que no la sabe.

7. A la séptima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo y lo firmó.

Juan de Quincoces

Pasó ante mí,

Martín de Luzuriaga

[F. 609 R.]

En el dicho día, mes y años dichos, el dicho Juan de Rojas presentó por testigo a Juan Recuero⁴¹, residente en esta ciudad, del cual yo, el escribano, recibí juramento por Dios Nuestro Señor en forma de derecho que él dirá verdad de lo que supiere, so cargo del cual prometió de decir verdad, y preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Juan de Rojas desde que se sabe acordar, y al dicho corregidor Antonio Jove de ocho años a esta parte, poco más o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dijo que es de edad de veinte y cuatro años, poco más o menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, y que aunque este testigo ha sido oficial aprendiz del dicho Juan de Rojas, del oficio de pintor, no por eso dejará de decir verdad, y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas y que Dios dé la justicia a la parte que la tuviere.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que por el dicho contenido en la pregunta vino a esta ciudad por corregidor el dicho capitán Antonio Jove, y esto sabe y no otra cosa de esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe que el dicho corregidor vivió en las dichas casas y que el dicho [f. 609 v.] Juan de Rojas las pintó de la manera y por la orden que en la pregunta se declara, y que tenía tres oficiales con este testigo que le ayudaron hasta que las acabó, y que esta obra hizo por mandado del dicho corregidor, porque él era el que acudía a dar prisa que se acabara y mandaba a este testigo y a los otros dos oficiales que se dieran prisa y daba la orden de lo que se había de hacer, y esto sin que el cabildo viese este testigo que se entrometiese en ello. Y siempre creyó y entendió este testigo que fue por mandado del corregidor, y en cuanto a los [cuatro]⁴² reposteros, que tiene por cierto que fueron tres, vio cómo el dicho Juan de Rojas los pintó en tres mantas de la marca, de algodón, con oro y colores, finas, con las armas que iban a la estampada, del dicho corregidor, y todo muy bien acabado se lo llevaron y no sabe que le pagasen cosa ninguna. Preguntado por cuyo mandado hizo las obras y pinturas del cabildo dijo que como dicho

41. Juan Recuero fue nombrado anteriormente en el documento relativo al concierto de aprendizaje y servicio entre Juan Recuero y Gonzalo Carvallo en 1587 (AHRB, N 2, 41, ff. 222 r.-v.).

42. Texto tachado.

tiene se lo mandó el corregidor, pues él era el que acudía a ello y no otra persona, y no sabe si quedó de se lo pagar y esto sabe de esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe y es verdad que el dicho Juan de Rojas y tres oficiales se ocuparon en hacer las dichas pinturas y lo demás contenido en la pregunta, todo el tiempo que en ella se hace mención, que serían más [f. 610 r.] de dos meses que el dicho Juan de Rojas puso a su costa todos los colores y materiales con que se hizo, hasta que quedó acabado en toda perfección, como al presente lo está, y esto lo sabe por ser su oficial y verlo de la manera que tiene dicho, y esto sabe y responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que por el trabajo que en ello puso el dicho Juan de Rojas y de tres oficiales y del tiempo que en ello se ocupó y colores y materiales que puso y por la obra que hizo de las dichas pinturas mereció y merece muy bien los dichos cuatrocientos pesos contenidos en la pregunta, y esto lo sabe como oficial que es del dicho oficio y ha visto pagar otras obras, y esto sabe de la pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas de suso, y esto responde.

7. A la séptima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad por el juramento que hizo y no firmó porque dijo que no sabe. Va testado [cuatro]⁴³.

Pasó ante mí,

Francisco Martínez. [firmado]

[F. 610 v.]

En la dicha ciudad de Tunja, a catorce días del mes de julio de mil y quinientos y noventa años, Sebastián de Baena, procurador del número de esta querrela en nombre de Juan de Rojas, presentó por testigo a Juan Páez, vecino de esta dicha ciudad, del cual yo, el presente escribano, recibí juramento por Dios Nuestro Señor y santa María, su madre, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad. Siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

43. Texto tachado.

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes, al dicho Juan de Rojas del tiempo de veinte años y al dicho corregidor de nueve años, a todos de vista y trato, y tiene noticia de este pleito.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dijo que es de edad de treinta y ocho años, poco más o menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas y que Dios dé ayuda a la parte que la tuviere.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque desde las casas de Francisco de Avendaño, donde el corregidor vivía, luego como vino, iba y venía a las casas del cabildo a dar orden que se aderezasen porque quería vivir en ellas, como en efecto lo hizo, y esto sabe y responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe este testigo que el dicho Juan de Rojas, con ayuda de un oficial, pintaron las casas del cabildo, las salas de arriba y aposentos donde se hace el cabildo, y las vigas y todo lo demás contenido en la pregunta y de la [f. 611 r.] manera que en ella se declaran, todo lo cual hizo por mandado del dicho corregidor porque él era el que andaba dando prisa para que acabasen y la orden que habían de llevar. Y pusieron unos letreros que dicen que por mandado del dicho corregidor se habían hecho y mandado hacer, pero que dice este testigo que no sabe si salió por acuerdo del cabildo, y vio que el dicho corregidor, en acabándose las dichas obras y pinturas, se pasó a vivir a las dichas casas del cabildo. Y que también sabe que el dicho Juan de Rojas pintó cuatro reposteros del dicho Antonio Jove, que eran del tamaño de tres mantas de algodón, según pareció por ellos, porque eran muy grandes, con unas [mantas]⁴⁴ armas estampadas en los dichos reposteros. Y que ha oído decir muchas veces al dicho Juan de Rojas que el dicho corregidor no le había pagado las dichas pinturas y las de las casas del cabildo ni la hechura de los cuatro reposteros.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe de esta pregunta es que pudo estar el dicho Juan de Rojas en acabar las dichas obras con un oficial que trabajaba con él, dos meses poco más o menos, y no tiene noticia si andaban más oficiales con el dicho Juan de Rojas, y que lo demás de la pregunta no lo sabe.

5. A la quinta pregunta dijo que no la sabe.

44. Texto tachado.

6. A la sexta pregunta dijo que no sabe si el cabildo le mandó hacer las dichas pinturas, y que si el cabildo lo mandó, qué auto habrá sobre ello⁴⁵, ni tampoco sabe que se las han pagado o no, y esto responde.

[F. 611 v.]

7. A la séptima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad y lo que sabe por el juramento que hizo y luego lo firmó. Va testado, [en de, mantas]⁴⁶.

Juan Páez [firmado]

Pasó ante mí,

Francisco Martín [firmado]

[F. 612 R.]

Poder de Antonio Jove

Sepan cuantos esta carta de poder vieren cómo yo, el capitán Antonio Jove, corregidor y justicia mayor que he sido de esta ciudad de Tunja del Nuevo Reino de Granada de las Indias, ratificando y aprobando, como ante todas cosas ratifico y apruebo todos y cualesquier autos judiciales y extrajudiciales que en mi nombre haya hecho Pedro Sánchez del Castellar, procurador de causas en esta dicha ciudad, y peticiones que haya presentado en mi nombre ante cualesquier jueces de su majestad para que obliguen y sean firmes como si hubiera tenido mi poder especial para ello y para que ahora lo tenga, otorgo y conozco por esta presente carta que doy y entrego todo mi poder cumplido, libre, llenero, general, bastante, según que yo lo he y tengo y de derecho más puede y debe valer y es necesario al dicho Pedro Sánchez del Castellar, procurador de causas que está presente, generalmente para

45. Lo que quiere decir el testigo es que todas las decisiones del cabildo debían quedar por escrito en los libros respectivos y se tomaban mediante autos. Por lo tanto, si no hay ningún acta es porque el cabildo no habría mandado hacer esta obra.

46. Texto tachado.

todos mis pleitos y causas civiles y criminales, eclesiásticos y seglares, movidas y por mover, que yo he y tengo con cualesquier personas vecinos de cualesquier partes, y los tales contra mí, para que así en demandando como en defendiendo pueda parecer y parezca ante cualesquier justicias y jueces de su majestad o eclesiásticos de cualesquier fuero y jurisdicción que sean, y en especial ante el señor licenciado Gaspar de Peralta, del Consejo de su majestad y su oidor más antiguo en la Real Audiencia de este reino y justicia mayor y juez de residencia en esta dicha ciudad y su partido, y ante ellos y cualesquier de ellos pueda poner y ponga cualesquier demandas, pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, querellas, recusaciones, y responder a todo lo que contra mí y mis bienes fuere puesto, dicho y alegado, y lo negar, conocer y contestar, convenir y reconvenir, recusar cualesquier jueces, escribanos, notarios y otras personas, jurar las tales recusaciones y apartarse de ellas y las volver a hacer de nuevo, sacar de poder de los dichos escribanos y otras personas cualesquier testimonios, autos, sentencias, mandamientos, escrituras y otros recaudos que a mi derecho convenga y las que fueren necesario se anular y las otras revalidar, pedir términos, cuartos, plazos, prorrogaciones, sacarlos y renunciarlos, presentar escritos, escrituras, probanzas y otros cualesquier género de prueba que sea necesario ver, presentar, jurar y conocer los testigos y probanzas de las otras partes [f. 612 v.] y los tachar y contradecir en dichos, hechos y personas, abonar lo por mi parte presentado, hacer en mi nombre cualesquier juramentos, así de calumnia como decisorio y de verdad decir, concebir y cerrar razones y pedir oír sentencias, así interlocutorias como definitivas y las dadas en mi favor consentir, y de las en contrario o de otro cualquier agravio que me sea hecho, apelar, suplicar y seguir la tal apelación y suplicación para allí y do con derecho convenga en todas instancias pedir sanción de costas, jurarlas y cobrarlas, verlas tasar y recibir, dar cartas de pago e finalmente pueda hacer y haga todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan de se hacer, y que yo haría siendo presente, que cuan cumplido y bastante poder como yo he y tengo para lo que dicho es, otro tal y ese mismo se lo doy e otorgo con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con buena y general administración en lo dicho y con facultad que lo pueda sustituir en un procurador, dos o más y los revocar y otros de nuevo nombrarlos, a los cuales y a él relieve en forma de derecho y a la firmeza de ello obligo mi persona y bienes, habidos y por haber. Que fue hecha y otorgada en

la dicha ciudad de Tunja a dos días del mes de junio de mil y quinientos y noventa años. Y el dicho otorgante, a quien doy fe que conozco, lo firmó, siendo testigos Juan Suárez y Gaspar López y Juan Camacho, residentes en Tunja; Antonio Jove. Ante mí, Juan de Vargas.

Yo, Juan de Vargas, escribano del rey nuestro señor, público y del cabildo de Tunja, lo hice escribir y signé en testimonio de verdad. Juan de Vargas. Va testado "Ju". No vale.

Y yo el dicho Andrés de Alcalá, escribano por su majestad, hice sacar este traslado del original a que me remito, que está en el proceso de Juan de Villermin en esta residencia y hice mi signo a tal:

En testimonio de verdad

Andrés de Alcalá. [firmado]

Escribano.

[F. 613 R.]

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte del capitán Antonio Jove, corregidor que ha sido en esta ciudad de Tunja, en el negocio que contra él trata Juan de Rojas sobre las pinturas que hizo en las casas del cabildo.

1. Primeramente, digan del conocimiento de las partes y de la noticia de la causa.

2. Ítem. Si saben que habrá ocho años, poco más o menos tiempo, que el dicho capitán Antonio Jove, siendo corregidor de esta ciudad, en compañía de los regidores de ella, trató con Juan de Rojas, pintor, por estar las casas del cabildo desautorizadas, pintarse la sala del cabildo y el aposento y aposentos de las dichas casas donde se hace cabildo y asisten los regidores, y se estampasen las armas reales, y así fue concierto y en él vino y consintió el dicho Juan de Rojas, digan, etc.

3. Ítem. Si saben, etc., que el dicho Juan de Rojas pintó los dichos aposentos y armas reales por convenio que hizo con justicia y regimiento, que por su trabajo se le diese un sitio de molino y dos estancias en términos de esta ciudad, lo cual se le dio y proveyó por el dicho cabildo y por pago de la dicha obra que hizo y pintura en las dichas casas, digan, etc.

4. Ítem. Si saben que las dichas pinturas y armas reales que se fijaron en las dichas casas de cabildo son y fueron gastos necesarios y en pro y utilidad de las dichas casas y reparo de ellas, y en ellas el dicho capitán Antonio Jove no fue interesado, digan, etc.

5. Ítem. Si saben que después de haberse proveído al dicho Juan de Rojas las dichas dos estancias y sitio de molino por su trabajo, muchas veces dijo y publicó que estaba mejor pagado de lo que merecía por su trabajo de las dichas pinturas.

6. Ítem. Si saben que todo lo dicho es público y notorio.

Pedro Sánchez del Castellar. [firmado]

[F. 613 v.]

26 de junio, 1590

Por presentado en lo pertinente e examinen por él los testigos.

Proveyose por el señor licenciado Peralta, oidor y juez de residencia en Tunja, a veinte y seis de junio de mil y quinientos y noventa años.

Andrés de Alcalá [firmado]

[F. 614 R.]

Probanza del capitán Antonio Jove

En la ciudad de Tunja, a veinte y ocho días del mes de junio de mil y quinientos y noventa años, por parte del capitán Antonio Jove, corregidor que ha sido en esta ciudad, se presentó por testigo a Fernán Gómez de Castillo, vecino de la Villa de Leiva, residente al presente en esta dicha ciudad, el cual después de haber jurado en forma de derecho, siendo preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes, y al dicho corregidor de ocho años, y al dicho Juan de Rojas al mismo tiempo, poco más o menos, de vista y trato.

Fue preguntado por las generales, dijo que es de edad de cincuenta y cinco años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, y que Dios dé la justicia a la parte que la tuviere.

2. A la segunda pregunta dijo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dijo que no la sabe.

4. A la cuarta pregunta dijo que le parece a este testigo que la obra que se hizo en las casas del cabildo fue muy necesario hacerse porque estaban maltratadas, y esto responde a esta pregunta.

[F. 614 v.]

5. A la quinta pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad por el juramento que hizo y no sabe otra cosa de lo contenido en la dicha quinta pregunta, y esto es verdad y firmolo de su nombre.

Fernán del Castillo

Pasó ante mí,

Francisco Martínez

En la dicha ciudad de Tunja, a veinte y ocho días del mes de junio del dicho año, por parte del dicho capitán Antonio Jove presentó por testigo al licenciado Pedro Ruiz Delgado, médico vecino de esta dicha ciudad, el cual habiendo jurado y siendo preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes de ocho años más o menos, de vista y trato.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de sesenta años, poco más o menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, excepto que ha sido compadre del dicho corregidor, y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo que esta pregunta no la sabe más de haber oído decir lo contenido en ella al capitán Gonzalo Suárez⁴⁷, regidor más antiguo de esta ciudad, que le contó todo lo contenido en la pregunta.

47. Gonzalo Suárez Rendón fue el fundador de Tunja en el año 1539.

[F. 615 R.]

3. A la tercera pregunta dijo que no la sabe más de haberla oído decir al dicho capitán Gonzalo Suárez, y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que las dichas pinturas y armas reales que se fijaron en las dichas casas del cabildo son y fueron gastos necesarios en pro y utilidad y ornato de las dichas casas y reparo de ellas, y en ellas el dicho capitán Antonio Jove no fue interesado, y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que el dicho Juan de Rojas dijo a este testigo que tenía muy bien pagado su trabajo de las dichas pinturas hechas en el dicho cabildo por cierta merced que le había hecho el cabildo en recompensa del trabajo, y esto sabe y responde.

6. A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre.

Pedro Ruiz Delgado

Pasó ante mí,

Francisco Martínez

En la dicha ciudad de Tunja, a treinta días del dicho mes de junio del dicho año, por parte del dicho capitán Antonio Jove se presentó por testigo a Lorenzo Domínguez, residente en esta dicha ciudad, el cual habiendo jurado en forma de derecho [f. 615 v.] y siendo preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes de ocho años a esta parte, poco más o menos, de vista y trato.

Fue preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de veinte años poco más o menos y que no es pariente ni enemigo de las partes, y que aunque este testigo ha sido criado del dicho capitán Antonio Jove, no dejará de decir verdad, y que no le tocan ninguna de las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe dijo que por el tiempo contenido en la pregunta, siendo el dicho Antonio Jove corregidor, trató con los regidores de esta ciudad que se diese orden de cómo las casas del cabildo estuviesen adornadas y reparadas, y para este efecto entraron en cabildo y cree que salió decretado que Juan de Rojas, pintor, pintase las salas de las

dichas casas del cabildo y se estampasen las armas reales, y debajo de este acuerdo el dicho Juan de Rojas lo hizo de la manera que al presente está, y esto sabe de la pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que oyó decir este testigo a los criados y oficiales del dicho Juan de Rojas que estaban pintando las dichas casas del cabildo, que en pago de aquello el regimiento de esta ciudad daba al dicho Juan de Rojas un sitio de molino y dos estancias en término de esta ciudad, y esto sabe de la pregunta y responde a ella.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe y es verdad que las dichas pinturas y armas reales que así se fijaron en las dichas casas del cabildo son y fueron obras necesarias y en pro y utilidad [f. 616 r.] de las dichas casas para adorno de ellas, sin que el dicho corregidor fuese interesado en ello en cosa ninguna, y esto sabe y responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que no la sabe, y esto responde a esta pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad por el juramento que hizo, y no firmó porque dijo que no sabía.

Pasó ante mí,

Francisco Martínez

En la dicha ciudad de Tunja, a dos días del mes de julio del dicho año de quinientos y noventa, Pedro Jove, en nombre del dicho capitán Antonio Jove, se presentó por testigo a Hernando de Leyton, cantero vecino de esta dicha ciudad de Tunja, del cual yo, el presente escribano, recibí juramento por Dios Nuestro Señor y santa María, su madre, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes de ocho años a esta parte, poco más o menos, de vista y trato, y tiene noticia de este pleito.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de treinta y tres años, poco más o menos, y no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, y que Dios dé justicia [f. 616 v.] a la parte que la tuviere, y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo que no lo sabe más de que oyó decir a unos muchachos que trabajaban en las dichas pinturas, criados del dicho

Juan de Rojas, que el cabildo de esta ciudad había mandado hacer aquello, y esto sabe y responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo oyó decir a Juan de Porras Marquina, vecino de esta ciudad, que si Juan de Rojas pedía alguna cosa de las pinturas que hizo en las casas del cabildo, que volviera las estancias que le dieron en pago de ello, que a él se lo pagaron, y esto sabe este testigo y no otra cosa de la pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe este testigo y es público y notorio que las dichas pinturas y armas reales que así el dicho Juan de Rojas pintó son y fueron por adornar las casas del cabildo y gastos necesarios, porque pareciese que siendo casas reales estaban aderezadas, y que es en pro y utilidad de las dichas casas y porque en ellas estuviesen puestas las armas reales, pues en todas partes se acostumbraba poner, y no entiende este testigo que en ello fuese interesado el dicho corregidor, pues de ello no se echó nada en la bolsa, sino como justicia mayor y gobierno de este pueblo debía de intervenir con el dicho cabildo que [f. 617 r.] se hiciera, como en efecto se hizo, y esto sabe e responde de esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que no lo sabe, más de que muchas veces este testigo ha tratado con el dicho Juan de Rojas y con sus oficiales, y nunca les ha oído decir que estaban por pagar de las dichas pinturas que así hicieron en las dichas casas de cabildo, sino es después que se toma la residencia al dicho corregidor, y esto sabe y no otra cosa.

6. A la sexta pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad y lo que sabe por el juramento que hizo y firmolo de su nombre. [Va entre renglones no, mas].

Hernando Leiton [firmado]

Pasó ante mí,

Francisco Martínez [firmado]

En la dicha ciudad de Tunja, en tres días del mes de julio de mil y quinientos y noventa años, pasó en nombre del capitán Antonio Jove su padre, y por virtud de su poder presentó por testigo a Gabriel López de Nuruena, vecino de esta dicha ciudad, del cual yo, el presente escribano, recibí juramento por Dios Nuestro Señor y santa María, su madre, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo

preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, que de suso se hará mención para en que fue presentado por testigo, dijo lo siguiente:

[F. 617 v.]

1. A la primera pregunta dijo que este testigo conoce a las partes, al capitán Antonio Jove de siete u ocho años a esta parte y al dicho Juan de Rojas de más de diez y ocho años a esta parte, de vista y trato, y esto responde a esta pregunta.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de treinta y cinco años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan las demás generales, y que Dios dé la justicia a la parte que la tuviere.

4. A la cuarta pregunta⁴⁸, en que fue presentado por testigo, dijo que sabe que las pinturas y armas reales que ansí el dicho Juan de Rojas hizo en las casas del cabildo son y fueron por adornar las dichas casas y por lucirlas, y que fue cosa muy necesaria el gasto que en ellas se hizo porque estaban muy deslustradas y desbaratadas, y con las dichas pinturas y lo demás que en ella se hizo quedaron muy buenas, y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nombre e no dijo en más preguntas porque no fue presentado para en más.

Gabriel López de Nuruena

Pasó ante mí,

Francisco Martínez

En la dicha ciudad de Tunja, en once días del mes de julio del dicho año, el dicho Pedro Jove, en el dicho nombre, presentó por testigo a Alonso de León, vecino de esta ciudad de Tunja, del cual yo, el presente [f. 618 r.] escribano, recibí juramento por Dios Nuestro Señor y santa María, su madre, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

48. A este testigo no se le hicieron las otras preguntas.

1. A la primera pregunta dijo que conoce a las partes y a cada una de ellas, al dicho capitán Antonio Jove desde que vino proveído por corregidor a esta ciudad y al dicho Juan de Rojas de catorce o quince años, a todos de vista y trato, y tiene noticia de este pleito.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley y dijo que es de edad de más de treinta y cinco años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas, y que Dios Nuestro Señor dé la justicia a la parte que la tuviere.

2. A la segunda pregunta dijo que oyó decir este testigo que se había tratado en el cabildo que se pintasen las salas del cabildo porque estaban desbaratadas, pero este testigo no lo sabe.

3. A la tercera pregunta dijo que no la sabe.

4. A la cuarta pregunta dijo que le parece a este testigo que dieron mucho ser a las casas del cabildo las armas reales que en ellas se estamparon y las demás pinturas que se hicieron, y que en la dicha obra que así se hizo el dicho corregidor no fue interesado⁴⁹ tratar [f. 618 v.] que se hicieran, y esto es lo que sabe y responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que no la sabe.

6. A la sexta pregunta dijo que lo que ha dicho es verdad y público y notorio y lo firmó. [Va entre renglones capitán]

Alonso de León [firmado]

Pasó ante mí,

Francisco Martínez [firmado]

49. Manchado e ilegible.

“HOJA SUELTA DEL PLEITO ENTRE JUAN DE ROJAS Y ANTONIO JOVE” (TUNJA, 1590). MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO *RESIDENCIAS DE CUNDINAMARCA*, T. 9, FF. 271 R.-V. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.

[F. 271 v.]⁵⁰

Juan de Rojas, por persona de mi procurador en el pleito con el capitán Antonio Jove, sobre los cuatrocientos pesos de oro corriente que le pido por la obra de pinturas que hice por su mandado en las casas de cabildo y en cuatro reposteros del susodicho, digo que yo tengo bastante probado y averiguado haber hecho las dichas obras según y de la forma que se contiene en mi demanda, y conviene a mi derecho que sin perjuicio del estado de esta causa y de lo que tengo pedido en mi demanda y de lo que tengo probado, vuestra merced mande que el dicho capitán Antonio Jove exhiba los dichos cuatro reposteros que así le pinté, para que ellos juntamente con la demás obra de pintura que hice en las dichas casas de cabildo se aprecie lo que valía cuando la hice, y mi industria y trabajo y solicitud y materiales y colores y recaudos que puse, juntamente con mi persona y tres oficiales que en ello nos ocupamos, que todo lo puse a mi costa, y que el dicho aprecio lo hagan dos personas debajo de juramento, una puesta por mi parte y otra por la parte contraria.

Por tanto, a vuestra merced pido y suplico se le mande al dicho capitán Antonio Jove a que luego exhiba los dichos reposteros y se haga el dicho aprecio, y que las partes nombren los dichos términos, y por la parte que no nombrare o en caso de discordia vuestra merced de oficio nombre tercero, y pido justicia y costas.

Otrosí. Atento a que yo tengo bastante probada y averiguada mi demanda, vuestra merced mande que [f. 271 r.], hecha la dicha diligencia y tasación de suso referida, se me dé traslado de ella antes que la dicha causa se sentencie, y pido justicia, etc.

Sebastián de Baena. [firmado]

50. El folio está al revés.

Que Antonio Jove exhiba los reposteros y que en todo nombre una persona por su parte. Que con la que nombrare Juan de Rojas se hagan las apreciaciones que por esta petición pide, y no nombrando su merced de oficio nombrará y proveerá en caso de discordia lo que convenga.

Proveyose por el señor licenciado Peralta, oidor y juez de residencia en Tunja, a nueve de agosto de mil y quinientos y noventa años.

Andrés de Alcalá [firmado]

Notificación

En Tunja, a nueve de agosto de mil y quinientos y noventa años, yo, el presente escribano, notifiqué la petición y auto de suso al capitán Antonio Jove en su persona, el cual dijo que está presto de los exhibir, y esto dio por su respuesta. Y luego le requerí que nombrase por su parte una persona con la que el dicho Rojas nombrare para que hagan la tasación que en el dicho auto se contiene. Dijo que este que declara no es parte para nombrar persona alguna para lo que se manda sino el cabildo de esta ciudad, pues el dicho cabildo lo mandó hacer y no este que declara, como lo tiene probado, y ansí suplica al señor oidor, juez susodicho, mande que este auto se entienda con el cabildo de esta ciudad y no con este que declara. Y esto respondió, pues que se hizo en pro y utilidad de las dichas casas de cabildo y de esta república, como patentemente se ve por vista de ojos y lo firmó.

Antonio Jove. [firmado]

Francisco Martínez. [firmado]

[Al margen: “Tiene veinte y cinco fojas suscriptas...”]

**“AUTO DE SEÑALAMIENTO DE RESGUARDO EN EL
REPARTIMIENTO DE GACHANCIPÁ” (SANTAFÉ,
1593). MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO
TIERRAS DE CUNDINAMARCA, T. 6, FF. 879 v.-881
R. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN),
BOGOTÁ.**

[F. 879 v.]

[Al margen: “Auto de señalamiento de Resguardo”]

En el pueblo y repartimiento de Gachancipá, de la encomienda de Nicolás de Sepúlveda, vecino de la ciudad de Santafé, a veinte días del mes de agosto del dicho año de mil quinientos y noventa y tres años, el señor licenciado Miguel de Ibarra, del Consejo del rey nuestro señor y su oidor [f. 880 r.] de la Real Audiencia de este Nuevo Reino, y visitador general del partido y distrito de la dicha ciudad de Santafé, dijo que por cuanto y a su merced ha visto por vista de ojos las tierras que hay en este dicho pueblo y los límites de ellas, y la calidad y para qué pueden servir como consta de los autos de atrás, y atento a que en este dicho pueblo consta haber doscientos y treinta y cinco indios, y los doscientos y veinte cuatro de ellos útiles tributarios sin un cacique, y tres capitanes y sin sus mujeres, hijos y familias, que son otros quinientos y cincuenta y cinco, de suerte que vienen a ser por todos setecientos y noventa, los cuales dichos cacique y capitanes dieron por presentes, y que conforme a su cantidad han menester terrenos suficientes, así para sus plazas y ejidos y labranzas y comunidades para año y vez y tierras para criar ganados, considerando la calidad de las dichas tierras que hay por cada parte, y que por ser como son los dichos indios de este dicho pueblo oficiales [f. 880 v.] de plateros y pintores y de otros oficios y poco labradores⁵¹, mandaba y mandó que por la parte de este dicho pueblo hacer el de Gachancipá y Sesquilé, por tener allí los indios las mayor parte de sus labranzas, se le den, midan y señalen doce mil y quinientos pasos, y por la parte de hacia Tocancipá⁵² y Unta se le den, midan y señalen, mil y quinientos pasos, atento a que por allí tienen poca labor, y por la parte de abajo hacia el río se le den, midan y señalen mil y trescientos

51. Posiblemente se trate de pintores de mantas.

52. El original dice Toquencipá.

pasos, con que si no pasaren del dicho río grande que llaman Funza se entienda ir corriendo el resguardo por aquella parte el dicho río arriba y se comprenda entrar dentro de una labranza que está en un mogotillo alto, junto al río, entre él y este dicho pueblo que dicen ser de un indio llamado Lorenzo Yebtera y por la parte de arriba de este dicho pueblo, atento a que es sierra alta y fragosa y de poco o ningún provecho y no se vieron en ellas labranzas algunas, [f. 881 r.] desde luego les señalaba y señaló por aquella parte y derecera hasta una quebrada que está pasada la cumbre de la dicha sierra a la bajada de la dicha cumbre de los indios, dijeron llamarse la dicha quebrada Tupaneca, la cual daba y dio a ojo por las razones que tiene dichas y por ser por aquella parte dificultosa la medida, cuyas cantidades le daba y dio a los indios de este dicho pueblo por resguardo de sus bohíos y labranzas para las cosas de suso referidas, y mandó que la medida se haga por los medidores para ello nombrados, por la cabuya que tienen, la cual refieran y acierten con el padrón de la dicha ciudad de Santafé que les está dado, y por cada una de las dichas partes comiencen a hacer la dicha medida desde los últimos solares y bohíos de este pueblo y población de él, y así lo proveyó, mandó y firmó el licenciado Miguel de Ibarra, ante mí, Alonso González.



Siglo XVII

**“CUENTAS DE LA OBRA DE LA CATEDRAL DE
SANTAFÉ” (SANTAFÉ, 1600-1601). MAN. SANTA FE,
231, F. 16 V. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI),
SEVILLA¹.**

DOCUMENTO N.º 48

[F. 16 v.]

Ítem. Parece haber dado y pagado el dicho canónigo² a Diego de Salas³, pintor, treinta y cinco pesos del dicho oro de trece quilates, por pintar y matizar al óleo y dorar el tenebrario de la dicha iglesia.

-
1. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.
 2. Cervantes, mayordomo de fábrica de la catedral de Santafé.
 3. Diego de Salas aparece citado más adelante en un documento de 1621-1623 (AGN, *FI* 15, ff. 159 r.-160 v.).

“SIMÓN DE LORA SE OBLIGA ANTE EL CABILDO DE VÉLEZ A PINTAR UN LIENZO CON LAS FIGURAS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, NUESTRA SEÑORA Y LOS DOCE APÓSTOLES, CON DESTINO AL ALTAR DEL TEMPLO MAYOR DE DICHA CIUDAD” (VÉLEZ, 1606). MAN. SANTANDER-SERIE ASUNTOS JURÍDICOS. ÍNDICE, 811. SUBSERIE CONTRATOS. VOL. 2/8/50/1. AÑO 1606. ARCHIVO SAN LUIS BERTRÁN-ORDEN DE PREDICADORES (ASLBOP), BOGOTÁ.

[F. R.]

En la ciudad de Vélez del Nuevo Reino de Granada de las Indias, a quince días del mes de marzo de mil y seiscientos y seis años, ante mí, Pedro de Torres, escribano público y del cabildo de esta dicha ciudad, y testigos de yuso scriptos, pareció presente Simón de Lora, residente en esta ciudad, y dijo se obligaba de hacer a esta dicha ciudad e iglesia mayor de ella un lienzo y hechura de santos de las figuras que abajo irán declaradas de altor todo lo que deje desde el sagrario, que está en el altar mayor de esta dicha ciudad, hasta dar en la viga con su frontispicio, y de ancho todo lo que es el dicho altar mayor.

En el cual dicho lienzo han de estar pintadas las figuras siguientes:

La Santísima Trinidad y una imagen de Nuestra Señora y los doce apóstoles, pintado todo él al óleo y el cuadro del dorado, para lo cual me han de dar ocho libros de oro y el lienzo y guarnición y frontispicio, el cual dicho lienzo es de empezar a pintar de hoy día de la fecha de este en dos meses primeros siguientes de él, y si no viniere dentro del dicho tiempo puedan ir a mi costa con salario para que me hagan cumplir lo susodicho, y por la hechura del dicho lienzo y pintura de las [f. v.] figuras susodichas me han de dar y pagar doscientos y cuarenta pesos de oro fundido y marcados con la marca de su merced de trece quilates corrientes, en esta manera, los ciento en pesos de la dicha ley y los demás pesos restantes en géneros de la tierra, como son alpargates, lienzo, conserva y azúcar, todo de dar y recibir a precio y precios que los dichos géneros valieren en esta dicha ciudad, y el dicho lienzo y pintura he de dar a contento y satisfacción, los cuales dichos doscientos y cuarenta pesos del dicho oro nos obligamos de dar y pagar al dicho Simón

de Lora, nos, Lorenzo Martín de Benavides, beneficiado cura y vicario de esta dicha ciudad, y Sancho de Angulo, depositario general, y Diego Ortiz Galeano, vecinos de esta dicha ciudad, todos tres de mancomún y a voz de uno y cada uno de nos por sí y por el todo, e renunciando como expresamente renunciarnos las leyes *duōbus reīs dēbendī* y el auténtica presente *dē fide uxōribus* y el beneficio de la división y excursión de leyes y las demás que tratan en razón de la mancomunidad, y otorgamos por esta presente carta de dar y pagar al dicho Simón de Lora los dichos doscientos y cuarenta pesos del dicho oro corriente el día que diere el lienzo y hechura de santos acabados llanamente y sin pleito alguno, en esta ciudad, en su poder, y para el cumplimiento de todo lo susodicho, cada uno por lo que le toca dieron poder a las justicias de su fuero y obligaron sus personas y bienes muebles y raíces, habidos y por haber, para que les compelan a la paga y cumplimiento de lo susodicho para que como si fuese sentencia definitiva de juez competente⁴.

4. Falta el folio siguiente.

**“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS Y MATERIALES
DE ESTE ARTE A TIERRA FIRME” (SEVILLA, 1607).
CONTRATACIÓN, 1151 A, N.º 5, FF. 26 R., 27 R.,
43 R., 62 R., 78 V., 156 R., 198 R., 414 V. ARCHIVO
GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA⁵.**

Registro de cargas de la nao *Jesús, María y San Esteban*, que va a la provincia de Tierra Firme:

[F. 26 R.]

Registro de Andrés de París:

Caja n.º 12

Cincuenta lienzos de hechura de Nuestra Señora del Rosario y de otros santos, cuatro reales y medio cada uno.

Treinta Verónicas, a real y medio cada una.

[F. 27 R.]

Registro de Pedro Vidal, vecino de Sevilla:

Un baúl n.º 1

Once lienzos de Flandes, de figuras, a 12 reales cada uno⁶.

[F. 43 R.]

Registro de Gaspar Esteban:

Un cajón n.º 1

Los doce apóstoles en lienzos pintados al óleo costaron noventa y seis reales.

5. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

6. El registro de ida de embarcaciones de España a Tierra Firme da cuenta de una cantidad importante de pinturas flamencas exportadas.

[F. 62 R.]

Registro de Hernán López de Alcocer:

20 imágenes de devoción, de guadamecí, a 50 maravedíes.

24 lienzos de pintura de la Casa de Austria a cinco reales⁷.

[F. 78 v.]

Registro de Diego de Herrera Arias:

Cajón n.º 5

Ocho libras de bermellón⁸, a real.

[F. 156 R.]

Registro de Alonso Hernández:

Caja n.º 1

Cuatro cuadros de devoción guadamecidos⁹.

Cuatro guadameciles en cien reales.

Ítem. Otros tres cuadros de devoción.

[F. 198 R.]

Registro del licenciado Melchor Reyes para entregar en Portobelo¹⁰:

Dos retratos de los reyes de España, a ducado y medio.

Seis imágenes de Nuestra Señora, san José, san Francisco, san Antonio, santa Catalina.

-
7. Las pinturas de la Casa Real de España aparecen, en ocasiones, tanto en espacios de la administración como en civiles particulares.
 8. *Bermellón*: Sulfuro de mercurio, de color rojizo, usado como pigmento para la pintura.
 9. *Guadamecí*: Cuero con laminilla de plata o de oro policromada.
 10. Aunque este envío no llega al puerto de Cartagena de Indias, da una idea de la circulación de los retratos reales en sus dominios.

[F. 414 v.]

Registro de Diego Domínguez Melgarejo, vecino de la ciudad de Tunja del Nuevo Reino de Granada:

Cajón n.º 18

Cinco libras de cardenillo¹¹.

11. *Cardenillo*: Acetato de cobre usado como pigmento verde.

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A TIERRA FIRME” (SEVILLA, 1607). MAN. CONTRATACIÓN, 1151 B, N.º 2, F. 85 V. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA¹².

Registró Jerónimo Martínez, vecino de Madrid, año 1607, en la nao *Nuestra Señora de la Esperanza*, que va a Tierra Firme, para allí ser vendidas las mercaderías [...]

[F. 85 v.]

Cofre n.º 2

Diez docenas de pinturas en papel, de devoción, a ocho reales.

Cajón n.º 3

Doce lienzos de los emperadores, a dos ducados cada lienzo.

Veintiún lienzos pequeños de las cabezas de las vírgenes costaron a cien reales.

Un retrato del rey y la reina costaron veinte reales.

Ocho lienzos de pinturas de los doctores de la Iglesia costaron a ciento sesenta reales.

12. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

**“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A SANTAFÉ”
(SEVILLA, 1607). MAN. CONTRATACIÓN, 1151 A,
N.º 4, F. 31 V. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI),
SEVILLA¹³.**

Registro de las mercaderías que por cuenta y riesgo de Diego de Seravia van cargadas en la nao nombrada *San Marcos*, que va a la provincia de Tierra Firme:

[F. 31 v.]

Un cajón n.º 46, con lo siguiente:

Seis imágenes de Nuestra Señora de Belén y de la Concepción del Rosario, a diez y seis reales cada imagen.

Treinta santos y santas pequeños, a tres reales y medio cada uno.

Seis emperadores romanos, a diez reales cada uno.

Seis emperatrices, al mismo precio.

Un lienzo en que está pintada la ciudad de Sevilla, a cincuenta pesos¹⁴.

13. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

14. Se destaca el envío de temas no religiosos en la pintura de los primeros años del siglo XVII: emperadores romanos, emperatrices y una vista de la ciudad de Sevilla.

**“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A SANTAFÉ”
(SEVILLA, 1608). MAN. CONTRATACIÓN, 1151
A, N.º 3., FF. 57 V., 59 R. ARCHIVO GENERAL DE
INDIAS (AGI), SEVILLA¹⁵.**

Registro de Andrés Martín, vecino de la ciudad de Santafé del Nuevo Reino de Granada, para entregar en el puerto de Cartagena al dicho Andrés Martín:

[F. 57 V.]

Cajón n.º 72

Lleva treinta retablos de los apóstoles, guarnecidos.

[F. 59 R.]

Caja n.º 94

Veinte y dos libras de albayalde¹⁶, de a dos reales libra.

15. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

16. *Albayalde*: Carbonato básico de plomo usado como pigmento blanco.

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A TIERRA FIRME” (SEVILLA, 1608). MAN. CONTRATACIÓN, 1151 B, N.º 1, FF. 205 R., 206 R., 282 R. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA¹⁷.

Registro que Francisco de Quintanilla tiene cargado para entregar en Puerto Velo o cualquier puerto de Tierra Firme:

[F. 205 R.]

Cajón n.º 456

Cuarenta lienzos de pintura de Flandes, a diez reales.

[F. 206 R.]

Cajón n.º 516

Cuarenta lienzos de pintura de Flandes, a 10 reales.

[F. 282 R.]

Registro de Pedro Fernández de Fore, vecino de la ciudad de Sevilla, en la nao *La Magdalena*, para entregar a Diego Geraldo o Pedro Correa, mercaderes de Cartagena o en Portobelo:

Cajón n.º 31

Lleva veinticuatro cuadros con su armadura: costaron a cuatro reales cada uno, todos a lo divino¹⁸.

Más, lleva veinte cuadros pequeños, también a lo divino, costaron a cuatro reales.

17. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

18. Este término ya fue explicado en la “Introducción” del libro.

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A TIERRA FIRME” (SEVILLA, 1608). MAN. CONTRATACIÓN, 1151 B, N.º 6, F. 268 V. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA¹⁹.

Registro de Diego de Almome, vecino de Sevilla, para entregar mercaderías, en la nao nominada *Santa Cruz*, en cualquier puerto de Tierra Firme o en Portobelo:

[F. 268 v.]

Cajón sin número:

Dieciocho retratos guarnecidos, a once reales.

Doce lienzos sin guarniciones, a seis reales.

19. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A TIERRA FIRME” (SEVILLA, 1608). MAN. CONTRATACIÓN, 1151 B, N.º 7, F. 31 R.-V. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA²⁰.

Registro de la nao *San Salvador y Nuestra Señora del Rosario*, que parte a Tierra Firme:

[F. 31 R.]

Registró Alonso de la Fuente Ortiz, vecino de Cádiz:
Seis retablitos de devoción, a diez reales cada uno²¹.

[F. 31 V.]

Registro de Enrique Báez de Vargas, regidor de Cádiz, en nombre del capitán Tomás de Cardona, vecino de Sevilla, en la nao *Nuestra Señora del Rosario y San Salvador*:

Seis retablitos de devoción, a diez reales.

20. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

21. En este caso la palabra *retablito* parece hacer más alusión a una pintura que a un pequeño retablo de madera.

**“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A CARTAGENA
O PORTOBELO” (SEVILLA, 1615). MAN.
CONTRATACIÓN, 1165, N.º 2., FF. 41 R., 46 V.
ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA²².**

Registro de Valentín de Valverde en la nao *San Lorenzo*, que va a Tierra Firme, para entregar en Cartagena o Portobelo a Antonio Gutiérrez para que las venda y beneficie:

[F. 41 R.]

Ítem. Doce cuadros de lienzo guarnecidos de pintura reales²³.

[F. 46 V.]

Registro de Pedro Triunfo de Soraya²⁴ para entregar al dicho o a Diego Maldonado en Cartagena o Portobelo:

Cajón n.º 24

Veinte y seis lienzos al temple de devociones, a siete reales cada uno²⁵.

-
22. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.
 23. La denominación *pinturas reales* se refiere a retratos de personajes de la Casa Real de España.
 24. También aparece escrito como Pedro Trumpho de Solaya.
 25. Es de notar la constante presencia del temple en la primera mitad del siglo XVII.

**“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A CARTAGENA”
(SEVILLA, 1615). MAN. CONTRATACIÓN, 1162, N.º
5, FF. 179 v., 215 r. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS
(AGI), SEVILLA²⁶.**

Registro de las mercaderías de Diego Maldonado Cogolludo, vecino de Sevilla, de lo que tiene cargado en la nao *La Concepción y San Juan Bautista*: las mercaderías que abajo irán declaradas para dar y entregar en la ciudad de Cartagena o San Felipe de Portobelo al dicho Diego Maldonado Cogolludo y, por su ausencia, a Francisco de Artala, pasajeros, y por la de ambos a Francisco Maldonado, vecino de la ciudad de Cartagena, para que el que de ellos las recibiere haga voluntad del dicho Diego Maldonado Cogolludo:

[F. 179 v.]

Cajón n.º 81

Treinta y seis lienzos de pinturas de devoción al óleo, de a vara y media de alto.

Ocho lienzos de la misma pintura de devoción, de dos varas de alto.

Cincuenta lienzos de devoción, de a diez tercias.

[F. 215 r.]

Registro de Francisco de [...] ²⁷ para entregar a Melchor de Fonalosa, maestre de la nave que va al reino de Tierra Firme:

Cajón n.ºs 1, 2, 3

Son veinte y cinco pinturas a lo divino, algunas con guarnición y otras sin ellas. Costaron de hechura diez y siete mil quinientos maravedíes.

Diez y ocho lienzos de pintura de Flandes, ordinarios, sin guarnición. Costaron seis mil ciento veinte maravedíes.

26. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

27. Ilegible.

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A PORTOBELO O CUALQUIER OTRO PUERTO” (SEVILLA, 1615). MAN. CONTRATACIÓN, 1162, N.º 8, F. 105 R.-V. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA²⁸.

Registro de mercancías de Pedro de Alencia, en la nao *San Martín*, para entregar en San Felipe de Portobelo o en cualquier otro puerto donde le sean pedidas:

[F. 105 R.]

Papeles de pinturas de Flandes, a ocho reales.

[F. 105 V.]

Cajón n.º 662

Bastidores de cuadros²⁹.

Barril n.º 660

Bastidor de cuadros bastos en blanco.

28. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

29. La presencia de bastidores sueltos da idea de la variedad de objetos relativos a la pintura que fueron enviados a Tierra Firme.

**“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A CARTAGENA
O PORTOBELO” (SEVILLA, 1617). MAN.
CONTRATACIÓN, 1166, N.º 10, FF. 27 v., 29 v.,
30 r.-v. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI),
SEVILLA³⁰.**

Juan Antonio Sotarippa, vecino de Sevilla, registró en la nao *San Pedro*, que va a Tierra firme, para entregar a Cartagena o a Portobelo las mercaderías siguientes:

[F. 27 v.]

Cajón largo n.º 21

Veinte lienzos pintados al óleo, pintura de Flandes, de devoción, a veinte reales.

[F. 29 v.]

Cajón n.º 85

Doce láminas de devoción, a 10 reales³¹.

Quinientas estampas de París, a veinte reales³².

[F. 30 r.]

Cajón n.º 116

Veinte láminas de devoción, a veinte reales.

30. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

31. En este caso, la denominación *láminas* se puede referir a estampas, entendidas como impresiones en positivo de planchas grabadas o, seguramente por su precio, pueden ser pinturas sobre láminas metálicas.

32. Las estampas de París se pueden referir a aguafuertes, técnica que hasta el siglo XIX se desarrolló en esta ciudad, especialmente para grabados de interpretación, con los cuales los parisinos lograron gran prestigio.

Cajón n.º 126

Veinticuatro láminas de devoción, a diez reales.

[F. 30 v.]

Cajón n.º 186

Dos mil estampas de París, a cuarenta reales.

Once láminas de devoción, a diez reales.

**“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A CARTAGENA”
(SEVILLA, 1618). MAN. CONTRATACIÓN, 1166, FF.
122 R., 123 R.-V., 124 R., 138 R., 200 R.-V., 203 V., 206
R. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA³³.**

LIBRO A. CARTAGENA, 1618.

[F. 122 R.]

Registro de mercaderías de Juan Antonio Sotarippa, vecino de Sevilla, en la nao *Espíritu Santo*, que va a Tierra Firme, para dar y entregar en la ciudad de Cartagena a Sotarippa y en su ausencia a Alonso de Quesada:

[F. 123 R.]

Cajón largo n.º 22

Veinticuatro lienzos al óleo, de devoción, a veinticuatro reales cada uno.

[F. 123 V.]

Cajón n.º 6

Diez lienzos al óleo, a quince reales.

[F. 124 R.]

Siete lienzos al óleo de apóstoles y Salvador, a precio de quince reales.

[F. 138 R.]

Joan Martínez de Uzeda, pasajero que va a la provincia de Tierra Firme, tiene cargado en la nao *Espíritu Santo* las siguientes mercaderías:

33. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

Cajón n.º 165

Sesenta lienzos de devoción, a seis reales³⁴.

[F. 200 R.]

Registro de mercaderías de Andrés Martínez de Amiletta, residente en la ciudad de Sevilla, en la nao nombrada *El Espíritu Santo*, para enviar al reino de Tierra Firme:

Dos cajones n.º 102

Con cincuenta lienzos pequeños de pintura, a tres reales y medio.

[F. 200 v.]

Dos barriles n.º 3 y n.º 6

Con doscientas libras de albayalde, a cuarenta maravedís libra.

[F. 203 v.]

Registro de mercancías de Andrés Martínez de Amiletta, residente en la ciudad de Sevilla, en la nao nombrada *El Espíritu Santo*, para el Reino de Tierra Firme:

Cajón n.º 7

Albayalde, dos arrobas, a dieciséis reales.

[F. 206 R.]

Números 34, 35, 36: aceite de linaza³⁵, una arroba en veinticinco reales.

34. Para comparar precios de objetos en este mismo registro de envío se tienen las siguientes referencias: cuatro docenas de alfileres, a dieciocho reales. Un paño de Londres, en quinientos reales. Baúl y arpillera, en treinta reales. Un paño de Londres, a dieciséis reales vara.

35. Aceite obtenido de las semillas del lino. Se usa como medio en la pintura al óleo y como secante. Sánchez y Quiñones afirman que otros aceites vegetales usados en la pintura durante este periodo fueron los de nueces, espliego o alhucema. El aceite más usado fue el de linaza, por ser el más claro, fluido,

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A TIERRA FIRME” (SEVILLA, 1618). MAN. CONTRATACIÓN, 1166, N.º 2, FF. 29 R., 58 V., 97 R. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA³⁶.

Registro de Francisco de Herrera en la nao *Señora de la Pena*, que va a Tierra Firme, para entregar a Miguel de Uzarragay o a Nicolás Oliver:

[F. 29 R.]

Caja n.º 1

Doce lienzos de pintura al temple.

[F. 58 V.]

Registro de Pedro de la Almanza, en la nao *Nuestra Señora*, que va para Tierra Firme; mercaderías por cuenta y riesgo de Hernando de Saucedo, vecino y alguacil mayor de la ciudad de Mariquita³⁷:

Cajoncillo largo y angosto n.º 31

Veinticinco lienzos de Flandes, de devoción.

[F. 97 R.]

Registro de Diego Rodríguez en la nao *Nuestra Señora de La Pena*, que va para Tierra Firme, para recibir él mismo estas mercaderías o en Cartagena o en su ausencia, su mujer Antonia de Herrera:

secante y, al mismo tiempo, resistente. Podía almacenarse sin perder sus propiedades. Su uso debió ser frecuente en América, como lo prueba su presencia en los cargamentos de los barcos y su comercialización en botijas de arroba o media arroba (49-67).

36. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

37. Para más información sobre este personaje, ver la “Confirmación de oficio: Hernando de Salcedo”, del año 1604 (AGI, SF 147, ff. 1 r.-4 v.). Es de notar que el apellido de este regidor aparece como Saucedo y como Salcedo.

Cajón n.º 8

Cincuenta lienzos ordinarios, de pintura, con sus guarniciones de madera, de por sí en un envoltorio, a tres reales cada uno.

Treinta lienzos de Flandes, al temple, de historias, a seis reales cada uno³⁸.

Seis lienzos de vara y tercia, de santos y concesiones, con sus guarniciones, que van el dicho envoltorio, a veinte reales cada uno.

38. Las pinturas de *historias* se refieren a la representación de escenas históricas, pueden ser civiles o bíblicas.

**“CUADRO QUE SUDABA. DON JUAN DE BORJA,
PRESIDENTE DE LA NUEVA GRANADA, ESCRIBE
QUE EN SU PASO DE IBAGUÉ A MARIQUITA
VIERON SUDAR EL CUADRO DE SAN DIEGO”
(MARIQUITA, 1620). MAN. MARIQUITA,
CONVENTO DE SEBASTIÁN MÁRTIR. SERIE
PARTICULARES. ÍNDICE 1188. SUBSERIE
MISCELÁNEA. VOLS. 2/1/3/25. ARCHIVO SAN
LUIS BERTRÁN-ORDEN DE PREDICADORES
(ASLBOP), BOGOTÁ³⁹.**

[F. 0025 R.]

Mariquita

Caso extraordinario

1620

Acababa don Juan de Borja⁴⁰, capitán general del reino, de efectuar la hazañosa conquista de panches y pijaos. Y habiendo pasado de Ibagué a Mariqui[ta] por no sé qué ocupaciones, llegose el día 13 de noviembre de este año, cuando la población de Mariquita se vio sorprendida por un grave suceso, que como a cierra de noche se efectuó en la iglesia del señor san Francisco, de [que] era guardián fray Francisco de Gaviria. Fue el caso que estando en la función religiosa de esa noche los circunstantes comentaron que la pintura del señor san Diego principió a sudar agua en el rostro y no cesaba, aun cuando los fieles la enjugaban con algodones, pañuelos, etc. La conmoción de las gentes, pues el mismo señor capitán general don Juan de Borja quiso presenciar el fenómeno que todos admiraban, lo cual visto por todos, pidieron concurriera el escribano real don Alonso Hurtado y Arias, quien da fe, como ministro real, de lo extraordinario que presenciaba él, como a las 9 de la

39. Este documento es una transcripción que hizo el padre dominico fray Enrique Báez. El Archivo San Luis Bertrán no conserva entonces el documento original, sino aquel manuscrito de Báez, elaborado seguramente entre 1920 y 1940, cuando el padre recopiló la documentación para su obra “La Orden Dominicana en Colombia”. Báez recopiló y transcribió valiosa información de archivos, pero no cita las fuentes, por lo tanto, es muy difícil confrontar sus datos.

40. Juan de Borja y Armendia fue presidente de la Real Audiencia en Santafé.

noche, y después de haberse cerciorado por todas las vías posibles de lo extraordinario del suceso. Este aparentemente cesó y el cuadro se secó por el momento, pero como el concurso de gente continuaba, volvieron a notar, pasadas algunas horas, volvió a repetirse el milagro, pero con admiración, pues sudaba agua y sangre. De nuevo vuelven a llamar al notario, que dejando su cama, testimonia ser la verdad y lo rubrica de nuevo. El expediente es muy corto, pero en síntesis afirma lo dicho.

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A TIERRA FIRME” (SEVILLA, 1621). MAN. CONTRATACIÓN, 1171. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA⁴¹.

[SIN NUMERACIÓN]

A F. F. General Juan Flores Rabanal.

Al Darién con el general Francisco Maldonado de Saavedra, gobernador y capitán general de las provincias que fue a su pacificación y población con armas, soldados y pobladores con varias naos, en conserva de dicha flota de F. F.

[FOLIO SIN NUMERAR DENTRO DE ESTE EXPEDIENTE]

Registro de Jerónimo Ruiz de la Fuente, quien tiene cargado en la nao que va a Tierra Firme:

Cajón n.º 77

Cuatro gruesas de cartones pintados, a seis reales.

Registró Pedro de Echagaray, residente en esta ciudad de Sevilla, las mercaderías siguientes, marcados por la marca de fuera en la nao que Dios salve y guarde nombrada *El Cristo de la Zalamea*, que esta surta en el puerto de la ciudad de San Lúcar de Barrameda, maestre y capitán Juan Álvarez, que va en esta flota a la provincia de Tierra Firme:

Cajón n.º 115

Noventa y tres libras de cardenillo, a ciento dos maravedíes.

Cajón n.º 117

Doce láminas de a cuarta, a catorce reales.

Cajón n.º 126

Cien libras de polvos azules⁴², a cuarenta y dos maravedíes.

Cajón n.º 134

Tres imágenes de Nuestra Señora, grandes, en trescientos veinte reales.

41. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

42. Los pigmentos azules podían conseguirse en forma de polvo.

Registró Melchor de Vargas, mercader vecino de Sevilla, en la nao *Cristo de Zalamea*, para llevar a la provincia de Tierra Firme:

Fardo n.º 8

Veinte piezas de lienzos dibujados, a catorce reales.

(Sin numeración)

Registró Leonardo de Mendoza en la nao *Cristo de Zalamea*:

Cajón n.º 9

Dos docenas de retablos pequeños, a doce reales la docena.

Cajón n.º 11

Cincuenta lienzos de pinturas de Flandes, a seis reales cada uno.

Cajón n.º 12

Diez y seis lienzos de pinturas de Flandes, a ocho reales.

Veinte lienzos de pinturas más pequeñas, a cuatro reales.

Doce retablillos pequeños de madera, a real cada uno.

Registró Bernardo de Morales, que tiene cargado en la nao *Cristo de Zalamea*, para Portobelo.

Cajón n.º 192

Doscientas libras de albayalde, a real.

Cajón n.º 5

Trementina: ocho libras, a real⁴³.

43. *Trementina*: Sustancia generalmente extraída de coníferas, utilizada como solvente del óleo y también para la limpieza de los pinceles y paletas.

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A TIERRA FIRME” (SEVILLA, 1621). MAN. CONTRATACIÓN, 1171, N.º 1, R. 3, FF. 25 R., 29 R., 110 R., 116 V., 118 R., 121 V., 122 R.-V., 123 R., 124 R.-V., 125 R.-V., 126 R., 171 V. AÑO 1621. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA⁴⁴.

[F. 25 R.] [FOLIACIÓN ORIGINAL]

Registró Juan de Ossa, residente en esta ciudad de Sevilla y de partida para la provincia de Tierra Firme, las mercaderías siguientes, marcadas con la marca de afuera, en la nao que nuestro señor salve y guarde nombrada *Nuestra Señora de la Concepción*, maestre Juan de Castillo, que va en esta flota a la provincia de Tierra Firme, general de ella Juan Flores de Rabanal, que va en este año de seiscientos veintiuno, consignados al dicho Juan de Ossa y en su ausencia a Antonio de Ossa, su hermano, y por la de ambos a Agustín de Ossa, su hermano, y por la de los demás a Domingo de Guissassa, residente en Cartagena, para que del que de ellos la recibiere haga la voluntad del dicho Juan de Ossa, por cuya cuenta y riesgo va.

[F. 29 R.]

Cajones 43-45

Cincuenta libras de albayalde, a real.

[F. 110 R.] [FOLIACIÓN ORIGINAL]

Registró Antonio de la Cueva las mercaderías que tiene cargadas en la nao *Nuestra Señora de la Concepción*, que está en el puerto de San Lúcar y va para la provincia de Tierra Firme:

44. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

[F. 116 v.]

Cajón n.º 123

Veinticuatro lienzos pintados, de Flandes, a ocho reales cada uno.

Cajón n.º 124

Treinta lienzos pintados, de Flandes, a ocho reales cada uno.

[F. 118 R.]

Registró Juan Bautista Goa Salas, en la nao *Nuestra Señora de la Limpia Concepción*, desde San Lúcar a Tierra Firme:

[F. 121 v.]

Cajón n.º 38

Doscientos lienzos, pintados, de Flandes.

Cajón n.º 11

Cincuenta lienzos al óleo, a cinco reales.

Cajón n.º 4

Cien lienzos, de Flandes, pintados, a cien maravedís.

[F. 122 R.]

Cajón n.º 52

Cien lienzos, de Flandes, pintados, a tres reales.

[F. 122 v.]

Cincuenta lienzos, de Flandes, a cuatro reales.

[F. 123 R.]

Cajón n.º 93

Doscientas molduras de lienzos pintados, a dos reales.⁴⁵

45. La moldura es un elemento decorativo que puede hacer parte de un marco.

Cajón n.º 82

Doscientas molduras de lienzos pintados, a dos reales.

Cajón n.º 79

Doscientos lienzos, de Flandes, pintados, a cuatro reales.

[F. 124 R.]

Cajón n.º 15

Doscientos lienzos, de Flandes, a cuatro reales.

Cajón n.º 128

Un niño Jesús de madera, seis mil maravedíes.

Treinta lienzos de pintura, de Flandes, a cuatro reales.

Cuatro láminas de bronce, a diez reales⁴⁶.

Cajón n.º 127

Cincuenta pinturas de lienzos, de Flandes, a cuatro reales.

[F. 124 V.]

Cajón n.º 131

Treinta lienzos pintados, de Flandes, a cuatro reales.

Un niño Jesús, en seis mil maravedíes⁴⁷.

Cajón n.º 130

Doscientas molduras de madera, a dos reales.

Cajón n.º 129

Un niño Jesús, en seis mil maravedíes.

Cajón n.º 153

Cuatro docenas de láminas, a setenta y dos reales.

Cajón n.º 154

Veinticinco lienzos al óleo, a doscientos maravedíes.

[F. 125 R.]

Cajón n.º 152

Dos docenas de láminas, a setenta reales.

46. En este tipo de referencias es difícil especificar su significado, pues podría tratarse de una pintura sobre bronce o una lámina grabada.

47. Este niño podría ser una escultura de bulto, al igual que el del cajón n.º 129.

Cajón n.º 151

Cien molduras de lienzos, a dos reales.

[F. 125 V.]

Cajón n.º 159

Una docena de láminas.

[F. 126 R.]

Cajón n.º 150

Cincuenta lienzos, de Flandes, a cien maravedíes.

Diez láminas, a ocho reales.

[F. 171 V.]

Registró Juan Bautista González, en la nao *Nuestra Señora de la Limpia Concepción*, de la que es maestre Juan del Castillo, que partió del Puerto de San Lúcar de Barrameda a la provincia de Tierra Firme, la siguiente mercadería:

Cajón n.º 3

Con catorce lienzos, de Flandes, con sus marcos, a veintidós reales lienzo.

**“REGISTRO DE IDA DE INSTRUMENTOS PARA EL
OFICIO DE PINTOR DORADOR A TIERRA FIRME”
(SEVILLA, 1621). MAN. CONTRATACIÓN, 1171,
N.º 1, R. 4, F. 178 R. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS
(AGI), SEVILLA⁴⁸.**

Registro de las mercaderías de Cristóbal Márquez, cargadas en la nao *La Concepción*, que va a Tierra Firme, para dar o entregar a quien se interese en ellas:

[F. 178 R.]

Un cajoncillo n.º 2

Un tornillo de cerrajero, en treinta reales.

Más dos pares de tenazas de dorador, doce reales.

Doce piedras de dorado, que valen veinticuatro maravedíes.

Y todo esto es para mi servicio de mi oficio⁴⁹ y nada de esto es para vender.

48. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

49. Posiblemente el oficio de dorador, una de las divisiones del oficio de pintor.

**“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A CARTAGENA”
(SEVILLA, 1621). MAN. CONTRATACIÓN, 1171, N.º
1 R. 9, FF. 48 R. V., 90 R. ARCHIVO GENERAL DE
INDIAS (AGI), SEVILLA⁵⁰.**

[F. 48 R.]

Registró Luis de Soto Velasco, mercader vecino de Sevilla, en la nao *Nuestra Señora de la Asunción*, para entregar en la ciudad de Cartagena de Indias: Fardo n.º 68

Dos mil estampas de medio pliego, a dos reales.

Fardo n.º 69

Veinte lienzos países⁵¹, de Flandes, al temple, a cuatro reales.

Fardo n.º 71

Ocho gruesas de imágenes de cartones, a siete reales⁵².

[F. 48 V.]

Cajón n.º 52

Diez gruesas de imágenes de cartones, a siete reales.

[F. 90 R.]

Registró Francisco de Segura, en la nao *Nuestra Señora de la Asunción*, que va a Tierra Firme, las siguientes mercaderías:

-
50. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.
 51. La pintura de países se refiere a paisajes, según lo explica Francisco Pacheco en el “Libro Tercero” del *Arte de la pintura*, donde escribió un apartado que lleva precisamente el título “Pintura de países” (422). Es menos posible que se trate de países de abanicos, es decir, la banda de tela o de papel que se pega sobre la baraja plegable.
 52. Las *imágenes de cartones* podían ser pinturas sobre cartón. En algunos casos eran pinturas preparatorias para proyectos sobre muro o para tapices. También se habla de *imágenes de cartón* para referirse a elementos pintados y recortados por su silueta para ser puestos en paredes, techos o retablos.

Cajón n.º 2

Cien libras de polvos azules, a real la libra.

Cajón n.º 1

Cien libras de polvos azules, a real la libra.

Cajón n.º 106

Cien libras de polvos azules, a real la libra.

**“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A CARTAGENA”
(SEVILLA, 1621). MAN. CONTRATACIÓN, 1171,
N.º 1, R. 12, FF. 71 R., 80 R., 105 V. ARCHIVO
GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA⁵³.**

Registro de Pedro Rs., mercader y vecino de la ciudad de Sevilla, embarcó en la nao *Espíritu Santo*, con destino a Tierra Firme, para entregar en Cartagena de Indias a Luis de Soto Velasco:

[F. 71 R.]

Fardo n.º 3

Ocho gruesas de imágenes, de cartones, a diez reales.

Registró Luis Soto Velasco en la nao *Espíritu Santo*:

[F. 80 R.]

Fardo n.º 23

Con veinte países, de Flandes, al temple, a cuatro reales cada uno.

Fardo n.º 56

Diez gruesas de imágenes, de cartones, a diez reales.

[F. 105 V.]

Fardo n.º 81

Veinte lienzos de países, de Flandes, al temple, a tres reales.

53. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A TIERRA FIRME” (SEVILLA, 1621). MAN. CONTRATACIÓN, 1171, N.º 1, R. 13, FF. 160 R., 175 R. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA⁵⁴.

[F. 160 R.]

Registró Lázaro del Corral, en la nao *Nuestra Señora de la Candelaria*, que va a Tierra firme:

Un cajón n.º 16

Primeramente, doce cuadros de pintura, de devoción.

[175 R.]

Registró Antonio de la Cueva:

Cajón n.º 137

Las molduras o bastidores de tres cuadros, en ciento cinco pesos.

54. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A TIERRA FIRME” (SEVILLA, 1621). MAN. CONTRATACIÓN, 1171, N.º 1, R. 14, F. 40 V. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA⁵⁵.

Registró Gaspar de la Serna:

[F. 40 v.]

Cajón n.º 27

Veinte lienzos de pintura ordinaria, de una vara de largo cada uno, a dos reales lienzo.

55. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

**“AUTOS PARA QUE SE HAGAN ORNAMENTOS
PARA LAS IGLESIAS DE COYAIMA Y NATAGAIMA
DE LA REAL CORONA” (SANTAFÉ, COYAIMA
Y NATAGAIMA, 1621-1623). MAN. SECCIÓN
COLONIA. FONDO *FÁBRICA DE IGLESIAS*, T. 15,
FF. 143 R.-160 R. ARCHIVO GENERAL DE LA
NACIÓN (AGN), BOGOTÁ⁵⁶.**

[F. 143 R.]

Autos para que se hagan ornamentos para las iglesias de Coyaima y Natagaima de la real corona.

Hernando de Angulo Velasco [rubricado]

[F. 144 R.]

Auto

En la ciudad de Santafé, a veinte y nueve días del mes de marzo de mil seiscientos y veinte y un años, el señor don Juan de Borja, caballero del Orden de Santiago, presidente, gobernador y capitán general de este Nuevo Reino de Granada, dijo que por cuanto el señor arzobispo de este reino ha representado a su señoría los inconvenientes que resultan en la doctrina y enseñanza de los indios coyaimas y natagaimas, por no poder el padre Isidro Cobo, doctrinero de ellos, acudir a sacramentarlos, como conviene respecto de estar divididos en partes distintas y apartadas, como su señoría lo ha experimentado en diversas ocasiones que ha estado en aquel sitio, y la dificultad que tiene de que se pueblen juntos por ser de diferentes naciones y no querer desamparar sus tierras y sitios en que habitan y están, y para proveer lo que convenga a la conservación de los dichos indios y mejor comodidad en su enseñanza y doctrina en las cosas de nuestra santa fe católica, y obviar los

56. De este expediente se han seleccionado algunos fragmentos, ya que por su extensión no aparecerá su transcripción completa. En los folios 159 r. y 160 r. se hace referencia a dos óleos, uno de la Asunción y otro de la Natividad, pintados por Simón de Lora y evaluados por Gaspar de Figueroa y Diego de Salas, pintores.

inconvenientes que de lo contrario resultan, mandaba y mandó se despache comisión cometida al señor licenciado don Fernando de Saavedra, fiscal de su majestad en la Real Audiencia de este reino, que al presente va con comisión de ella al valle de los dichos indios coyaimas y natagaimas, para que vea la distancia que hay de un pueblo a otro y si los podrá doctrinar con comodidad el dicho Isidro Cobo, o si convenirá que haya dos doctrinas y el sitio y lugar donde se podrá fabricar la iglesia para que los dichos indios sean sacramentados y todo lo demás que en esta razón le pareciere convenir y ser necesario, como quien ha de tener la cosa presente, sobre lo cual haga las diligencias que convengan y para que por su señoría visto, provea lo que más convenga a la utilidad de los dichos indios, y así lo proveyó, mandó y señaló.

Fui presente Lope de Bermeo [rubricado]

[F. 147 v.]

[...] Y en cuanto al sitio y lugar donde se deben hacer las dichas dos iglesias, le parece que el en que hoy están es muy a propósito así por ser de la afición de los indios, sin perjuicio de lo que se pretende en su reducción y enseñanza, como por ser sitio apacible, sano y acomodado para sus granjerías y paga de sus tributos, y para que conste de los ornamentos que actualmente hay en ambas iglesias y los que faltan se pone la memoria de ellos en estos autos, y esto es habiéndolo visto y mirado lo que le parece convenir, y en todo será lo más acertado lo que vuestra señoría ordenare y dispusiere como quien es el autor de la reducción y aumento de estos indios, hecho en el pueblo de los natagaimas de la real corona, a veinte y cuatro días del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y un años.

El licenciado don Fernando de Saavedra [rubricado]

Ante mí, Rodrigo Zapata [rubricado]

[F. 148 R.]

Visita de los ornamentos:

En el pueblo de los natagaimas de la real corona, en las riberas del río grande de la Magdalena, a veinte y un días del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y un años, el señor licenciado, don Francisco de Saavedra, del Consejo de su majestad y su fiscal en la Real Audiencia de este Nuevo Reino de Granada y visitador de los indios coyaimas y natagaimas, para saber los ornamentos que hay en esta iglesia de los natagaimas, para celebrar el culto divino y administrar los santos sacramentos a los naturales de ambos pueblos de nación coyaimas y natagaimas, y cuáles son y si son propios de ambas iglesias, o cuáles tiene cada una de por sí y si son permanentes sus edificios, el dicho señor fiscal entró en esta iglesia de los natagaimas y, estando presente el padre Isidro Cobo, presbítero doctrinero de estos indios que ahora hacen una doctrina, se hizo la diligencia siguiente:

Primeramente, la iglesia de este pueblo de los natagaimas es de bahareque, de tres naves con sus aitinales, cubierta de paja, sin puertas, que, dijo el dicho padre, se está cayendo, y así se vio por los estantillos con que está apuntalada, y que tiene maderas cortadas de aitinales para hacer otra iglesia de bahareque.

Y que en el pueblo de los coyaimas hay otra iglesia mayor que esta y más fuerte, aunque ha hecho algún sentimiento y se va juntando madera para hacer otra.

Ornamentos de la iglesia de los natagaimas, comprado a costa de los indios, son estos:

Una casulla, estola y manípulo de raso carmesí y realzado, que sirve a dos haces con sus pestañillas de pasamano de oro y plata, con su alba de bofetán y su amito y cingulo de algodón.

Una imagen pequeña, de bulto, de Nuestra Señora de la Concepción.

Dos candeleros de azófar nuevos.

Una ara buena que está guarnecida, que dio el señor presidente don Juan de Borja cuando fundó este pueblo de los natagaimas.

[F. 148 v.]

Una campanita pequeña para Sanctus.

Unos manteles de ruán de fardo que dio el capitán Juan de Ortega.

Ornamentos de la iglesia de los coyaimas que al presente sirven y están en esta de los natagaimas, que el dicho padre doctrinero manifestó que son estos:

Un palio nuevo para el Santísimo Sacramento, de damasco verde de Castilla, con cenefas de damasco carmesí de México, con su flocadura de seda carmesí y amarilla y verde, aforradas las cenefas en tafetán doble de México amarillo, que dieron los indios coyaimas.

Un relicario de plata, dorado, para sacar el Santísimo Sacramento, que dieron los indios coyaimas, que pesará dos marcos, poco más o menos, con sus vidrieras.

Unas crismeras de plata que dieron los indios coyaimas.

Un cáliz y patena de plata que dejó el señor presidente don Juan de Borja para la iglesia de los coyaimas.

Unas vinajeras de plata que dio el señor presidente don Juan de Borja.

Una ara buena por guarnecer que dio el señor presidente.

Una campana de dos arrobas poco más o menos que está en la iglesia de los coyaimas, que tiene quitada de su lugar la lengüeta, que era la que estaba en el fuerte del Chaparral.

Una imagen de Nuestra Señora del Rosario, en lienzo de una vara de alto, con su guarnición de madera.

Una campanilla para Sanctus.

Dos candeleros de azófar.

Dos misales, uno viejo, grande y roto, y otro pequeño de los nuevos.

Un manual de los antiguos, impreso el año de mil y seiscientos seis.

Un dosel de tafetán azul y carmesí con su cielo para [...]⁵⁷.

[F. 149 R.]

Un cielo de damasco carmesí de la China, viejo, de dos varas de largo.

Otro lienzo de tafetán de la China, viejo.

Dos medio doseles de tafetán, digo de damasco de la China, viejos, del ancho de damasco de dos varas y media de largo.

Una imagen de bulto de santa Bárbara, de poco menos de media vara de alto.

Cuatro tablas de manteles de ruán de fardo, la una nueva y las otras tres viejas.

Un frontal de damasco de la China, naranjado, con su frontaleria y laidas de damasco verde de la China, con su flocadura de seda verde,

57. Roto.

aforrado en cañamazo, que lo dio el señor arzobispo de este reino, don Fernando Arias de Ugarte, habrá tres años, cuando pasó por aquí, que venía de Quito para la iglesia de los coyaimas.

Otro frontal de damasco carmesí de la China, viejo, aforrado en cañamazo, con su flocadura de seda amarilla carmesí.

Un lienzo al óleo donde están san Juan Bautista y san Juan Evangelista, que lo dio el señor presidente para la iglesia de los coyaimas.

Otro lienzo de san Lorenzo, al óleo, guarnecido de madera, de una vara y más de alto, que se trajo del fuerte de san Lorenzo del Chaparral.

Un lienzo de santa Lucía, al temple, guarnecido de madera, de una vara de alto.

Un frontal de tafetán con su frontalería y laidas pegadas al mismo frontal de catalufa.

Un frontal de tafetán amarillo, con su frontalería y laidas de tafetán azul, pesadas al mismo frontal, aforrado en cañamazo.

Un pendón de tafetán azul y carmesí de la Cofradía de Santa Lucía.

Tres corporales con sus paliás de Holanda y sus tres hijuelas, una de tafetán azul y otra de Holanda, labrada con su argentería de plata, y otra de Holanda, llana.

[F. 149 v.]

Un dosel de tafetán verde y azul.

Un candelero de tinieblas.

Un atril de la iglesia de los natagaimas.

Otro atril de la iglesia de Coyaima, con una cubierta de terciopelo verde, con sus alamares de hilo de oro y perlas, que dio el dicho señor arzobispo de este Nuevo Reino.

Dos cajas pequeñas de cedro, con sus cerraduras y llaves, donde se guardan los santos óleos.

Un tafetán tornasol de dos varas con que se saca el Santísimo Sacramento.

Dos varas de toca para las velaciones de los indios.

Dos pilas de barro para agua de bautismo, una en cada iglesia, con su pie y peañas de adobe.

Dos pilas de barro, una en cada iglesia, que sirven de agua bendita.

Un sobrepelliz de bófeta para administrar los sacramentos. Y luego el dicho padre Isidro Cobo, doctrinero de estos indios de nación

coyaimas y natagaimas, dijo que para las dichas dos iglesias faltan y han menester los ornamentos siguientes.

Lo que falta:

Dos misales de los nuevos.

Dos manuales de los nuevos.

Dos cruces con sus mangas para las procesiones.

Dos ornamentos de seda, que se entiende dos casullas, dos estolas y dos albas y dos manípulos, uno para cada iglesia.

Dos frontales con sus frontaleras de seda, uno para cada una de las dos iglesias.

Un ornamento para misal de difuntos.

Una capa de coro para las festividades.

Un cáliz y patena de plata para la iglesia de los natagaimas.

Unas vinajeras de plata para la iglesia de los natagaimas.

[F. 150 R.]

Dos pilas de piedra para los bautismos.

Otras dos pilas de piedra para agua bendita.

Una campana de dos arrobas para la iglesia de los natagaimas.

Dos libros blancos encuadrados para sentar los que se bautizan, casan y mueren, uno para cada iglesia.

Un lienzo de Nuestra Señora de la Natividad de Enchique [sic] para la iglesia de natagaimas, que tiene por advocación, que sea al óleo guarnecido de madera.

Otro lienzo de Nuestra Señora de la Asunción para la iglesia de los coyaimas, que tiene por advocación.

Cuatro doseles de tafetán de colores, dos para ornato y decencia de cada iglesia.

Dos cielos de tafetán de colores, uno para cada iglesia, para el altar.

Y con esto que hora pide el dicho padre doctrinero y lo demás que está manifestado dijo había para el servicio del culto divino y administración de los santos sacramentos en cada una de las dichas dos iglesias, y así pide y suplica se provea con toda brevedad, por la necesidad grande que de ello hay, lo cual dijo ser cierto y precisamente necesario, y así lo juró *in verbō sacerdotis* y lo firmó, a lo cual asistió el dicho capitán Juan de Ortega y el señor fiscal, y lo señaló.

Isidro Cobos [rubricado]

Ante mí, Rodrigo Zapata [rubricado]

[F. 153 R.]

En la ciudad de Santafé, a doce de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años, el señor don Juan de Borja, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general de este reino y presidente en la Real Audiencia de él, etc.

Habiendo visto los autos que en virtud de comisión de su señoría hizo el señor licenciado don Fernando de Saavedra, del Consejo de su majestad y su oidor en la Real Audiencia de este reino, y lo que en esta razón informó cerca de que convenía que en los pueblos de Coyaima y Natagaima de la real corona, demás del doctrinero que al presente está en los dichos pueblos hubiese otro para que más cómodamente asistiendo cada uno en uno de los dichos pueblos pudiese doctrinar los dichos indios y acudir al beneficio de sus almas, en cuya conformidad y de lo que su señoría comunicó con el señor arzobispo de este reino ha presentado al padre Baltasar Galeano, presbítero, para que juntamente con el padre Isidro Cobo, cada uno en el pueblo que le fuere señalado, asistan por curas y doctrineros a la doctrina y enseñanza de los dichos indios, y porque habiendo de haber como está dispuesto dos iglesias donde se celebren los divinos oficios por todo el discurso del año, es fuerza haya en las dichas dos iglesias los ornamentos y cosas necesarias para el culto divino y su servicio, y con los que al presente tiene el padre Isidro Cobo, que sirve a entre ambas iglesias, no hay los suficientes, y los que hay por haber sido dados de limosna y a costa de los propios indios, y que su majestad hasta ahora no los ha dado de su Real Hacienda no están decentes conformándose con la memoria que el dicho padre Isidro Cobo en presencia del dicho señor oidor dio de los ornamentos que eran necesarios, habiendo visitado los que al presente hay.

Mandaba y mandó que luego se hagan los contenidos en la dicha memoria, para cuyo efecto comete mandarlos hacer al dicho señor don Fernando de Saavedra, que como quien vio la necesidad y capacidad de las dichas iglesias, podrá disponer lo de la suerte que le pareciere más conveniente y decente y con el mayor ahorro y provecho de la Real

Hacienda, y hecho todo y ajustada la cuenta en esta conformidad, su señoría mandará pagar los gastos que en ello se hicieren, y para que de presente se vayan comprando las cosas necesarias, se despache mandamiento para que de la Real Caja de cualquier hacienda de su majestad se den y entreguen por los oficiales reales de ella trescientos pesos de plata corriente al dicho señor oidor, a cuyo cargo queda el ajustar con la mayor comodidad que sea posible lo que todo montare y hecho entregará a su señoría la dicha cuenta, para que se ponga con estos autos, y así lo proveyó y mandó.

Don Juan de Borja [rubricado]

Fui presente,

Hernando de Angulo [rubricado]

[Al margen: Diose el libramiento]

Auto para que el señor licenciado don Fernando de Saavedra haga hacer los ornamentos para la iglesia de coyaimas.

[F. 155 R.]

Por llegarse ya la fiesta de la gloriosa santa Lucía, advocación de estos indios, van los portadores por la cruz y llevan lo que resta para ella y alguna caja más para que se haga un cajón en que venga, y porque entre los ornamentos que se han pedido para estas iglesias y alguna manga de cruz suplico al señor mande se traiga con ella y si se pudiere lo demás, que está hecho porque hace falta, y el capitán Juan de Ortega, que se encargó de enviar por ello, está con muy poca salud, de unas calenturas causadas de este catarro, de que estoy con pena, ruego a Nuestro Señor le dé salud y a vuestra señoría guarde muchos años con el aumento y felicidad que desea, de Coyaima y noviembre 22, 1622.

Isidro Cobo [rubricado]

[F. 155 v.]

Esta carta se junte con los autos tocantes a los ornamentos y demás cosas que se han mandado dar a los indios coyaimas, y a los que trajeron esta carta, por ser de confianza y fidelidad, se les entregue en presencia del presente escribano de cámara u otro cualquiera real, los ornamentos que se han de llevar al dicho pueblo coyaima.

Proveyose por el señor don Juan de Borja, caballero del Orden de Santiago, presidente, gobernador y capitán general de este Nuevo Reino de Granada, en Santafé, a veinte y nueve de noviembre de mil seiscientos y veinte y dos años.

Hernando de Angulo [rubricado]

Entrega de los ornamentos:

En la ciudad de Santafé, a treinta días del mes de noviembre de mil y seiscientos veinte y dos años, en cumplimiento del decreto de arriba, en presencia del señor licenciado don Fernando de Saavedra, del Consejo de su majestad y su oidor en la Real Audiencia de este Nuevo Reino, y por ante mí el escribano de cámara y gobernador, recibió un indio ladino natagaima de la real corona para llevar a la iglesia de natagaimas [f. 156 r.] y coyaimas, pueblos de la real corona, los ornamentos y cosas siguientes:

Primeramente, dos frontales de tabí de Italia, morado, dorado y blanco con sus frontaleras de damasco verde, guarnecidos con pasamanos de seda, aforrado en cañamazo.

Dos casullas con sus estolas y manípulos de damasco verde con la misma guarnición.

Ítem. Dos albas con sus amitos de ruán de fardo y sus cingulos de tranzaderas.

Una capa de coro del dicho tabí con cenefas y capilla del dicho damasco y guarnición, todo lo dicho aforrado en bocací colorado.

Ítem. Dos mangas de cruz del dicho tabí, y dicha guarnición aforrado en cañamazo.

Una casulla de raso negro con goteras de terciopelo negro, aforrada en bocací, con su estola y manípulo.

Un cielo de altar de tafetán verde, con goteras del dicho tabí, aforrado en cañamazo.

Todo lo cual conforme a estos autos es por cuenta de su majestad.

Demás de lo cual se entregó por mandado del dicho señor presidente al dicho Martín, indio natagaima, una cruz de plata con su Cristo para la iglesia de Coyaima, comprada con dineros que los dichos indios de Coyaima enviaron para el dicho efecto, y la dicha cruz tiene su pie de plata de por sí.

Todo lo cual, de la manera que dicha es, recibió el dicho Martín, indio, en presencia del dicho señor oidor y de mí, el escribano de cámara [f. 156 v.] y de los testigos yuso escritos de que doy fe, y por no saber firmar lo firmó un testigo, que lo fueron Lorenzo de Cabrera, Fabián Murillo y Rodrigo López Dacervela.

Licenciado don Fernando de Saavedra [rubricado]

Ante mí, Hernando de Angulo [firmado]

Todo lo cual se entregó al dicho Martín, indio, en una petaca aforrada en cuero y en un encerado azul que también va por cuenta de su majestad.

[rúbrica]

[F. 159 R.]

Simón de Lora⁵⁸, digo que, por mandado y orden del señor licenciado don Fernando de Saavedra, oidor de esta Real Audiencia, yo hice dos lienzos, el uno de la Natividad de Nuestra Señora, de tres varas de alto, y el otro de la Asunción, del mismo tamaño, al óleo, cuya hechura y trabajo, por haber yo puesto todo lo necesario, se tasó por Diego de Salas y Gaspar de Figueroa, pintores, en noventa pesos de plata corriente, y los dichos lienzos se hicieron para la iglesia del pueblo de indios coyaimas y natagaimas que están en la real corona, cuyos tributos se traen y entran en la Real Caja de esta ciudad.

58. A este mismo pintor se hace referencia en el en el documento de 1606 titulado "Contrato para pintar un lienzo en Vélez", en el que se obliga ante el cabildo de Vélez a pintar un lienzo con las figuras de la Santísima Trinidad, Nuestra Señora y los doce apóstoles, con destino al altar del templo mayor de dicha población. (Aslbop, S-SAJ 811 SC. vol. 2/8/50/1).

A vuestra señoría suplico mande se me dé libramiento para que de la dicha Real Caja se me paguen los dichos noventa pesos, en que recibiré merced, y para ello, etc.

Simón de Lora [rubricado]

[F. 159 v.]

Tráiganse los autos que hay sobre esto.

Proveyose por los señores del real acuerdo de Hacienda, Don Juan de Borja, caballero del Orden de Santiago, presidente; licenciado don Francisco de Herrera Campuzano, oidor más antiguo en esta Real Audiencia, y licenciado Juan Ortiz de Cervantes, fiscal de su majestad; Miguel de Corcuera, contador de cuentas del tribunal de ellas; don Pedro Enríquez de Novoa y Juan de Sologuren, oficiales reales, en Santafé a once de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años.

Angulo [rubricado]

Vista la tasación hecha por Diego de Salas y Gaspar de Figueroa, se manda dar libramiento para que los oficiales reales paguen a Simón de Lora de las demoras y tributos de estos indios coyaimas setenta pesos de plata corriente, en que su señoría tasa y modera la hechura de estas dos imágenes⁵⁹.

Proveyose por el señor don Juan de Borja, caballero del Orden de Santiago, gobernador y capitán general de este reino y presidente de la Real Audiencia de él, en Santafé, a tres de noviembre de mil y seiscientos y veinte y tres años.

Angulo [rubricado]

[Al margen: Diose]

59. Se observa cómo los pintores, además de hacer obra, actuaban haciendo tasaciones de pinturas, no solamente para pagos de contratos, sino también en avalúos en testamentos, almonedas, demandas, inventarios en general y en caso de daños sufridos por las piezas.

[F. 160 R.]

Diego de Salas y Gaspar de Figueroa, pintores, decimos que por el señor licenciado don Fernando de Saavedra, oidor y alcalde de corte, se nos mandó tasásemos la hechura de dos lienzos al óleo que hizo Simón de Lora para la iglesia de los coyaimas, uno de la Natividad y otro de la Asunción, y en cumplimiento de ello los vimos y tasamos, el de la Natividad, por tener más obra y trabajo, en cincuenta pesos, y el de la Asunción en cuarenta pesos, todo de plata corriente, y esto nos parece se debe pagar por la hechura, y juramos en forma de derecho que está bien la dicha tasación, según lo que entendemos de este arte, y lo firmamos.

Diego de Salas [rubricado]

Gaspar de Figueroa [rubricado]

**“CONCIERTO DE APRENDIZAJE DE PINTAR,
ESTOFAR Y DORAR, ENTRE EL MAESTRO LORENZO
HERNÁNDEZ DE LA CÁMARA Y BERNABÉ DE
AGUIRRE” (SANTAFÉ, 1630). MAN. SECCIÓN
COLONIA. FONDO NOTARÍAS, NOTARÍA 3, VOL.
26, FF. 108 v.-109 v. ARCHIVO GENERAL DE LA
NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.**

[F. 108 v.]

En la ciudad de Santafé, a once días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta años, ante mí, el escribano y testigos, dijo Bernabé de Aguirre, hijo legítimo de Pedro de Aguirre y de Bárbara Cardozo, que es de veinte y tres años y está casado, y para haberse de sustentar padece necesidad, y su mujer, y tiene algunos principios de pintar, estofar y dorar y desea saberlo con perfección para lo de adelante, supuesto que está [f. 109 r.] en edad de poderlo hacer, tiene tratado con Lorenzo Hernández, pintor vecino de esta ciudad, de que le admita por su aprendiz por tiempo de tres años, que corren desde hoy día de la fecha de esta y está en ella, mediante lo cual se obliga de asistir con el dicho Lorenzo Hernández los dichos tres años sin haber falta en su oficina⁶⁰ y de las partes donde tuviere que hacer y obrar así de pintar, estofar y dorar, y si faltare el tiempo que fuere lo ha de cumplir de más de los tres años, y caso que haga ausencia de esta ciudad y de casa del susodicho, le da poder para que envíe de esta ciudad persona a donde estuviere para que le traiga y entregue al dicho su maestro para que cumpla este concierto por saber y estar cierto de lo que en él ha de tener de utilidad⁶¹.

Y estando presente el dicho Lorenzo Hernández, otorgó que recibe por su aprendiz al dicho Bernabé de Aguirre por los tres años referidos, en los cuales le enseñará a pintar, dorar, estofar y lo más que del arte pudiere deprender según su capacidad, sin ocultarle cosa alguna, y en discurso de los dichos tres años le dará de comer, vestir y calzar y lo

60. Al estar casado el aprendiz, no se comprometía a vivir con el maestro, sino solamente a asistir al sitio de enseñanza y trabajo.

61. El contrato contempla la enseñanza de la pintura para policromar y dorar imágenes de bulto, ya que además de pintar, el aprendiz se formaría en dorado y estofado.

demás que hubiere menester, curarlo si enfermarse, y al cabo de los tres años le dará un vestido entero nuevo de paño de Quito, capa, ropilla, calzones, sombrero, medias de estambre, zapatos, dos camisas de ruán o de crea, para lo cual ambos, por lo que les toca, obligaron sus personas y bienes que tuvieren, muebles y raíces, y dieron poder a las justicias de su majestad de cualquier parte que sean, a cuyo fuero se sometieron y renunciaron el suyo domicilio, vecindad, otro que ganen y la ley *sit convenierit de jurisdictione omnium iudicum*, y leyes y derechos de su favor, y la que prueba la general renunciación de ellas para que al cumplimiento de lo dicho los apelen y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, y el dicho Bernabé de Aguirre juró a Dios y una señal de cruz de haber por firme y cumplir esta escritura por ser en útil [f. 109 v.] suyo, y lo firmaron los otorgantes a quienes doy fe conozco, testigos el regidor Martín de Alviz, Lope de Villalobos, Francisco Sánchez Cueto.

Lorenzo Hernández de la Cámara [rubricado]

Bernabé de Aguirre [rubricado]

Ante mí, Estacio Sanguino de Rangel [rubricado]

“TESTAMENTO DE SEBASTIÁN DE PONTE”
[ESCULTOR Y POLICROMADOR] (TUNJA, 1633).
MAN. FONDO NOTARÍAS. SECCIÓN SEGUNDA,
LEG. 106, T. 2, FF. 109 v.-111 r. ARCHIVO
HISTÓRICO REGIONAL DE BOYACÁ (AHRB),
TUNJA.

[F. 109 v.]

En el nombre de Dios todo poderoso. Amén. Yo, Sebastián de Ponte, vecino de la ciudad de Tunja, hijo legítimo de Juan Recuero de Céspedes y María de Ponte, mis padres difuntos que fueron vecinos de ella, estando enfermo del cuerpo, sano en la voluntad y en mi libre juicio y entendimiento natural, cual Nuestro Señor fue servido de darme, creo y confieso el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y todo lo más que como católico cristiano debo creer y confesar. Pongo por mi intercesora y abogada hace el acatamiento de mi Señor y redentor Jesucristo a la serenísima reina de los ángeles, su Santísima Madre y Señora Nuestra, para que con todos los santos de la corte del cielo intercedan con su divina majestad, me perdonen mis pecados y conceda el premio de su bienaventuranza para que me crio y haga tal mi vida venidera que merezca perdón de la pasada, y con esta divina invocación hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente:

– Mando mi alma a Dios Nuestro Señor, que la crio y redimió con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

– Mando que cuando Dios Nuestro Señor sea servido de llevarme de esta vida, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de señor Santiago de esta ciudad, en la sepultura donde están sepultados los dichos mis padres. Y acompañen mi cuerpo el cura y sacristán con la cruz alta y se me hagan tres posas, y el día de mi entierro si fuere hará y si no el siguiente se diga por mi alma una misa de réquiem cantada con diácono y subdiácono, con responso sobre mi cuerpo y sepultura, y se pague la limosna que se acostumbre de mis bienes.

– Quiero y es mi voluntad me entierren con el [f. 110 r.] hábito de san Francisco y se pague la limosna de mis bienes.

– Mando que se me diga luego nueve misas rezadas por mi alma, con sus respuestas sobre mi cuerpo y sepultura, y por la limosna de

ellas se pague a medio peso y mis albaceas busquen sacerdote que las diga, y en lo demás de mi entierro y gasto funeral lo dejo a elección de mis albaceas y para que conforme a mi posible y poco caudal se haga.

– Mando que se me digan por mi alma cinco misas rezadas en los altares de la indulgencia y se pague por la limosna de ellas a medio peso, y mis albaceas busquen sacerdotes que las digan.

– Mando que se me tome una bula de composición, por si acaso pudiere ser a cargo alguna cosa de que no tenga memoria.

– Mando a las mandas forzosas y generales, a todas juntas, dos reales con que las aparto de mis bienes.

– Mando que del ganado vacuno que tengo en la estancia de Boyacá se escojan cuatro novillos, los mejores que hubiere, los cuales doy de limosna al Santísimo Sacramento, con más un caballo bayo gateado que está en poder de Nicolás, mulato del capitán don Miguel Suárez de Figueroa, y se dé noticia a Diego Domínguez Melgarejo, mayordomo, para que lo venda y disponga de ello.

– Declaro que debo a Bartolomé Sánchez, digo a Lorenzo Sánchez de resto de todas cuentas, dares y tomares que hemos tenido seis u ocho pesos poco más o menos. Y mis albaceas liquiden esta cuenta y la hagan advirtiendo que se me ha de hacer rebaja en un vale mío de dos pesos y medio de más de lo que en él estuviese asentado.

– Declaro que tuve el diezmo del pueblo de Boyacá en sesenta pesos de a nueve reales, por cuya cuenta he pagado lo que se sigue: veinte pesos a Diego Domínguez Melgarejo. Y a Juan de Rojas catorce que está a su cargo la paga y [110 v.] satisfacción de ellos. Y Martín de Landínez Alarcón ha de satisfacer y pagar otros doce pesos al dicho diezmo, que me los debe y tengo recaudo de ello y la demás cantidad debo mande se pague de mis bienes.

– Debo a Alonso Rodríguez Camañas, mercader, vecino de esta ciudad, treinta pesos, mando se le paguen.

– Debo a José de Quevedo veintiocho pesos, o lo que pareciere por la razón que el susodicho diere.

– Declaro que Juan Alonso Gordillo y yo hemos tenido cuentas, y sin embargo de que entiendo haberle satisfecho lo que le debía, quiero que mis albaceas refieran la cuenta y quien debiere a quien que pague.

– Declaro que tengo hechos conciertos con algunas personas de obras de santos que había de hacer y la calidad de ellos, y lo que he recibido es lo que se sigue:

A don Rodrigo de Ullauri debo una hechura de un santo Cristo, recibido a cuenta lo que pareciere por carta de pago mía.

A los indios del pueblo de Pesca debo una hechura de san Juan Bautista, y está acabado y me restan debiendo veintidós pesos. Mando se pague entregue y cobre la resta.

Debo a Luis de Herrera una hechura de un san Juan Bautista de tres cuartas de alto, y se concertó la hechura en veintisiete pesos, y de ellos solo me deben tres pesos.

Debo a los indios de Turmequé un san Absalón, el cual estaba labrado y se concertó en cincuenta y cinco pesos, a cuya cuenta he recibido veinte y seis pesos.

Debo a los indios de Tobaía un san Isidro que el tamaño y lo que he recibido constará en mis papeles.

Debo a un indio de Tunja llamado Juan Cui o a sus herederos una lanza dorada grande, y me resta a deber tres pesos.

[F. 111 R.]

Con un indio de Chivatá he hecho concierto de un san Antonio de Padua. Me ha dado dos o tres pesos a cuenta de la hechura. Y retrajo otro san Antonio de pasta ya comido de polilla.

Con Luis Siqua, indio de Firavitoba, tengo hecho otro concierto, mando que se vea el concierto y lo que yo hubiese recibido.

Debo a los indios del dicho pueblo de Pesca un niño Jesús. Y se concertó en veinte pesos y de ellos se ha de descontar el valor de una potranca.

Quiero y es mi voluntad que Juan Martínez de Ponte, mi hermano, acabe de todo punto las obras que he referido, para cuyo efecto vea los conciertos hechos y se le entregue el oro, colores y hierros de mi oficio, y cobre lo que me resta debiendo, y si con esto no le satisficere su trabajo, lo demás se le pague de mis bienes.

Declaro que yo arrendé al convento de Santo Domingo, de esta ciudad, unas casas en que vivía mi padre, y la mitad de ellas ocupaban Magdalena y Margarita de la Mota, mis tías, pagando yo por entero, sobre lo cual repliqué habiéndome ejecutado, y hubo pleito y litigio, y por vía de convenio entre el padre procurador del dicho convento y Diego Martínez de Ponte, mi tío y yo, en que el sobredicho pagase treinta y tres pesos por la mitad de las casas que ocupan las dichas

mis tías y sus hermanas, con que el dicho padre quedó contento y con obligación de cobrarlos. Y con esta partida y lo que yo he satisfecho y pagado lo estará dicho convento, mando se hagan las cuentas y quien debiere a quien que pague.

No pasó.

**“CONCIERTO ENTRE LORENZO HERNÁNDEZ DE
LA CÁMARA Y FRAY GREGORIO GUIRAL PARA
DORAR, ESTOFAR Y DAR MATICES DE COLOR
EN EL ALTAR MAYOR DE SAN FRANCISCO”
(SANTAFÉ, 1633). MAN. SECCIÓN COLONIA.
FONDO NOTARIAS, NOTARÍA 3, T. 40, FF. 239 v.-
240 r. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN),
BOGOTÁ⁶².**

[F. 239 v.]

En la ciudad de Santafé, a dos días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y tres años, ante mí, el escribano y testigos, dijo Lorenzo Hernández de la Cámara, vecino de esta ciudad a quien conozco, que tiene hecho [f. 240 r.] pacto y concierto con el padre fray Gregorio Guiral, provincial de la orden de San Francisco, para dorar, estofar y dar matices de color a seis cuadros de color de media talla y los follajes de cuatro pedestales y seis tableros sobre los nichos, todo para el retablo del altar mayor de la iglesia de su convento de esta ciudad, que es lo que toca a su arte, que los ha de ir obrando como los fuere acabando de escultura el artífice que los hace, para cuyo efecto se le han de ir entregando, de forma que el dicho Lorenzo Hernández de la Cámara los ha de acabar de dorar, estofar y perfeccionar a toda costa, entregándoselos el escultor acabados y en la forma que se contiene en un concierto que tienen hechos y formados y sin que de él se altere cosa alguna a que se remite, y todo lo que a él toca hacer sea concertado en seiscientos reales de a ocho, y de ellos ha recibido para en cuenta del dicho padre provincial trescientos cincuenta y dos patacones, que los tiene realmente en su poder y porque no parecen de presente, renuncia la excepción de la *númerata pecunia*, leyes de la prueba paga, engaño, error de cuenta y las más que pueda oponer, y de esta cantidad da carta de pago y finiquito en forma al padre provincial y su convento, y a su cumplimiento se obligó con su persona y bienes muebles y raíces, derechos y acciones que tiene y tuviere para que se saneen al convento si sucediese algún caso por donde no cumpliese con su obligación, ni devengase la cantidad

62. Este documento fue citado por Guillermo Hernández de Alba en *Teatro del arte colonial*, pero no fue transcrito.

recibida, y lo firmó. Testigos Fernando Domínguez, Sebastián Soto y Diego Hernández Peláez.

Ante mí,

[dos rúbricas]

Lorenzo Hernández de la Cámara [rúbrica]

**“PETICIÓN DEL CACIQUE MATEO PARA QUE
SANTAFÉ DEVUELVA A CHIQUINQUIRÁ LA
MILAGROSA IMAGEN DE LA VIRGEN” (TUNJA,
1634). MAN. FONDO CABILDO, LEG. 16, FF. 189
R.-190 R. ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL DE
BOYACÁ (AHRB), TUNJA.**

[F. 189 R.]

La ciudad de Tunja, a veintiocho días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta y cuatro años, el cabildo y justicia y regimiento de esta ciudad se juntaron en la sala de su ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios y de su mayor bien de esta república, por ante mí, Alonso de Vargas, escribano del cabildo de ella, en la manera siguiente: el señor capitán y sargento mayor don Francisco de la Torre Barrera, caballero del Orden de Calatrava, consejero justicia mayor.

Pedro de Salazar Falcón, alcalde ordinario.

[F. 189 V.]

Don Antonio de Rojas, alférez mayor.

Diego de Guevara, provincial de la Hermandad.

El capitán don Miguel Suárez de Figueroa, regidor.

El capitán don Miguel Holguín de Figueroa, regidor.

Don Pedro Bravo Becerra, regidor.

Francisco de Gámez San Juan, depositario.

Juan Ortiz de Polanco, procurador general.

Y estando juntos en su cabildo y ayuntamiento, según dicho es, el señor corregidor dijo y propuso como ante su majestad ha presentado don Mateo, cacique del pueblo de Chiquinquirá, y don Juan, alcalde de él, una petición contra esta ciudad, sobre que se restituya a su santa casa la milagrosa imagen de Nuestra Señora, que la ciudad de Santafé la ha vuelto de ella como está propuesto en el cabildo antes de este, la cual petición mandó se den en este cabildo y justicia, y la justificación de ella

se vote y vea los capitulares que han de presentarse de esta ciudad a la de Santafé a tratar de esta causa y despojo para que la santa imagen sea vuelta y restituida a su santa casa en consideración que es la acción más grave y de mayor autoridad que se puede ofrecer, y que si pareciere baja también el capitán don Gregorio Suárez de Novoa, alcalde ordinario que fue de esta ciudad el año pasado y de que fuera en nombre de ella, y trajo la santa imagen a esta ciudad, y habiendo tratado y conferido sobre lo susodicho y habiéndose votado cada uno de por sí⁶³.

Don Antonio de Rojas, alférez mayor de esta ciudad, su voto y parecer es que vayan a la ciudad de Santafé a tratar de esta causa las personas que fueron diputadas y nombradas para traer la santa imagen a esta ciudad, junto con el procurador y los que obedecen.

Diego de Guevara, provincial de la Hermandad, dijo su parecer es que vaya a esta acción Juan Ortiz de Polanco, procurador general.

[F. 190 R.]

El capitán don Miguel Suárez de Figueroa, regidor, dijo su voto y parecer es que vaya uno de los señores alcaldes ordinarios y el capitán Juan de Avendaño Maldonado y el procurador general y el capitán mayor don Gregorio Suárez de Novoa.

El capitán don Miguel Holguín, regidor, su voto y parecer es el mismo presentado por don Antonio de Rojas, alférez mayor.

El capitán don Diego Rincón dijo su voto y parecer es el mismo que ha dado don Antonio de Rojas, alférez mayor, y el capitán don Miguel Holguín.

Don Pedro Bravo Becerra, regidor, dijo que su voto y parecer es el mismo que ha dado el alférez mayor don Miguel Holguín y don Diego Rincón.

Francisco de Gámez San Juan, depositario, y que dijo su voto y parecer es que vayan en nombre de esta ciudad y como diputados de ella don Diego Rincón y don Pedro Bravo Becerra y el procurador general.

Y su merced de este corregidor, habiendo visto la relación de los dichos votos y que no se nombran los capitulares para una cosa tan importante, y otras cosas que a su merced le mueven, mando también

63. El traslado de la milagrosa imagen a Santafé coincidiría con las copias de esta pintura realizadas por Antonio Acero de la Cruz.

presentada por ella, por el cacique y alcalde del pueblo de Chiquinquirá, que se leyó en este cabildo, se lleve ante su merced para proveer lo que fuere justicia y con esto se acabó este dicho cabildo y lo firmó.

[rúbricas]

**“SOBRE CARTA DEL CASO DE LA PETICIÓN DE
DEVOLUCIÓN DE LA MILAGROSA IMAGEN DE
NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ”. (TUNJA,
1635). MAN. FONDO CABILDO, LEG. 16, F. 222 V.
ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL DE BOYACÁ
(AHRB), TUNJA.**

[F. 222 v.]

Carta de don Gregorio y Alonso de Vargas

En este cabildo se leyó una carta del capitán don Gregorio Suárez de Novoa y Alonso de Vargas, que están en la ciudad de Santafé tratando en nombre de esta ciudad de la causa del despojo de Nuestra Señora de Chiquinquirá, en que piden otros diputados que prosigan la causa y se les permita se vengan a sus casas. Reacordó que por cuenta de la limosna atrasada que se mandó a Nuestra Señora se les envíen cien pesos de a ocho reales para los gastos y costas del dicho pleito y que se les escriba lo continúen por esta ciudad agradeciéndoles su cuidado y buena diligencia, quedando a cargo del cabildo volver a satisfacer estos cien pesos a la limosna de donde se mandan sacar.

**“PETICIÓN DE ALONSO DE VARGAS EN EL CASO
DE LA DEVOLUCIÓN DE LA MILAGROSA IMAGEN DE
NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ QUE
SE SOLICITA A SANTAFÉ” (TUNJA, 1635). MAN.
FONDO *CABILDO*, LEG. 16, FF. 337 R.-V. ARCHIVO
HISTÓRICO REGIONAL DE BOYACÁ (AHRB),
TUNJA.**

[F. 337 R.]

En este cabildo se hizo petición de Alonso de Vargas en que pide cien pesos, que dice se mandaron dar por el cabildo para los gastos y expensas del pleito en la Real Audiencia, sobre que se vuelva a su casa la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá, la cual petición el señor corregidor mandó traer del cabildo hoy dicho día, y habiéndose visto se acordó se escriba a los corregidores de los partidos de naturales de esta [f. 337 v.] jurisdicción y a los padres doctrineros y personas devotas que estén en el campo, a quienes den por sí y pidan limosnas para fenecer el resto, que en la dicha petición se refiere para que devuelva a su casa la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá. Con lo cual se acabó este cabildo y se firmó y va testado.

[rúbricas]

**“SOBRE LA SALIDA DE LA MILAGROSA IMAGEN
DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ A ESTA
CIUDAD” (TUNJA, 1636). MAN. FONDO *CABILDO*,
LEG. 16, F. 267 v. ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL
DE BOYACÁ (AHRB), TUNJA.**

[F. 267 v.]

Y así mismo propuso su merced de lo correspondiente, como ha salido para su santa casa la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá, y que se confiera su cera comúnmente y que algunos de los señores capitulares de este cabildo se hallen a recibirla en su santa casa, y habiéndose conferido y tratado sobre ello se acordó bajar a recibirla a su santa casa los señores capitanes don Pedro Merchán de Velasco y Juan de Avendaño Maldonado, regidores perpetuos de la ciudad.

“PARTIDA DE BAUTISMO DEL PINTOR GREGORIO VÁSQUEZ DE ARCE Y CEBALLOS” (SANTAFÉ, 1638). MAN. *BAUTISMOS DE ESPAÑOLES*, LIBRO 3, PROTOCOLO 1630-1656, MAYO 17 DE 1638, F. 79 V. ARCHIVO PARROQUIAL DE LA CATEDRAL (APC), BOGOTÁ⁶⁴.

[F. 79 v.]

En Santafé, a diecisiete de mayo de mil y seiscientos y treinta y ocho años, yo, Alonso Garzón de Tahuste, presbítero, cura rector de esta santa iglesia catedral, bauticé y puse óleo y crisma a Gregorio (que nació a nueve de este dicho mes y año) hijo legítimo de Bartolomé Vásquez y de María de Ceballos, su mujer, vecinos de este feligresado; fue padrino Pedro de Salazar Falcón, vecino de esta ciudad de que doy fe.

Alonso Garzón de Tahuste [rubricado]

[Nota marginal: “Este es el célebre y famoso pintor que hizo entre otras las que se hallan en la capilla del Sagrario de la Catedral”]⁶⁵

[rúbrica]

64. A la partida de bautismo había hecho referencia José Manuel Groot (“Noticia” 3-38).

65. Esta nota es posterior al documento.

**“DIEGO SUÁREZ AMENAZA A MARÍA DE OLAYA
CON QUEMARLE UN CUADRO RELIGIOSO”. (SANTAFÉ,
1638). MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO
JUICIOS CRIMINALES, T. 17, FF. 392 R.-393 R.
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN),
BOGOTÁ.**

[F. 392 R.]

[Al margen: Tierras Cundinamarca, Tocaima]

Muy poderoso señor

María de Olaya, viuda de Andrés Ostos, residente en Rioseco, términos y jurisdicción de la ciudad de Tocaima, como más haya lugar de derecho y premisas las solemnidades de él, me querello civil y criminalmente de Diego Suárez, mestizo, residente así mismo en el dicho sitio de Rioseco, y contando el caso de mi querella, digo que siendo como soy una pobre viuda, cargada de cinco hijos y estando quieta y pacífica en una estancia que tengo en el dicho sitio de Rioseco, a donde siembro un poco de maíz para poder sustentar los dichos mis hijos, el lunes pasado que se contaron diez y nueve de este presente mes, el dicho Diego Suárez, con poco temor de Dios y menosprecio de la real justicia, habiendo salido al camino de mano armada a querer matar a Francisco López, mi yerno, fue a la dicha mi estancia, adonde llegó a caballo, y apeándose entró en la casa de mi vivienda, y viéndome que estaba en ella, sola con mis hijos, que el mayor no tiene trece años, sacó de la dicha casa un cuadro que en ella tengo de Nuestra Señora del Rosario, y arrojándola en el patio tomó un tizón de candela y con muchos juramentos que hizo dijo que me había de quemar la casa, y en [f. 392 v.] ejecución de ello le pegó fuego tres veces, y él sin duda la quemara si yo y los dichos mis hijos no acudiéramos a apagar el fuego, y porque yo allegué a quitarle el tizón de las manos porque no me quemase la casa, el susodicho me maltrató de palabra y obra, y con un palo me dio muchos palos y una herida en la cabeza, de que he estado y estoy muy mala, en todo lo cual el susodicho ha cometido muy grave y atroz delito, digno de ser castigado por las mayores penas por derecho establecida, para lo cual, y atento a que soy una pobre viuda y sola, y que no tengo otro amparo si no es el de vuestra alteza como de mi rey y señor natural, y que el dicho Diego Suárez está acostumbrado a cometer delitos y que

ha dicho y publicado que me ha de quemar en la dicha mi casa, y que me temo lo ha de poner en ejecución por ver el susodicho que soy una mujer viuda y sola, sin tener quién me ampare y vuelva por mí.

A vuestra alteza pido y suplico mande admitir esta querella, y habiendo su relación por verdadera en la parte que baste, despache persona a costa del susodicho a la averiguación de ello en ella contenido y para que prenda al susodicho y se ejecute sus bienes y con ellos lo traiga preso a la cárcel real de esta corte, que hecho protesto acusarlo más en forma, pido justicia y costas y juro en forma de derecho, etc.

Otrosí, para en parte de prueba de esta querella conviene a mi derecho que un receptor de esta Real Audiencia, el que vuestra alteza fuere servido de nombrar, vea la herida que el dicho Diego Suárez me dio en la cabeza y dé fe del estado de ella.

[F. 393 R.]

A vuestra alteza pido y suplico así lo provea y mande, y que para ello se nombre receptor pido *ut suprā*, etc.

María de Olaya [rubricado]

Esta mujer siga su justicia como viere que le convenga.

En la ciudad de Santafé, a veinte y siete de julio de mil seiscientos y treinta y ocho años, en audiencia pública, ante los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de su majestad se presentó petición. Los dichos señores proveyeron lo de suso.

Pedro de Bustamante [rubricado]

**“CASO DE LA MILAGROSA RENOVACIÓN DE
UNA PINTURA QUITENA DE LA VIRGEN EN LOS
BRAZOS DE SAN JACINTO” (POPAYÁN, 1643).
MAN. ÓRDENES SAGRADAS-ASUNTOS VARIOS.
SIGNATURA: 9533 (COL. E I-16 OR). F. 1 R.-21 V.
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
JOSÉ MARÍA ARBOLEDA LLORENTE-ARCHIVO
CENTRAL DEL CAUCA (ACC), POPAYÁN.**

[F. 1 R.]

Información actuada a pedimento del reverendo padre fray Juan de Bocanegra, prior de este convento de nuestro padre santo Domingo, por el ilustrísimo señor obispo don fray Francisco de la Serna, y continuada por el señor provisor y vicario general don Antonio de Zúñiga, arcediano de la santa iglesia catedral, por ante el notario eclesiástico, Francisco de Lazcano, desde el día 22 de abril de 1643.

Para averiguar la milagrosa renovación de la imagen de la Santísima Virgen que tenía en los brazos el glorioso san Jacinto, en un retablo propio de la señora doña Magdalena Paz Maldonado, mujer del capitán Juan de Mera, que lo prestó para el monumento de esta iglesia de Santo Domingo y volvió el Sábado Santo renovada dicha imagen de Nuestra Señora⁶⁶.

Está diminuta la información y falta en ella la aprobación del ilustrísimo señor obispo.

[F. 2 R.]

Probanza hecha sobre el milagroso caso en el cuadro de san Jacinto que estaba en casa del capitán Juan de Mera

[Al margen: Testigo]

66. Santo polaco nacido en el siglo XII. Considerado taumaturgo, se dice que cuando los tártaros invadieron la ciudad de Kiev, una imagen de bulto que representaba a la Virgen le pidió a Jacinto que la sacara de la iglesia, por lo que él se la llevó junto con el Santísimo Sacramento.

En la ciudad de Popayán, a veinte y dos de abril, año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, habiendo venido su señoría ilustrísima a las casas de la morada del capitán Juan de Mera, vecino de esta dicha ciudad, para proceder en la información sobre el milagroso caso que es sucedido con el retablo del señor san Jacinto, santo de la Orden de Santo Domingo, en conformidad de lo pedido por el reverendo padre fray Juan de Bocanegra, prior del convento de Predicadores de esta dicha ciudad, por ser gente principal y mujeres las que presenta por testigos y que el caso pide asistencia personal de su señoría ilustrísima, habiendo hecho parecer ante sí a doña Magdalena de Paz Maldonado, mujer legítima del capitán Juan de Mera, vecino de esta dicha ciudad, y habiéndosele notificado el auto de censura sobre este caso proveído recibió de ella juramento por Dios y la cruz, en forma de derecho y habiendo prometido decir verdad siendo preguntado al tenor de las preguntas del interrogatorio dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta que le fue hecha por su señoría ilustrísima, si es suya [la imagen] de san Jacinto y cuántos años ha [la tie]ne en su casa, dijo que esta [imagen] que se le pregunta habrá tiem[po] de veinte años la tiene en su casa, que este tiempo habrá que la trajo el [f. 2 v.] capitán Juan de Mera, su marido, de la ciudad de Quito, y siempre la ha tenido en su casa y esto responde⁶⁷.

Siéndole preguntado si se acuerda en cuándo esta imagen estaba recién traída a [ca]sa de esta testigo tenía la imagen de Nuestra Se[ñora] la disposición y hermosura que hoy tiene, dijo que tenía la dicha imagen de Nuestra Señora, a su buena memoria, el tamaño que hoy tiene, si bien hoy la juzga por mucho más hermosa que de antes y esto responde.

1

A la primera pregunta del interrogatorio dijo que es verdad que la Semana Santa que de próximo pasa[do], y por mejor acordarse el viernes antes del Domingo de Ramos, vino a esta casa el padre prior del convento de Santo Domingo de esta ciudad a pedirle prestase los retablos que tenía en su casa para el monumento de su convento, y habiendo enviado por ellos con la gente de su casa, entre los que le envió fue este cuadro del glorioso padre san Jacinto, y habiéndolos limpiado todos con particular cuidado notó la fealdad con que estaba la dicha imagen, por estar de todo punto deslustrada la imagen de Nuestra Señora que tenía en la mano porque no [había] figura de imagen ni del

67. La llegada de pinturas quiteñas a la ciudad de Popayán fue frecuente.

niño Jes[ús], no precisamente el⁶⁸ lineamientos ni pintura y que se la volvieron entre los demás [retablos] que fue el Viernes Santo c[uan]do trató de colgarlas y que⁶⁹ como solían hacer de antes y [f. 3 r.] llegando a ver este retablo reconoció la novedad que traía, porque tenía la imagen de Nuestra Señora y su niño pintada con tanta hermosura como hoy se ve, y con la novedad, extrañando maravilla tan grande se alborotó interiormente y, conmovida de devoción, dio voces a sus hijas que viniesen a ver aquella novedad, pues traía el dicho cuadro de san Jacinto lo que no se ve, y habiéndosela mostrado su señoría para que reconociese si era maravilla aquella o novedad, o afecto, o devoción suya, dijo que aunque le tiene mucha, es nacida de la novedad que ha visto de nuevo ahora, que antes no tenía, y esto respo[nde] a esta pregunta.

2

[A la segunda] pregunta del interroga[torio]⁷⁰ [di]jo que a más de un año⁷¹ vio dicha imagen⁷².

3

[A la tercera] pregunta del in[terrogator]io dijo que es ver[dad]⁷³ ando esta testigo el retablo⁷⁴ a o sin la dicha imagen de Nuestra Señora⁷⁵ notable desconsuelo y deseo⁷⁶ un pintor se la pusiese en perfección, y lo comunicó con algunos y en particular con un Narvárez⁷⁷, español, que estaba de camino para Pasto, y habiéndola visto el dicho pintor [f. 3 v.], le dijo que estaba ocupado, prometiendo hacerlo después de vuelta, y que luego llamo a un indio entre ladino pintor llamado Felipe⁷⁸, que está en esta ciudad, el cual le dijo que el aparejo que se había de hacer

68. Roto.

69. Ilegible

70. Roto.

71. Roto.

72. Roto.

73. Roto.

74. Roto.

75. Roto.

76. Roto.

77. En la historia del arte del Nuevo Reino de Granada el único pintor español que se conoce hasta el momento con este apellido es Alonso de Narvárez, a quien se le atribuye la pintura de la Virgen de Chiquinquirá, sin embargo, no parece factible que este sea el artista al que se refiere el documento, ya que las fechas de estos dos registros de actividad son distantes.

78. Felipe, indio ladino pintor, hasta el momento era un nombre desconocido en la historia del arte colonial.

era lavar el cañamazo⁷⁹ para hacerlo de nuevo, y pidió que era menester aceite de linaza, con que no surtió efecto, y que es así que aunque en la otra mano tenía el dicho santo san Jacinto la custodia del Santísimo Sacramento desportillado, con ser tan singular devota de este misterio, no le llevaba el afecto y deseo sino tan solamente a la form[ación] de la dicha imagen de Nuestra Señora⁸⁰ toda la ansiaba bien for[mada]⁸¹, y esto res[ponde].

4⁸²

[F. 4 R.]

[admira]ción de ver la novedad de la imagen y que volvió a su casa diferente de como la había visto la Semana Santa, pues fue para el dicho monumento sin forma ni dibujo de imagen de Nuestra Señora y volvió tan linda y hermosa que, en el corazón y afecto interior, juzgó ser obra sobrenatural, con que al punto que vio al dicho padre fray Juan de Bocanegra le preguntó qué novedad era aquella que traía aquel retablo de san Jacinto, pues venía la imagen de Nuestra Señora de nuevo pintada en la mano de este santo, si acaso la había hecho aderezar en su casa lastimado de verla, y respondió el dicho padre que no solo no había cuidado en hacerla pintarla ni había reparado en la novedad que decía traía hasta entonces, y oída la dicha pregunta de esta testigo se⁸³ el dicho padre prior conociendo la novedad y nueva pintura y esto responde.

5

A la quinta pregunta del interrogatorio dijo que dice lo que dicho tiene y en ello se afirmó y ratificó, siéndole leído *dē verbō ad verbum* y por ser así verdad lo declara debajo la dicha censura, dijo ser de edad de cuarenta y cinco años, poco más o menos, y lo firmó con su señoría ilustrísima.

Fray Francisco. Obispo de Popayán [rubricado]

79. Tela de cáñamo.

80. Roto.

81. Roto.

82. Roto.

83. Ilegible.

Doña Magdalena de Paz Maldonado [firmado]

Ante mí, Francisco de Lazcano. Notario. [rubricado]

[Al margen: Testigo. Doña Lorenza]

[F. 4 v.]

En la ciudad de Popayán, a veinte y dos de abril, año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, su señoría ilustrísima para la dicha averiguación hizo parecer ante sí a doña Lorenza de Paz Maldonado, hija legítima del capitán Juan de Mera y doña Magdalena de Paz Maldonado, de la cual se recibió juramento por Dios y la cruz, en forma de derecho, y habiendo prometido decir verdad, siéndole notificado el auto y censura sobre este caso dijo y depuso lo siguiente a las preguntas del interrogatorio:

– Fuele preguntado por su señoría ilustrísima qué tiempo ha que está en su casa la imagen de san Jacinto y quién la trajo, dijo que desde que esta testigo tiene uso de razón se acuerda haberla visto en casa y que a lo que sus padres le han dicho la trajo el capitán Juan de Mera, su padre, de la ciudad de Quito, y en años pasados la veía entera y no reparaba en las facciones de ella y esto responde.

– Preguntado por su señoría ilustrísima si acaso reparó en la pintura de la imagen de Nuestra Señora, que el dicho santo tenía al principio del tiempo que dice del uso de razón, dijo que no reparó en la perfección más de saber que estaba pintada y esto responde.

1

A la primera pregunta del interrogatorio dijo que sabe porque lo vio, que el viernes antes del Domingo de Ramos vinieron a pedir los cuadros y retablos que tenían [f. 5 r.] en su casa sus padres por el padre prior de santo Domingo, fray Juan de Bocanegra, y entre las demás que dieron para el adorno del monumento fue el cuadro de san Jacinto, el cual iba sin la estampa⁸⁴ de Nuestra Señora y el niño que tenía en la mano izquierda, por estar toda borrada y sin barniz, y después que la volvieron, que fue el Viernes Santo, acabado el monumento, venía la estampa

84. En este caso la palabra estampa no se refiere a una impresión a partir de una plancha grabada sino a la imagen pintada.

dicha de Nuestra Señora, perfeccionada y entera como hoy está, sábelo esta testigo porque a las voces que dio la dicha su madre, cuando vio la dicha imagen en casa queriéndola hacer colgar, salió esta testigo y quedó confusa y como espantada de ver la dicha imagen perfecta y hermosa, y estuvo asombrada de esta novedad, y habiendo venido el dicho padre prior le preguntó doña Magdalena Paz Maldonado, madre de esta testigo, si acaso la había hecho pintar por estar tan maltratada, y le respondió que no tan solamente no había hecho pintarla, pero que ni aún había reparado en ello hasta entonces de que se admiró, y habiéndosela mostrado su señoría para que la reconociese si era maravilla aquella o novedad, o afecto o devoción, dijo que, aunque le tenía mucha su madre y esta testigo, es nacida de la novedad, que ha visto de nuevo ahora por traerlo, que de antes no tenía la dicha imagen y esto responde.

2

A la segunda pregunta [f. 5 v.] dijo que lo que se acuerda más de un año que vio la dicha imagen de Nuestra Señora en el cuadro de san Jacinto, deslustrada y sin barniz, y siéndole preguntada si la mano del santo y dedos en que tiene la santa imagen de Nuestra Señora el dicho santo están de la misma manera que de antes estaba, que el brazo se está como de antes y los dedos y mano no, que lo tiene por nuevo puesta y esto responde.

3

A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dijo que esta testigo sabe porque lo vio, que estando la dicha su madre con algún desconsuelo en no tener la dicha imagen de Nuestra Señora el dicho santo, vivía deseosa, y esta testigo de la misma manera con sus hermanas, de que un pintor la pusiese en perfección y la dicha su madre lo trató con un Narváez, español pintor, que iba a Pasto, el cual le respondió estar ocupado y de viaje, por lo cual no podía, que en volviendo lo haría, con que no surtió efecto y después llamó a un indio pintor llamado Felipe, que reside en esta ciudad, el cual le puso dificultad en la pintura diciendo era menester lavar el cañamazo para hacerlo de nuevo y era menester aceite de linaza, con que no hubo lugar, y que la dicha su madre estaba con muy gran desconsuelo por no tener la dicha imagen de san Jacinto la de Nuestra Señora, por ser tanto de su devoción el verla bien formada y puesta y sin embargo de que tenía en la otra mano la custodia del Santísimo desportillada con ser tan devotas de este [f. 6 r.]⁸⁵

85. Roto.

[sa]ntísimo⁸⁶ dicha su madr[e] [devota del] [mi]sterio⁸⁷ grandes [consuelo]⁸⁸ no tuvo⁸⁹ de Nuestra Señora ser el particular deseo y devoción, y esto responde.

4

A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio dijo se remite en todo a lo que tiene dicho en la primera y segunda pregunta, y lo que refiere y declara su madre, porque como persona más capaz está en todo y esto que ha dicho y declarado es la verdad y esto responde.

5

A la quinta pregunta dijo que lo que ha dicho y declarado es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado, en que siéndole leído se afirmó y ratificó, dijo de ser de edad de veinte y dos años, poco más o menos, no firmó porque dijo no saber.

Fray Francisco. Obispo de Popayán [rubricado]

Ante mí, Francisco de Lazcano. Notario [rubricado]

[Al margen: Testigo. Micaela de Mera]

En la ciudad de Popayán, a veinte y dos de abril, año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, su señoría ilustrísima para la dicha información y averiguación mandó [f. 6 v.] parecer ante⁹⁰ [a Mica]ela de Mera, hija natural del capitán Juan de Me[ra], de la cual se recibió juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, y habiéndosele enseñado el cuadro de san Jacinto sobre que se hace esta información, se le notificó el auto proveído por su señoría ilustrísima, de censura, este dicho día, mes y año, prometió decir verdad so cargo el dicho juramento y censura, y siendo preguntado al tenor del interrogatorio dijo lo siguiente:

1

A la primera pregunta que le fue hecha por su señoría, si sabe qué tiempo ha que está en casa del capitán Juan de Mera la imagen de san Jacinto y quién la trajo a ella, dijo que se acuerda desde que tiene uso

86. Roto.

87. Roto.

88. Roto.

89. Roto.

90. Roto.

de razón haberla visto en casa del dicho su padre, el cual, según ha oído decir, la trajo de Quito, y que la vio estar en los principios con buenas colores de piedra, de que era la formación la dicha imagen [entre renglones: de Nuestra Señora que el santo tiene] en su principio, y esto responde.

2

A la segunda pregunta dijo que sabe, por lo haber visto, que [f. 7 r.]⁹¹ semana antes de [Domingo]⁹² de Ramos vinieron a ped[ir]⁹³ [re]tablos y cuadros que tenía⁹⁴ casa el dicho su [pa]dre por [el padre] [pri]or de Santo Domingo de esta ciu[dad], y entre otros [re]tablos le dio el cuadro de san Jacinto, el cual iba sin la estampa de Nuestra Señora por estar borrada, sin bosquejos siquiera de los que antes era, y cuando la volvieron venía aún mucho más hermosa de lo que antes había sido en sus principios, sábelo este testigo porque al alboroto con que llamó sus hijas doña Magdalena de Paz Maldonado cuando vio que había vuelto la dicha imagen de Nuestra Señora entera y perfeccionada como de antes había estado, y se juntaron todas a la dicha admiración y esta testigo quedó como fuera de sí por verla de nuevo formada y pintada, y habiendo venido a casa el padre prior del dicho convento de Santo Domingo, se le preguntó si acaso la había hecho pintar y reformar la dicha imagen como lo parecería por habérsela dado tan maltratada, y a esto respondió no solamente no la había hecho pintar pero ni aun reparado en la novedad en que contándole el caso se admiró juntamente con las demás, y habiéndosele mostrado la dicha imagen por su señoría y díjole que con distinción la viese y considerase siera maravilla aquella, o novedad, o afecto, devoción o lo que del caso sentía [f. 7 v.]. Dijo⁹⁵ la dicha doña Magdalena [y sus hi]jas tenían muy [gran] [dev]oción, esto parece así⁹⁶ [no]vedad que ha visto de nue[vo] [ah]ora por traerlo que de antes no tenía la dicha imagen, y esto responde.

3

A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dijo que esta testigo sabe porque lo vio, que estando la dicha doña Magdalena de Paz

-
91. Roto.
 92. Roto.
 93. Roto.
 94. Roto.
 95. Roto.
 96. Roto.

Maldonado con algún desconsuelo por estar la dicha imagen de san Jacinto sin la estampa de Nuestra Señora en la mano perfeccionada, y lo comunicó con algunos pintores y en particular con un Narváez, de Pasto, el cual le respondió que no podía porque estaba de camino para Pasto y que de vuelta la haría, y después lo trató con un indio Miguel⁹⁷, pintor, que está en esta ciudad, el cual dijo que lo mejor era lavar el lienzo y hacerla de nuevo, con que no surtió efecto el deseo de la susodicha y después sucedió que habiendo, como dicho tiene, enviándola al dicho convento vino la dicha imagen de Nuestra Señora tan linda y perfecta su pintura como hoy está, que ha tenido a novedad y a obra sobrenatural, y esto responde.

4

A la cuarta pregunta dijo que se remite a lo [f. 8 r.] que dicho tiene, y esto responde a ella.

5

A la quinta pregunta dijo que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado, en que siéndole leído se afirmó y ratificó, dijo ser de edad de veinte y seis años, poco más o menos; no firmó porque dijo no saber.

Fray Francisco. Obispo de Popayán [rubricado]

Ante mí, Francisco de Lazcano. Notario [rubricado]

[Al margen: Testigo. El capitán Juan de Mera]

En la ciudad de Popayán, a veinte y ocho de abril, año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, para la dicha información por el reverendo padre fray Juan de Bocanegra, prior del convento de Santo Domingo de esta dicha ciudad, se presentó por testigo al capitán Juan de Mera, vecino de esta dicha ciudad, del cual se recibió juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, y habiendo prometido decir verdad y notificándosele el auto de censura impuesta y leídosele el interrogatorio dijo y depuso lo siguiente:

97. En uno de los testimonios anteriores el nombre del indio pintor era Felipe, en este aparece el nombre de Miguel.

Primeramente, le fue preguntado por su señoría ilustrísima, si conoce [f. 8 v.] la imagen en cuadro de lienzo de san Jacinto que se le mostró, qué tiempo ha que la ha vido cuya es y si vio la pintura nueva.

Dijo que la dicha imagen trajo este testigo de la ciudad de Quito, más ha de veinte y dos años, poco más o menos, y que es suya, que la trajo para tenerla en su casa, y como tiene dicho que la trajo, la hubo en dicha ciudad el tiempo referido y esto responde.

1

A la primera pregunta del interrogatorio dijo que es verdad lo contenido en la dicha pregunta porque tenía el dicho retablo colgado a la sala de su casa, entre otras imágenes, y para hacer y adornar el monumento en Santo Domingo esta Semana Santa que pasó, el Viernes Santo antes de Ramos se le pidió a este testigo y su mujer, doña Magdalena de Paz Maldonado, los cuadros e imágenes que tenían en casa, y entre otros que para el dicho efecto dio fue el de san Jacinto, el cual antes de llevarse al dicho convento estaba muy maltratado, y en particular toda borrada la estampa de Nuestra Señora que tenía el dicho santo en la mano izquierda, en que habían reparado en casa, y deseaban darla a un pintor que la aliñase, y de ello había comunicado este testigo [f. 9 r.] a dicha doña Magdalena y en particular con un mozo pintor que había venido a esta ciudad, el cual respondió no podía poniendo excusa de que se iba a la ciudad de Pasto, y después lo comunicó con un indio pintor, llamado Felipe, por la dicha su mujer, el cual le dijeron había dicho era menester no sé qué aceite, y él pedía cuatro reales por entonces para comprar el recaudo, con que no surtió efecto el deseo que tenían de renovarla, y habiendo enviado la dicha imagen en la ocasión dicha, sin la estampa de Nuestra Señora, por estar todo el barniz de ella con el tiempo caído, que no tenía figura de lo que era y faltándole parte de la mano izquierda al santo, habiéndola traído la Semana Santa después de haber deshecho el monumento, tratando de que se colgase en la sala de su casa, conforme y por la orden que de antes tenían los cuadros, reparó este testigo y la demás gente de casa, hijos e hijas, estar la imagen de Nuestra Señora en su pintura perfecta, y admirándose del caso se hizo averiguación entre marido y mujer si alguna persona la había pintado, y se averiguó no haberla tocado, con que se admiraron del caso por ser milagroso, teniéndolo a obra sobrenatural [f. 9 v.], pues fue al dicho convento sin la dicha imagen de Nuestra Señora y volvió con ella, esto sabe por lo haber visto por vista de ojos antes como estaba y después

como volvió, y que como haya sido o no, no lo sabe y dice lo que dicho tiene, y esto responde.

2

A la segunda pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y no está en el tiempo que ha que se reparó en estar borrada la dicha imagen mas de que sabe lo estaba, y esto responde.

3

A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y se remite a lo que sobre ello hubiere declarado doña Magdalena de Paz Maldonado, mujer de este testigo, por tocar la devoción en el afecto y amor con que cada uno está con devoción, y esto responde.

4

A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene la primera pregunta, y esto responde.

5

A la quinta pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado, en que se afirmó y ratificó, siéndole leído, dijo ser de edad de más de sesenta años y lo firmó con su señoría ilustrísima.

Fray Francisco. Obispo de Popayán [rubricado]

Juan de Mera [rubricado]

Ante mí, Francisco de Lazcano. Notario [rubricado]

[F. 10 R.]

[Al margen: Auto de remisión de su señoría el provisor para la información]

En la ciudad de Popayán, a veinte y ocho de abril de mil y seiscientos y cuarenta y tres, el ilustrísimo señor doctor don fray Francisco de la Serna, catedrático jubilado de la cátedra de víspera de teología de la Real Universidad de Lima, obispo de este obispado del Consejo de su majestad, dijo que por cuanto su señoría se halla de presente ocupado en cosas del oficio de pastoral, para que se prosiga en la información del

milagroso caso que ha sucedido con un cuadro de san Jacinto de casa de doña Magdalena de Paz Maldonado, examinando los testigos en la forma y por la orden que va dispuesto, por lo antecedente le remitía y remitió al señor arcediano don Antonio de Zúñiga, comisario del Santo Oficio, provisor y vicario general de este obispado, y hecho examinando los testigos que hubiere y los citados se nos traiga para proceder en ello y de esta remisión se le dé noticia, así lo proveyó, mandó y firmó.

Fray Francisco. Obispo de Popayán [rubricado]

Ante mí, Francisco de Lazcano. Notario [rubricado]

[Al margen: Noticia]

En la ciudad de Popayán, a veinte y ocho de abril, año dichos, yo, el notario, di noticia del auto de remisión de suso al señor arcediano don Antonio de Zúñiga, provisor y vicario general de este obispado, que aceptó, de que doy fe.

Francisco de Lazcano. Notario [rubricado]

[F. 10 v.]

[Al margen: Testigo. Elena, india ladina]

En la ciudad de Popayán, a veinte y ocho de abril, año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, ante el señor arcediano don Antonio de Zúñiga, comisario del Santo Oficio, gobernador, provisor y vicario general en este obispado, en conformidad del auto de remisión el [obispo] padre fray Juan de Bocanegra, prior del convento de Santo Domingo de esta dicha ciudad, presentó por testigo a Elena, india ladina del servicio del capitán Juan de Mera y doña Magdalena de Paz Maldonado, de la cual por serlo en lengua española de ella se recibió juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, y habiendo prometido decir verdad, siendo examinada al tenor de las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

1

A la primera pregunta que le fue hecha por la orden dispuesta por su señoría ilustrísima, si ha visto la imagen de san Jacinto de cuadro que se le muestra cuya es y de qué tiempo a esta parte.

Dijo que ha visto la imagen que se le pregunta y de presente se le muestra y enseña, la cual ha sido y es del capitán Juan de Mera y su señora doña Magdalena de Paz Maldonado, a quien sirve, la cual ha visto desde niña que tiene uso de razón hasta hoy y que ha sabido por público [f. 11 r.] de los dichos sus amos la trajo el capitán Juan de Mera de la ciudad de Quito, y esto responde.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que esta testigo vido que la imagen de san Jacinto que se le pregunta, antes que la llevasen a Santo Domingo este presente año por el viernes antes de Ramos y desde un año antes estaba sin la pintura de Nuestra Señora que hoy tiene en la mano izquierda, esto lo sabe por vista de ojos como persona que servía y sirve la dicha casa del capitán Juan de Mera, y que se colgaba y acompañaba entre otros cuadros del adorno de dicha casa, limpiándolo y dándolos cuando los traían y llevan y que, efectivamente, cuando los llevaron para componer el monumento del dicho convento para el Jueves Santo iba sin la dicha imagen de Nuestra Señora y parte de la mano, y después que le trajeron, tratando de colgarlos, se reparó en que venía la pintura de Nuestra Señora, no habiéndola llevado, y reparando en ser obra milagrosa, se admiró su señora y llamó a toda la gente de casa, de que todas se admiraron e hicieron pesquisa, preguntando en casa si alguna persona la había pintado [f. 11 v.] o en el dicho convento, y averiguado se supo nadie había puesto manos en ello, y esto responde a la dicha pregunta.

2

A la segunda pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta, y que a lo que se acuerda se hizo reparo de un año a esta parte al no tener la dicha imagen de Nuestra Señora el dicho santo, por estar con tiempo muy maltratada y quitado el barniz hasta la dicha mano izquierda del santo, y esto responde.

3

A la tercera pregunta dijo que vido que Doña Magdalena de Paz Maldonado, a quien sirve, deseando que el dicho cuadro se aliñase por un pintor por estar tan maltratado, como referido tiene, y así mismo la estampa que el dicho santo tiene a la mano derecha del Santísimo, llamó a un soldado español⁹⁸ para que la pusiese en perfección y no sabe qué disculpa dio, pero vio que se fue sin aderezarla y después llamó a

98. En esta ocasión, el pintor Narváez, anteriormente nombrado, es citado como un soldado español que sabía este oficio de la pintura.

un indio que está en esta ciudad, que dicen es pintor, cuyo nombre no sabe, y tratándole de lo mismo dijo era menester hacer la dicha imagen de nuevo y comprar aceite de linaza, y no tuvo efecto por no haber recaudo y se dejó de hacer [f. 12 r.], y en cuanto al afecto y devoción que la pregunta dice que la dicha su señora tenía, se remite a su dicho, pero que muestra haber sido mucho por la devoción con que al presente la ve y venera con afectos demostrativos, que todos los de casa le reconocen la devoción que tiene a la dicha imagen de Nuestra Señora, mostrando mil alegrías de que la tiene pintada hoy, y esto responde.

4

A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, que vido que cuando la llevaron a Santo Domingo iba sin la imagen de Nuestra Señora y después volvió con ella, de que se admiraron y lo han tenido por milagro y están con mucha devoción, y esto responde a esta pregunta.

5

A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene ser la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado, en que se afirmó y ratificó, dijo ser de edad de veinte y cinco años; no firmó porque dijo no saber. Firmó el señor provisor.

Arcediano, Antonio de Zúñiga [rubricado]

Ante mí, Francisco de Lascano. Notario [rubricado]

[F. 12 v.]

[Al margen: Testigo. Don Juan de Mera]

En la ciudad de Popayán, a veinte y ocho de abril, año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, para la dicha información se recibió juramento, por Dios y la cruz en forma de derecho, a Don Juan de Mera, hijo legítimo del capitán Juan de Mera, y habiendo prometido decir verdad, siendo preguntado al tenor del interrogatorio, y notificándole la censura impuesta por su señoría ilustrísima, si conoce la imagen de san Jacinto que se le muestra, de qué tiempo a esta parte y cuya es.

Dijo que la conoce y ha visto desde que tiene uso de razón estar en su casa y es de sus padres, porque a lo que le han dicho la trajo el capitán Juan de Mera, su padre, de la ciudad de Quito, y esto responde.

1

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe este testigo, porque lo vio, que habiendo llevado el cuadro de san Jacinto que se le pregunta al convento de Santo Domingo de esta ciudad, a petición del prior de él, sin la estampa de Nuestra Señora que hoy tiene en la mano izquierda [f. 13 r.], volvió con ella el Viernes o Sábado Santo, siendo así que está enterado en que no tenía la dicha imagen de Nuestra Señora, porque toda ella estaba con el tiempo tan borrada y sin barniz que no había más que en aquella parte que hoy está estampada el cañamazo solo, sin parte de la mano del dicho santo, lo cual así que se trajo tratando de colgarle por la orden que solían estar los cuadros en su casa de antes, con admiración se reparó en este milagroso caso por la dicha su madre, y llamando toda la gente de casa y preguntado si no era cierto que de antes no tenía el dicho santo la imagen de Nuestra Señora y que si acaso alguna persona la había pintado, se halló no haber tal ni haberse puesto manos en ella en el dicho convento ni en parte ninguna, y que de antes que la llevasen no tenía la dicha imagen de Nuestra Señora y parte de la mano izquierda del santo, con que tuvieron la dicha estampa a obra sobrenatural y maravillosa que como a tal veneran, y esto responde.

2

A la segunda pregunta dijo que a lo que se acuerda repararon en que estaba borrada y tan maltratada como dicho tiene la dicha imagen, de un año a esta parte y en particular por la fiesta del Corpus en el año pasado, que [f. 13 v.] pasando la procesión del Santísimo por la puerta de la calle de este testigo, queriendo componer el altar sacando los retablos y cuadros⁹⁹, se vio estar tan maltratado que lo tuvieron por indecencia todos los de casa y se dejó, y esto responde¹⁰⁰.

3

A la tercera pregunta dijo que estando en esta ciudad en casa de Pantaleón un mozo pintor llamado Narváez, por haber aliñado dos cuadros, el de la Virgen y san Antonio, por orden de sus padres, la dicha

99. La descripción remite a una construcción efímera.

100. Este fragmento evidencia la salida de obras de propiedad particular a las procesiones.

su madre le mandó aderezase y renovase el cuadro de san Jacinto, que es el que se le enseña y muestra, el cual dijo no poder hasta de vuelta de la ciudad de Pasto, y de puesto estando como hoy está en esta ciudad un indio que dicen es pintor, doña Magdalena de Paz Maldonado, su madre de este testigo, le pidió aliñase dicho cuadro, y respondió no podía por ser menester hacerse de nuevo y despachar por aceite de linaza a Pasto, con que no tuvo efecto y se quedó así, y en cuanto al afecto y devoción que refiere la pregunta haber tenido la dicha su madre, se remite a su declaración, y que en lo que ha mostrado después de haber visto la estampa de Nuestra Señora se ha conocido su buen afecto y devoción, y esto responde.

4

A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, y que para enviar los cuadros y retablos que había en casa de este testigo se limpiaron en la ocasión referida para el [f. 14 r.] monumento, y así mismo este de san Jacinto por donde se reparó bien el milagroso caso y ser la pintura como lo demuestra obra sobrenatural en que este testigo ha tenido particular atención y por milagrosa, digna de ser reverenciada, y esto responde.

5

A la quinta pregunta dijo que todo lo que tiene dicho es la verdad de lo que sabe y se le pregunta so cargo el juramento hecho y censura, por su señoría despachada, en que siéndole leído se afirmó y ratificó, dijo ser de edad de veinte y dos años, poco más o menos, y lo firmó con el provisor.

Arcediano, Antonio de Zúñiga [rubricado]

Juan de Mera [firmado]

Ante mí, Francisco de Lascano. Notario [rubricado]

[Al margen: Testigo. Don Jerónimo de Mera]

En la ciudad de Popayán, a veinte de mayo, año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, para su probanza, el padre fray Juan de Bocanegra, prior del convento de Santo Domingo de esta dicha ciudad, presentó por testigo a don Gerónimo de Mera, hijo legítimo del capitán Juan de Mera y de doña Magdalena de Paz Maldonado, del cual se recibió juramento

por Dios y la cruz en forma de derecho, y habiendo prometido decir verdad, siendo examinado al tenor del interrogatorio y leídosele y notificado la censura puesta por su señoría ilustrísima dijo lo siguiente:

[F. 14 v.]

A la primera pregunta que le fue hecha conforme a la orden dispuesta por su señoría ilustrísima, si conoce la imagen de san Jacinto que se le muestra, de qué tiempo a esta parte y cuya es:

Dijo que la conoce desde niño, en edad que puede acordarse de haberla visto en la casa de sus padres, la cual, según le han dicho, trajo el capitán Juan de Mera, su padre, de la ciudad de Quito, y esto responde.

1

A la primera pregunta del interrogatorio dijo que sabe este testigo, porque lo vio por vista de ojos, que habiendo llevado el cuadro de san Jacinto que se le presenta al convento de Santo Domingo el viernes antes del Domingo de Ramos para adorno del monumento, a petición del padre fray Juan de Bocanegra, prior del dicho convento, estando la imagen de Nuestra Señora que el dicho santo tiene a la mano izquierda toda ella borrada sin facción ni figura de lo que había sido la dicha pintura en aquella parte y parte de la mano del santo cuando volvió del dicho convento de Santo Domingo, que se enviaron los cuadros a casa de este testigo, vino la pintura de la imagen de Nuestra Señora hecha y perfeccionada de la manera que hoy está, y que todos en su casa se admiraron de ello y por su madre, doña Magdalena de Paz Maldonado, habiendo llamado la gente y hecho pesquisa si alguna persona había puesto las manos para renovar la pintura, todos dijeron no haber pasado tal, con que lo han tenido a caso milagroso y obra sobrenatural, y esto responde.

2

A la segunda pregunta dijo que ha un año poco más o menos que este testigo reparó en estar borrada la pintura de la dicha imagen de Nuestra Señora que tenía a la mano el glorioso santo [f. 15 r.], que fue desde que se blanqueó la casa y en particular en la fiesta del Corpus Christi del año pasado de mil y seiscientos y cuarenta y dos, porque pasando la procesión del Santísimo por la puerta de su casa, estando componiendo un altar y colgando la esquina de cuadros, repararon que no estaba bien colgar el cuadro del san Jacinto por estar tan maltratado, y esto responde.

3

A la tercera pregunta dijo que la dicha su madre, habiendo aliñado o hecho aliñar los cuadros del adorno de su casa a un pintor, deseó aliñar el que tiene dicho del san Jacinto, y para ello llamado a un Narváez que estaba en casa de Gonzalo Pérez Pantaleón, y diciéndole que le aliñase y pintase dijo no podía hasta vuelta de la ciudad de Pasto, poniendo excusas para ello, con que no tuvo efecto, y después por no sé qué veces llamó a otro indio pintor que está en esta ciudad para que le aliñase dicha pintura, y le respondió que era menester hacerla de nuevo y enviar a comprar aceite de linaza, con que nunca tuvo efecto, y así se había quedado hasta que hoy parece haber proveído Dios en que la pintura de Nuestra Señora y la mano del santo la tenga entera, y acerca de que fuese la causa y devoción de la dicha su madre se remite a su declaración, y esto responde.

4

A la cuarta pregunta dijo que es verdad que al tiempo y cuando mandó la dicha su madre dar los retablos para el dicho convento [f. 15 v.] en la ocasión referida, les mandó limpiar a las criadas de casa, y entre ellos al mestizo que cita la pregunta, los cuales dirán lo que vieron en la ocasión, y esto responde.

5

A la quinta pregunta dijo que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado, en que se afirmó y ratificó, siéndole leído, dijo ser de edad de quince años y lo firmó con el señor provisor.

Arcediano, Antonio de Zúñiga [rubricado]

Don Gerónimo de Mera Paz [rubricado]

Ante mí, Francisco de Lascano. Notario [rubricado]

[Al margen: Testigo. Don Sebastián]

En la ciudad de Popayán, a cuatro días del mes de mayo, año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, el reverendo padre fray Juan de Bocanegra, prior del convento de Santo Domingo, en esta dicha ciudad presentó por testigo a don Sebastián de Mera, hijo legítimo del capitán Juan de Mera y doña Magdalena de Paz Maldonado, del cual el señor provisor

y vicario general recibió juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, y habiendo prometido decir verdad, habiéndosele notificado el auto y censura despachada por su señoría ilustrísima sobre este caso, preguntado al tenor del interrogatorio dijo lo siguiente:

A la primera pregunta que le fue hecha por la orden dispuesta por su señoría ilustrísima si conoce la imagen de san Jacinto, que se la muestra, de qué tiempo a esta parte y cuya es, dijo que la conoce desde muy niño y que es del capitán Juan de Mera, su padre, y que siempre la ha visto colgada en [f. 16 r.] la sala de su casa, entre otras, y esto responde.

1

A la primera pregunta del interrogatorio dijo que este testigo vio por vista de ojos que habiendo llevádole el cuadro de san Jacinto que se le muestra y pregunta al convento de Santo Domingo, el viernes de la semana antes de Ramos para adorno del monumento que en el dicho convento se hacía para el Jueves Santo de este presente año, a pedimento del padre fray Juan de Bocanegra, prior del dicho convento, la imagen de Nuestra Señora, que en el dicho cuadro tiene el dicho santo a la mano izquierda, estaba toda borrada y caído el barniz y parte de dicha mano, y después que la trajeron del dicho convento, tratando de colgarla en la dicha sala de su casa en la orden que de antes estaban vido, la dicha su madre traía la estampa de Nuestra Señora hecha sin haberla llevado, con lo cual con admiración llamaron toda la gente de casa y se hizo pesquisa si alguien había puesto las manos en ello o qué fuese la causa, y se averiguó ningún pintor ni otra persona la reformó, y parece ser más obra sobrenatural y hecho milagroso, y esto responde.

2

A la segunda pregunta dijo que se acuerda este testigo poco más de un año ha que se reparó en estar el dicho cuadro de san Jacinto sin la imagen de Nuestra Señora toda borrada con el curso del tiempo y sin barniz a la manera que el santo tiene la borradura en el *beatico*¹⁰¹ que tiene a la mano derecha, salvo que es poca y la de Nuestra Señora era en todo, y en esto reparó adelante con todos los demás de casas de este testigo en ocasión que un día de Corpus se ofreció pasar por la puerta de su casa el Santísimo, en donde hacían [f. 16 v.] un altar y componían

101. Es posible que la imagen a la que se refiere el testigo como *beatico* sea un copón o una custodia, pues, según la historia del santo, habría salido huyendo con una escultura de la Virgen en una mano y un objeto litúrgico que guardaba una hostia en la otra.

de doseles y cuadros, que bajando el dicho de san Jacinto, entre otros, repararon estar muy mal tratado y de manera que era indecente ponerle, y esto responde.

3

A la tercera pregunta dijo que habiendo aliñándose algunos cuadros que están en la dicha sala trató la dicha su madre a un pintor llamado Narváez, que vivía en casa de Gonzalo Pérez Pantaleón, se aliñase y renovase, el cual puso dificultades para ello por decir estaba de camino para la ciudad de Pasto, con lo cual no hubo efecto, y después llamando a otro pintor indio que vive en esta ciudad, de cuyo nombre no se acuerda, le puso también dificultad por decir era menester hacerlo de nuevo y necesitar enviar a mercar aceite de linaza, con que nunca tuvo efecto el deseo de la dicha su madre y se quedó así, con que después sucedió lo que tiene referido de suso y se ve en la pintura, a lo que a este testigo le parece no le han puesto manos de pintor ni hombre humano, y acerca de que si fue o no deseo afectado o devoción de la dicha su madre se remite a su declaración, y esto sabe en lo juzgaba, deseaba y mostraba voluntad de que se aliñase el dicho cuadro, y esto responde.

4

A la cuarta pregunta dijo que al tiempo y cuando llevaron el dicho cuadro de san Jacinto al dicho convento en la ocasión referida, para darlos mandó la dicha su madre se aliñasen como se hizo por la gente de servicio de su casa, indias y el mestizo que la pregunta refiere llamado Juan Sánchez de Miranda, los cuales dirán lo que vieron en la ocasión, solo sabe este testigo y afirma fue la dicha imagen de san Jacinto sin [f. 17 r.] ella y volvió con dicha imagen de Nuestra Señora, como hoy está, y esto responde.

5

A la quinta pregunta dijo que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado en que se afirmó e ratificó siéndole leído dijo ser de edad de catorce años, poco más o menos, y lo firmó con el dicho señor provisor.

Arcediano, Antonio de Zúñiga [rubricado]

Don Sebastián de Mera Paz [firmado]

Ante mí, Francisco de Lascano. Notario [rubricado]

[Al margen: Testigo. Don Marcelino de Mera]

En Popayán, a los dichos seis de mayo del dicho año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, el reverendo padre fray Juan de Bocanegra, prior del convento de Santo Domingo de esta dicha ciudad, presentó por testigo a don Marcelino de Mera, hijo legítimo del capitán Juan de Mera y doña Magdalena de Paz Maldonado, del cual se recibió juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho, socargo el cual prometió de decir verdad, y siéndole notificado al auto de censura despachado por su señoría ilustrísima sobre este caso y preguntado al tenor del interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta que le fue hecha, conforme lo dispuesto y ordenado por su señoría ilustrísima, si conoce la imagen del señor san Jacinto que se le muestra, de qué tiempo a esta parte y cuya es, dijo que conoce la dicha imagen y cuadro ser de sus padres desde que tiene uso de razón, y muy niño la vido en dicha su casa entre otros cuadros que tienen del adorno de ella, y esto responde.

[F. 17 v.]

1

A la primera del dicho interrogatorio dijo que sabe, por lo haber visto, que el dicho cuadro de san Jacinto que se le presenta estaba en la sala de su casa borrada la pintura de Nuestra Señora con el niño que el dicho santo tenía en la mano izquierda, y que después que la llevaron a Santo Domingo, reparando en ello ha visto la imagen de Nuestra Señora estar pintada por entero como hoy está, siendo así que de antes no lo estaba, y a lo que le han dicho sus hermanas de este testigo y gente de casa cuando la llevaron a Santo Domingo para el adorno del monumento en dicho convento de Jueves Santo de esta cuaresma volvió con la dicha imagen de Nuestra Señora, sin que habiéndose hecho pesquisas haya constado ningún pintor la pintase, y a este testigo le parece obra sobrenatural y milagrosa, y esto responde.

2

A la segunda pregunta dijo que la dicha su madre trató de aliñar algunos cuadros que tenía en casa maltratados con el tiempo y por postre quiso renovar la pintura del dicho san Jacinto y su cuadro, para lo cual llamó a un pintor que estaba en casa de Gonzalo Pérez Pantaleón, cuyo

nombre no se acuerda, y le respondió que era menester mucho espacio y que no podía por entonces hasta vuelta de Pasto, a donde iba, con que no surtió efecto, y después por no sé qué veces llamó a otro indio pintor que hoy está en la ciudad, llamado Felipe, el cual le dijo que era menester cuatro reales para aceite de linaza y mucho espacio para haberla de hacer de nuevo de que necesitaba, con lo cual, por no haber el dicho aceite y dificultades que le puso de [f. 18 r.] materiales, no hubo lugar y se quedó como de antes estaba¹⁰² lo que tiene referido y se reparó en que el dicho cuadro estaba tan maltratado como dicho tiene desde que en el año pasado de mil y seiscientos y cuarenta y dos, habiendo de pasar por la puerta de la calle y esquina de su casa el Santísimo, tratando de hacer un altar y componer la calle con colgaduras y cuadros, vieron este de san Jacinto estar todo maltratado con el tiempo y borrada la dicha imagen de Nuestra Señora, y lo tuvieron por indecencia el colgarle, y esto responde¹⁰³.

3

A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y esto responde.

4

A la cuarta pregunta dijo que al tiempo que se daban los retablos al dicho convento se hicieron limpiar a los criados de casa y en particular a Juan Sánchez de Miranda, mestizo que en ella sirve, y las chinas y lo demás no sabe, y dice lo que dicho tiene y esto responde.

5

A la quinta pregunta dijo que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado, en que se afirmó y ratificó, dijo ser de edad de diez y ocho años, poco más o menos, y lo firmó con el señor provisor.

Arcediano, Antonio de Zúñiga [rubricado]

Don Marcelino de Mera Paz [firmado]

Ante mí, Francisco de Lascano. Notario [rubricado]

102. Ilegible.

103. Este aparte muestra formas de decoración efímera que se construían para celebraciones religiosas o reales.

[F. 18 v.]

[Al margen: Testigo. Juan Sánchez de Miranda]

En la ciudad de Popayán, a ocho días del mes de mayo, año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, el reverendo padre fray Juan de Bocanegra, prior del convento de Santo Domingo de esta dicha ciudad, presentó por testigo a Juan Sánchez de Miranda, del cual, por el señor provisor, se recibió de él juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, y habiendo prometido decir verdad, siéndole notificado el auto de censura de su señoría ilustrísima y examinado al tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta que le fue hecha, conforme lo dispuesto por su señoría ilustrísima, si conoce la imagen de san Jacinto que se le muestra, de qué tiempo a esta parte y cuya es, dijo que desde que tiene uso de razón y edad de que se acuerda la vido en casa del capitán Juan de Mera, cuya le han dicho siempre es, esto sabe por haberse criado en la dicha casa del capitán Juan de Mera y nacido en ella, y esto responde.

1

A la primera pregunta dijo que vido que antes que llevasen la dicha imagen a Santo Domingo esta cuaresma que pasó, para el adorno del monumento el Jueves Santo, a pedimento del prior de él, estaba en la dicha imagen de san Jacinto la que de Nuestra Señora tenía a la mano izquierda [f. 19 r.] toda borrada, caído el barniz de ella, que no parecía haber sido pintura de Nuestra Señora, y después que la trajeron del dicho convento vino tan entera como hoy está, en que este testigo reparó queriendo volver a colgar los cuadros que así había prestado como criado de casa con la demás gente de servicio y le preguntó a doña Magdalena de Paz Maldonado, su señora, si la había mandado aderezar, y entonces todos repararon y se admiraron por haberla visto estar sin la dicha imagen antes que fuese al dicho convento y traerla después, siendo que en casa se hizo pesquisa si alguna persona la había pintado, y se averiguó nadie la había tocado, y esto responde.

2

A la segunda pregunta dijo que ha más de un año que habrá este testigo reparado en que la imagen de Nuestra Señora en el cuadro de san Jacinto estaba borrada y parte de la mano izquierda del santo, y por estarlo y tan maltratada, en la fiesta del Corpus ahora un año no se puso en el altar que se hizo en la esquina de su casa, y esto responde.

3

A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe que deseando doña Magdalena de Paz Maldonado que un pintor le aliñase el dicho cuadro de san Jacinto, llamó un mozo moreno, que no sabe de dónde era, y pidiéndole aliñase el dicho cuadro dijo no podía, porque era menester espacio y se iba [f. 19 v.], con que no tuvo lugar, y después llamó a otro indio pintor para el efecto y no sabe qué dificultad puso, solo sabe que no la aliñó, ni con el uno ni el otro tuvo efecto y se quedó así, y en lo demás que la pregunta dice de la devoción y afecto de la dicha doña Magdalena de Paz Maldonado no sabe y se remite a su declaración, y esto responde.

4

De la cuarta pregunta dijo que para llevar los cuadros que prestaba doña Magdalena, su señora, al darlos por su mandado este testigo los limpió, y entre ellos el de san Jacinto que se le muestra, el cual en aquella ocasión fue sin imagen de Nuestra Señora, por estar como dicho tiene toda borrada, y que reparando en que no estaba para poder servir por estar tan borrada, la querían dejar, y por decir los que vinieron por los cuadros eran menester todos por haber muy pocos, se le dio, y dice lo que dicho tiene, y que la misma pintura demuestra no haber puesto las manos en ello hombre humano, pues está bien pintada y no nueva, y esto responde.

5

A la quinta pregunta dijo que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado so cargo el dicho juramento y censura, en que siéndole leído se afirmó y ratificó, dijo no saber su edad, pareció por su aspecto ser de quince a diez y seis años, no firmó porque dijo no saber, firmó el señor provisor.

Arcediano, Antonio de Zúñiga [rubricado]

Ante mí, Francisco de Lascano. Notario [rubricado]

[F. 20 R.]

[Al margen: Testigo. Padre Martín de Tolosa]

En la ciudad de Popayán, a nueve días del mes de mayo, año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, para su probanza, el reverendo padre fray

Juan de Bocanegra, prior de la orden y convento de Santo Domingo de esta dicha ciudad, presentó por testigo al padre Martín de Tolosa, clérigo, presbítero, sacristán mayor de esta catedral, del cual el señor provisor arcediano don Antonio de Zúñiga recibió juramento por Dios y la cruz *e in verbō sacerdotis*, puesta la mano en el pecho, y habiendo prometido decir verdad, siendo examinado al tenor del interrogatorio y notificándosele el auto de censura despachado por su señoría ilustrísima sobre esta razón, dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta que le fue hecha conforme el orden y disposición de su señoría, si conoce la imagen de san Jacinto que se le muestra, de qué tiempo a esta parte y cuya, dijo que sabe que es del capitán Juan de Mena, vecino de esta dicha ciudad, y como tal la ha visto muchos años colgada en la sala de su casa, porque siempre que se colgaba, la Iglesia iba allí a prestar los cuadros, y así este como los demás se le prestaban, y esto responde.

1

A la primera pregunta del interrogatorio dijo que a lo que se acuerda de año y medio de esta [f. 20 v.] parte, poco más o menos, reparó que la dicha imagen de san Jacinto que se le muestra, en la que el dicho santo tenía en la mano izquierda de Nuestra Señora estaba borrada y saltado el barniz, sin la cara y ropa de dicha pintura, que parecía haber sido gotera u otra cosa semejante, esto al modo de lo borrado, que en la otra mano tiene en el beatico, salvo que lo que tocaba a la pintura de la Virgen era mucho más, y esto vido en muchas ocasiones, que en el tiempo referido le prestaron todos los cuadros el dicho capitán Juan de Mena y doña Magdalena de Paz, su mujer, y no como ahora está por estar toda perfeccionada y no de pintura nueva, solo con unas dos raitas [sic] muy pequeñas, que más parece obra sobrenatural que pintura de hombre humano, esto a conforme la vido y la ve hoy, y esto responde.

2

A la segunda pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta y esto responde.

3

A la tercera pregunta dijo que no la sabe y se remite a lo que dicen los pintores con quien lo comunicó, y esto responde.

4

A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene.

[F. 21 R.]

5

A la quinta pregunta dijo que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado, en que se afirmó y ratificó siéndole leído, dijo ser de edad de cincuenta y cuatro años, poco más o menos, y lo firmó con el señor provisor.

Arcediano, Antonio de Zúñiga [rubricado]

Martín de Tolosa [rubricado]

Ante mí, Francisco de Lascano. Notario [rubricado]

[Al margen: Testigo. Juan de Villegas]

En la ciudad de Popayán, a nueve de mayo, año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, para su probanza, el reverendo padre fray Juan de Bocanegra, prior del convento de Santo Domingo, presentó por testigo a Luis de Villegas, de color pardo, oficial herrero, del cual por el señor provisor se recibió de él juramento, por Dios y la cruz en forma de derecho, y habiendo prometido decir verdad, siendo preguntado por al tenor del interrogatorio y notificándosele el auto de censura impuesto por su señoría ilustrísima, dijo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta que le fue hecha, conforme por lo dispuesto por su señoría ilustrísima, si conoce la imagen de san Jacinto que se le mostró, cuya es y de qué tiempo a esta parte la ha visto [f. 21 v.], dijo que¹⁰⁴.

1

A la primera pregunta del interrogatorio dijo que lo que sabe es que en la semana antes del Domingo de Ramos de esta cuaresma que pasó, queriendo enviar el dicho cuadro de san Jacinto al convento de Santo Domingo para el monumento le envió doña Magdalena de Paz Maldonado¹⁰⁵ se le envió a este testigo a la fragua para que le pusiera un tachuelo y lavase el lienzo y así lo hizo¹⁰⁶ imagen que el dicho santo

104. Ilegible.

105. Ilegible.

106. Ilegible.

tenía en la mano izquierda de Nuestra Se[ñ]ora estaba todo el barniz caído, a la manera que está lo que se ha caído en la insignia que a la otra mano tiene del beatico, salvo que la de la Virgen era en todo porque la más casi de ella estaba borrada, y que hoy ha visto la pintura de ello¹⁰⁷ y no sabe otra cosa más¹⁰⁸ se echa deber no es obra¹⁰⁹ de pintor porque¹¹⁰.

107. Ilegible.

108. Ilegible.

109. Ilegible.

110. Ilegible. El documento está incompleto.

**“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A CARTAGENA”
(SEVILLA, 1651). MAN. CONTRATACIÓN, 1198,
N.º 2, R. 9. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI),
SEVILLA¹¹¹.**

Registro, de la nao *Nuestra Señora de las Mercedes y San José*, de mercadería que parten de Sevilla para entregar en Cartagena y Portobelo, de Diego de Baldovinos a Juan Fernández o a Gaspar de Saldívar:

Item. 1 cajoncillo de pintura de devociones de santos.

111. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A TIERRA FIRME” (SEVILLA, 1653). MAN. CONTRATACIÓN, 1200, N.º 3, R. 9, F. 44 R. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA¹¹².

Registró Domingo Díaz, en la nao *La Concepción y San José*, que va al reino de Tierra Firme, las siguientes mercaderías:

[F. 44 R.]

Un cajoncillo de pintura de devoción de la marca de afuera n.º 1.

En Sevilla, en cinco de noviembre de mil seiscientos cincuenta y tres.

El cajoncillo de pintura contenido en este registro no debe derechos algunos de almojarifazgo de Indias¹¹³.

112. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

113. *Almojarifazgo*: Impuesto aduanero que se pagaba por la salida y por la entrada de mercancías a puertos de los reinos de la corona española, excepto si este paso se hacía en tránsito. Los porcentajes tuvieron variaciones con el paso del tiempo.

“REGISTRO DE PINTURAS ENTRE LA ROPA DE PASAJEROS A INDIAS” (SEVILLA, 1661). MAN. CONTRATACIÓN, 1635, N.º 9. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA¹¹⁴.

Registro del navío *San Joaquín*, que va a Cartagena, cuyo dueño es Martín de Gayarre, vecino de San Sebastián.

[Al margen izquierdo: “Registro de ropa de los pasajeros”]:

En el puerto y canal de pasaje en el dicho navío *San Joaquín*, el dicho día veintiuno de julio del año mil y seiscientos sesenta y uno, ante el señor secretario de su majestad, veedor y contador Domingo de Ruyloba, en asistencia del maestre de registro del dicho navío y de nosotros los dichos escribanos se registraron y cargaron del licenciado don Carlos de Cohorcós, fiscal de la Real Audiencia de Santafé en el Nuevo Reino de Granada, las cosas siguientes:

Tres reposteros y una colgadura de cama sobre escritos de su nombre.
Un cajoncillo largo y angosto con unas pinturas.

114. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

“OBLIGACIÓN DEL PINTOR BALTASAR DE FIGUEROA PARA HACER 28 CUADROS DE LA VIDA DE SAN AGUSTÍN”. (SANTAFÉ, 1664). MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO NOTARIAS, NOTARÍA 1, VOL. 65, ROLLO 22, FF. 268 R.-V. (SELLO TACHADO) O FOTOGRAMAS 907-908. MICROFILME. AÑO 1664. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.

[F. 268 R. (SELLO TACHADO)]

Yo, el alférez Baltasar de Figueroa, vecino de esta ciudad de Santafé, maestro pintor, me obligo de hacer veinte y ocho cuadros costeados a mi costa, que han de ser de la vida e historia de nuestro padre san Agustín¹¹⁵, del mismo tamaño y orden que tienen los que están en el claustro de dicho convento, y los haré en toda perfección según el arte, de manera que queden estos a perfección y a satisfacción, y por cada uno se me ha de pagar veinte y seis patacones, por cuenta de los cuales tengo recibidos por mano del muy reverendo padre fray Gregorio de Poveda, vicario provincial, por ausencia del muy reverendo padre maestro fray Luis Cortés de Mesa, provincial actual [entre renglones: “doscientos pesos”], y por no parecer de presente renuncio la excepción de la *nōn nūmerata pecūnia* prueba y entrega y me obligo a dar acabados y entregados dichos cuadros de la fecha de esta en un año, y para la continuación del trabajo de dicha obra me ha de entregar el dicho padre la cantidad de pesos que montaren los cuadros que antes del año entregaré

115. La cantidad de 28 cuadros corresponde al mismo número de estampas que fueron impresas para ilustrar la vida del santo en el libro *Iconographia Magni Patris Aurelii Augustini*, encargada a Schelte a Bolswert (autor de 26) y a Cornelius Galle (autor de 2) por el prior de los eremitas de la Casa de Malinas, Georges Maigret. De otra parte, el edificio que fue convento de los agustinos en Tunja, actual sede de la Biblioteca del Banco de la República y del Archivo Histórico Regional de Boyacá, aún tiene muestras de pintura mural correspondientes a escenas de la vida de san Agustín. Podría ser posible que las de Figueroa reemplazaran a aquellas, cuadros que serían puestos sobre las paredes del claustro, quizás ocultando las anteriores, pues se pidió que fueran del mismo orden y tamaño (Vargas, “Vida” 39-67).

escalfados¹¹⁶ dichos doscientos pesos y lo restante luego que acabe de entregarlos todos, aunque sea antes de cumplirse el año, y si cumplido dicho año no los entregare todos dichos veintiocho cuadros, haya de perder y pierda del precio principal por ellos, doscientos pesos de dicha moneda, y obligarme a que los acabe y entregue, porque mediante lo dicho tuviere efecto este concierto y es declaración que dicha obra se ha de entregar, la mitad de ella a los seis meses, y la otra mitad a los seis meses adelante, cumplidos los primeros, pero si antes los entregare se me ha de pagar lo que se me debiese con la calidad de arriba o la de dicha pérdida si pasa el año. Y yo, el dicho padre maestro fray Gregorio de Poveda, acepto por el convento de la ciudad de Tunja, para donde son los cuadros de esta escritura, obligo los bienes y ventas de dicho convento [f. 268 v.]¹¹⁷ a su cumplimiento, yo, dicho Baltasar de Figueroa, obligo mi persona y bienes, doy poder a las justicias de su majestad para que me apremien, como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y dada y entregada y renuncio las leyes, fueros y derechos de mi favor y la general del derecho que lo prohíbe. Que es fecha en la ciudad de Santafé, quince de mayo de mil seiscientos y sesenta y cuatro años, y los otorgantes que yo, el escribano, doy fe conozco, lo firman testigos Juan Lozano, Juan de Gaona y Andrés de Ardila. [Entre renglones: doscientos pesos].

Baltasar de Vargas Figueroa [firmado])

Fray Gregorio de Posada [firmado]

Ante mí, Clemente [...].

116. *Escalfado*: Tipo de estofado en el que la hojilla de oro forma una figura con respecto a la capa de color.

117. Roto.

**“PROVINCIA DE NEIVA: UNA SERIE DE MOTIVOS
EN UNA CAPILLA DEL PUEBLO DE SAN AGUSTÍN”
(TIMANÁ, 1670). MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO
POBLACIONES VARIAS, T. 5, F. 838 R. ARCHIVO
GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.**

[F. 838 R.]

Digo yo, Antonio de Vargas, vecino de esta Villa de Timaná, que certifico en la manera y forma que debo y puedo en este pueblo de San Agustín, que tengo visto la forma del, primeramente la iglesia bien pintada de colores de la tierra, que consta que el maestro que la pintó llevó por su trabajo treinta patacones. El altar es bien pintado, en forma de tabernáculo¹¹⁸, con sus imágenes en los nichos y el patrón san Agustín en medio y el pretil en medio, donde se dice misa es de madera y dichas imágenes son una de san Antonio, de bulto, y otra es un cajón del niño Jesús; otra de la señora santa Bárbara, de bulto; otra de Nuestra Señora de Chiquinquirá; otra de Nuestra Señora de las Mercedes, y dichos cajones muy dorados, y del altar hasta la puerta de un lado y otro una cenefa en contorno de dibujo romano¹¹⁹, y abajo su pretil colorado, y en medio del pretil y la cenefa catorce cruces bien formadas, cada una con sus dos avecitas a los lados; y también en medio de dicha cenefa tres letreros, repartidos, el uno, de Jesús, y el otro de María, y el otro de José, y en medio una lámpara pinta¹²⁰ bien perfecta. Tiene su sacristía muy capaz, su puerta de madera de dos mangas, las cenefas laboradas, y alrededor de dicha puerta su portada de pintura, y a un lado pintado una figura con su tambor y al otro lado otra figura con su clarín, y encima de dicha puerta, en medio, una águila de dos cabezas¹²¹, con sus dos leones a los lados y lo demás[s] acomodado de especial dibujo, con sus granadas¹²² y dos avecillas, y en el remate último una cruz, y en la puerta del

118. Se trata de una pintura mural a modo de “retablo fingido”.

119. Puede tratarse de un dibujo grotesco.

120. En el manuscrito se lee “pinta”, se refiere a una obra pintada.

121. El águila bicéfala es símbolo de la Casa de Austria.

122. La granada es una fruta que por su color interior rojo ha sido considerada un símbolo de Jesús, por la analogía que se hace con la sangre del Redentor. También en el *Cantar de los Cantares* de la Biblia (4,13) el amado declara a su novia: “Tus brotes son un vergel de granadas con frutos exquisitos”.

lado de afuera un bizarro empedrado, y a los lados sus pretils, y en el remate de dicha iglesia una campana, de dieciséis libras, y dentro de la iglesia tienen dos arpas; y me consta que dicha iglesia está bendita, que la bendijo el reverendo padre fray Roque Tamaya, misionero apostólico, el día ocho de enero del año de setenta, y dicho padre con toda la gente señaló la calle para que acostumbraran el santísimo Rosario los sábados, lo que hasta la presente lo hacen con mucha devoción, en forma de procesión toda la gente, sin quedarse ninguno, asisten todos con luces. La cruz la lleva uno de los principales adelante, atrás llevan a Nuestra Señora de Chiquinquirá y adelante va uno con una forma de incensario que manda mucho olor; atrás de la procesión va el fiscal haciendo coro con una cruz y una campanilla de plata, y tienen la devoción cuando el Rosario queda uno tocando plegaria; todo esto fue imposición que les deja dicho padre, también me consta¹²³.

123. Incompleto, falta el folio siguiente.

**“JUAN DE PIZA URRIAMENDI DONA AL CONVENTO
DE SANTO DOMINGO DE TUNJA UNA CAPILLA
Y UN CUADRO DE NUESTRA SEÑORA DE
CHIQUINQUIRÁ” (TUNJA, 1694). MAN. FONDO SAN
ANTONINO. CONVENTOS, TUNJA. ÍNDICE 1781.
SUBSERIE DONACIONES Y TRASPASOS.
VOL. 12/6/182/1-4. ARCHIVO SAN LUIS BERTRÁN-
ORDEN DE PREDICADORES (ASLBOP), BOGOTÁ.**

[F. 0001, EN BLANCO]

[F. 0002 R.]

[Al margen: Petición]

Ilustrísimo y reverendísimo señor fray Clemente González, del Orden de Predicadores, procurador general de esta provincia, por el convento de nuestro padre santo Domingo, de la ciudad de Tunja, parezco ante vuestra señoría ilustrísima, en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho y que a dicho convento convenga, y digo que el doctor don Juan de Piza Urriamendi, del Orden de San Juan, cura beneficiado de la parroquial mayor de señor Santiago y comisario del Santo Oficio de la ciudad dicha de Tunja, fervoroso en la devoción de la Virgen y deseoso de su mayor culto, aseó y veneración, otorgo a favor de dicho mi convento una escritura de donación de una capilla de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá en la dicha iglesia mayor, con lo más que consta de dicha escritura, la cual presento con la solemnidad necesaria ante vuestra señoría ilustrísima, a quien suplico se sirva de verla y aprobar dicha donación y mandar se despache el recado necesario para en guardo y seguridad del derecho de dicho mi convento en orden a la propiedad y uso de dicha capilla y lo a ella anexo, lo cual mediante, a vuestra señoría ilustrísima pido y suplico se sirva de mandar hacer como lo pido, en que dicho mi convento recibirá bien y merced con justicia y juro lo necesario, etc.

Fray Clemente González, procurador general.

[Al margen: Decreto]

Por presentada y autos. Proveyolo el ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Ignacio de Urbina, arzobispo de este Nuevo Reino de [f. 0002 v.] Granada, del Consejo de su majestad, en Santafé, a veinte y ocho de abril de mil y seiscientos y noventa y cuatro años. Juan de Obando.

[Al margen: Auto]

Apruébase la escritura de donación presentada por esta parte cuanto a lugar de derecho, sin perjuicio de la fábrica y derecho parroquial del cura y con calidad de que no adquiera el convento más propiedad que al culto y veneración de la imagen y a los bienes, alhajas y ornamentos que le pertenecieren y su aseo, guarda y custodia, para que no se menoscaban, y para ello se dé testimonio de este auto y se vuelva la escritura quedando copiadas. Fray Ignacio, arzobispo de Santafé.

Proveyolo el ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Ignacio de Urbina, arzobispo de este Nuevo Reino de Granada del Consejo de su majestad, en Santafé, a veinte y ocho de abril de mil y seiscientos y noventa y cuatro años. Juan de Obando.

[Al margen: Escritura]

En la ciudad de Tunja, en tres de julio de mil y seiscientos y noventa y tres años, ante mí, el escribano de su majestad, y testigos el doctor don Juan de Piza Urriamendi, del Orden de San Juan, cura beneficiado de la Parroquial Mayor de Señor Santiago, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, dijo que en dicha santa iglesia de señor Santiago, compró un sitio por bajo de [f. 0003 r.] la capilla que llaman de Mancipe¹²⁴, en la nave que llaman del *Santo Cristo*, para fabricar en dicho sitio, que le costó cien pesos de a ocho reales, que tiene pagados, una capilla para colocar en ella una imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá, la cual tiene acabada y actualmente se está acabando el tabernáculo en que se ha de poner, todo lo cual y lo más que costare acabar dicha obra hasta que quede dorado el tabernáculo y colocada dicha santa imagen lo ha

124. La capilla de los Mancipe aún se puede visitar en la catedral metropolitana de Tunja.

hecho a su costa y de su peculio, y para que dicha santa imagen sea venerada en dicha capilla, con la mayor decencia que sea posible, por el motivo dicho y por otras justas causas que le mueven, y premeditado y bien considerado para que sea perpetuo el culto y veneración de dicha santa imagen, como más mejor haya lugar en derecho, otorga que hace gracia y donación de dicha santa imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá y de dicha capilla, en que se ha de colocar su tabernáculo, arreos y adornos, y de todo lo más que de hecho y de derecho le pertenezca en cualquier manera al muy religioso convento de Predicadores de esta ciudad, para que lo hayan y gocen perpetuamente, como cosa propia suya, cuya gracia y donación es buena, pura, mera, perfecta, irrevocable, que el derecho llama hecha *inter vivos*, con todas las cláusulas, vínculos y requisitos [f. 0003 v.] en derecho necesarios para su entera validación y firmeza, y se desiste, aparta y abre mano del derecho de propiedad, dominio y señorío que a dicha santa imagen, su capilla y adornos de ella ha tenido y tener pueda, en cualquier manera y todo lo sede, subroga y transfiere en dicho convento para que cada que le convenga, tome, aprenda, radique y continúe la posesión de todo lo que va referido, y en el ínterin que no lo hace se constituye su inquilino, tenedor y precario poseedor para le acudir a dicho convento con su tenencia, protección y defensa [...] y saneamiento, cada que le sea pedido. Y confesó que dicha donación no es de las inmensas, ni prohibidas en derecho, ni por ella viene en inopia, porque darle su beneficio y ventas, y a mayor abundamiento la hace donación *ad causas* pías y tantas cuantas veces excediere de los quinientos áureos, otras tantas donaciones hace y las ha por manifestadas conforme a derecho, como si se hiciera ante cuales quiera jueces que de lo dicho privativamente puedan y deban conocer, y se obliga a que esta donación será cierta, segura y firme, y no la revocará por testamento, codicilo, ni otro instrumento público, y si sucediere no valga ni haga fe al cumplimiento de todo lo cual obligó sus [f. 0004 r.] bienes y rentas espirituales y temporales, muebles y raíces, derechos y acciones, y dio poder cumplido a todas y cualesquier justicias y jueces de su majestad, las de su fuero, ante quien esta fuere presentada, y pedido su cumplimiento al fuero y jurisdicción de las cuales se somete renuncia su propio fuero, domicilio y vecindad, y la ley *sit convenerit de jurisditiōne omnium iudicum* y última premática de las sumisiones, para que a lo dicho le compelan y apremien como por contrato ejecutivo sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y dada a entrega y como por *camēre y forma camēre apostolice*, y como persona eclesiástica renuncia

el capítulo *suam de penis oduardus de absolutiōibus* y todas las demás leyes, fueros y derechos de su favor con la regla general del derecho que lo prohíbe, y estando presente el muy reverendo padre fray Miguel Gutiérrez, del Orden de Predicadores, su prior y vicario *in capite* en este convento de la ciudad de Tunja, aceptó esta donación, según y como en ella se contiene, en voz y en nombre de dicho su convento y dio las debidas gracias. Y los otorgantes, a quienes yo, el escribano de su majestad, doy fe conozco, lo otorgaron y firmaron, siendo testigos que se hallaron presentes a su otorgación: Policarpo Zambrano, Antonio Pérez y Domingo Zoriano de Barajas, doctor don Juan de Piza Urriamendi, fray Miguel Gutiérrez, yo, don Antonio de Miranda Henríquez, escribano [f. 0004 v.] del rey nuestro señor, público, del número y cabildo, minas y registros de la ciudad de Tunja, notario del Santo Oficio de la Inquisición, presente fui y, en fe de ello, lo signo y firmo. En testimonio de verdad, don Antonio de Miranda Henríquez.

Presentada con petición del muy reverendo padre fray Clemente de Chávez del Orden de Predicadores y procurador general de su convento ante el ilustrísimo y reverendísimo señor arzobispo de este reino, en Santafé, a veinte y ocho de abril de mil y seiscientos y noventa y cuatro años. Juan de Obando.

Concuerta con su original, que habiéndose corregido está cierto y verdadero a que me remito y, para que conste, en conformidad de lo proveído, doy el presente y signo y firmo en Santafé, a cuatro de mayo de mil y seiscientos y noventa y cuatro años.

En testimonio de verdad, Juan de Obando, escribano real y notario [rubricado].



Siglo XVIII

**“CONCURSO DE ACREEDORES A LOS BIENES DEL
CAPITÁN JACINTO DE VALDERRAMA, MUERTO EN
POPAYÁN SIN HEREDEROS FORZOSOS” (POPAYÁN,
1707). MAN. JUDICIAL CIVIL, SIGNATURA: 8157
(COL. JI-15 C.V.), FF. 1-173 V. INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES HISTÓRICAS JOSÉ MARÍA
ARBOLEDA LLORENTE-ARCHIVO CENTRAL DEL
CAUCA (ACC), POPAYÁN¹.**

[F. 121 v.] AVALÚO

En la ciudad de Popayán, en siete de mayo de setecientos y siete años, su merced dicho señor alcalde ordinario estando en la tienda del dicho difunto, que la hizo abrir para proseguir en el avalúo de las láminas y pinturas de pincel, para lo que hizo llamar a Juan de Dios, maestro pintor, quien estando presente aceptó el nombramiento que se le hizo de evaluador del referido y juró en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y buena señal de cruz de usar fiel y verdaderamente dicho oficio. Si así lo hiciera, Dios Nuestro Señor le ayude, y de lo contrario demande, y a la conclusión dijo así, lo juró y amén, e hizo la tasación en la manera siguiente:

Primeramente se avalúo una hechura de la Santísima Trinidad, en 20 pesos

Más se avalúo catorce láminas doradas a cuatro reales cada una, montan 7 pesos.

Más avalúo una lámina de santa María La Antigua, en 16 pesos.

Más avalúo una lámina dorada de Nuestra Señora del Topo, en 4 pesos.

Más avalúo una lámina de un san Lorenzo, la pintura sobre cobre, en 12 pesos.

Más avalúo otra lámina en bronce de la señora santa Ana y la Virgen Santísima, en 6 pesos.

Más avalúo nueve láminas doradas y la pintura en tabla, en 24 pesos.

Más avalúo un cuadro de san Antonio, de vara y cuarta, en 4 pesos.

1. El documento no se transcribió en su totalidad, solamente aparece el fragmento correspondiente al avalúo.

**“INVENTARIO DE FRANCISCO DE USECHI” [ACTÚA
COMO AVALUADOR AGUSTÍN GARCÍA ZORRO
DE USECHI] (SANTAFÉ, 1709). MAN. SECCIÓN
COLONIA. FONDO NOTARÍAS, NOTARÍA 3, VOL.
137, F. 144 R.-145 V. ARCHIVO GENERAL DE LA
NACIÓN (AGN), BOGOTÁ².**

[F. 144 R.] PINTURAS

En la ciudad de Santafé, a cuatro de septiembre de mil setecientos nueve años, en conformidad de las aceptaciones y juramentos que tienen hechos, compareció ante mí el presente escribano, Agustín García Zorro de Usechi, vecino de esta ciudad y maestro del arte de pintura, escultura y de dorado, y debajo del juramento que hecho tiene y de nuevo hace hoy y dicha tasación para que ha sido nombrado en la forma y manera siguiente:

Primeramente, un lienzo de pintura de un san Cristóbal, de tres varas de alto y dos varas y cuarta de ancho. La pintura, en treinta patacones, y el dorado de la moldura, en catorce patacones, que montan cuarenta y cuatro patacones.

[F. 144 V.]

Dos cuadros, el uno de un crucifijo y el otro de Nuestra Señora de Guadalupe, de a dos varas de alto, cada uno a diez pesos, y el dorado de los marcos a siete patacones, montan treinta y cuatro patacones.

Otro cuadro del Niño Jesús de la Espina de vara y cuarto de alto. La pintura en veinte patacones y el dorado de la guarnición en seis patacones, monta veintiséis patacones.

Dos cuadros, el uno del señor san José y el otro de Jesús Nazareno, de vara y tercia cada uno, a tres patacones cada pintura, y el dorado de las guarniciones en doce patacones ambas, montan dieciochos patacones.

2. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

Una imagen de Nuestra Señora de la Soledad. La pintura en cuatro patacones y el dorado en otros cuatro montan ocho patacones, con el dorado de la moldura.

Tres cuadros, uno de Nuestra Señora del Rosario, otro de santo Domingo y el otro de san Francisco, de vara y cuarta todos, cada uno a cinco patacones la pintura, y el dorado de sus molduras a seis patacones cada uno, montan treinta y tres patacones.

Dos retratos en sus bastidores de las majestades el rey y la reina, nuestros señores, a cuatro patacones cada uno, montan ocho patacones.

Una lámina de Nuestra Señora, el niño Jesús y san Juan Bautista, de una cuarta de alto, en tres patacones.

Once países, de vara y tres cuartas de largo, en sus bastidores maltratados, a 3 patacones cada uno, montan treinta y tres patacones.

Dos cuadros, uno de señora santa Catarina Virgen y Mártir y otro de señor san Juan Bautista, de vara y cuarta, a cinco patacones cada pintura, y el dorado de los marcos de dichas pinturas a cinco patacones cada uno, montan veinte patacones.

[F. 145 R.]

Un lienzo de una Judith en seis patacones, y el dorado de la guarnición en seis patacones, montan doce patacones.

Tres lienzos, el uno de san Jerónimo, otro de san Juan de Dios y otro de la Concepción de Nuestra Señora, a cinco patacones cada uno, y el dorado de las molduras a seis patacones cada uno, montan treinta y tres patacones.

Un santo Cristo de Burgos de vara y tres cuartas, en diez patacones la pintura, y el dorado de su moldura en diez patacones, monta veinte patacones.

Una imagen de Nuestra Señora de Monguí de dos varas y cuarta de alto, en veinticinco patacones, y el dorado de sus guarniciones en nueve patacones, montan treinta y cuatro patacones.

Dos cuadritos de san Cayetano y santa Rosa en sus bastidores, en dos patacones ambos.

Un biombo de diez lienzos con sus pinturas de humanidades, en ciento sesenta pesos.

Una lámina de la Presentación de Nuestra Señora, en diez y seis pesos.

Un Cristo pintado en una cruz, en diez y seis pesos.

Una imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá, de tierra de medio relieve y su moldura dorada, en seis patacones.

Todas las laminitas de molduras negras y pintadas y doradas, en que se incluyen dieciocho con vidrieras, que por todas son setenta unas con otras, a ocho reales, montan setenta patacones.

Dos niños Jesús desnudos en sus urnas doradas, a veinticinco patacones cada uno, montan cincuenta patacones.

Otros dos niños más medianos de cuerpo [f. 145 v.] entero, en sus urnas doradas, a doce patacones cada uno, montan a veinticuatro patacones.

Un san Juan de cuerpo entero con su urna dorada en treinta patacones. Quebrados los pies.

Dos cajoncitos con sus vidrieras y dentro dos niños Jesús de cera, hechura de Flandes, ambos en diez y seis patacones.

Un quitasol de plaza con su armazón nuevo, en treinta patacones.

Un paisito pequeño de pasta, en dos patacones.

El dorado de las barandillas de la cama, que consta de inventario, en veinte patacones.

La lámina y Nuestra Señora del Populo, en veinticinco patacones.

La cual tasación dijo de haber hecho a todo su leal saber y entender, so cargo del juramento que hecho tiene, que por así lo siente en su justicia y lo firmó, de que yo el presente escribano doy fe y declara:

Ante mí,

Don José de Achuri [rúbrica]

Agustín García Zorro de Useche [rúbrica]

**“EL MILAGRO DE SUDAR DEL RETRATO DE LA
MADRE FRANCISCA MARÍA DEL NIÑO JESÚS”
(SANTAFÉ, 1712). MAN. SECCIÓN COLONIA.
FONDO CONVENTOS, T. 63, FF. 489 R.-490 R.
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN),
BOGOTÁ.**

[F. 489 R.]

Certifico yo, el doctor José de Chinchilla, calificador del Santo Oficio de la Inquisición, y el notario en estas informaciones, cómo el día seis de agosto del año de mil setecientos doce, viniendo de la asistencia de la fiesta del señor san Salvador, al llegar a las puertas de mi casa, vi salir de una tienda, en frente a dicha mi casa, una moza llamada Isidora de Urquijo, dando voces y diciendo que suda la madre Francisca. A cuyas voces acudí con presteza, y al llegar a ver el retrato de dicha madre Francisca reconocí iba cayendo, por la rodilla del retrato, a modo de sudor en cantidad, el cual limpié. A cuyo tiempo llegó el padre don Pedro de la Rosa y el maestro don Luis de Mancilla, presbíteros, y³ vieron si pudiera ser alguna agua derramada u otro efecto⁴ trato; y no viéndole, dejaron a la providencia divina lo que pudiera ser. Discurriendo, al parecer, el que era milagro obrar por intercesión de la madre María Francisca del Niño Jesús⁵, religiosa que fue profesa en el convento de Carmelitas Descalzas de esta ciudad, por el caso siguiente. Y es que hallándose en peligro de perder la vida una mujer, llamada María de Urquijo en dicha tienda, decumbente en cama, por estar en términos de parir y habérsele muerto la criatura dentro del vientre, hallándose fatigada de dolores, envió a pedir a mi casa el retrato que tengo de pintura de dicha madre, el cual le fue llevado para su consuelo, y entrándose lo por las puertas e invocando dicha enferma su intercesión para Dios, pasado un cuarto de hora le dio a la dicha enferma un grande dolor como que quería parir (según la dicha lo refirió), y que luego echó la criatura

3. Roto.

4. Roto.

5. Al parecer hubo varios retratos de la madre María Francisca del Niño Jesús, uno de ellos hecho por Juan Francisco Ochoa, cuyo testamento del año 1712 se presenta en el presente compendio (AGN, N 1, 128, ff. 397 r.-381 r.).

ya podrida, o corrompida con color verde, a cuyo tiempo el dicho retrato se puso descolorido en el rostro, de suerte que se notó por los circunstancias, y comenzó a sudar. A cuyo p^o se convocó muchísima gente fuera de las personas arriba [f. 489 v.] referidas, todas las cuales, admiradas del suceso, prorrumpián en hacimientos de gracia, a vista de aquel suceso y movidas de devoción tocaban flores y rosarios a dicho retrato sin poder detener su devoción ni aclamación al que pareció milagro de la dicha madre; aunque procuré el que dicho retrato no se le diese más culto que el que permite nuestra santa madre Iglesia, pero así mismo certifico que dicho retrato, que conservo en mi casa para mi consuelo y por el buen crédito de sus famosas virtudes, expedido de muchas personas pobres de esta ciudad, en sus necesidades, sin poder excusarme a sus repetidas súplicas y fervor con que le aclaman, y así llevan dicho retrato para alivio de ellas, principalmente para partos dificultosos en que se ha notado tener particular patrocinio, en cuya conformidad y por ser todo lo que aquí refiero cierto y verdadero lo certifica de mandato del juez de estas informaciones, a pedimento del procurador de esta ciudad de Santafé, en once de agosto de mil setecientos y doce años.

En la ciudad de Santafé, en trece de agosto de mil setecientos y doce años, pareció ante el señor doctor don Jacinto Roque Flores, canónigo doctoral, juez delegado en esta información, María de Urquijo, vecina de esta ciudad, y dijo que ha llegado a su noticia que ante su merced se hacían informaciones de la vida, virtudes y prodigios que Dios hacía por intercesión de la madre Francisca del Niño Jesús, religiosa carmelita que fue de este su convento de esta dicha ciudad, y que tenía que declarar [f. 490 r.] en dicha información, lo cual oído por su merced le recibió juramento, que hizo en presencia de mí, el presente secretario, por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, y habiéndolo hecho prometió de la verdad en lo que supiera y fuera preguntada, en cuya virtud dijo que hallándose preñada y pasados ya los nueve meses de preñez se sintió adolorida y grandemente fatigada de accidentes que le demostraron peligro de muerte, los cuales estuvo padeciendo por trece días sin poder echar la criatura, habiendo recibido sin esperanza de vida los sacramentos. Y que el día seis de agosto de este mismo año, y crecido el peligro de muerte, llegó a la cama de esta declarante Dominga de Urquijo, su madre, como entre las diez y once de la n[...] na y le aconsejó se encomendase a la madre Francisca del Niño Jesús,

6. Ilegible.

pues por su intercesión hacía Dios prodigios. Y que haciéndole traer su retrato de pintura que tiene en su casa el presente notario, doctor don José de Chinchilla, por su devoción, y habiéndoselo puesto en la cama ante su visita⁷io esta testigo, con grande fe y lágrimas de devoción⁸, su deprecación a Dios para que por intercesión de su sierva la librase de aquel mortal riesgo, y que habiendo hecho su petición sintió impulsos de querer parir, y colocando el retrato sobre una mesa, luego sin dificultad alguna parió una criatura muerta.

7. Ilegible.

8. Roto.

**“TESTAMENTO DEL PINTOR JUAN FRANCISCO DE
OCHOA SUASTI” (SANTAFÉ, 1712). MAN. SECCIÓN
COLONIA. FONDO NOTARÍAS, NOTARÍA 1, VOL.
128, FF. 379 R.-381 R. ARCHIVO GENERAL DE LA
NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.**

[F. 379 R.]

Testamento

En el nombre de Dios Nuestro Señor todo poderoso, amén. Yo

[F. 379 v.]

[Al lateral izquierdo del folio: sácase la cabeza y pie y las cláusulas anotadas de mandato de la justicia ordinaria a pedimento de Nicolás de Ochoa]⁹.

Juan Francisco de Ochoa¹⁰ natural de los reinos de España, hijo legítimo de Pedro Ochoa Suasti y Antonia de Iridas, naturales de la ciudad

9. Nicolás de Ochoa Suasti, hijo de Juan Francisco de Ochoa Suasti, también fue pintor. Identificado por Corradine, quien lo encontró en el AGN y lo cita en un fragmento titulado “Fichas de algunos alarifes, albañiles, carpinteros, canteros, pintores y plateros que actuaron en la Colonia”, según la signatura del momento del hallazgo (*Historia* 311: AHRB, n.º 1. Protocolo 1722-1726, f. 22).
10. El padre Pedro Pablo de Villamor, hermano de la Orden de San Juan de Dios, fue quizás el primer escritor que registró a este pintor, y lo hizo pocos años después de su muerte. En su obra *Vida y virtudes de la venerable madre Francisca María del Niño Jesús* percibió a Juan Francisco de Ochoa como: “Pintor insigne y de especial viveza imaginativa para copiar originales y sacar los retratos de él todo parecidos a su idea”. La elección de este maestro como retratista de la madre Francisca, luego de su muerte, fue recordada por este padre de la Orden de Hermanos Hospitalarios de la siguiente manera: “[...] Y como desease este afligido monasterio tener una copia al vivo de su madre, ya que les faltaba su originalidad, porque en su imagen conservasen el amor a sus virtudes, mandaron llamar a un maestro de pintor, llamado Juan Francisco de Ochoa, precediendo para ello licencia de el prelado, para que la retratase. El maestro se excusaba por estar enfermo de dolor de cabeza y de flujos de vientre, que con frecuencia le instaban. Animóle su mujer a que no temiese, y quizá asegurándole llena de fe el que con la vista de la difunta madre sanaría. Pasó al monasterio, manifestándosele a la luz aquel cadáver,

de Orite en el reino de Navarra, creyendo como firmemente creo en el altísimo misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que cree y profesa nuestra santa madre Iglesia católica romana, debajo de cuya fe y creencia protesto vivir y morir como católico cristiano, recelándome de la muerte que es cosa natural, para cuyo trance toda criatura debe estar apercebida, poniendo por mi intercesora y abogada a la serenísima reina de los ángeles María Santísima Señora Nuestra, para que interceda con su preciosísimo hijo, que cuando fuere servido de llevarme de esta presente vida me perdone mis pecados y lleve mi

comenzó a mirar bien aquellas perfecciones y a correr en el lienzo los bosquejos, cuando sintió entre sí un temor y respeto que le impedía los aciertos, y así estuvo hasta la tarde trabajando en ella y aunque hizo un bosquejo, no salió a su ejemplar parecido”. “[...] Otro pintor envió al mismo fin el muy reverendo padre maestro fray Felipe de Tobar, provincial del Orden de Predicadores en esta su provincia, por nombre Agustín Usechi, que habiendo entrado con licencia del ilustrísimo señor arzobispo, tampoco pudo copiar con destreza de su pincel y propiedad en la imitación a la madre allí difunta, aunque sacó retrato, que en algo se parecía, y de estos se sacaron otros, a pedimento de muchos devotos que los conservan en sus casas para su consuelo. Este maestro refiere en su declaración hecha en los autos de su información que le causó gran veneración y respeto su vista. Comenzó a dar los primeros dibujos, y para su perfección dispuso se compusiese el hábito por lo inferior de los pies, a cuya acción reconoció salía agua, y después sangre líquida de una cisura de vena sangrada en su enfermedad. Quedó absorto y temeroso del caso, vio recoger la sangre y agua en vidrios, redomas y paños mojados; y que prosiguiendo en su dibujo, reparó el que tenía uno de los ojos medio abierto y el otro cerrado, y advirtiendo era imperfección así copiarla, la dijo a la madre Bárbara de la Trinidad, que estaba presente, la cerrase los ojos con igualdad, para la del retrato; trató de ejecutarlo y reconoció que a este tiempo los abrió ambos con igualdad proporcionadamente, como después quedó, pues aunque (como este testigo declara) se hizo diligencia para cerrárselos, no se consiguió” (344-346 y 373). Juan Francisco de Ochoa había sido incluido por los historiadores Guillermo Hernández de Alba y Gabriel Giraldo Jaramillo dentro del conjunto de pintores de fines del siglo XVII y principios del XVIII. La obra identificada como de mano de Juan Francisco de Ochoa, según Hernández, es poca: un retrato de la madre Francisca María del Niño Jesús, conservado en el convento de las hermanas carmelitas, dos retratos del capitán Juan Chacón, del año 1696 (quien fuera alguacil mayor de Bogotá), ambos para la iglesia de las Nieves, y dos obras más, propiedad de la catedral de Bogotá. En el reverso del retrato como escultor se lee la inscripción: “Retrato del capitán don Juan Chacón. Alguacil mayor de la ciudad de Santafé. Se pintó año de 1696, mayo 5. Juan Francisco Ochoa pintaba”. (Hernández de Alba, *Teatro* 21: AGN, *N* 3, Registro de 1702-1703, f. 139).

alma a su celestial reino. Hago este mi, testamento, última y postrimera voluntad, en la forma y manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor, que la crío y redimió con el precio infinito de su santísima sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado. Quiero y es mi voluntad que cuando Dios Nuestro Señor fue servido de llevarme de esta presente vida, mi cuerpo sea amortajado con el hábito de uno de los religiosos de mi padre san Agustín y sepultado en la iglesia del convento de dichos religiosos, y le acompañe el cura y sacristán con cruz alta de la santa iglesia catedral de donde soy feligrés, y en lo demás de mi entierro, lo dejó a la disposición de mis albaceas.

Declaro que soy casado y velado según orden de nuestra santa madre Iglesia con Josefa de Villaveces, natural de esta ciudad, y durante nuestro matrimonio hemos tenido por nuestro hijo legítimo a Nicolás de Ochoa Suasti, el cual hasta [f. 380 r.] el día presente declárollo por tal.

Ítem. Declaro que al tiempo y cuando contraje matrimonio con la dicha mi esposa, no trajo a mi poder cosa alguna por razón de dote, y así mismo yo no llevé al suyo cosa alguna. Declárollo así para que conste.

Mando a las mandas forzosas a real acuda una con que las aparto de mis bienes.

Declaro que yo fui apoderado del señor licenciado don Antonio Ignacio de la Pedrosa y Guerrigo, protector fiscal que fue de esta Real Audiencia por la audiencia que hizo a los reinos de España, y en virtud del dicho poder vendí las alhajas y ropa de su vestir y quedó en mi poder y de su procedido di satisfacción a algunas deudas que debía en esta ciudad como constará de recibos y otros papeles que paran en mi poder.

Ítem. Declaro que de dichas alhajas le vendí la colgadura de la cama al doctor don Diego López de Melgar, presbítero, y la cantidad que importó el dicho doctor la entregó a doña Ana de Melgar, y la dicha Ana no me ha dado recibo de ella. Declárollo así para que conste y que mis albaceas pidan dicho recibo a la dicha Ana, y de no darlo se cobre la cantidad que importó dicha colgadura a dicho doctor don Diego López de Melgar.

Ítem. Declaro que dicho señor me dio orden para que yo diese a un sujeto, en esta ciudad, veinte pesos cada mes, con más lo que se pudiera ofrecer, lo cual he ejecutado con toda puntualidad, y en esta razón tengo cartas que paran en mi poder, escritas y firmadas del dicho señor don Antonio, las cuales están dentro de mis papeles, de que resulta

estárseme debiendo mucha cantidad de pesos; quiero y es mi voluntad que se haga toda diligencia para que se cobre y recaude por mis albaceas y el dicho mi hijo.

Ítem. Declaro que de orden del capitán don José de Mendoza, vecino de esta ciudad, he acudido a dos niños suyos, que el dicho ha tenido [f. 380 v.] a su cargo, con cuatro reales cada semana, el tiempo de seis años, poco más o menos, y por cuenta de lo que les he suplido y recibido algunos géneros como un poco de linaza y unas varas de frisa mando se liquide la cuenta por mis papeles que tengo de ello y se le cobre lo que fuere por mis albaceas y herederos.

Ítem. Declaro que Miguel de Villalobos, que tiene su asistencia en el pueblo de Suesca, le di una memoria para que me cobrase de diferentes personas la cantidad de pesos que de ellas constara a que me remito. Mando que se le tome cuenta de lo que hubiere cobrado, y si algunas personas no hubieren pagado, se les cobre por mis albaceas.

Ítem. Declaro que yo no soy deudor de cosa alguna. Declárollo así para que conste y el descargo de mi conciencia.

Y para cumplir y pagar este mi testamento, dejo y nombro por mis albaceas testamentarios fideicomisarios al reverendo padre maestro fray Francisco de San José prior, del convento del señor San Agustín de esta ciudad, y al contador de las rentas decimales Felipe Antonio López, a quienes les prorrogo todo el término necesario, aunque sea pasado el año fatal de albaceazgo.

Y de todo el remanente de mis bienes, derechos y acciones que en cualquier manera me puedan tocar y pertenecer, dejo y nombro por mi único y universal heredero al dicho hijo legítimo Nicolás de Ochoa, para que lo goce con la bendición de Dios y la mía.

Y por el presente revoco y anulo otros cualesquier testamentos [f. 381 r.] codicilos, memorias, poderes que haya dado para testar por escrito o de palabra, que quiero no valgan ni hagan fe en litisión¹¹ fuera del salvo este ahora otorgo como mi última y postrimera voluntad, para que se guarde cumpla y ejecute, fechado en la ciudad de Santafé, a veinticinco de octubre de mil setecientos y doce años, y el otorgante a quien yo, el escribano publico del número, doy fe conozco, así lo digo, otorgo y no firmo, por no poder con la gravedad del achaque, y a su ruego lo firmó uno de los testigos que lo fueron llamados y rogados Juan de Benavídez, Luis de Acero y Vargas y Don Sebastián de Tapia. [Entre renglones:

11. La palabra litisión quizás se refiera a *litigio*.

estando al parecer en su entero juicio según demostró. Enmendado:
Mis. A ruego del otorgante y testigo]

Luis de Acero y Vargas (firmado) Ante mí

Francisco Pérez del Barco (firmado)

**“INVENTARIO DE BIENES DE JOSEPH RAMÍREZ”
[AVALÚO DE PINTURAS POR PARTE DE MANUEL
PÉREZ DEL BARCO, MAESTRO DORADOR Y
PINTOR] (SANTAFÉ, 1713). MAN. SECCIÓN
COLONIA. FONDO NOTARIAS. NOTARÍA 1, VOL.
128, FF. 75 V.-76 V. ARCHIVO GENERAL DE LA
NACIÓN (AGN), BOGOTÁ¹².**

[F. 75 V.]

Avalúo de pinturas.

En la ciudad de Santafé, a cuatro de mayo de 1713 años, en conformidad de lo mandado por el auto decreto de veintiocho de abril próximo pasado de este año, para el avalúo mandado hacer y pedido por los albaceas del señor contador don José Ramírez, estando en las casas que fueron de su morada el ayudante Manuel Pérez del Barco, maestro dorador y pintor y evaluador, nombrado por ante mí, el presente escribano, y en presencia y asistencia del doctor don Miguel Ramírez, presbítero albacea de dicho señor contador, fue conociendo los cuadros, láminas y demás cosas pertenecientes a su arte y evaluando en la manera siguiente:

Primeramente, avalúo los siete cuadros de diferentes pinturas con marcos dorados, de vara y media de largo y vara y cuarto de ancho, a diez y seis pesos cada uno.

Los tres cuadros grandes con marcos dorados, el de la familia de Nuestra Señora, por ochenta pesos.

El de la Asunción de Nuestra Señora, por sesenta pesos.

El de Nuestra Señora del Carmen, por treinta pesos.

[F. 76 R.]

El cuadro de Nuestra Señora de Belén, por sesenta pesos.

La lámina de La Adoración de los Reyes, por cincuenta pesos.

12. Este documento no se ha transcrito por completo, solamente los fragmentos concernientes al tema de la pintura.

Las dos láminas de san Javier y san Vicente, con molduras negras y carey, en cuarenta pesos.

Una imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá, de medio relieve con marco dorado, en doce pesos.

Un cuadrito de Nuestra Señora de Chiquinquirá, en cuatro pesos.

Otro de Nuestra Señora del Topo, con marco dorado, en diez pesos.

Otro de santa Rosa, en seis pesos.

Otro de santo Domingo Soriano, en seis pesos, sin marcos entre ambos.

Un crucifijo de pintura con su sitial de chorreado nácar, en doce pesos.

Dos laminitas pequeñas con vidrieras de Jesús y María, con sus marcos de carey, en catorce pesos.

Una lámina de santa Catalina de Siena con marco negro, en catorce pesos.

Una lámina de Nuestra Señora de la Concepción de medio relieve plateada, en ochos pesos.

Una lámina de los reyes de alabastro, en doce pesos.

Dos cuadritos de san Miguel y san Roque, en ochos pesos

Siete cuadritos de una cuarta de alto con marcos colorados y oro, de diferentes pinturas, a tres pesos cada uno.

Una laminita de señor san Lorenzo pintado en bronce, en cuatro pesos.

Otra de un crucifijo pintado en bronce y marco negro de ébano, en diez pesos.

Dos laminitas de santo Domingo y santa Rosa en bronce con marcos negros, en cuatro pesos cada uno.

Dos laminitas iguales de plata, de medio relieve, de un Ecce [f. 76 v.] Homo y santa María Magdalena, con marcos de carey tachonados de plata, en treinta pesos.

Un cuadro de santa Tecla, en seis pesos, con marco negro.

Otro de santa Catalina con el mismo marco, en seis pesos.

Tres cuadros grandes de tres ermitaños, a diez pesos cada uno.

Doce sibilas de cuerpo entero sin marcos, a ocho pesos cada una.

Un cuadrito de san Martín de Porras, en tres pesos.

Un crucifijo de marfil, a quien sirve de peana un niño de marfil en un nicho, en cuarenta pesos.

Un crucifijo de madera quebrado, en cuatro reales, y cinco niños Jesús, de bulto de pasta, a ocho pesos el par.

Doce serafines dorados, a cuatro reales cada uno.

Un librillo grande de Cartagena, en seis pesos.

Un quitasol algo decente, en doce pesos.

Otro quitasol viejo, en seis pesos¹³.

El cual avalúo dijo haberlo hecho a todo su leal saber y entender y so cargo de su juramento, y lo firmó ante el dicho doctor don Miguel Ramírez de que doy fe.

Manuel Pérez del Barco [rúbrica]

Don Miguel Ramírez [rúbrica]

Ante mí, don Diego de Rojas [rúbrica]

13. En este inventario resalta la presencia de diferentes soportes para la pintura, como bronce y alabastro; marcos negros, dorados, colorados y de carey.

**“INVENTARIO DE JUAN DE ISLA Y LIÉVANO”
[AVALÚO DE PINTURAS POR PARTE DEL PINTOR
NICOLÁS DE OCHOA] (SANTAFÉ, 1713). MAN.
SECCIÓN COLONIA. FONDO NOTARÍAS. NOTARÍA 1,
VOL. 128, FF. 174 R.-176 R. ARCHIVO GENERAL DE
LA NACIÓN (AGN), BOGOTÁ¹⁴.**

[F. 174 R.]

El doctor don Bernardo Márquez, abogado de esta Real Audiencia, y doña Antonia y doña Micaela de Isla y Liévano, albaceas testamentarios de Juan de Isla y Liévano en la causa de inventarios del sobredicho, decimos que para que se avalúen los bienes inventariados nombramos a Nicolás de Ochoa, a don Carlos de Acuña, a Juan Maldonado y a Matías de Padilla, platero, para que se sirva vuestra merced de mandar que siendo nombrados pasen a hacer dichos avalúos, mediante lo cual a vuestra merced pedimos y suplicamos se sirva de proveer y mandar hacer justicia que pedimos por ser de justicia¹⁵.

Bernardo Márquez [rúbrica]

Doña Micaela de Isla y Liévano [rúbrica]

Doña Antonia de Isla y Liévano [rúbrica]

Hanse nombrado los avaluadores que estas partes expresan, hágase saber a los defensores nombrados y consintiendo juren y acepten, y dicho se haga el avalúo pedido y cométese.

Velasco [rúbrica]

14. Este documento no se transcribió completo, solamente los fragmentos relacionados con el pintor y el avalúo de pintura.

15. Nicolás de Ochoa es nombrado como un comprador en esta almoneda. Adquirió ropilla de bayeta con mangas y calzones de lazo, lo que le valió seis pesos, ya que las prendas estaban raídas.

El señor capitán don Bernardo Alfonso de Velasco, regidor perpetuo de [f. 174 v.] esta ciudad y alcalde ordinario por ausencia de los propietarios en Santafé, a diez de noviembre de mil setecientos y trece años.

Ramos [rúbrica] [...]

[...]

Notificaciones, aceptaciones y juramento del pintor:

En la ciudad de Santafé, a catorce de noviembre de mil setecientos y trece años, yo, el escribano público del número ley, notifiqué e hice saber el auto decreto de nombramiento de evaluadores que está a la vuelta a Nicolás de Ochoa¹⁶, maestro pintor, vecino de esta ciudad, y habiéndolo oído y entendido lo aceptó y juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de usar de él, digo de tal evaluador para que ha sido nombrado a todo su real saber y entender y lo firmo de que doy fe.

Nicolás de Ochoa Suasti [rúbrica]

Ante mí Juan de Dios Ramos [rúbrica]

[...]

[F. 175 v.]

Avalúo del pintor:

En la ciudad de Santafé, a diez y seis de noviembre de mil setecientos y trece años, en conformidad de lo mandado por auto de diez del presente mes y año para el avalúo pedido y mandado hacer, estando en las casas donde falleció Juan de Isla y Liévano, el doctor don Bernardo Márquez, doña Antonia y doña Micaela de Isla y Liévano, sus albaceas, y Nicolás de Ochoa, maestro pintor, evaluador nombrado para lo tocante a su arte por ante mí, el presente escribano, fue evaluando según el inventario lo siguiente:

16. Nicolás de Ochoa Suasti, hijo del también pintor Juan Francisco Ochoa, ya nombrado en anteriores ocasiones.

Primeramente avaluó seis ángeles pintados en sus lienzos, de dos varas y media de alto con sus bastidores, cada uno en cuatro pesos, veinticuatro pesos. U024 pesos

Siete cuadros medianos en sus bastidores, de diferentes hechuras, de dos varas de alto, poco más o menos, a cuatro pesos cada uno, veintiocho pesos. U028 pesos

Cuatro cuadros en sus bastidores, de vara y tres cuartas de alto, de diferentes hechuras, a peso cada uno, cuatro pesos. U004 pesos

Un cuadro de Nuestra Señora de Chiquinquirá con marco dorado, en ocho pesos. U008 pesos

Dos láminas de dos tercias de alto con molduras negras y sobre puestos de plomo, de la Ascención y Asunción, a veinte [f. 176 r.] reales cada una, cinco pesos. U005 pesos

Un cuadro de Nuestra Señora del Campo de tres cuartas de alto, en cuatro pesos. U004 pesos

Dos láminas pequeñas de san Juan Evangelista y san Vicente Ferrer, en cuatro pesos. U004 pesos

Otras dos laminitas de Nuestra Señora de los Dolores y el Niño Dios, en dos pesos. U002 pesos

Una cruz de ébano y en ella pintado un santo Cristo, en dos pesos. U002 pesos

Otra cruz de madera y en ella pintado un santo Cristo, y al pie un santo Domingo, en tres pesos. U003 pesos

Doce vidrios grandes y pequeños, algunos quebrados; dos pozuelos blancos, el uno quebrado; dos escudillas de nata, un salerito de loza fina, una totumita y una escudilla de barro negro, todo en diez y seis pesos¹⁷. U016 pesos

U100 pesos

Con lo cual y no haber habido más bienes pertenecientes a la parte se acabó dicho avalúo, y dijo haberlo hecho todo a su real saber y entender y lo firmó con dicho doctor de que doy fe.

Nicolás de Ochoa Suasti [rúbrica]

17. Llama la atención que Nicolás Ochoa no avalúa solamente lo tocante a su arte, sino también objetos de uso.

Bernardo Márquez [rúbrica]

Ante mí Juan de Dios Ramos [rúbrica]

“SUCESIÓN DE DON SEBASTIÁN TORIJANO”
[AVALÚO POR PARTE DEL PINTOR JUAN DE DIOS]
(POPAYÁN, 1716-1723). MAN. JUDICIAL CIVIL,
SIGNATURA: 8477 (COL. J I -20 CV), FF. 1-172.
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
JOSÉ MARÍA ARBOLEDA LLORENTE-ARCHIVO
CENTRAL DEL CAUCA (ACC), POPAYÁN¹⁸.

[F. 18 R.]

Avalúo a los cuadros, Juan de Dios.

Yo, Juan de Dios, maestro de pintor, evaluador nombrado a los cuadros que quedaron de bienes por su fin y a suerte del capitán don Sebastián Torijano, los avalúo a la manera siguiente:

Avalúo treinta cuadros grandes y pequeños, entrando dos de marcos dorados, todos en trescientos cincuenta y cuatro patacones.

Y por no haberse hallado a Juan Garzón, evaluador, a las hechuras de bulto las avalúo yo, dicho maestro de pintor en esta forma:

Dos imágenes de bulto pequeñas de Nuestra Señora de la Concepción, en diez patacones.

Dos Niños de bulto en otros diez pesos.

Una imagen pequeña de bulto, en seis pesos.

Una santa Rosa de media vara, en ocho pesos.

Un santo Cristo de madera, en tres pesos.

Un cajoncito de media vara con una Señora esculpida en él, en doce.

Todo lo cual, yo, el dicho maestro de pintor, lo he avaluado a mi leal saber y entender y para que conste lo firmo.

Juan de Dios [firmado]

18. Este documento no se transcribe completo, solamente los fragmentos relacionados con el pintor y el avalúo de pintura.

“REGISTRO DE IDA DE PINTURAS A TIERRA FIRME” (SEVILLA, 1720). MAN. CONTRATACIÓN, 1636, N.º 7. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA¹⁹.

A Cartagena, año de 1720.

Registro del navío nombrado *San Ramón*, dueño don Juan Marzan de Izazi, que fue de aviso a Tierra Firme en el año de 1720:

[...] En 1º de julio.

Cuatro (digo dos) docenas de cuadros, de los cuales se le han dado despacho a nombre de don Pedro de Tapia, de que no pagó derechos por no deber contribuirlos.

19. El documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos relacionados con pinturas.

**“TESTAMENTO DE TOMÁS FERNÁNDEZ DE
HEREDIA” [PODER DE ESTE MAESTRO DEL
ARTE DE PINTURA AL PINTOR NICOLÁS
DE OCHOA SUASTI] (SANTAFÉ, 1724). MAN.
SECCIÓN COLONIA. FONDO NOTARIAS.
NOTARÍA 1, VOL. 136, FF. 228 R.-234 V.
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN),
BOGOTÁ.**

[F. 228 R.]

Testamento en virtud de poder.

En el nombre de Dios Nuestro Señor todo poderoso, amén. Yo, don Nicolás de Ochoa y Suasti, maestro del arte de pintura, vecino de esta ciudad de Santafé, digo que por cuanto Tomas Fernández de Heredia, vecino que fue de esta ciudad y maestro de dicho arte, me dio y otorgó su poder general por ante el presente escribano, su fecha en esta ciudad en veinte y ocho de julio del año pasado de mil setecientos y veinte y cuatro, que está original en el registro de dicho año, y entre la cláusula de él dispone, que para que en su virtud hiciese y otorgue yo su testamento, según y como me tenía comunicado, cuyo testimonio so pone aquí original y es del tenor siguiente:

Aquí el poder:

Y de él usando debajo de la protestación de la fe y creencia del altísimo misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y [f. 228 v.] Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y de todos los demás que tiene y confiesa, y nuestra santa madre Iglesia católica romana, en cuya fe vivió y protestó morir el dicho Tomás Fernández de Heredia y debajo de la invocación del favor y auxilio de la siempre Virgen María, madre de Dios y Señora Nuestra y de los bienaventurados san Pedro y san Pablo y santo Tomás, apóstoles, ángel de la guarda y de los demás santos y santas de la corte celestial, a cuya protección se encomendó, hago y ordeno su testamento, última postrimera voluntad, en la forma y manera siguiente:

Encomiendo, como encomendó su alma a Dios Nuestro Señor, que la crio y redimió con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

Declaro que el dicho Tomás Fernández de Heredia fue hijo legítimo de Tomás Fernández de Heredia y de doña Luisa de Ocampo²⁰, reales naturales que fueron de esta ciudad y vecinos de ella.

Declaro que fue su voluntad que cuando la de Dios Nuestro Señor fue servido de llevarle de esta presente vida a la eternidad, su cuerpo fuese amortajado con el hábito del señor san Francisco y sepultado en la capilla del sagrario del Santísimo Sacramento de la santa iglesia catedral de esta ciudad, de donde era hermano en la sepultura y lugar que el señor capellán señalase en asistencia del padre cura de dicha santa iglesia catedral y sacristán de esta en cruz alta; y en cuanto a lo demás de este entierro, le dejo a la disposición y limosna de dicha santa cofradía y hermandad de ella mediante su pobreza, lo cual se ejecuta así:

Ítem. Fue su voluntad que el día de su fallecimiento si fuese.

[F. 229 R.]

En el nombre de Dios Nuestro Señor todo poderoso, amén. Yo, Tomás Fernández de Heredia, vecino de esta ciudad de Santafé, otorgo que doy todo mi poder cumplido, cuan bastante de derecho se requiere y es necesario, a don Nicolás de Ochoa Suasti, maestro de arte de pintura, así mismo vecino de esta dicha ciudad, para todos mis pleitos, causas y negocios civiles, ejecutivos y criminales en cualesquier persona, eclesiásticos o seculares que al presente tengo y en adelante se me ofreciere con que ser actor o demandado, generalmente para lo cual pueda parecer y parezca en todos los tribunales eclesiásticos y seculares superiores e inferiores, haciendo en ellos y en cualquiera de ellos todas las defensas que me convengan, en prosecución de las cuales haga todos los pedimentos, réplicas, alegaciones, contradicciones, apelaciones y recusaciones, y las siga como convenga pidiendo términos, cuartos, plazos y en ellos presente testigos, escritos, escrituras, probanzas y todos los demás instrumentos que hagan y sean a mi favor. Vea jurar y [f. 229 v.] conocer a los testigos que de contrario se dieren²¹, oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, acepte lo que fuera favorable y a lo que fuere en contrario apele y suplique, y siendo necesario lo jure todo en mi nombre

20. Ilegible.

21. Ilegible.

y siga las dichas causas hasta sus finales determinaciones, pida, saque y²² cualesquier géneros de despachos, mandamientos, reales provisiones, ejecutorias, usando de ellos para que se les dé su debido cumplimiento, y así mismo con las de censura hasta la de anatema, y las haga leer, intimar y publicar a donde convenga, consienta solturas y absoluciones remotas o *ad reincidentiam*. Y así mismo le doy este poder para que en mi nombre y representando mi persona, derechos y acciones para reciba y cobre de todas y cualesquiera personas eclesiásticas y seculares todas las cantidades que se me deben y debieren de pesos de oro, plata acuñada y labrada, joyas, esclavos, mercaderías y otros cualesquier bienes muebles y raíces por escrituras de las memorias, cuentas de libro [f. 230 r.] de caja, mandas, legados, donaciones por testamento, codicilos o en otra cualquier forma, y en caso que convenga pueda asistir y componer los pleitos y deudas que se me deban, como quien tiene la cosa presente, y de todo aquello que cobrare, ajustare y compusiere de que otorgue cartas de pago, recibos finiquitos, cesiones, cancelaciones y otros con renunciación de la pecunia o sin ella, que todo valga y sea firme, como digo los diese y otorgase, que desde luego los apruebo y ratifico y me obligo a su cumplimiento en bastante forma de derecho. Otro, si le doy este poder con la misma generalidad, con amplia facultad para que en mi nombre y representando mi misma persona pueda pasar y pase a otorgar mi testamento última y postrimera voluntad, en descarga de mi conciencia según en la forma que tengo comunicado protestando en él, como y desde luego protesto y confieso el altísimo e inefable misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que tiene creer y confiesa nuestra santa madre Iglesia católica apostólica romana, debajo de cuya fe y creencia profeso vivir [f. 230 v.] y morir como católico cristiano, poniendo como pongo por mi interesora y abogada a la serenísima reina de los ángeles María Santísima Madre de Dios y Señora nuestra, y a todos los santos y santas de la corte celestial rueguen a Dios por mi alma y la encaminen a carrera de salvación, declarando la santa Iglesia donde ha de ser sepultado mi cuerpo, y en cuanto a la forma de mi entierro y demás exequias funerales, la dejo a disposición del dicho mi apoderado y a los albaceas que nombrare y mandara a las mandas forzosas lo acostumbrado y según la pobreza en que me hallo, declarando el matrimonio que tuve, nombrando herederos y albaceas,

22. Ilegible.

ejecutores de mi voluntad y todas las declaraciones, cláusulas precisas y necesarias para su validación que, y por el presente, revoco y anulo otros cualesquiera testamentos, codicilos, memorias o poderes que haya dado por escrito o de palabra para que no valgan ni hagan fe judicial ni hecha judicialmente, porque solo quiero se guarde, cumpla y ejecute el testamento que en virtud de este poder se hiciere y otorgare por ser como es mi última y postrimera voluntad [f. 231 r.]. A que se esté a lo que el dicho mi apoderado hiciere y otorgare, que para todo lo dicho su anejo concerniente y dependiente le doy y otorgo este poder con libre, amplia, franca y general administración, y sin limitación en cosa alguna tal, que por falta de más poder cláusulas o requisitos que requieran expreso individual mención que aquí no vayan, no por eso se deje de conseguir todo lo contenido en él, porque la que así fuere y faltare lo doy por inserta y mencionada y con facultad de que lo pueda sustituir para en cuanto a enjuiciar, para más revocar sustitutos y nombrar otros de la misma calidad, que a todos relevo en debida forma de derecho y a la²³ de lo que en su virtud obrare, obligo mi persona y bienes que tengo y tuviere que es fecho. En la ciudad de Santafé, a veinte y ocho de julio de mil setecientos y veinte y cuatro años, y el otorgante a quien yo, el escribano de su majestad, doy fe conozco, así lo dijo y otorgó, estando en pie y al parecer en su entero y sano juicio según demostró y lo firmó, siendo testigos llamados y rogados Tomás de Bustos, Mateo Pesellin y José Nicolás de Vargas Jurado [f. 231 v.], vecinos de esta dicha ciudad, quienes así mismo lo firmaron: Tomás Fernández de Heredia. Testigo: Tomás de Bustos. Testigo: Mateo Pesellin. Testigo: José de Vargas Jurado. Ante mí, don José de Mendoza.

José de Mendoza, escribano de su majestad, notario mayor del Tribunal Mayor de la Real Caja de esta corte, vecino de ella, y en fe de ello lo signo y firmo.

En testimonio de verdad,

José de Mendoza [rúbrica]

[Hay un folio perdido]

23. Ilegible.

[F. 232 R.]

Ora competente y si no el siguiente se le dijese una misa, rezada o cantada, según la disposición de sus albaceas que irán nombrados.

Ítem. Fue su voluntad se le diesen de las mandas forzosas y generales a cada una un real mediante su pobreza, con que las apartó de sus bienes, lo cual se ejecutó así; y así mismo me comunicó que habiendo fallecido se le sacase una bula de difuntos de cosa correspondiente a la que debiera²⁴, lo cual se ejecuta así.

Ítem. Declaro que fue casado y velado según orden de nuestra santa madre Iglesia con doña Ana de los Ríos, de cuyo matrimonio no tuvo hijo ni hija ninguna, y así me lo comunicó y lo declaró para el descargo de su conciencia. Y así mismo declaró haberme comunicado no haber tenido hijo ni hija natural, y que al tiempo y cuando contrajo dicho matrimonio no llevó ni le dieron cosa alguna de dote, ni tener cantidad ninguna de capital; y que aunque la dicha su mujer y el susodicho vivió en las casas que fueron de la morada de sus suegros, hermanos y hermanas de la dicha su mujer, no pagó réditos algunos por no tener dicha casa gravamen ni censo alguno, y que hizo muchos aliños y mejoras en dicha casa con su propio dinero por darle más valor sin ayuda de los interesados a dicha casa; y así lo declaro según lo que me comunicó.

Ítem. Declaro que me comunicó que habiendo comprado el oficio público y de cabildo de esta ciudad, en virtud de cesión que le hizo Juana Fernández de Heredia, viuda que fue de Pedro García de Villanueva, escribano que fue público y de dicho cabildo, por cuyo fallecimiento descompuso con la dicha su hermana, a quien le pagó las dos tercias partes que le tocaban [f. 232 v.] y pertenecían al dicho su marido, y al rey nuestro señor la tercia parte que le tocó de dicho oficio, como constaría de los autos obrados en dicha razón. Y así mismo me comuniqué en razón de la propiedad que adquirió a dicho oficio por razón de dicha compra y remate que de él se la hizo, habiéndosele sacado por falta de confirmación. Sin embargo de haber enviado todos los autos, dinero y poder que le dio, con todos los instrumentos para la confirmación de dicho oficio al gobernador don Francisco Álvarez de Velasco, para que le alcanzase el rey nuestro señor y señores de su Real y Supremo Consejo de las Indias, lo cual no tuvo efecto por descuido del dicho gobernador. Declárole así para que conste según lo que me comunicó.

24. Ilegible.

Ítem. Declaro que me comunicó que en virtud de habérsele sacado dicho oficio se puso en venta, pregón y arriendo; llegado el término dispuesto por derecho se le remató a don Agustín de la Peñuela Carvajal en la cantidad que constara del remate que se le hizo, y por no haber este cumplido con el tenor de su posta y remate se mandó se volviese a pregonar dicho oficio, al cual salió haciendo postura don José de Achuri en la cantidad que constara de ella; y habiendo resultado quiebra contra el dicho don Agustín de la Peñuela, se declaró tocarle y pertenecerle ochocientos patacones, los cuales debía de dar y pagarle a dicho don José de Achuri, quien le ofreció pagárselos a cierto plazo con la preferencia a otros cualesquiera débitos, quedando afectas las dichas dos tercias partes del valor de dicho oficio, el cual no tuvo efecto estando el dicho Tomás de Heredia pagando los réditos de mayor cantidad al convento de monjas de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad, sin que el dicho don José de Achuri asegurase el dicho principal así estaba debiendo ni pagase por entero los corridos, sino muy corta cantidad de ellos, como constara de autos que pasaron en el juzgado de provincia han de por engaño y con [f. 233 r.] estancia del dicho Tomás de Heredia presente, un vale al que le hizo de la referida cantidad, lo cual me comunicó el que siguiese el derecho que le tocaba y pertenecía en las dichas dos tercias partes del valor de dicho oficio, con la antelación y preferencia que le competía, y que así lo declarase para el descargo de su conciencia, y así lo declaro para que conste.

Ítem. Declaro que del tiempo que ejerció el dicho Tomás de Heredia dicho oficio de escribano de cabildo no se le quedaren a deber derechos algunos, porque antes de que se le sacase por falta de la confirmación pidió tasación de las costas que se le debían hasta el dicho tiempo de todos los autos ante el susodicho se habían actuado; y que solo se le habían entregado en dicha causa que se siguió por fin y muerte de un fulano Guevara, vecino que fue del Valle de Ubaque, unas piezas de plata labrada, de las cuales habiéndose tasado y avaluado se mandó por el señor alcalde juez de la causa se le pagasen al convento del señor san Francisco cierta cantidad que se le debía, y lo demás que importó cierta plata labrada quedó en su poder para en parte de costas de las que tenía devengadas en dicha causa, y así lo declaro en su nombre según lo que me comunicó.

Ítem. Declaro que me comunicó que para entrar al ejercicio de dicho oficio de escribano recibió del convento de monjas de Nuestra Señora de la Concepción de esta corte un mil trescientos patacones para

pagar el contado que ofreció a su majestad, según la postura que hizo y la cantidad de su remate, de cuya cantidad le dio libranza Juan de Trellera, síndico que en la ocasión era de dicho convento, de un juro que se le paga, con la cual cumplió y pagó dicho contado; y así mismo todo lo demás que importó lo perteneciente a su majestad, y que habiendo ejercido cinco años dicho oficio, se le sacó por falta de confirmación, según llevo declarado en la cláusula antecedente.

Ítem. Me comunicó estarle debiendo don José Ignacio de Velasco dos gastos como fiador que fue en el tiempo que fue tesorero general del Santo Tribunal de Cruzada, de más de ciento y cincuenta pesos, como constara del gasto y concurso que se formó a sus bienes. Y el otro de trescientos patacones y sus réditos pertenecientes al convento de monjas de Nuestra Señora del Carmen, de que estuvo pagando [f. 233 v.] todos los corridos hasta que redimió el principal, el cual mandó se cobre del dicho don José Ignacio de Velásquez con más todas las costas que se causaron hasta la efectiva, que así lo declaro para que conste.

Ítem. Me comunicó estarle debiendo Santiago Farfán ciento diez pesos por otros tantos que gastó y pagó al Santo Tribunal, como constara de los autos que paran en dicho tribunal, mandó se cobren por bienes suyos, y así lo declaro en su nombre para que conste. Así mismo, me comunicó parar en poder de doña Lucía de los Ríos, su cuñada, diferentes vales, memorias y cuentas de libro que le deben en la ciudad de Muzo, mandó se los pidiese y entraren en mi poder para solicitar la cobranza. Así mismo, me comunicó le pidiese cuenta a la dicha su cuñada de algunas alhajas que paran en su poder. Y a don Luis de la Cadena, que me diese cuenta y pagos de unos novillos que quedaron en su poder, y que cobrado que fuese lo que así se le estaba debiendo, se le mandase decir 50 misas rezadas por su alma y las demás del purgatorio de su obligación, y así lo declaro. Así mismo, me comunicó que teniendo efecto la cobranza de todo lo que así se le está debiendo, se le diese a doña Micaela Cortés, niña que está recogida en el convento de monjas Santa Inés, cuatrocientos patacones para sus dotes de monja, o a donde se hallare recogida por vía de limosna por la mucha virtud que tenía experimentada.

Ítem. Me comunicó no deber cantidad alguna porque él, por haber quedado en suma pobreza, fue por pagar las dependencias que tenía, y así lo declaro en su nombre.

Ítem. Me comunicó ser su voluntad que para ejecutar y cumplir este su testamento y lo en él contenido en el poder [f. 234 r.] citado me

comunicó él que hiciere este su testamento, y mandó nombrase albaceas y herederos, y para cumplir y ejecutar su voluntad, mandas y legados, conformándome a la del dicho Tomás Fernández de Heredia, quien declaró, como lo llevo hecho, no tener hijos ni herederos forzosos del remanente de sus bienes pagados, los legados que fuese su alma heredera en aquella parte, que cobradas las deudas que le den, dispudiese yo de lo que así quedase líquido en conformidad de lo que me tenía comunicado en descargo de su conciencia y la mía, y en conformidad de su voluntad, lo declaro así para que conste.

Ítem. Me comunicó que para cumplir y ejecutar ese testamento, mandas y legados, conformándome con la voluntad del dicho Tomás Fernández de Heredia, me nombró y a don Matías de Carranza y Balduz por albaceas, y a mí por tenedor de sus bienes, ambos juntos con igual facultad, con prorrogación de todo el término necesario, aunque fuese pasado el año fatal del albaceazgo, para que judicial y extrajudicialmente podamos ejecutar este dicho testamento y lo que me comunicó el dicho testador, sin que persona alguna intervenga en ello, por haber sido así la voluntad del dicho Tomás Fernández de Heredia y ser dado para el efecto con amplia facultad el dicho poder y la última insinuación de su voluntad, ante el presente escribano y los testigos que han citado en él.

Y por el presente revoco y anulo y doy por ninguno, de ningún valor ni efecto, otros cualesquiera testamentos, codicilos, poderes o memorias que haya dado por escrito o de palabra el dicho Tomás Fernández de Heredia para que no valga ni hagan fe en manera alguna, porque solo quiso y fue su voluntad que se estuviese a este su testamento, que ahora otorgo por ser así su última y [f. 234 v.] postrimera voluntad, y por tal quiso se guardase, cumpliese y ejecutase, que es hecho en la ciudad de Santafé a 22 de junio de 1726 años. Y el otorgante, a quien yo, el escribano de su majestad doy fe, conozco así lo dijo, otorgó y firmó, siendo presentes por testigos llamados y rogados Tomás de Bustos, Francisco de Pineda, Juan Gómez Dávila, Feliciano Izquierdo y don José de Vargas, todos vecinos de esta ciudad.

Nicolás de Ochoa Suasti [rúbrica]

Testigo Tomás de Bustos [rúbrica]

Testigo Francisco de Pineda [rúbrica]

Testigo Juan Gómez Dávila [rúbrica]

Testigo Feliciano Izquierdo [rúbrica]

Testigo José de Vargas Jurado [rúbrica]

Ante mí, José de Mendoza [rúbrica]

“INVENTARIO DEL CANÓNIGO LUIS ANTONIO VERRÍO” [AVALÚO DE PINTURAS POR PARTE DE LOS PINTORES JUAN ANTONIO CAMARGO Y MANUEL DEL BARCO] (SANTAFÉ, 1729). MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO NOTARÍA. NOTARÍA 3, VOL. 158, FF. 141 R.-146 V. (NUMERACIÓN A MANO). ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), BOGOTÁ²⁵.

[F. 141 R.]

Inventario.

En la ciudad de Santafé, a cuatro de enero de mil setecientos y veinte y nueve años, el señor capitán don Cristóbal Bernardino Lechuga, alcalde ordinario en ella, dijo que por cuanto su merced declaró comparecer de asesor en virtud de [f. 141 v.] información, el poder que verbalmente dio para testar el señor doctor don Luis Antonio Verrío, canónigo penitenciario que fue de la santa iglesia catedral de esta corte y en su virtud los apoderados otorgaron su testamento, que todo se halla en el registro del presente escribano del año próximo pasado de mil setecientos veinte y ocho, desde hojas doscientos cuarenta y una hasta doscientos cuarenta y siete, inclusive, y porque los albaceas y heredero tienen pedido se haga inventario y avalúo de sus bienes y para ello han nombrado por evaluadores por lo que toca a libros al señor doctor don Fernando Antonio Camacho, canónigo de la dicha santa iglesia, comisario general subdelegado de la Santa Cruzada de este reino, por lo que toca a pinturas a Juan Antonio Camargo²⁶, por lo que toca a bienes de madera a José de Castillo, para plata labrada a don Felipe Guerra y para la ropa a Juan Guillermo Bermeo, cuyos cargos aceptan y juran en forma de derecho de usarlos bien y fiel a su real saber y entender, y en consecuencia se hace el avalúo en la forma y manera siguiente [...]

25. Este documento no se transcribió completo, solamente los fragmentos concernientes al pintor y al avalúo de pinturas.

26. El presente avalúo permite conocer la identidad del maestro *Camargo*, famoso por su apellido, ya que así firmaba sus obras. Se trata de *Juan Antonio Camargo*.

[F. 143 R.]

[...] Por la de enfrente 0556

Pinturas

Ítem. Se inventarió y avaluó por Juan Antonio Camargo y Manuel del Barco, según lo que toca al oficio de cada uno.

Un san Antonio de Padua con marco dorado labrado. La pintura de poco más de vara y media sin el marco, como irán mencionados, en veinticuatro pesos. 0024

- Ítem. Uno de santa Rosa de María con marco dorado labrado, de vara y media de alto, en veintiséis pesos. 0026

- Ítem. Otro de santa María Magdalena con marco dorado labrado, de poco más de vara y tres cuartas de alto, en treinta pesos. 0030

- Ítem. Otro de santo Domingo Soriano con su marco dorado, de poco más de dos varas de alto, en cuarenta pesos. 0040

- Ítem. Otro de santo Tomás de Villanueva con marco dorado de esterilla, de dos varas de alto, en veintiséis pesos. 0026

- Ítem. Otro de san Nicolás de Tolentino con marco dorado labrado, de vara y tres cuartas de alto, en veinte pesos. 0020

- Ítem. Otro de Nuestra Señora con el Niño en brazos con marco dorado llano, de tres cuartas de alto, en seis pesos. 0006

- Ítem. Otro de Nuestra Señora del Rosario con marco dorado de esterilla, de una vara de alto, en catorce pesos. 0014

- Ítem. Otro de Nuestra Señora del Buen Consejo con marco dorado de realce y su romano, de media vara de alto, en veinticuatro pesos. 0024

- Ítem. Otro de un crucifijo con marco dorado labrado, de media vara de alto, en seis pesos. 0006

0772

[F. 143 V.]

Por la de la vuelta 0772

Ítem. Otro de la milicia angélica con marco dorado labrado, de media vara de alto, en veinte pesos. 0020

Ítem. Otro de Nuestra Señora de los Dolores con marco dorado llano y labores en las esquinas, de media vara de alto, en seis pesos. 0006

Ítem. Otro de san Roque con su marco dorado de esterilla, de poco más de media vara de alto, en seis pesos. 0006

Ítem. Otro de santa Rosa de María con marco dorado labrado, de media vara de alto, en siete pesos. 0007

Ítem. Otros dos de Nuestra Señora cosiendo y el otro del Niño de la espina, con marcos dorados labrados, de poco más de media vara de alto, en treinta y dos pesos. 0032

Ítem. Otro de cuatro pinturas pequeñas de santo Domingo, san Francisco, san Joaquín y santa Ana, con marco dorado labrado, en doce pesos. 0012

Ítem. Otro de Nuestra Señora de la Concepción con marco dorado de esterilla, de poco más de tres cuartas de alto, en cuatro pesos. 0004

Ítem. Otro de santa Rosa de Viterbo predicando, con marco dorado labrado, de poco más de media vara de alto, en seis pesos. 0006

Ítem. Otro de san Juan Bautista con marquito dorado, de media vara de alto, en cuatro pesos. 0004

Ítem. Dos láminas con marcos negros de menos de media vara, una de Nuestra Señora y otra de san Vicente Ferrer, y otras dos de media vara de alto con marcos negros de santa Rosa de María y santa Catalina, en diez pesos todas. 0010

0879

[F. 144 R.]

Por la de enfrente

-Ítem. Otro de santo Tomás de Aquino de media vara de alto con marco negro, en ocho pesos. 0008

- Ítem. Otro con marquito negro, más ancho que alto, de los siete durmientes²⁷, en cuatro. 0004

- Ítem. Dos laminitas con marcos de carey, la una de Nuestra Señora de los Dolores en lata en seis pesos, la otra de san Ignacio de estampa, en cuatro pesos. 0010

- Ítem. Un cuadrito de santa María la Mayor con marco negro, en veinte reales. 0002-4

27. Los siete durmientes de Éfeso.

- Ítem. Un cuadro sin marco de Nuestra Señora de los Dolores, con Cristo Nuestro Señor en el regazo y seis ángeles a los lados, de dos varas y cuarto de alto, en diez pesos. 0010

- Ítem. Dos cuadros de tres cuartas de alto de san Salvador y la Virgen y santa Isabel con marquito negro, en cinco pesos ambos. 0005

- Ítem. Un cuadrito de la Virgen y santa Isabel con marquito negro, en dos pesos. 0002

- Ítem. Cuatro países, uno grande y tres pequeños sin marco, en seis pesos. 0006

- Ítem. Un espejo con marco negro, la luna de una tercia de alto, en catorce pesos. 0014

0940

[Firma de Juan Antonio Camargo en el folio 146 v.]

“TESTAMENTO DEL PINTOR JUAN ANTONIO CAMARGO” (SANTAFÉ, 1733). MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO NOTARÍAS, NOTARÍA 1, VOL. 153, FF. 255 R.-258 R. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.

[F. 255 R.]

Hace testimonio [nota lateral]

En el nombre de Dios todo poderoso, amén. Yo, Juan Antonio Camargo²⁸, vecino de esta ciudad, estando enfermo, en cama, de achaque grave, en mi entero y sano juicio, creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que cree y confiesa nuestra santa madre Iglesia católica romana, y temiéndome del morir, que es cosa natural a toda criatura [f. 255 v.] y deseando poner mi alma en carrera de salvación, implorando el auxilio de María Santísima Nuestra Señora, a todos los santos y santas de la corte del cielo, hago y ordeno mi testamento, última y postrimera voluntad en la manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi alma a Dios, que la crio y redimió, y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

Ítem. Quiero y es mi voluntad que cuando me fuere servido de llevarme para ir, mi cuerpo sea enterrado en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Nieves, donde soy feligrés, y siendo del agrado del cura de ella pido sea al pie del altar de santa Catarina, amortajado con hábito de la orden de padre san Francisco, dejando la disposición de mi entierro a la de mis albaceas y que sea humilde.

Ítem. Mando a las mandas forzosas, a medio real a cada una.

Declaro haber sido casado, y declaro según orden de nuestra santa madre Iglesia, de primeras nupcias con Catarina Delgadillo, y durante [f. 256 r.] dicho matrimonio hubimos y procreamos por nuestros hijos legítimos a María Jacinta, Ignacia, Petrona, Gertrudis, Juana, Bárbara, María Ana y José, que se halla novicio en el convento de San Agustín, todos vivos, y al tiempo y cuando contraje dicho matrimonio no traje

28. Sobre la identificación de este pintor, ver la “Introducción”.

dicha mi mujer dote alguno y yo me hallaba sin ningún caudal. Declárelos por tales mis hijos legítimos.

Ítem. Declaro he contraído segundas nupcias con Teodora Barragán, de cuyo hemos tenido y procreado para nuestra hija legítima María Manuela, declárola para tal, y la dicha mi mujer no trajo ningún dote.

Ítem. Declaro que la dicha Gertrudis casó con Juan Agustín Márquez, difunto, y para ayuda de las cargas del matrimonio en ropa de vestir y efecto le di doscientos pesos más o menos.

Ítem. Declaro que dicha mi hija Gertrudis casó con José de Páramo, a quien di hasta doscientos pesos.

Ítem. Declaro casó mi hija Juana con Juan de Páramo, a quien para las cargas de matrimonio le di poco menos de cien pesos en [f. 256 v.] dinero, ropa y efectos.

Ítem. Declaro casó mi hija Ignacia con Andrés Vaquero, a quien solo he dado diez pesos en ropa.

Ítem. Declaro que yo soy mayordomo de la casa de niños expósitos y tengo arreglados los libros de mi cargo y se me deben y razón de mi salario treinta patacones atrasados del año de treinta y dos, y todo lo de este, treinta y tres.

Declaro que la dicha Catarina Delgadillo, mi mujer, entregó a la dicha mi hija, María Jacinta, en *articulō mortis*, ochenta patacones, con confianza para que se le entregasen al doctor Manuel Venegas y por su mano se redimiese un censo cargado en una casa en dicha parroquia, que es su principal, de cien patacones, de que era capellán don José Peláez Sotelo, difunto, y por su fallecimiento la sirve el doctor don José de Tejada, capitán que fue de Nuestra Señora de Egipto y dicho don, habiéndole dado curato me expresó pertenecer al doctor don Francisco de Mena Peláez [f. 257 r.], a quien reconocí por capellán de mandato del juzgado eclesiástico, y yo, en su virtud, le pagué diez patacones, que hago memoria aboné en la escritura, y para descargo de mi conciencia declaro que por razón de estos réditos deberé veinticinco o treinta patacones, mando que a la dicha mi hija se le pague la confianza y al capellán los réditos.

Ítem. Declaro que debo y me deben algunas cantidades de que es sabedora mi hija María Jacinta, quien descargará mi conciencia, y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido, instituyo, elijo y nombro por mis albaceas, testamentarios, fideicomisarios al doctor don Cipriano de la Cruz, cura de la parroquia de San Victorino, y a la dicha mi hija María Jacinta Camargo, ambos juntos, de por sí el

insolidum y les prorrogo el término necesario, aunque sea pasado el que el derecho les permite.

Ítem. Declaro por bienes míos los que se hallaren al tiempo de mi fallecimiento [f. 257 v.], y cumplido y pagado este mi testamento, lo en él contenido, instituyo, elijo y nombro por mis universales herederos a los dichos mis hijos de primero y segundo matrimonio para que lo sean en todos mis bienes, derechos y acciones, y los gocen con la bendición de Dios y la mía, y mando a las cantidades que han llevado las dichas mis hijas, que he puesto en estado se les competen por legítima para que queden iguales los que no los han llevado; y es mi voluntad que a la dicha mi mujer se le den diez pesos en lo que supiere mande mi pobreza.

Y por el presente revoco y anulo otro cualesquiera testamentos, codicilos, poderes o memorias que para testar antes de esto haya hecho de memoria, palabra o por escrito, que quiero no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, y solo se oiga a este y se cumpla y ejecute por ser así mi última y postrimera voluntad, que es hecho en la ciudad de Santafé, a catorce de septiembre de mil setecientos y treinta [f. 258 r.] y tres años, y el otorgante a quien yo, el escribano de su majestad y público, certifico y doy fe conozco y al parecer está en su entero y sano juicio, así lo dijo, otorgó y firmó siendo testigos Ignacio Cortés, Pablo Franco y Miguel Jerónimo de Alva. En cuyo estado dijo el otorgante había tenido cuentas con José Florián de obra y tienda, no debía sino eran dos patacones del cabildo de esta *ut suprā*, testigos los dichos:

Juan Antonio Camargo [rúbrica]²⁹

29. Aunque en el testamento Juan Antonio Camargo no habla del oficio al cual se dedicaba, la comparación de la firma de este documento con la rúbrica del manuscrito (en el cual realiza un avalúo de pinturas) demuestra que se trata de la misma persona.

**“PINTURA DESHONESTA QUITADA A LOS
COSMÓGRAFOS”³⁰ (MADRID, 1736). MAN.
SECCIÓN INQUISICIÓN, FONDO *CARTAS DESDE
LA SUPREMA PARA LOS TRIBUNALES DE INDIAS*.
EDICIÓN 28, LIBRO 346. ARCHIVO HISTÓRICO
NACIONAL (AHN), MADRID.**

Habiéndose visto en el Consejo presente Santa Inquisición una carta de 25 de junio de este año, en que informáis de los motivos que habéis su señoría tenido para recoger y retener la pintura deshonesto que se encontró a los cosmógrafos franceses que pasan a la observación de la línea, y para escribir a la Inquisición de Lima para que se esté a la mira por si llevaren otras como se recela, o libros prohibidos; se ha acordado deciros está bien lo que habéis ejecutado, y que se haga lo mismo con todas las que fueren indecentes y profanas, como está prevenido por los concilios y el índice expurgatorio. Dios os guarde. Madrid y noviembre 10 de 1736, Santa Inquisición y señores Cabreja, Bermúdez Raspeño.

30. Este documento se refiere a una información enviada a los tribunales del Santo Oficio de la Inquisición en las Indias, entre ellos el de Cartagena, para que dichas instancias estuvieran atentas a la llegada de pinturas indecentes y supieran cómo proceder con sus revisiones.

**“JUICIO QUE ENTABLÓ MANUEL PRIETO
CONTRA JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ POR DEUDA”
[DOMINGO DE ARCOS, PINTOR, HACE AVALÚO EN
EMBARGO] (POPAYÁN, 1736-1748). MAN. *JUDICIAL
CIVIL*, SIGNATURA: 8460 (COL. J I-20 C.V.), FF. 1-70.
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
JOSÉ MARÍA ARBOLEDA LLORENTE-ARCHIVO
CENTRAL DEL CAUCA (ACC), POPAYÁN³¹.**

[F. 9 R.]

Don Manuel Prieto, mercader residente en esta ciudad, ante vuestra merced parezco y digo que a mi pedimento se trabó ejecución en la persona y bienes de Juan Jiménez por vale reconocido de cantidad de ciento cincuenta y tres pesos, cinco reales, y por mandato de vuestra merced se me ha hecho saber nombre avaluador a los dichos bienes ejecutados, y de mi parte nombro a Domingo Arcos y suplico a vuestra merced que de no nombrarlo la parte contraria se sirva de hacerlo de forma que es todo de justicia me dé ante a esta.

A vuestra merced pido y suplico provea y mande como pido, que en ello recibiré merced, que juro no ser de malicia.

Manuel de Prieto

Aceptaré el nombramiento hecho en Domingo de Arcos, pintor, y por no haber nombrado de su parte Juan Jiménez avaluador, habiéndose hecho saber el decreto que sobre esto se proveyó a su mujer, por no haberle hallado en persona, pasa su servidor a nombrar de oficio de la real justicia a Juan Garzón, inteligente en el oficio de escultura. Ambos avaluadores acepten y juren y fecho tráigase a la vista.

Hurtado [rúbrica]

31. Este documento no se transcribió completo, solamente los fragmentos concernientes al pintor y al avalúo de pinturas.

[F. 9 v.]

Aceptación y juramento.

En dicho día, mes y año, yo, el escribano, notifiqué el decreto antecedente a Domingo de Arcos, quien habiéndolo entendido, juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz de usar dicho nombramiento según su leal saber y entender, y lo firmó de que doy fe.

Domingo de los Arcos [firmado]

Torres [firmado]

En la ciudad de Popayán, en once de septiembre del dicho año, el dicho Domingo de los Arcos, en conformidad de juramento que hecho tiene, avaluó en presencia de mí, el escribano, la imagen de Nuestra Señora en treinta y ocho patacones [f. 10 r.], sin el vestido, y lo firmó de que doy fe.

Domingo de los Arcos [firmado]

Torres [firmado]

En dicho día, mes y año, Juan Garzón, evaluador nombrado por la real justicia en virtud del juramento hecho, avaluó la santa imagen de Nuestra Señora en cerca de cuarenta patacones, sin el vestido³², y lo firmó de que doy fe.

Torres [firmado]

32. Por el detalle del vestido se puede concluir que el pintor Domingo de los Arcos estaba evaluando una escultura.

“JUICIO EJECUTIVO POR PINTURAS DE BARNIZ DE PASTO”. (PASTO, POPAYÁN, 1738). MAN. JUDICIAL CIVIL, SIGNATURA: 8459 (COL. J I-20 C.V.), FF. 1 R.-13 R. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS JOSÉ MARÍA ARBOLEDA LLORENTE-ARCHIVO CENTRAL DEL CAUCA (ACC), POPAYÁN.

[F. 1 R.]

Lateral izquierdo: Demanda por pesos don Pedro Luis Vidal contra Enrique de Acosta, año de 1738

Pedro Luis Vidal, residente en esta ciudad, parezco ante vuestra merced y digo que Enrique de Acosta me es deudor de resto de mayor cantidad de doscientos veinte y tres pesos y cuatro reales, como consta de la obligación que me tiene hecha, que con toda solemnidad presento para que vista por vuestra merced se sirva de mandar se embarguen y pongan en depósito veinte bestias mulares suyas propias o las más que fueren que tengo en mi casa en ínterin, que se despacha carta de ruego a los señores jueces de la ciudad de Pasto, para que comparezca por sí o su apoderado al remate de dichas mulas o de entera satisfacción a su obligación dentro del término competente y ejecutivo, por lo cual así pongo demanda en forma. Y se ha de servir vuestra merced mandarlo así que es justicia. Y por ello a vuestra merced pido y suplico así lo provea y mande, en que recibiré bien y siempre con justicia que pido, y juro lo necesario.

Pedro Luis Vidal [rúbrica]

Por presentada con el vale simple que refiere, embárguense las veinte bestias mulares con sus aparejos, o las más que hubiere en dicha ciudad, perteneciente a Enrique de Acosta, vecino de la ciudad de Pasto, y se deposite todo en poder de Melchor de Belalcázar, quien otorgara depósito en forma manteniéndolas en su poder ínterin que se cita al dicho Acosta, para lo cual se libre ruego y encargo a los señores jueces de dicha ciudad de Pasto certifiquen comparezca en la ciudad por

sí o su apoderado a pagar el resto demandado, o a ver hacer trance y remate de dichas mulas dentro de veinte días al de la notificación.

[F. 1 V.]

No hacerlo pasado dicho término, se mandará lo que fuese, lo proveyó, mandó y firmó el señor sargento Gonzalo de Arboleda Salazar, alcalde ordinario más antiguo de esta ciudad de Popayán en ella, a trece de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años.

Gonzalo de Arboleda Salazar [rúbrica]

Ante mí

José de Andrade [firmado]

[F. 2 R.]

Remito mis mulas con carga del señor don Pedro Vidal, pueda ser que quiera hacerme algún agravio en mis mulas haciendo cargo de que si han dilatado, la dilación habrá sido cuando más de quince días por no estar yo prevenido, porque dijeron que las cargas que ahora envío no la había de pasar yo, sino que pasaban en mulas de don Tomás Valencia porque le debía a don Antonio Pastrana, y estándolo descuidado [f. 2 v.] llegaron dichas cargas en mi casa, a tiempo que llegaron también mis mulas de Popayán y ha sido preciso darles algún aliento; yo no tengo persona que haga allá por sí o de quién valerme si no es de pena, reverencia aquí en ruego como a mi señor si les hiciese algún tropiezo verá por mí no le debo ya nada a dicho señor. Allá tiene la cuenta y lo que le he enviado en pinturas así de lo que han costado, como consta de que fue todo por mano de la justicia, para que no entienda que yo le he dado con precios subidos de saber, de suerte que yo entiendo según mi cuenta cuánto le alcanzó en cuarenta pesos [f. 3 r.] y así señor y mi padre será por su criado y me holgare que está allá a vuestra reverencia con la salud que mi buena ley le desea, yo quedo con salud para servirlo, estaré allá si Dios me da vida para mediados de octubre con el padre

Tomás Polo, a quien llevaré y contento quedo pidiendo a Dios guarde la vida de vuestra reverencia.

Pasto y agosto 26 de 1738 años.

Beso mano de vuestra reverencia.

Su seguro criado Enrique Acosta [rúbrica]

[F. 4 R.]

Don Pedro de Castro y Frende, vecino de esta ciudad, en nombre de Enrique Acosta, vecino de Pasto, por quien presto voz y caución ante vuestra merced, parezco y digo que tuve noticia que Don Pedro Vidal tiene puesta demanda de doscientos y más patacones ante vuestra merced, embargándole dos partidas de mulas, siendo así que el dicho Enrique tiene pagado al referido don Pedro el resto del vale, que presentó en unas pinturas que le mandó hacer en Pasto, las cuales remitió por el mismo precio que le costaron al dicho Enrique, y habiéndolas recibido el dicho don Pedro le parecieron muy caras, no las admitió y las puso en poder de don Blas Sáenz, quien las tiene con la carta y memoria de las pinturas encargadas por el mencionado don Pedro Vidal al referido Acosta, y que habiendo de ser buenas y pintura fina, en las cuales el dicho Enrique, en cuarenta patacones, a dicho Vidal, y siendo deudor pasó a demandar y embargar dichas mulas estando pagado en dichas pinturas, porque dicho Enrique no tenía hecho obligación de darle las pinturas por precio señalado, sino por el que le costasen estas para conseguir las le costaren muchos pesos en visitas a los oficiales para conseguir las porque le apretaba dicho Vidal por ellas, por lo que suplico a vuestra merced se sirva de mandar que dicho don Pedro reciba las pinturas por lo mismo que costaron y que pague a dicho Enrique lo que le quedare debiendo del resto de las pinturas. Y se conoce que está pagado el referido don Pedro, cuando habiendo puesto la demanda de doscientos y más patacones sobre las mulas embargadas soltó de su autoridad dichas mulas con sus aparejos, quedándose solamente con tres, las que no pueden valer la cantidad demandada, con que se conoce la malicia que tiene dicho Vidal contra Enrique. En esta atención vuestra merced se ha de servir mandar que se me entreguen dichas tres mulas

para remitirlas a dicho Enrique, a quien fio estará en esta ciudad dentro de dos meses para ajustarse de cuentas con dicho Vidal, y también me obligo a hacer bueno el valor de dichas tres mulas que dejó; y así mismo el dicho don Pedro, que presente la memoria de las primeras que [f. 4 v.] le envió Enrique con la carta de su remisión. En la misma conformidad presento una carta del mencionado Enrique, en que lo hace cargo al dicho don Pedro de cuarenta patacones, los suplico a vuestra merced que vista dicha carta se sirva mandar me entreguen para enviarlos al referido Enrique, y de no entregarlos quiero afiance, como yo afianzo, al dicho Enrique, que en todo recibiré justicia ella mediante.

A vuestra merced pido y suplico se sirva mandar en todo como llevo pedido, que es justicia que pido vuestra merced. [Entre renglones: con sus aparejos, vale, enmendado, poder, vale. Pedro de Castro y Frende] [rúbrica]

Por presentada con la carta que refiere, traslado a don Pedro Luis Vidales. Así lo proveyó, mandó y firmó el señor sargento mayor don Gonzalo de Arboleda Salazar, alcalde ordinario más antiguo de esta ciudad de Popayán, en ella, a quince de septiembre de mil setecientos y treinta y ocho años.

Gonzalo [rúbrica]

Ante mí,

José de Andrade [rúbrica]

[F. 5 R.]

Señor alcalde ordinario

Don Pedro Luis Vidal, vecino de la ciudad de Cartagena y residente en esta, respondiendo al traslado que vuestra merced fue servido de darme del escrito presentado por don Pedro de Castro en nombre de Enrique de Acosta, en que insubstancialmente viene haciéndome pago de doscientos veinte y tres pesos, cuatro y cuartillos, y que me está restando como consta del vale que tengo presentado con más pinturas de barniz que no he pedido; ante vuestra merced parezco y digo que es cierto le pedí me mandase hacer hasta ocho o diez a cuenta de lo que me debía, infirmándole fuesen las piezas iguales para tal efecto y gusto mío, las

que estoy pronto a recibir siendo en esta conformidad y al precio que las tasare la persona práctica y desinteresada que vuestra merced fuere servido nombrar, y no por el precio antojadizo que pone. Las demás no he pedido ni me sirven, y podrá dicho Castro llevárselas con las mulas entregándome el resto de dicha mi dependencia que [f. 5 v.] consta (como dicho llevo) por el instrumento presentado, y en caso de no ejecutarlo así dicho Castro, suplico a vuestra merced se sirva mandar se vendan al pregón dichas pinturas y mulas para que yo quede enteramente pagado, pues el instrumento que llevo presentado trae aparejada ejecución, y lo que el dicho Castro dice es voluntarioso, que no podrá justificarlo, y en caso de hacerlo, por obligación mía estoy pronto a pagar dichas pinturas por los precios en que él las regulase. Pido justicia ella mediante.

A vuestra merced pido y suplico se sirva de mandar llevar a pura y debida ejecución mi demanda, atento a ser el instrumento presentado, reconocido por don Pedro de Castro y confesase, protesto las costas y retardos como hombre de comercio, y juro no ser de malicia.

Pedro Luis Vidal [rúbrica]

En atención a que don Pedro de Castro y Frende, que se ha mostrado parte por Enrique de Acosta, ofreciendo dar satisfacción a esta parte del importe líquido que resultare de esta demanda antes de irse de esta ciudad, otorgando obligación jurídica, a continuación se alza el embargo de todas las mulas, y se le entregarán con las tres que se habrán quedado para que el dicho Pedro Frende las remita a su parte, así lo proveyó, mandó y [f. 6 r.] firmó el sargento mayor don Gonzalo de Arboleda Salazar, alcalde ordinario más antiguo de esta ciudad de Popayán y su jurisdicción, por fecha en ella, a diez y ocho de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años.

Gonzalo [rúbrica]

Ante mí,

José Andrade [rúbrica]

En Popayán, a diecinueve de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años, yo, el escribano, notifiqué el decreto antecedente a don Pedro Luis Vidales en su persona. Doy fe: Andrade [rúbrica]

En Popayán, dicho día, yo, el escribano, hice otra notación de dicho decreto a don Pedro de Castro y Frende en su persona, doy fe.

Andrade [rúbrica]

En la ciudad de Popayán, en veinte días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años, ante mí, el escribano real y público del número de ella, pareció presente don Pedro de Castro y Frende, vecino de esta ciudad, a quien doy fe que conozco. Y dijo que cumpliendo con lo mandado por el decreto anteriormente proveído por el señor sargento mayor don Gonzalo de Arboleda Salazar, alcalde ordinario más antiguo, se obliga a pagar realmente y con efecto a don Pedro Luis Vidal, mercader en esta ciudad, la cantidad líquida que resultare de la demanda puesta por el dicho don Pedro Luis Vidal contra Enrique de Acosta, cuya cantidad líquida la entregará el otorgante en plata antes de irse de esta ciudad el dicho don Pedro Vidal a la ciudad de Cartagena, de donde es [f. 6 v.] vecino, y esto lo ejecutará luego que esté para salir a dicha ciudad de Cartagena, sin más plazo ni dilación con las costas de su cobranza, entregándosele al otorgante por el dicho don Pedro Vidal las tres bestias mulares que tiene en su poder, pertenecientes al dicho Enrique de Acosta, como lo tiene mandado por su decreto el señor alcalde ordinario, y al cumplimiento de este instrumento se obligó con su persona y bienes y dio poder a las justicias de su majestad para que le apremien a su cumplimiento por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, como por contrato y sentencia pasada en cosa juzgada, consentida y no apelada, sobre que renunció todas las leyes, fueros y derechos que sean de su favor *ley sit convenerit* vuestra merced, domicilio y vecindad y general del derecho que lo prohíbe para ser apremiado a su cumplimiento, y así lo dijo y firmó, sus testigos don Jacinto Gironza, Nicolás Martínez de la Canal y Agustín Delgado. [Entre renglones: de la demanda, vale.]

Pedro de Castro y Frende [rúbrica]

Ante mí,

José de Andrade [rúbrica]

En Popayán, dicho día, yo, el escribano, hice saber la carta antecedente otorgada por Pedro de Castro y Frende a don Pedro Vidal en su persona, doy fe.

Andrade [rúbrica]

[F. 7 R.]

Señor alcalde ordinario

Don Pedro Luis Vidal, mercader residente en esta ciudad, como mejor haya lugar en derecho, diré que en consecuencia de haber vuestra merced mandado la suspensión del embargo que puse ante vuestra merced contra Enrique de Acosta, vecino de la ciudad de Pasto, por haberse obligado don Pedro de Castro por instrumento jurídico otorgada a mi favor ante don José de Andrade, escribano público, a la satisfacción de los doscientos veinte y tres pesos, cuatro y cuartillo reales que constan de la obligación firmada de dicho Acosta, y estando como me hallo próximo para hacer mi viaje a la ciudad de Cartagena, a vuestra merced pido y suplico se sirva mandar a dicho don Pedro de Castro me satisfaga dicha cantidad sin que con más demora se me ocasione perjuicio, cumpliendo con lo mandado por vuestra merced, de quien espero justicia.

Pedro Luis Vidal [rúbrica]

[F. 8 R.]

Don Pedro de Castro y Frende, ante vuestra merced como más haya lugar, parezco y digo que por cuanto se halla Enrique Acosta, vecino de la ciudad de Pasto, en esta, y yo tener afianzado lo que don Pedro Vidal alcanzare de ajuste de cuentas al dicho Enrique, vuestra merced sea de servir mandar se me teste mi obligación, de la cual me desisto y aparto desde ahora por estar presente el principal deudor demandado por el dicho don Pedro Vidal, que es de justicia ella mediante.

A vuestra merced pido y suplico se sirva de proveer y mandar como llevo pedido.

Pedro de Castro y Frende [rúbrica]

Por presentada traslado a don Pedro Luis Vidales, así lo proveyó, mandó y firmó el señor sargento mayor don Gonzalo de Arboleda Salazar, alcalde ordinario más antiguo de esta ciudad de Popayán y su jurisdicción por su fecha en ella, a trece de octubre de mil setecientos treinta y ocho años.

Gonzalo [rúbrica]

Ante mí,

José de Andrade [rúbrica]

[F. 9 R.]

El sargento Enrique Acosta Correa, vecino de esta ciudad de Pasto, parezco ante vuestra merced como más haya lugar de derecho y digo que yo le compré ropa de Castilla, al crédito, al capitán don Pedro Luis Vidal, mercader de esta carrera, hasta en cantidad de ochocientos pesos poco más o menos, según que consta de memoria que me dio de la ropa que me fio y tengo en mi poder, de su letra, a que me remito; ya el ajuste de cuentas que con dicho mercader tuve en la ciudad de Popayán, y habiéndole hecho las pagas en fletes de mulas y unas pinturas de barnices, que constan de esta memoria que manifiesto con la solemnidad en derecho necesaria para la justificación que me conviene hacer de los legítimos precios que en ella se refieren, y habiéndose hecho entrega de dichas pinturas, y recibéndolas satisfecho de mi verdad y legalidad que profeso, y llevándolas a su posada, a su causa de no haberse acabado la tapa de un cajón, me las volvió, pidiéndome de cariño se las remitiese a la ciudad de Popayán (como lo hice), y sin embargo de haberse satisfecho de los precios de dichas pinturas con los mismos operarios, en dicha ciudad de Popayán los ha rebajado a su voluntad, y de autoridad propia, aun habiéndole pagado más de sesenta patacones, más de lo que le debía, me embargó tres mulas, las mejores de mi recua, con grave perjuicio y atraso de mi caudal por los fletes, que dichas tres mulas, me habían de haber fructuado en los fletes que he hecho; y para ocurrir a recaudarlos, y que se me pague lo más que he pagado y se me restituyan

dichas tres mulas que así me ha quitado. A vuestra merced pido y suplico se sirva de haber por mí manifestada dicha memoria, y mandar que con vista de ella y de sus precios, los que hicieron dichas obras así en madera como en pintura debajo de juramento, que se servirá vuestra merced de recibirles, declaren si dichas obras están legalmente acertadas a los precios que en ellas constan, que son los operarios Casimiro Benavides, Felipe Pérez de Zúñiga, pintores; el capitán don Julián Alfonso de Rojas, procurador general de esta ciudad, y Jerónimo de Lara, vendedores de mucha parte de dichas pinturas; Luis Morales y Manuel de Trejo, por cuyas manos se compraron otras, y hechas dichas declaraciones y las de los demás testigos que yo presentare, se me entregue todo original para en guarda de mi derecho y justicia que es la [f. 9 v.] que pido con costas y juro a Dios y a esta señal de cruz el no proceder de malicia.

Enrique Acosta Correa [rúbrica]

En la muy noble y muy leal ciudad de San Juan de Pasto, a treinta de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años, ante mí, el alférez real don Manuel Zambrano, regidor de Cano y alcalde ordinario de esta ciudad, por ausencia de los electos se presentó esta petición por el suplicante, e hizo manifestación de la memoria que se insinúa, y en atención a su pedimento mandó comparezcan los nominados, y debajo de juramento reconozcan con los precios de las pinturas que en ella se enuncian, y se admiten los más testigos que presentare para que en la misma conformidad declaren lo que supieren sobre su contenido, y dicho se le entregue todo original.

Así lo proveo, mando y firmo, actuando con testigos por no haber escribano.

Manuel Zambrano [rúbrica]

Testigo bachiller Antonio Henríquez de Guzmán [rúbrica]

José³³ [rúbrica]

Testigo Juan Henríquez de Guzmán [rúbrica]

33. Ilegible.

[Lateral izquierdo: don Julián de Rojas de edad de 42 años]

En Pasto, dicho día, mes y año dicho, yo, el alcalde ordinario, por la dicha falta de escribano, leí y notifiqué el decreto de su uso al sargento Enrique de Acosta en persona, así lo certifico y firmo con el dicho.

Don Manuel Zambrano [rúbrica]

Enrique Acosta Correa [rúbrica]

En Pasto, a treinta de septiembre de mil setecientos treinta y ocho años, ante mí, el alcalde ordinario, y testigos, por la dicha falta de escribano el sargento Enrique Acosta, para la información que tiene ofrecida y se le ha mandado dar, presentó por testigo a don Julián Alfonso de Rojas, vecino y procurador general de esta dicha ciudad, de quien recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo en forma de derecho, y hecho debajo prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado; y habiéndosele leído la petición presentada por la parte y mostrándosele la memoria manifestada por la parte dijo que lo que supe de su contenido es que un baúl con navetas, pintado con todo primor, vendió a Enrique Acosta en veinte y cinco patacones, que fue el costo que tuvo, y supo lo compró don Pedro Luis Vidal, que esta es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho [f. 10 r.], y habiéndosele leído este su dicho, en el que se afirmó y ratificó, y en cuanto a las generales de la ley que le fueron hechas dijo no le tocan y que es de edad de cuarenta y dos años, y lo firmó conmigo el alcalde y testigos; así lo certifico. Don Manuel Zambrano [rúbrica]

Don Julián Alfonso de Rojas [rúbrica]

Testigo Antonio Henríquez de Guzmán [rúbrica]

Testigo Argote [rúbrica]

[Nota lateral: Testigo Juan de Benavides, de edad de 48 años]

En Pasto, a treinta de septiembre de dicho año, ante mí, el alcalde ordinario, de parte de Enrique Acosta, en prueba de su intención presentó por testigo a Juan de Benavides, maestro pintor de barniz y vecino de

esta dicha ciudad, de quien recibí juramento por Dios y la cruz, según derecho, y fecho debajo de él prometió decir la verdad, y habiéndosele leído la petición presentada por la parte y memoria de pinturas de las que se le remitieron al capitán don Pedro Luis Vidal, dijo que las obras que hicieron entre el declarante y su hijo Matías Casimiro fueron un cajón de ornamentos, que por la hechura las pagó Enrique Acosta sesenta patacones fuera de lo que costaría en madera por la hechura de una papelera fuera de la madera, y solo por la hechura de la pintura le dio quince patacones, y la obra de la madera sabe le costó cinco pesos, una docena de mancerinas en doce patacones, una palangana le dio vendida en veinte reales; todo lo cual supo era para don Pedro Luis Vidal, que esto es lo que sabe y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y habiéndosele leído este su dicho, en él se afirmó y ratificó, y en cuanto a las generales de la ley dijo no le tocan, y que es de edad de cuarenta y ocho años, y lo firmó conmigo el alcalde y testigos, así lo certifico.

Don Manuel Zambrano [rúbrica]

Juan de Benavides [rúbrica]

Testigo bachiller Antonio Henríquez de Guzmán

Testigo³⁴ Arcote [rúbrica]

[Lateral izquierdo: Testigo Felipe Pérez de edad de 30 años]

En Pasto, a treinta de septiembre de setecientos treinta y ocho años, el sargento Enrique Acosta, para la prueba que tiene ofrecida y se le ha mandado dar, presentó por testigo ante mí, el alcalde ordinario, y testigos, con quienes actúo por la dicha falta de escribano, a Felipe Pérez de Zúñiga, oficial pintor de barniz y vecino de esta dicha ciudad, de quien recibí juramento por Dios y la cruz según derecho, y fecho debajo de él prometió decir la verdad de lo que supiese y fuera preguntado, y siéndolo por los artículos contenidos en la petición presentada por la parte y léidosele la memoria de obras pintadas que dice se remitieron a don Pedro Luis Vidal, mercader de esta carrera, dijo que de las obras que

34. Ilegible.

de ella constan pintó el declarante un cajón de ornamentos, y le llevó al dicho sargento Enrique Acosta de hechura solo por la pintura, fuera del valor de la madera, cincuenta y dos patacones, y le vendió una papelera así mismo pintada en treinta patacones, la cual y dicho [f. 10 v.] cajón le había dicho eran para un mercader que no conoce, que esto es lo que sabe y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, y habiéndosele leído este su dicho, en él se afirmó y ratificó, y en cuanto a las generales de la ley dijo no le tocan, y que es de edad de treinta años, ni firma porque dijo no saber escribir, firmelo yo, el alcalde, con testigos por la dicha falta de escribano.

Don Manuel Zambrano [rúbrica]

Testigo Bachiller Antonio Henríquez de Guzmán [rúbrica]

Testigo Argote [rúbrica]

[Lateral izquierdo: Testigo Luis Morales, de edad de 26 años]

En Pasto, dicho día, mes y año, dicho ante mí, el alcalde ordinario, y testigos, por la dicha falta de escribano la parte en prueba de su intención presentó por testigo a Luis Morales, de esta dicha ciudad, de quien recibí juramento por Dios y la cruz según derecho, hecho debajo de él prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor de la petición presentada por la parte y léidosele la memoria dijo que lo que sabe de su contenido es que las dos palanganas que en dicha memoria se refieren son las mismas que el testigo le vendió al dicho sargento Enrique Acosta en cinco patacones, quien a tiempo de pagarlas le dijo eran para Don Pedro Vidales, por lo cual, y constan de dicha memoria, fueron las pinturas que en ella se contienen para el susodicho mercader, que esto es lo que sabe y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y habiéndosele leído este su dicho, en él se afirmó y ratificó, y en cuanto a las generales de la ley dijo no le tocan, y que es de edad de veinte y seis años, y la firmó conmigo y testigos, así lo certifico.

Don Manuel Zambrano [rúbrica]

Luis de Morales [rúbrica]

Testigo José ³⁵ Zambrano [rúbrica]

Testigo Gabriel de la Cruz [rúbrica]

[Lateral izquierdo: Derechos por las presentaciones de petición y testigos y lo escrito y notificado doce reales, certifico no llevo más]

En la ciudad de San Juan de Pasto, a primero de octubre de mil setecientos treinta y ocho años, ante mí, el alcalde ordinario, y testigos, por la dicha falta del dicho escribano el dicho sargento Enrique Acosta presentó por testigo a Manuel [f. 11 r.] de Trejo, vecino de esta dicha ciudad, de quien recibí juramento por Dios y la cruz, según derecho, y fecho debajo de él prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor de la petición presentada por la parte y mostrándosele la memoria de pinturas manifestadas, dijo que lo que sabe de su contenido es que estando este testigo en casa del sargento Enrique de Acosta, donde se hallaron presentes el capitán don Melchor Ortiz y el referido sargento, a cuyo tiempo vio dentro a ella el capitán don Pedro Vidal, y después de haberse saludado cortesantemente, oyó el testigo que el referido don Pedro Vidal le pidió al dicho sargento Acosta las pinturas que le había encargado y lo metió a la recámara, y de una caja fue sacando las pinturas y se las fue enseñando diciéndole los precios de cada pieza, a cómo le habían costado, y habiéndose contentado con dichas pinturas, y sus precios y reparando en el cajón de ornamentos que estaba sin tapa, preguntó por ella, a que le respondió estaba en casa del pintor Juan de Benavides, que entre él y su hijo Casimiro la estaban pintando, que aún no estaba acabada; y luego vio se fue el dicho mercader en compañía de Francisco Acosta a que le enseñase la casa donde vivían los pintores, y supo por habérselo dicho a este testigo el dicho Francisco de Acosta, que al pintor le había preguntado que ¿cuánto valía el dicho cajón?, a que le respondió que por sesenta patacones lo había concertado con el referido sargento Enrique de Acosta, y así mismo sabe que el dicho mercader, contento con dichas pinturas, las llevó en presencia de este testigo a su posada, que la tenía en casa del maestro don Juan Antonio Zambrano Presbítero, y después vio este testigo que por no haberse acabado la referida tapa del cajón volvió las dichas pinturas a casa del dicho sargento Acosta, suplicándole y rogándole que luego que se acabase

35. Ilegible.

de pintar dicha tapa le remitiese todas las pinturas, y recibiendo los cajones en que habían de ir dichas pinturas, advirtiéndole fuesen retobados³⁶ en cuero, como lo ejecutó todo así como se lo había pedido dicho mercader, y las remitió con las [f. 11 v.] cargas de los fardos, como se lo había ofrecido, habiéndolas con sus mismas cargas, que esto es lo que sabe, y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, y habiéndosele leído este susodicho, en él se afirmó y ratificó, y en cuanto a las generales de la ley dijo no le tocan, y que es de edad de cuarenta y seis años, y lo firmó conmigo el alcalde y testigos, así lo certifico.

Don Manuel Zambrano [rúbrica]

Manuel de Trejo [rúbrica]

Testigo Don Miguel de Narváez [rúbrica]

Testigo Antonio de Benavides [rúbrica]

José de Ibáñez [rúbrica]

[F. 12 R.]

Memoria, cuenta y razón de las pinturas que yo Enrique de Acosta he comprado y mandado hacer a distintas personas, las cuales son y pertenecen a don Pedro Vidales, mercader de esta carrera, por dicho señor habiéndolas pedido como consta de su libro y memoria que manifiesto, como así mismo causa de dicho señor su fecha 23 de julio, en que dice haber recibido en Popayán 3 cajones, en los cuales iban las piezas siguientes:

Primeramente, un cajón grande y en blanco del carpintero,	
cuatro patacones	U004
Más costó el dicho cajón por el pintor.	U060
Más fue dentro de dicho cajón un cofre que costó 15 pesos.	U015
Más una cajita que costó 10 pesos.	U010
Más un baúl que costó 8 pesos.	U008

36. *Retobar*: Forrar o cubrir con cuero.

Más una docena de mancerinas con sus cocos, por 12 pesos.	U012
Más costó el cajón bruto con clavos, hechura y retobo.	U003-2
En el dicho cajón va un cofre con pies que costó 25 pesos.	U025
Más una papelera que costó 20 pesos.	U020
Más un baúl por 10 pesos.	U010
Más una palangana por 2 pesos.	U002-1
Más otra por dos pesos.	U002
Más otra dicha por 2 pesos.	U002
	173-6

[F. 12 v.]

Por la suma de la vuelta	U173-6
Por un par de jarros, en 8 reales.	U001
Más los piecitos de todas las piezas, un peso.	U001
Más el cajón en bruto, clavos, hechura y retobo.	U003-2
En el dicho cajón va un cofre que costó del blanco del carpintero 4 pesos.	U004
Más el dicho cajón de pintura costó 52 pesos.	U052
Más una papelera que costó 30 pesos.	U030
Más el cajón bruto, clavos, hechura y retobo.	U003-2
Más por el flete de estos 3 cajones, cada uno por carga, 15 pesos.	U015
Más por el flete de diez cargas que recibió dicho señor, como consta de su carta 23 de julio, a 6 pesos mula.	U060
Más remití en el mes de agosto de este presente año 22 cargas, las 18 de fardos, y las 4 de cacao; y las de fardos a 6 pesos mula y las de cacao a 5 pesos, montan 128 pesos.	U128
La cuenta de mayo y la tarabita, 6 pesos.	U006
	U477-2

Como parece, suman y montan estas partidas cuatrocientos sesenta y siete patacones y dos reales, que rebajando de estos cuatrocientos quince pesos y [f. 13 r.] cuatro reales que yo le diera al dicho don Pedro, como consta de la memoria que manifiesto, lo cual hicimos en Popayán de su letra, me resta dicho señor sesenta y tres pesos y seis reales.

**“INFORMACIÓN SOBRE LA IMAGEN DE SAN
JACINTO QUE TENÍA LÁZARO MONROY”
(NEIVA, 1742) MAN. SECCIÓN COLONIA, FONDO
CONVENTOS, T. 22, FF. 727 R.-729 R. ARCHIVO
GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.**

[F. 727 R.]

Lázaro Monroy, vecino de la ciudad de Tocaima y residente en esta de Neiva, ante vuestra merced parezco y digo que para los efectos que me convengan se ha de servir vuestra merced, como lo suplico, mandar se me reciba información de mis procederes con los testigos que presentaré, los que se ha de servir vuestra merced de examinar al tenor de mi escrito por las preguntas siguientes:

A la primera pregunta digan si me conocen, la edad y generales de la ley.

A la segunda, digan si saben que una imagen del señor san Jacinto, que ordinariamente he tenido en mi poder, con la cual he pedido limosna para dicho santo, en virtud de licencia de los religiosos y prelados del Orden de Predicadores de Nuestro Padre, es mía o de la religión, digan.

A la tercera pregunta digan si saben o han oído decir cómo siempre que ha estado a mi cargo dicha demanda he dado cuenta a los dichos reverendos padres sin que haya sido necesario apremio ninguno, digan.

A la tercera pregunta, si saben o han oído decir cómo estando actual presidiendo dicha demanda se me ha quitado el santo siendo mío, y si saben cómo tengo entregados al señor vicario por cincuenta patacones y demás, apuntes que pertenecen a dicha demanda de lo que tiene ofrecido al santo y está por recoger, habiendo recaudado esto dicho señor en virtud de orden y recomendación del reverendo padre provincial de dicho orden, atribuyéndome ocultación de dicha limosna y otros vicios.

[F. 727 V.]

A la cuarta pregunta digan si saben o han oído decir que yo he jugado la limosna o he tenido gastos o desperdicios de dicha limosna, o si he tenido algún otro vicio que sea notorio por donde puedan padecer

objeción mis notorios procederés, como también si saben que he profesado legalidad, así en esto como en todo.

A la quinta digan si saben que yo me he costeado y mantenido para pedir esta demanda de mi propio bolsillo, sin que de esta demanda costeara todo el tiempo que estuvo a mi cargo cosa alguna en peones y bestias para recoger dicha limosna ni tampoco he gastado de ella para las alhajas necesarias para la decencia del santo, digan de público y notorio todo lo más que hace al caso, y hecha dicha información se ha de servir vuestra merced, como lo suplico, mandar seme vuelva original para en guarda de mi derecho por ser de justicia ella mediante:

A vuestra merced pido y suplico se sirva de proveer y mandar en todo como llevo pedido y juro a Dios Nuestro Señor y esta [cruz]³⁷ no proceder de malicia y en lo necesario, etc.

Lázaro Monroy [rubricado]

Por presentada esta parte de la información que refiere y los testigos que presentare, declaren al tenor de las preguntas de suso y hecha se le vuelva como lo pide.

Provéelo yo, el capitán don Salvador de Trujillo y Coronado, alcalde ordinario más antiguo de esta ciudad de Neiva y su jurisdicción, a diez y siete de julio de mil setecientos y cuarenta y dos años, actuando con testigos por falta de escribano.

Salvador de Trujillo y Coronado [rubricado]

Testigo Luis Francisco de los Reyes y Vallejo [rubricado]

Testigo [...] de la Granja [rubricado]

En la [f. 728 r.] ciudad de Neiva, a diez y siete de julio de mil setecientos y cuarenta y dos años, yo, el capitán don Salvador de Trujillo y Coronado, alcalde ordinario más antiguo en ella y su jurisdicción, de presentación de la parte para esta información recibí juramento del maestre de campo José Manuel Perdomo de Betancur, y lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma, so cargo del cual prometió decir

37. Una cruz dibujada en medio del texto.

verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor de las preguntas insertas en escrito de la parte:

A la primera pregunta dijo que habrá tiempo de siete u ocho años que conoce a Lázaro Monroy en esta ciudad, que es de sesenta años, no le tocan generales y responde.

A la segunda pregunta dijo que le consta que la imagen de San Jacinto es de la parte que lo presenta, porque la tenía como suya antes que pidiese limosna para dicho santo, y responde.

A la tercera pregunta dijo que no la sabe y responde.

A la cuarta pregunta dijo que ha oído decir que el dicho Monroy entregó al señor cura y vicario actual de esta ciudad cincuenta patacones y los apuntes de las limosnas que en toros habían ofrecido a dicho santo, y que esto fue en virtud de orden del reverendo padre provincial del Orden de Predicadores y responde.

A la quinta pregunta dijo que en el tiempo que tiene dicho que a que conoció al dicho Monroy hasta el presente no ha conocido en él vicio de los que expresa y antes sí lo tiene por muy hombre de bien y responde.

A la sexta pregunta dijo que no la sabe y responde.

Y que lo que lleva dicho y declarado es público y notorio y la verdad so cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó siéndole leído, y lo firmó conmigo y [f. 728 v.] testigos por falta de escribano.

Salvador de Trujillo y Coronado [rubricado]

José Manuel Perdomo de Betancur [rubricado]

Licenciado Miguel Lozano [rubricado]

Testigo Luis Francisco de los Reyes y Vallejo [rubricado]

En dicha ciudad, en dicho día, mes y año, yo, dicho alcalde ordinario, de presentación de la parte para esta información recibí juramento de Manuel de Herrera, vecino de esta ciudad, quien lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor de las preguntas insertas en dicha petición:

A la primera pregunta dijo que habrá diez años que conoce a la parte que lo presenta, dijo que es de treinta años algo más, no le tocan generales y responde.

A la segunda pregunta dijo que sabe que la imagen de san Jacinto que la dicha parte trae en su poder es suya y que la limosna que ha pedido para dicho santo ha sido con licencia del reverendo padre provincial de santo Domingo, la que dice el testigo ha visto y responde.

A la tercera pregunta dijo que no la sabe y responde.

A la cuarta pregunta dijo que sabe el señor cura y vicario de esta ciudad tomó cuentas al dicho Lázaro Monroy y que entregó a dicho señor cincuenta patacones y los apuntes de las limosnas que tienen ofrecidas al santo y responde.

A la quinta pregunta dijo que el dicho Lázaro Monroy no tiene vicio alguno de los que se contienen en la pregunta, y sí, es cierto se trata pobremente y sin desperdiciar nada y responde.

A la sexta pregunta dijo que no la sabe y responde.

Y que lo que lleva dicho y declarado es la verdad, y lo firmó conmigo y testigos por falta de escribano.

Salvador de Trujillo y Coronado [rubricado]

Testigo Manuel de Herrera [rubricado]

Jacinto Perdomo de Betancur [rubricado]

Testigo Luis de los Reyes [rubricado]

En dicha [f. 729 r.] ciudad, en dicho día, mes y año, yo, dicho alcalde ordinario, de presentación de la parte para esta información recibí juramento de Tomás de Castro, vecino de esta ciudad, quien lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor de las preguntas insertas en dicha petición:

A la primera pregunta dijo que habrá diez años que conoce a Lázaro Monroy, que es de treinta años, no le tocan generales y responde.

A la segunda pregunta dijo que sabe, por voz común, que la imagen del glorioso san Jacinto que siempre ha visto en poder del dicho Lázaro es suya, y que con ella ha andado pidiendo limosna con licencia de los prelados de la religión de santo Domingo, a quienes ha entregado la limosna que recogió y responde.

A la tercera pregunta dijo que ha oído decir al dicho Monroy que ha dado cuenta a dichos prelados, y en lo demás se remite a lo que dice en

la pregunta de suso que todo lo sabe por habérselo oído decir al dicho Monroy y responde.

A la cuarta pregunta dijo que sabe que el señor cura y vicario de esta ciudad, en virtud de recomendación de dichos preladados, tomó cuentas al dicho Monroy, quien le entregó cincuenta patacones y los apuntes de las limosnas que habían ofrecido al santo y responde.

A la quinta pregunta dijo que en el tiempo que lleva dicho que conoce al dicho Monroy no ha experimentado vicio alguno ni de ebrio, jugador, ni desperdiciado, y que sí ha procedido en todo muy bien y responde.

A la sexta pregunta dijo que no la sabe y responde.

Y que lo que lleva dicho y declarado es público y notorio y la verdad so cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó siéndole leído, y lo firmó conmigo y los testigos con quienes actuó por falta de escribano.

Salvador de Trujillo y Coronado [rubricado]

Tomás de Castro [firmado]

Testigo Luis Francisco de los Reyes y Vallejo [rubricado]

Testigo³⁸ de la Granja [rubricado]

38. Ilegible.

**“COPIA DEL CUADRO DE NUESTRA SEÑORA
DE MONGUÍ ENVIADA POR FRAY FRANCISCO
ANTONIO VÉLEZ LADRÓN DE GUEVARA AL
VIRREY” (SANTAFÉ, 1744). MAN. SECCIÓN
COLONIA. FONDO MILICIAS Y MARINA, LEG. 133,
F. 982 R.-V. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
(AGN), BOGOTÁ.**

[F. 982 R.]

Excelentísimo señor

Habiendo llegado a esta ciudad, escribí a vuestra excelencia, dándole noticia de lo acaecido en esta provincia de mi padre san Francisco, negocio en que estoy entendiendo todavía por la dureza de los que gobernaban. Incluya remití a vuestra excelencia una certificación del teniente del Chocó y carta escrita a mí del padre fray Juan Domingo Calderón, que en compañía de fray José Quintana se halla en la ciudad de Cartago, próximo a salir para este convento que es el orden que tengo dado al guardián de allí, como vuestra excelencia me manda, y logre dicho³⁹ el sosiego religioso en su avanzada edad, de que ha carecido muchos años.

Excelentísimo señor. Tan desvanecido vivo con la denominación de criado y capellán de vuestra excelencia, que me anima este título a tener el atrevimiento de hacer se ponga en manos de vuestra excelencia esa lámina de Vuestra Señora, reliquia milagrosa que se halla en uno de los pueblos de vuestra excelencia, que sirve doctrinero de mi religión y se llama Monguí. Rendidamente suplico a vuestra excelencia acepte este diminuto don por la grandeza que en sí tiene de ser copia de imagen de Nuestra Señora, que en este reino venera la devoción [f. 982 v.] denegándose a la displicencia que puede ocasionar a vuestra excelencia el atrevimiento de quien lo ofrece.

Dios guarde a vuestra excelencia para lustre y aumento de la católica monarquía como sus criados deseamos. Santafé, enero 20 de 744.

Súbditos a los pies de vuestra excelencia.

Fray Francisco Antonio Vélez Ladrón de Guevara [rubricado]

39. Ilegible

**“RELACIÓN DE CARTA REMITIDA A LA
INQUISICIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS:
INFORMA SOBRE LA CENSURA DE UNA ESTAMPA
QUE CONTIENE DIEZ DEVOCIONES CON SU
EXPLICACIÓN” (MADRID, 1753). MAN. SECCIÓN
INQUISICIÓN. FONDO *CARTAS DESDE LA
SUPREMA PARA LOS TRIBUNALES DE INDIAS*,
EDICIÓN 28, 23 DE AGOSTO DE 1753, LIBRO
346. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN),
MADRID.**

En razón de una estampa que comprende diez devociones.

Habiéndose visto en el Consejo una carta de 17 de febrero de este año con la estampa que remití de las diez devociones, papel que contiene su explicación y su censura, ha acordado (presente S. I.) prohibir esta devoción en la forma que está propuesta en el diseño que enviasteis, y explicada en el papel de que se os remite copia con esta y empieza: breve explicación de las imágenes, y concluye: composiciones del mismo asunto, prohibiéndose igualmente este papel por la censura que se le ha dado; lo que publicareis su señoría mandando recoger las estampas, medallas o pinturas, que se le hayan hecho y esparcido, haciéndolo por edicto particular en las partes donde lo juzgareis necesario: Dios os guarde, Madrid, y agosto 23 de 1753. Señores dichos.

**“RELACIÓN DE LA CARTA REMITIDA A LA
INQUISICIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS. SE
SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE UN EDICTO
PUBLICADO PARA SANCIONAR EL USO PROFANO
DE LA SANTA CRUZ Y DE LAS IMÁGENES DE SAN
PEDRO Y SAN PABLO” (MADRID, 1757) MAN.
SECCIÓN INQUISICIÓN. FONDO CARTAS DEL
CONSEJO A LOS TRIBUNALES DE INDIAS, LIBRO
346, R. 4, 10 DE FEBRERO DE 1757. ARCHIVO
HISTÓRICO NACIONAL (AHN), MADRID.**

Sobre haber publicado un edicto contra el abuso introducido en aquel país en desprecio de la santa cruz y de los santos apóstoles san Pedro y san Pablo.

Habiéndose visto en el Consejo el testimonio de lo obrado y providenciado, que tomasteis para embarazar el abuso introducido en ese país, el desprecio e irrespeto de la santa cruz e imágenes de los apóstoles san Pedro y san Pablo, en la aplicación que se saca de la bula de la Santa Cruzada, lo que os movió a publicar edicto, prohibiendo el profano e indecente uso de ellas que remitisteis con una carta de seis de julio del año próximo pasado; ha acordado de usos vuestra señoría está bien ejecutado y aprobado vía resolución. Dios os guarde muchos años, y febrero 10 de 1757.

**“PLEITO POR LA HERENCIA DE LOS BIENES DEL
PINTOR FRANCISCO PRADO” (POPAYÁN, 1776-
1779). MAN. *JUDICIAL CIVIL*, SIGNATURA: 9930
(COL. J II -9 C. V.), FF. 1 R.-57 V. INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES HISTÓRICAS JOSÉ MARÍA
ARBOLEDA LLORENTE-ARCHIVO CENTRAL DEL
CAUCA (ACC), POPAYÁN⁴⁰.**

[F. 1 R.]

En la ciudad de Popayán, en treinta de marzo de mil setecientos sesenta y siete años, el doctor don José Ignacio Ortega, gobernador y comandante general en ella y sus provincias, por su majestad, dijo que por cuanto María de Zea, madre legítima de Francisco Prado, difunto, por muerte de este entregó a don José Velasco Salazar, mercader residente en esta ciudad, varios de los trastes y bienes que había dejado a fin de que vendidos se facilitase el pago de sus acreedores, y porque algunos de estos han pedido su remoción y que dicho don José los entregue con toda cuenta y razón dando lo correspondiente de lo vendido y de la distribución de su importe, en esta atención acordó su señoría de mandar se le notifique lo ejecute sin delación, entregando los existentes a Miguel Sertucha, quien pondrá de los que así fueren recibo a continuación para que verificada la venta de ellos se paguen los acreedores teniendo lo que sobrare a disposición del juzgado para la adjudicación que corresponda hacer al heredero legítimo que dejó dicho Francisco Prado, y la cuenta de lo vendido y distribuido por dicho Velasco la formará y entregará en este dicho juzgado con los correspondientes recibos dentro de segundo día y todo lo cumplirá⁴¹ [f. 1 v.] concurra a la recepción prevenida en ella y por este que proveyó, así lo mandó y firmó de que doy fe.

José Ignacio Ortega [rubricado]

40. Por la extensión del expediente se han seleccionado los fragmentos más relacionados con el arte de la pintura y los aspectos más destacados de la vida del pintor Francisco Prado.
41. Todo el expediente ha perdido la parte inferior a causa del deterioro por humedad. Por esta razón, esta omisión al final de cada folio se indicará en nota al pie de página, como en este caso.

Ante mí, Joaquín Sánchez de la Flor [rubricado]

Escribano de su majestad, público y de gobernación [rubricado]

En Popayán, en dicho día, notifiqué el auto de suso a Miguel Sertucha, doy fe.

Sánchez [rubricado]

En la ciudad de Popayán, en veinte y cuatro de abril de dicho año se notificó el auto de suso y la vuelta a don José de Velasco, quien en su inteligencia puso de manifiesto lo siguiente:

Un clave que entregó a don Pedro de Lemus, primeramente; diez cuadernos de música encuadernados; un cajón de nacimiento con todas sus imágenes; un libro de aprender el juego de la espada; otro dicho de novelas; uno de comedias; otro de la madre Agreda; otro *Viaje fantástico del Gran Piscator de Salamanca*; un librito de oficio parvo; otro del padre de familias; dos tablas de pintar⁴²; un sello de cartas; un cajoncito sin tapa; un papel de bermellón; un cajoncito de cuero con varios papelitos de colores; dos compases pequeños; unas tenacillas pequeñas y otras dichas de tornillo, cuatro fierros de carpintería; una espada de botón; una casaqueta de paño grana; una chupa de persiana carmesí; un par de calzones viejos de cuero; dos pares de medias de seda carmesí; un risco de nacimiento; tres reyes; diez⁴³; doce legajos de música⁴⁴, y de las cosas [f. 2 r.] vendidas ofreció dar cuenta por separado dicho don José Velasco, y habiendo asistido a la recepción de lo referido, Miguel Sertucha

42. Se podría tratar de dos tipos de paletas. Este elemento era llamado por Francisco Pacheco como *tabloncillo* (395), y en su obra le dedica la siguiente estrofa:

*Demás un tabloncillo relumbrante
del árbol bello de la tierna pera,
o de aquel otro que del triste amante
imitare el color de su madera;
abierto por la parte de adelante,
do salga el grueso dedo por de fuera:
en él asentarás por sus tenores
la variedad y mezcla de colores.*

43. Roto.

44. Roto.

se hizo cargo de lo que se contiene, de que otorgó recibo en forma, de que doy fe y para que conste lo firmaron ambos.

José Velasco [rubricado]

Miguel Zertucha [rubricado]

Ante mí, Sánchez [rubricado]

[F. 3 R.]

Recibí de don José Velasco, por el entierro de Francisco de Prado, seis patacones, como así mismo tres patacones, un real que el dicho me debía de bulas, y para que conste lo firmo en 26 de julio de 1766.

El Chantre [rubricado]

Presentado con petición, doy fe.

Sánchez [rubricado]

[F. 4 R.]

Recibí de don José de Velasco tres patacones, cuatro reales, los mismos que me restaba el difunto Francisco Prado, y para que conste lo firmo en Popayán a 26 de agosto de 1766.

Joaquín del Campo [rubricado]

Presentado con petición, doy fe.

Sánchez [rubricado]

[F. 5 R.]

Recibí de don José Velasco tres patacones, los mismos que me debía el difunto Francisco de Prado, y para que conste lo firmo en Popayán a 9 de septiembre de 1766, y por no saber firmar lo hizo a su ruego el señor maestro don Manuel Mañosca.

A ruego de Pedro Correa, Manuel Mañosca [rubricado]

Recibí de don José de Velasco doce reales, los mismos que me debía el difunto Francisco de Prado, y para que conste lo firmo en diez y ocho de septiembre de 1766.

Mariano Ricaurte [rubricado]

Recibí de don José de Velasco veinte y seis reales, los mismos que me debía el difunto Francisco Prado, y para que conste lo firmo en 18 de septiembre de 1766.

Sebastián Montilla [rubricado]

[F. 6 R.]

Razón jurada de los bienes de Francisco Prado que he vendido y de la distribución de su importe:

Primeramente, una capa vieja que compró Santiago Collazos en	1 p, 6 r
Y otra dicha que compró Pedro Vergara en	7 p
Ítem. Dos cuadernos de música que compró el dicho en	1 p
Ítem. Un sombrero que compró Manuel Correa en	4 p, 4 r
Ítem. Tres chupas, una color canela, otra azul y otra cobrada, con dos pares de calzones, todo viejo, que compró don Pedro de Salcedo, alferez real de Buga en	4 p, 6 r
Por un par de calzones cobrado de paño de grana que compró Santiago Collazos en	3 p, 4 r
Por un cuaderno de música que compró Agustín Caicedo	6 r
Por 1 libra de albayalde en	4 p, 4 r

Importa lo vendido veinte y siete pesos, seis reales, los
que son de mi cargo, según parece de su suma 27 p, 6 r

Descargo

Primeramente seis pesos del entierro que pagué a
señor chantre 6 p
Ítem. 3 pesos, 1 real que le pagué de bulas por orden
de su madre 3 p, 1 r
Ítem. 3 pesos que pagué a Manuel Correa por orden
de la dicha 3 p
Ítem. 1 peso, 4 reales que pagué a Mariano Ricaurte
que le debía el difunto 1 p, 4 r
Ítem. 3 pesos, 2 reales que pagué a Sebastián Montilla 3 p, 2 r
Ítem. 3 pesos, 4 reales que pagué a Joaquín Camacho 3 p, 4 r
Ítem. 14 reales que pagué a don Juan Casanova de
2 bebidas que tomó el difunto 1 p, 6 r
Ítem. 3 [...] varas de bayeta negra para el ataúd 1 p, 6 r
Ítem. [...] tachuelas para lo dicho 3 r
Ítem. Una vara de platilla 4 r
Ítem. 2 reales que pidió el carpintero a cuenta de
la hechura 2 r
Ítem. 2 reales de clavos de encintar 2 r
Ítem. 1 real que pidió el carpintero para velas 1 r
Descargo de la cantidad dicha, según la distribución
y pagamentos que tengo hechos⁴⁵ 25 p, 3 r

[F. 6 v.]

Dos pesos, tres reales, todo lo que juro a Dios Nuestro Señor ser cierto,
salvo yerro y lo firmo en Popayán a 25 de abril de 1767.

José de Velasco y Salazar [rubricado]

Entregó los dos pesos, dos reales.

45. Roto.

Sánchez [rubricado]

Presentado con petición, doy fe.

Sánchez [rubricado]

[F. 7 R.]

Señor gobernador y comandante general

Agustina Hurtado, con licencia de mi legítimo marido Cristóbal González, como más haya lugar en derecho, ante vuestra señoría parezco y digo que yo fui casada en primeras nupcias con Francisco Prado, vecino de esta ciudad, y en aquel tiempo le dio nuestra madre, María de Prado, y donó por un instrumento simple, que entre los demás papeles del dicho mi marido se confundió después de su fallecimiento en la misma casa de la referida suegra, un pedazo de solar con once varas de tierra de la perteneciente a su posesión que tiene en el barrio del Altozano. En virtud de esta dádiva y donación levantó el enunciado mi marido y construyó a sus expensas una casa pajiza, lo que dejó a tiempo de su fallecimiento en el estado de necesitar únicamente para poder vivir en ella el que se enladrillase y se le pusiesen puertas y ventanas, todo lo que por mí se hizo después que se verificó su muerte. En tiempo de nuestra unión tuvimos y procreamos dos hijos, de los cuales el uno murió en vida del dicho mi marido y el otro después de su muerte, y como según las leyes del reino sea yo heredera legítima y necesaria de este, para hacer del derecho que como a tal me asiste sobre las once varas de tierra que quedan expresadas, suplico rendidamente a vuestra señoría se digne de hacer comparecer a la enunciada mi suegra, María de Prado, y que esta, bajo juramento, absuelva con fuerza de posiciones los hechos que quedan expuestos con palabras claras y expresas y solo pena de la ley, quedando sacada en caso de negativa para la prueba que le ofrezco dar y protestando⁴⁶ [f. 7 v.] por ser de justicia que pido, protesto costas y juro no proceder de malicia, etc.

Agustina Hurtado [rubricado]

46. Roto.

Cristóbal González [rubricado]

Popayán y julio 6 de 1777

María de Prado comparezca, jure y declare al tenor de este pedimento y cométase.

Ortega [rubricado]

Ante mí, Sánchez [rubricado]

En Popayán, en dicho día, notifíquese el decreto de suso a Cristóbal González y Agustina Hurtado, doy fe.

Sánchez [rubricado]

En Popayán, en dicho día, compareció María de Prado, vecina de esta ciudad, de quien el escribano, en virtud de lo a mí cometido, recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo según derecho, so cargo de él prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siendo al tenor del pedimento presentado dijo, que por lo que mira a las once varas de tierra que dice le donó la declarante es muy falso, como ni tampoco haberle hecho u otorgado instrumento de lo dicho, y que únicamente se la dio para que viviere en ella por costarle de pleitos con los demás hermanos y que⁴⁷ Francisco Prado fabricó y edificó⁴⁸ [f. 8 r.] cinco patacones para los embarrados de la dicha casa, en la que se mantuvo los pocos días que vivió, y que también es cierto haber tenido el hijo de la declarante, Francisco de Prado, dos hijas legítimas en Agustina Hurtado, su legítima mujer, que el uno murió antes de su fallecimiento de Francisco de Prado y el otro después, que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo su juramento hecho, en el que se afirma y ratifica, siéndole leída esta su declaración dijo ser de edad de más de sesenta años, no firma por no saber y a su ruego lo hace José Ignacio Betancur, que se halló presente de que doy fe.

José Ignacio Betancur [rubricado]

47. Roto.

48. Roto.

Ante mí, Sánchez [rubricado]

[F. 9 R.]

Señor gobernador y comandante general

Agustina Hurtado, vecina de esta ciudad, mujer casada y con la venia de mi marido, como más haya lugar en derecho ante vuestra señoría, parezco y digo que yo de primeras nupcias fui casada con Francisco de Prado, y de los hijos que procreamos durante nuestro matrimonio uno sobrevivió al referido su padre, por lo que, según derecho de representación, soy necesaria heredera de los bienes que fincaron por el fallecimiento de dicho Francisco de Prado, mi marido y padre legítimo del referido mi hijo, a él sobreviviente. Pero como de dichos bienes no haya entrado ni venido a mi poder cosa alguna ni aun el lecho conyugal, pero ni impendíose cosa alguna de ellos en los necesarios e indispensables lutos, pues con todo a puerta cerrada (como dicen) se quedó María de Prado, su madre, y para vindicar mi acción hereditaria, que a su tiempo formalizaré, se ha de servir vuestra señoría en méritos de justicia, como rendidamente suplico mandar comparezca dicha María de Prado y bajo la religión del juramento⁴⁹ [f. 9 v.] necesario presento en que se contienen los bienes que me acuerdo dejó por su fallecimiento el referido mi marido y dependencias que se le debían y cobró después de su muerte la dicha María de Prado y que esta con palabras claras, deniego y confieso, en conformidad de la ley y so la pena de ella, declare si los bienes contenidos en dicha minuta los dejó dicho hijo por su muerte, como también si es cierto percibió las dos cantidades que allí constan y se le debían por concierto de música, como de todo lo demás que el dicho mi marido tenía y entró a su poder, y que hecha dicha declaración se me dé vista de ella para instruir lo conveniente a mi favor bajo la protesta que hago de estar a lo favorable de su dicho y en su negativa justificar mi referida acción por los términos del derecho, quedando citada para ello y en estos términos:

A vuestra señoría suplico que habiendo por presentada dicha minuta se sirva proveer y mandar como llevo pedido en justicia sobre que juro lo necesario, etc.

49. Roto.

Agustina Hurtado [rubricado]

Popayán y julio 29 de 1777

Como lo pide y se comete y se ha por presentada la memoria.

Ortega [rubricado]

Ante mí, Sánchez [rubricado]

[F. 10 R.]

En Popayán, en dicho día notifiqué el decreto de enfrente a Agustina Hurtado, doy fe.

Sánchez [rubricado]

En la ciudad de Popayán, en primero de agosto de dicho año, compareció María de Prado y Sandoval, vecina de esta ciudad, de quien yo, el escribano, le recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo según derecho, so cargo de él prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo al tenor del pedimento y puéstosele a la vista la memoria presentada dijo que es cierto que por lo que se contiene en la primera pregunta de dicha memoria le costó la fábrica de la casa sesenta y cinco patacones a su hijo Francisco Prado, que por lo que mira a los dos capotes de paño de Castilla, el uno lo llevó El Limeño y el otro Pedro Vergara por orden de Don José Valladolid, de los dos sombreros que se contienen se los llevó la que la presenta, y de las chupas, la una se la llevó dicho Limeño por lo que le debían y la otra se la llevó a la sepultura, y otra de peruana [sic] se la llevó el barbero, recibió en pago de su trabajo, y en la misma conformidad se repartieron las camisas que fueron tres a varios que les debía y que la declarante no se acuerda a quiénes, y que por lo que mira a imágenes y figuras de pesebre se las llevó don Francisco Antonio Arboleda por lo que le debía, y que el escaparate y mesa se la llevó don Francisco Hurtado por serle también deudor dicho Francisco Prado, como también por lo que mira a los cuadernos de música y un arpa se le entregó a dicho don Francisco Antonio de Arboleda en cuenta de lo mismo que le debía, que por lo

respectivo a los instrumentos y⁵⁰ [f. 10 v.] estos se pagó el entierro, y que por lo que mira a los pesos que dice haber recibido de la música que tenía prevenida para la colocación de la Concepción no sabe cosa alguna, que lo que lleva dicho y declarado es la verdad en fuerza del juramento hecho, en que se afirma y ratifica, siéndole leída esta su declaración dijo ser de edad de más de ochenta años, no firma por no saber y a su ruego lo hace José Ignacio Betancur, que se halló presente de que doy fe.

José Ignacio Betancur [rubricado]

Ante mí, Sánchez [rubricado]

[F. 11 R.]

Memoria o minuta de los bienes que quedaron por el fallecimiento de Francisco Prado, mi marido, y formo yo, Agustina Hurtado, para presentar con escribano en el juzgado del señor gobernador y comandante general, para que al tenor de ella deponga María de Prado si son los mismos que dejó y entraron en su poder, y es como se sigue:

Primeramente, el lecho conyugal, dos capotes de paño de Castilla, dos sombreros finos y la ropa de color y blanca que tenía de su decencia y uso, exprese las piezas y su calidad.

Ítem. Las imágenes del pesebre y todo el adorno y compostura de él, tanto de figuras como de otras cosas curiosas.

Ítem. Un escaparate que costó veinte y cinco pesos, y una mesa con cajón.

Ítem. Un arpa con llave y todos los cuadernos de música como profesor de ella.

Ítem. Los instrumentos y herramienta de escultura y colores necesarios del cual oficio también era profesor tanto de talla como de pincel⁵¹.

Ítem. Sesenta patacones que percibió de don José Tenorio como mayordomo de esta santa iglesia catedral, por el concierto de música en ella.

Ítem. Otros sesenta patacones que por la misma razón y concierto recaudaron del reverendo padre Francisco, guardián que era en aquel

50. Roto.

51. También era escultor y pintor policromador de tallas.

tiempo⁵² [f. 11 v.] de la compañía en que había gastado seis meses y la tenía perfeccionada toda de nuevo así en poesías como en lo demás, etc.

Agustina Hurtado [rubricado]

Presentada con petición, doy fe.

Sánchez [rubricado]

[F. 12 R.]

Señor gobernador y comandante general

Agustina Hurtado, vecina de esta ciudad, mujer casada y con la venia de mi marido, como más haya lugar en derecho, parezco ante vuestra señoría y digo que tengo pedido en dos escritos el que María de Prado, mi suegra, jure y declare los bienes que por fin y muerte dejó Francisco de Prado, su hijo y primer marido mío, y habiendo examinado dos juramentos que tiene hechos, el primero en orden a la donación que le hizo de once varas de tierra para que fabricase una casa pajiza, y el otro sobre averiguar los bienes y plata que por su fallecimiento dejó, aunque algo confiesa y la mayor parte no obstante siendo público y notorio el caudalillo que dejó, que aunque no de copiosa entidad, a lo menos necesario para mi manutención por ser heredera forzosa de un hijo nuestro que murió después de su fallecimiento, por lo cual y siendo justificables los bienes y dinero que dicho mi marido difunto dejó, y parte de ellos confesados por la referida María de Prado, no siéndole facultativa la distribución pues no era albacea ni heredera del referido su hijo, pongo demanda en forma contra ella por la cantidad resultante de todos los bienes del referido Francisco de Prado, primero marido mío, derechos y acciones que le pertenecieren, y aceptando como acepto todo lo favorable de sus juramentos con protesta de probar los demás que faltan y no confiesa, se ha de servir vuestra señoría de mandar por previa diligencia manifieste los recibos de bienes distribuidos en pagar entierro, funeral y demás deudas peculiares⁵³ [f. 12 v.] las once varas de tierra que le dio para la fábrica de su casa, lo que se ha de servir vuestra señoría mandar

52. Roto.

53. Roto.

se me dé la posesión correspondiente de dichas once varas de tierra y casa pajiza en ella fabricada por el dicho mi marido difunto, que así es de proveer por lo general de derecho, como que por su confesión trae aparejada ejecución, mientras no justifica la excepción de haberlos dado en pago, lo cual (como verá vuestra señoría) en el progreso de la causa es manifiestamente falso, pues los mismos sujetos que nomina dicen no haberles dado cosa alguna y en esta atención:

A vuestra señoría pido y suplico se sirva (admitida mi demanda) proveer y mandar como pido y juro lo necesario, etc.

Otrosí digo: que se ha de servir vuestra señoría mandar que jure y declare si recibió del padre guardián de san Francisco, fray Vicente López, setenta patacones y la cama que dejó del que se componía y a quien la entregó por haberse omitido en la antecedente declaración y convenir a mi derecho. Pido justicia. *Ut supra*.

Agustina Hurtado [rubricado]

Popayán y agosto 23 de 1777.

En lo general traslado a María de Prado, quien presentará los recibos que se piden y en el otrosí como lo pide y cométese.

Ortega [rubricado]

Ante mí, Sánchez [rubricado]

[F. 13 R.]

En Popayán, en veinte y siete de dicho compareció María de Prado, vecina de esta ciudad, de quien yo, el escribano, en virtud de lo a mí cometido, recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según derecho, so cargo de él prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo al tenor del otrosí en el pedimento presentado por Agustina Hurtado dijo que por lo que mira a los sesenta pesos que dice haber recibido el padre guardián de san Francisco, fray Vicente López, ignora enteramente, la cual declara tales sesenta patacones, pues ni a esta ni al difunto Francisco de Prado, su hijo, le fue deudor dicho reverendo padre de dicha cantidad. Y que

tocante a la cama está cierta la que declara la llevó Agustina Hurtado con todo adherente, que lo que lleva dicho y declarado es la verdad en fuerza su juramento hecho, en que se afirma y ratifica, siéndole leída esta su declaración dijo ser de edad de más de setenta años, no firma por no saber y a su ruego lo hace José Ignacio Betancur, que se halla presente de que doy fe.

José Ignacio Betancur [rubricado]

Ante mí, Zervera [rubricado]

[F. 14 R.]

Señor gobernador y comandante general

Agustina Hurtado, vecina de esta ciudad, con la venia de Cristóbal González, mi legítimo marido, en la causa que sigo contra María de Prado, madre de Francisco Prado, mi primer marido difunto, sobre que me entregue todos los bienes, dinero y once varas de tierra que le donó en su vida, en que fabricó una casa pajiza según tengo latamente deducido, como más haya lugar en derecho, parezco ante vuestra señoría y digo que de mi escrito y diligencias practicadas a mi instancia se le corrió traslado hace muchos días, dentro de los cuales no ha respondido, y siendo esta notable demora perjudicial a mi derecho por carecer de la herencia que me pertenece, le acuso la rebeldía perentoriamente, y se ha de servir vuestra señoría de mandar que dentro del acto de la notificación responda o entregue los autos con respuesta o sin ella y se prosiga a la determinación que corresponda en derecho y en esta atención:

A vuestra señoría suplico se sirva (habiendo por acusada la rebeldía) proveer y mandar como llevo pedido por ser de justicia que pido y juro lo necesario, etc.

Agustina Hurtado [rubricado]

[F. 14 V.]

Popayán y septiembre 19 de 1777

Por acusada la rebeldía y sáquense los autos por apremio.

Ortega [rubricado]

Ante mí, Zervera [rubricado]

En Popayán, en veinte de dicho, notifiqué el decreto de suso a Agustina Hurtado, doy fe.

Zervera [rubricado]

[F. 15 R.]

Señor gobernador y comandante general

María Prado, vecina de esta ciudad, en los autos con Agustina Hurtado sobre la herencia que pretende de los bienes que dejó mi hijo Francisco Prado digo:

Que por orden de vuestra señoría, a José Velasco se le mandó diese razón de estos bienes, quien lo ejecutó con los competentes comprobantes, como de ellos resulte la injusticia de la parte contraria y ocultación de la verdad para manifestar esta y evitarme de molestias, suplico a vuestra señoría se sirva el mandar se me dé vista de estos autos y que en el entretanto no me corra término para responder al traslado que se me ha conferido por ser, como es, conforme a justicia, en cuyos términos:

A vuestra señoría pido y suplico se sirva determinar, como llevo pedido en justicia, que con costas demando y juro lo necesario, etc.

María Prado [rubricado]⁵⁴

[F. 15 V.]

En Popayán, en dicho día, notifiqué el decreto de la vuelta a María de Prado, doy fe.

Zervera [rubricado]

54. Roto.

En Popayán, en tres de octubre, notifiqué dicho decreto a Agustina Hurtado, doy fe.

Zervera [rubricado]

[F. 16 R.]

Señor gobernador y comandante general

Agustina Hurtado, mujer legítima de Cristóbal Sandoval, en la causa que sigo contra María de Prado sobre que me restituya todos los bienes y once varas de tierra que dejó por suyos en su muerte Francisco Prado, su hijo y primer marido mío, de que soy heredera, como más haya lugar en derecho, parezco ante vuestra señoría y digo que muchos días se le dio traslado de un escrito por mí presentado, hasta lo presente se ha dado al silencio y no ha respondido, y cediendo esta demora en grave perjuicio de mi derecho, se ha de servir vuestra señoría de mandar que entro del acto de la notificación entregue los actos con respuesta o sin ella, pues le acuso la rebeldía perentoriamente y en forma de derecho según lo mandado (por su majestad que Dios guarde) y en estos términos:

A vuestra señoría pido y suplico se sirva, habiendo por acusada la rebeldía, mandar se saquen los autos, según y como llevo pedido, con el apremio correspondiente para finalizarse⁵⁵ en justicia que pido y juro lo necesario, etc.

Agustina Hurtado [rubricado]

Popayán a 2 de octubre de 1777

Por acusada la rebeldía y sáquense los autos por apremio.

[rúbrica]

55. Ilegible.

[F. 16 v.]

En Popayán, en dicho día notifiqué el decreto de suso y la vuelta a Agustina Hurtado, doy fe.

Zervera [rubricado]

Yo, José Nicolás de Mosquera y Figueroa, alguacil mayor y regidor perpetuo de esta ciudad, en cumplimiento de lo mandado, pasé a la casa de María de Prado y en su persona le requerí me entregase los autos de que se trata, y me dio por razón tenía presentado escrito pidiendo se le diese vista de los recibos y cuentas que presentó don José Velasco, en cuyo escrito se le mandó dar dicha vista la que hasta lo presente, aunque se ha solicitado en la escribanía, dichos recibos no se los han entregado, por lo que no ha podido verificar dicha respuesta ni debe correrle derecho hasta que no se le entregue, y para que conste lo pongo por diligencia y firmo.

Mosquera [rubricado]

[F. 17 r.]

Señor gobernador y comandante general

María Prado, en los autos con Agustina Hurtado sobre los bienes de Francisco Prado digo que habiéndome dado traslado de la pretensión contraria, se libró apremio contra mí por los autos. Y como desde el tiempo de la muerte del referido Francisco se aprendiese por este gobierno la causa y se criasen autos, pedí ante el señor antecesor de vuestra señoría se me diese vista de ellos y que en el intertanto se suspendiese el apremio, y sin embargo de que el dicho señor antecesor de vuestra señoría decretó la pedida vista como le consta al escribano don Joaquín Sánchez, y que no se me han entregado los autos, se ha arrestado el día de hoy a mi yerno Vicente Manrique, aunque el escribano le escribió un papel al señor alguacil mayor expresándole lo referido, y me dio este a que yo ni puedo responder sin la vista de estos autos ni vuestra señoría puede pasar a terminar, suplico a vuestra señoría se sirva el mandar⁵⁶ [f. 17 v.] en cuyos términos a vuestra señoría pido y suplico

56. Roto.

se sirva proveer y determinar, como llevo pedido en justicia y juro lo necesario, etc.

María Prado [rubricado]

Popayán y 7 de octubre de 1777

Póngase en libertad a Vicente Manrique, y hallándose en la escribanía los autos que refiere, entréguesele bajo de recibo y, no habiendo, póngase por diligencia y corra el apremio.

Ante mí, Zervera [rubricado]

En dicho día notifiqué el decreto de suso a María de Prado, doy fe.

Zervera [rubricado]

En dicho día notifiqué dicho decreto al señor alguacil mayor, doy fe.

Zervera [rubricado]

[F. 18 R.]

Señor gobernador y comandante general

Agustina Hurtado, vecina de esta ciudad, mujer legítima de Cristóbal González y con su venia, en la causa que ante el señor antecesor de vuestra señoría tengo pendiente sobre que María de Prado me debe entregar la herencia que le tocó por muerte de Francisco de Prado, mi primer marido, a un hijo legítimo que tuvimos y me pertenece como más haya lugar en derecho, parezco ante vuestra señoría y digo que ha muchos días y aún meses se le corrió traslado a la dicha María de Prado, mi suegra, de un escrito, en que con fundamentos varios y razones concluyentes se verifica el haber recaído todos los bienes que dejó dicho mi primer marido en su poder, y distribuíolos con su autoridad y con el pretexto de que no parecían ciertos recibos o autos que dice paraban en el archivo del escribano de gobierno, hasta lo presente (en conocido perjuicio de mi derecho) no ha respondido, mas habiendo tenido noticia que la participó a mi presente marido don Joaquín Sánchez, escribano que fue de este gobierno, de tener dichos autos en su

poder, suplico a vuestra señoría se sirva mandar respuesta dentro del término prevenido en derecho, con apercibimiento de apremio, y se le dé curso a dicha causa por ser de justicia y por ella:

A vuestra señoría suplico se sirva (habida mi relación por verdadera en cuanto baste) proveer y mandar como llevo pedido, en que recibiré merced con justicia que pido, y juro lo necesario, etc.

Agustina Hurtado [rubricado]

Popayán, 11 de noviembre de 1777

Por acusada la rebeldía y sáquense los autos por apremio.

[rúbricas]

Ante mí, Zervera [rubricado]

[F. 18 v.]

En cumplimiento de lo mandado, yo, el teniente de alguacil mayor, pasé y requerí con el antecedente decreto a Vicente Manrique, quien en su virtud me entregó los autos que se citan con escrito, y otros documentos que viene presentando, los que entregó en la escribanía a que corresponden, y para que conste lo pongo por diligencia y firmo.

Popayán 13 de noviembre de 1777

José Joaquín Leal [rubricado]

[F. 19 R.]

Digo yo, el alférez real don José Tenorio, que como mayordomo que soy de la santa iglesia catedral me toca pagar los músicos que asisten, y habiendo Francisco Prado, que era el organista, fallecido cuasi de repente, ocurrió su madre María de Prado a que se liquidara la cuenta de

lo que tenía recibido, y según me quiero acordar, fueron doce pesos los que tenía y entregué, y para que conste lo firmo en Popayán a⁵⁷ de 77⁵⁸.

José Tenorio [rubricado]

Presentado con petición, doy fe

Zervera [rubricado]

[F. 20 R.]

Recibí de María de Prado 4 pesos que le debía el difunto Francisco de Prado, y para que conste lo firmo en Popayán a treinta y uno de julio año de 777 años⁵⁹.

Juan José Manrique [rubricado]

Hace más de 4 años que recibí de María de Prado diez y ocho pesos, los mismos que su hijo Francisco Prado, difunto, me debía, y para que conste lo firmo, Popayán y agosto 3 de 1777.

[Al margen: Son 18 pesos]

Pedro Saavedra [rubricado]

Recibí de don José Velasco un sombrero por mayor cantidad que me debía el difunto Prado, y para que conste lo firmo, Popayán y agosto 31 de 1777.

Pedro Correa [rubricado]

Recibió la difunta mi madre, Antonia Calasanz, de la señora María Prado, dos pesos que le debía el difunto, su hijo Francisco Prado, y por

57. Ilegible.

58. Año 1777.

59. Año 1777.

fallecimiento de mi madre doy este para que conste, en diciembre 2 de 1777 años.

Francisco Javier Ribera [rubricado]

Recibí de María de Prado el importe de 12 pesos, que le debía a mi difunto marido, Manuel de la Peña⁶⁰

[F. 20 V.]

Presentado con petición, doy fe.

Zervera [rubricado]

[F. 21 R.]

Digo yo, abajo firmado, que recibí la cantidad de reales que están parados en el libro de cajas por estar ya recibidos, habiendo fallecido Francisco Prado me pagó su madre con toda voluntad, y para que conste lo firmo hoy 17 de 1777.

Francisco Barbete [rubricado]

Presentado con petición, doy fe.

Zervera [rubricado]

[F. 22 R.]

Certifico a petición verbal de María de Prado que, habiendo recorrido el libro de cuentas de este colegio de misiones, no se halla partida en que conste haberle dado a dicha María de Prado cantidad alguna, después de muerto su hijo Francisco de Prado, del salario que este cogía por tocar el órgano, antes síconsta estar enteramente pagado antes de

60. Roto.

su fallecimiento y no réstale cosa alguna. Y para [que] conste donde y cuando convenga, doy esta en once de septiembre de 1777 años.

Fray José Antonio de San Joaquín

Guardián [rubricado]

Presentado con petición, doy fe.

Zervera [rubricado]

[F. 23 R.]

Señor gobernador y comandante general

María de Prado, vecina de esta ciudad, en los autos con Agustina Hurtado sobre la figurada donación de tierra que supone le hice yo a mi hijo Francisco Prado, valor de una casa pajiza y paradero de sus demás bienes, y respondiendo al traslado que se me ha conferido de un escrito presentado de contrario, junto con una memoria de los bienes figurados y otros pedimentos de que dimanaron las declaraciones hechas por mí, su tenor presupuesto digo que de justicia se ha de servir la justificación de vuestra señoría de declarar por temeraria la acción contraria, imponiéndole perpetuo silencio y condenándola en todas las costas, que se debe determinar así por todo lo general de derecho favorable que suele alegarse.

Y porque incumbiéndole la prueba al actor, ni ha justificado ni puede justificar que yo le diese a mi hijo Francisco las once varas de tierra por herencia o donación, sino un mero uso que le concedí para que fabricase su casa en dicha tierra, y aunque estuviese emancipado, ninguna ley me obliga a que hubiera de darle herencia en mi vida porque *hērēditās post mortem*, según san Pablo, de lo que se infiere que no presumiéndose donación sino se prueba, como enseñan las acciones, es temeraria en este punto la acción intentada. Yo, es cierto que [no] fui ni albacea ni heredera de mi hijo, pero sí⁶¹ [f. 23 r.] más de esto percibí sesenta y cinco patacones en que vendí la casa pajiza. De este dinero le satisfice, como le consta a la contraria, por débitos de mi hijo Francisco,

61. Roto.

veinte pesos al señor alcalde don Santiago Quijano; otros veinte pesos a don Tomás Quijano; diez a Gregorio Patiño y otros muchos que he pagado en diversos picos, como consta de todos los recibos que con igual venia presento y juro. De que, evidentemente, se infiere qué tan distante está de convencerme Agustina Hurtado, deudora de su marido, que antes bien yo le alcanzo en muchos pesos. A más de un órgano que le di, lira, arpa, guitarra, cuyos instrumentos me costaron más de doscientos patacones, a los que se deben agregar los muchos pesos que impendí en su enseñanza, que todo debería traerse a colación al tiempo de mi fallecimiento para la división y partición de bienes.

Demanda también la referida Agustina el lecho que ella misma se llevó y demás bienes del vestuario de mi hijo y propios del ministerio de músico que ejercía, junto con un Nacimiento, reyes y figuras, y demás trastes. Y su temeridad la convencen los autos originales de que se me dio vista y con que se convence lo verídico de mis declaraciones, pues como consta del auto proveído por este gobierno, se le mandó a don José de Velasco que entregase todos los referidos bienes, dando la correspondiente razón de lo vendido, existente y pagado, con cuyo mandato cumplió entregando a Miguel Sartuche los existentes, como consta de su recibo y dando razón de lo vendido y pagado, como consta de los documentos que corren desde hojas 2 hasta 5. Con esto consta, señor gobernador, convencido que en mi poder no existen los bienes que inquiere Agustina Hurtado y que estos se han convertido en [pago] de dependencias de mi hijo, como consta de la cuenta⁶² [f. 24 r.] en la que suponía haber yo recibido del padre guardián de san Francisco sesenta patacones, porque como consta de la certificación del actual reverendo padre guardián, que con igual venia y juramento presento, en ninguna partida del libro de cuentas de aquel colegio consta que se me haya dado la menor partida como debida a mi hijo.

De todo lo alegado se me convence la temeridad y falsedad deducida de contrario, pues queda demostrado que el importe de la casa pajiza lo he convertido en los pagamentos que le constan a la parte contraria y que con todos los demás bienes se pagaron las dependencias que constan de los autos originales, y de que dará razón Miguel Sartuche. Y si yo hubiera pretendido el cobrar de estos bienes el importe del entierro, hubiera demandado recibos que no ejecuté por haberlo hecho como madre, por todo lo que es de rigurosa justicia, que no se me inquiete

62. Roto.

ni perturbe por la referida Hurtado en estos asuntos a que no puedo atender por mi avanzada edad y postramiento en una cama, en cuyos términos:

A vuestra señoría pido y suplico que dando por presentados los referidos documentos se sirva proveer y mandar como llevo pedido en justicia, que con costas demando y juro en debida forma lo necesario, etc.

María de Zea y Prado [rubricado]

[F. 24 v.]

Popayán a 20 de noviembre de 1777.

Por presentados los recibos y traslado.

[rúbricas]

Ante mí, Zervera [rubricado]

En dicho día notifíquese el decreto de suso de María de Prado, doy fe,

Zervera [rubricado]

En dicho día se corrió el traslado que se manda, doy fe,

Zervera [rubricado]

[F. 25 R.]

Señor gobernador y comandante general.

Augustina Hurtado, vecina de esta ciudad, en la causa sobre que María Prado me pague la herencia que por muerte de Francisco Prado, mi primer marido, le aconteció a un hijo nuestro, respondiendo el traslado que se me ha dado de su escrito, el que con varios recibos y razones quiere persuadir haber divertido dicha herencia en entierro y paga de sus dependencias, lo cual es un puro relato que no carece de malicia porque, como verá vuestra señoría, todos los recibos son unos

papeles simples de personas incógnitas e injustificables, a excepción de la razón que da el señor alférez real de haberle entregado doce partes pertenecientes al dicho Prado, mi marido difunto, el cual sería último resto porque en realidad fueron sesenta patacones los que recibió de dicho señor, como lo confiesa a hojas diez y vuelta bajo de juramento, con los cuales dice pagó el entierro del referido Francisco Prado y ahora quiere, según lo relaciona en su escrito, que con el producto de la casa que vendió se han pagado otras dependencias cuyos recibos no parecen, ni podrá probar haber hecho dichas pagas porque su narrativa no conviene con sus declaraciones, a que se debe citar por ser confesión de parte que milita a mi favor, aunque alegue lo que alegase, pues es bien sabido que la alegación sin probanza es de ningún valor, fuera de que aun en estas también se halla claudicante y siempre dando motivo a discutir ser todo una falsedad y malicioso arbitrio con que quiere privarme de la herencia que me pertenece, pues yo de su casa no saqué cosa alguna ni tampoco le favorece ni es impedimento para no pagar el auto de gobierno en que se le encomienda a don José de Velasco el que corra con la distribución de bienes, pues, sin embargo de faltar muchos que no están inventariados ni vendidos, este debió hacer constar jurídicamente los bienes que entraron a su poder, pues su dicho, aunque jurado, es de ningún momento por reputarse el dicho Velasco o Valladolid por parcial de dicha María de Prado y, en tales casos, dispone el derecho no hagan fe alguna sus relaciones, y también por la relación que dicho Prado hace de haber dado en pago varios bienes por lo que debía su hijo, lo cual es manifestablemente falso, pues el capitán don Francisco Antonio de Arboleda y al maestro don Francisco Hurtado nada le debía, pues el escaparate y mesa que dice le dio en pagamento no fue sino vendido como el referido maestro a su tiempo lo declarara, y otros muchos trastes que en la misma conformidad justificase haber distribuido dicha María de Prado, en cuyo supuesto siempre es responsable a dicha herencia y se le debe precisar a que me la entregue o pague el valor de ella por las razones expuestas y porque a la vista están las contradicciones del proceso y demás prudentes conjeturas que reservo a la comprensión de vuestra señoría, que todas se dirigen a defraudar dicha herencia, pues en la cuenta que da el dicho Valladolid no se hallan la casa vindicada por el entierro ni otras dependencias, y dicha María de Prado lo asegura sin más comprobante que su dicho y otra sema de proporciones que a su tiempo protesto explorar, y en estos términos:

A vuestra señoría pido y suplico que habiendo por respuesto el escrito de dicha Prado se sirva mandar se pase a las demás diligencias convenientes a la conclusión de esta causa que pido se concluya con la brevedad posible en justicia y juro lo necesario, etc.

Agustina Hurtado [rubricado]

[F. 25 v.]

Popayán⁶³ de febrero de 1778

Recíbese esta causa a prueba por término de nueve días comunes a las partes y hágase saber.

[rúbricas]

Ante mí, Zervera [rubricado]

En Popayán, en dicho día notifiqué el decreto de suso a Agustina Hurtado, doy fe.

Zervera [rubricado]

En catorce de dicho notifiqué dicho decreto a María de Zea y Prado, doy fe.

Zervera [rubricado]

[F. 26 R.]

Memoria de los bienes [con] que quedé [de] Francisco Prado, mi primer marido difunto, y me pertenecen por herencia de un hijo que tuvimos y murió, la que se presenta al señor gobernador y capitán general para que se le lea a los testigos que yo presentaré, como son Miguel Sertucha, Manuel Gubatá, Joaquín el mulato, Antonio Matico, el mulato Gregorio, del señor capitán don Francisco Antonio de Arboleda,

63. Ilegible.

quienes, partida por partida, dirán si le conocían dichos bienes y si los tuvo por suyos, y si supieron dónde o en qué parte los dejó, y son como se siguen:

Primeramente, si le conocían dos capotes de paño de Castilla musgos.

Ítem. Dos sombreros finos.

Ítem. Una chupa de persiana.

Ítem. Otra dicha de⁶⁴ de oro.

Ítem. Otra dicha de lustrina.

Ítem. Otra dicha de persiana.

Ítem. Unos calzones de paño de grana.

Ítem. Otros de paño blanco de primera.

Ítem. Otros de cuero de ante amarillo.

Ítem. Otros de lustrina.

Ítem. Dos pares de medias de seda carmesí.

Ítem. Tres pares de medias de hilo de encima.

Ítem. Tres pares de calcetas.

Ítem. Cuatro camisas de Bretaña nuevas.

Ítem. Otras dos camisas de Bretaña ya traídas.

Ítem. Otras dos camisas de lienzo delgado.

Ítem. Tres pares de calzones blancos de Bretaña.

Ítem. Dos pañuelos de seda, de pescuezo.

Ítem. Tres pares de zapatos nuevos.

Ítem. Unas hebillas de zapatos que pesaban cinco onzas.

Ítem. Otras hebillas de charreteras de plata que pesaban doce reales.

Ítem. Otra hebilla de plata del cinto que pesaba dos onzas.

Ítem. Un escaparate que le costó al dicho mi marido veinticinco patacones.

Ítem. Un arpa nueva de su uso, porque aunque tenía dos, la una la dio al señor capitán don Francisco Antonio de Arboleda.

Ítem. Una mesa de madera con su cajón y cerradura de llave.

Ítem. Por todo el pesebre con su nacimiento entero.

Ítem. Por la música que estaba apreciada en doscientos patacones.

Ítem. Una piedra de moler colores⁶⁵ que le costó cuatro patacones.

Ítem. Una arroba de albayalde.

Ítem. Una libra de bermellón⁶⁶.

64. Ilegible.

65. Mortero para la trituración de los pigmentos.

66. *Bermellón*: Pigmento rojo. Cinabrio. Sulfuro de mercurio.

Ítem. Otra dicha de azarcón⁶⁷.

Ítem. Una abotonadura de plata, de calzones.

Ítem. Otra abotonadura de cuello y de puños.

Ítem. Una casaqueta de paño de grana.

Ítem. Sesenta pesos que dio al señor alférez real don José Tenorio⁶⁸.

Ítem. Sesenta patacones que pagaron del convento de nuestro padre san Francisco⁶⁹.

[F. 26 v.]

Y así mismo, los demás bienes y fueros que tenía para el manejo de su oficio y porque conste, firmé esta en diez de febrero de 1778 años.

Agustina Hurtado [rubricado]

Presentada con petición, doy fe.

Zervera [rubricado]

67. *Azarcón*: Pigmento naranja. Minio. Óxido de plomo.

68. Roto.

69. Roto.

**“CAUSA MORTUORIA DEL PINTOR DON MANUEL
MERCÁN CANO” (POPAYÁN, 1772 – 1776).
MAN. JUDICIAL SUCESIONES, SIGNATURA: 10404
(COL. J II -19 SU), FF. 1 R.-73 V. INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES HISTÓRICAS JOSÉ MARÍA
ARBOLEDA LLORENTE-ARCHIVO CENTRAL DEL
CAUCA (ACC), POPAYÁN⁷⁰.**

[F. 1 R.]

[Al margen: Señor alcalde ordinario]

Doña María Suárez de Bolaños, vecina de esta ciudad, viuda de don Manuel Merchán Cano, ante vuestra merced, como mejor haya lugar en derecho, parezco y digo que el dicho mi marido falleció en esta ciudad el 23 del mes próximo pasado de julio, bajo disposición testamentada, nombrando por sus albaceas a don Pedro Agustín de Valencia y don José Tenorio, vecinos de esta ciudad, los que se han negado ningún usar del tal nombramiento de albaceas; por tanto suplico a vuestra merced que, en atención a la cortedad de los bienes que dejó el dicho mi marido y deudas a que están afectos, se sirva mandar se proceda a inventario y avalúo de ellas, dejándome en su tenencia bajo la protesta [de] obligarme, como me obligo, a la paga y satisfacción de las dichas deudas con venta de la casa y con los muebles que se han de vender, y en atención también a ser madre legítima de tres niñas menores, hijas del dicho mi marido, y ser por naturaleza tutora de ellas, en cuyos términos a vuestra merced suplico se sirva de proveer y mandar como pido en justicia, jurando no proceder de malicia y en lo necesario, etc.

Popayán y agosto 18 de 1771 [...]

[F. 1 V.]

Popayán y agosto 20 de 1772

70. Debido a la extensión de este documento se han seleccionado los fragmentos con relación más directa al arte de la pintura y los más notables de la vida de Manuel Merchán Cano.

Mediante el desistimiento de los albaceas nombrados por don Manuel Merchán Cano, que se ha por vacante y en conformidad de la obligación que hace esta parte que se admite en cuanto a lugar en derecho, pásese a hacer correspondiente inventario de los bienes que hubiere dejado el citado Cano, el cual se comete al presente escribano y hecho se proveerá lo que corresponda.

Sarasti [rubricado]

Murgueitio [rubricado]

[F. 2 R.]

En la ciudad de Popayán, en veinte y uno de agosto de mil setecientos setenta y dos años, yo, el escribano, en virtud de lo mandado y a mi cometido, me consabí en las casas que quedaron por fin y muerte de don Manuel Merchán Cano para hacer inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte del susodicho, lo cual hago en la forma y manera siguiente:

Primeramente, la casa y solar correspondiente y tres pailas, dos sartenes, un almirez, dos olletas, dos palas, una casaqueta de terciopelo, una cobija de angaripola, un par de calzones de terciopelo carmesí, una caja, un colchón, dos fundas de almohada, dos sábanas de Bretaña con sus encajes, un escaño, tres mesas, cuatro camisas, cinco camisas de mujer, cinco pares de naguas, cuatro rebozos; tres follados, uno de terciopelo carmesí, otro de brocatillo amarillo, otro de carro de oro con su punta de oro; un jarro, una totuma, dos cucharas, tres tenedores, dos pares de hebillas de plata, siete pares de aritos de esmeraldas y perlas, siete gargantillas, cuatro de perlas y las tres de oro con sus cruces, dos con sus estampas de oro, un par de hebillas de oro, unas orejeras de perlas, una cruz de diamante que se halla en poder de Manuel de Paz para su compostura; cuatro sortijas de oro, un sombrero nuevo con su toquilla, veinte y dos tablas, tres sartenes, una paila y otra olleta, un hacha, otra mesita pequeña, once asientos y doce espaldares de sillas nuevos, una olla de cobre, una cama de viento, una tarima, un crucifijo, un par de petacas con sus cadenas y candados. Con lo cual y haber expresado la viuda no haber más bienes se concluyó este inventario que firmó la expresada viuda y otorgó al cuyo de ellos doy fe.

Doña María Suárez Bolaños [rubricado]

Ante mí, Murgueitio [rubricado]

[F. 2 v.]

Popayán y agosto 22 de 1772

En atención a estar evacuados los inventarios de los bienes que finaron por fin y muerte de don Manuel Merchán Cano, para que se finalice esta causa se nombra de evaluadores de ellos al alférez Ignacio Rodríguez Molano y de alarife [a] Diego Moriones, quienes aceptando y jurando conforme a derecho por ante el presente escribano, a quien se comete, y hágase con atención del padre general de menores.

Sarasti [rubricado]

Murgueitio [rubricado]

En Popayán, en dicho día, mes y año, yo, el escribano, cité este decreto que antecede al alférez Ignacio Rodríguez Molano, quien impuesto del nombramiento de evaluador que en él se hace aceptó el cargo y juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según derecho y prometió de usarlo bien y fielmente sin dolo, fraude ni colusión, y lo firmó, de que doy fe.

Ignacio Rodríguez Molano [rubricado]

Ante mí, Murgueitio [rubricado]

En Popayán, en veinticinco de dicho día, mes y año, yo, el escribano, cité con el decreto que precede a doña María Suárez Bolaños, viuda albacea, doy fe.

Murgueitio [rubricado]

En Popayán, en dicho día, cité con el decreto que precede al señor don Francisco del Campo Larraondo, regidor perpetuo, padre general de menores en su persona.

Murgueitio [rubricado]

Yo, el avaluador, nombrado para hacer el correspondiente a los bienes que quedaron por fin y muerte de don Manuel [f. 3 r.] Merchán Cano, teniéndolo a la vista, lo hago en la forma siguiente:

Primeramente, el solar en el todo con la entrada en	226 p.
Ítem. La casa de doce varas en lo labrado	600 p.
Ítem. Doce varas de corredor raso en	60 p.
Ítem. Otro corredor de cinco varas en	30 p.
Ítem. La media agua de diez y media varas tumbada y tres y media varas de ancho en	300 p.
Ítem. Tres pailas medianas viejas en	15 p.
Ítem. Un almirez grande en	10 p.
Ítem. Dos sartenes viejas en	1 p.
Ítem. Dos olletas en	3 p.
Ítem. Dos palas viejas	1 p.
Ítem. Una casaqueta de terciopelo carmesí en	25 p.
Ítem. Una cobija traída en	5 p.
Ítem. Un par de calzones de terciopelo carmesí viejos	4 p.
Ítem. Una cuja vieja y colchón en	9 p.
Ítem. Dos sábanas de Bretaña y encajes nuevas	15 p.
Ítem. Dos fundas de almohadas en	3 p.
Ítem. Un escaño y cuatro mesitas pequeñas y viejas	6 p.
Ítem. Cuatro camisas de hombre en	6 p.
Ítem. Cuatro rebozos de Castilla en	8 p.
Ítem. Un follado de brocatillo amarillo en	35 p.
Ítem. Otro dicho de terciopelo carmesí en	20 p.
Ítem. Otro dicho de carro de oro	18 p.
	1.390 p.

[F. 3 v.]

Ítem. La plata de jarro, totuma, cucharas y hebillas compuesta de onzas, compuesta de cuarenta y dos y cuarta y media	42 p., 3½ r.
Ítem. Un sombrero negro de primera con toquilla, usado	9 p.
Ítem. Veinte y dos tablas a dos reales	5 p., 4 r.

Ítem. Tres cuarterones a real y medio		4 ½ r.
Ítem. Una crucecita de oro hecha pedazos con cinco chupas de diamantes en	8 p.	
Ítem. Una olleta y una palita pequeña en	1 p.,	6 r.
Ítem. Una palita, digo hacha vieja en		6 r.
Ítem. Once asientos y doce espaldares de silla en	12 p.	
Ítem. Una olla de camino rota en	2 p.,	4 r.
Ítem. Una cama de viento en seis pesos	6 p.	
Ítem. Una tarima vieja en doce reales	1 p.,	4 r.
Ítem. Un crucifijo en seis pesos	6 p.	
Ítem. Un par de petacas con sus cuentas viejas	5 p.	
Ítem. Un par de zarcillos de piedra inga en	11 p.	
Ítem. Otros dichos de esmeralda en	20 p.	
Ítem. Otros dichos de perlas con pinjantes de lo mismo	12 p.	
Ítem. Otros dichos de perlas con sus pendientes de almendra de oro y perlas en	16 p.	
Ítem. Otros dichos de filigrana con sus esmeralditas	9 p.	
Ítem. Unos polizones de perlas finas y canutillos negros en	16 p.	
Ítem. Una gargantilla de oro con su estampa de lo mismo ehiguitas de vidrio en	12 p.	
Ítem. Dos gargantillas de perlas muy menudas e higas de vidrio en diez y seis pesos	16 p.	
Ítem. Una sortija de una esmeralda en	5 p.	
Ítem. Otra dicha de tres esmeraldas en	2 p.,	4 r.
Ítem. Otra dicha de una esmeraldita pequeña	2 p.	
Ítem. Otra dicha de amatista en	3 p.	
Pasa al frente	1.615 p.,	4 r.

[F. 4 R.]

Por la suma del frente	1.615 p.,	4 r.
Ítem. Unas hebillas de oro con trabillas de tumbaga en diez y ocho patacones, cuatro reales	18 p.,	4 r.
Ítem. Dos sartalitos de perlas menudas con sus cruces de esmeraldas empeñadas en	26 p.	
Ítem. Dos sartaes de oro que pesan once cuarterones a diez y siete reales empeñados en	24 p.,	6 r.
Ítem. Un par de zarcillos de esmeraldas empeñados en	22 p.	
	1.706 p.,	6 r.

Con lo cual y no haber más bienes se concluyó este avalúo, el cual he practicado y he hecho a mi leal saber y entender sin dolo, fraude, ni colusión, en virtud del juramento que tengo hecho y para que conste lo firmo en Popayán y diciembre doce de mil setecientos setenta y dos años por ante el presente escribano.

Ignacio Rodríguez Molano [rubricado]

Ante mí, Ramón de Murgueitio [rubricado]

Escribano real y público

Vistos los inventarios y avalúos que preceden de los bienes que finaron por muerte de don Manuel Merchán Cano, dese de ellos lo que corresponde al señor regidor padre general de menores y viuda del referido difunto y hecho autos.

Sarasti [rubricado]

Ante mí, Murgueitio [rubricado]

En Popayán, en veintitrés de dicho mes y año, yo, el escribano, hice saber el decreto que precede a doña María Suárez Bolaños, doy fe.

Murgueitio [rubricado]

[F. 5 R.]

Señor alcalde ordinario

Doña María Suárez de Bolaños, viuda de don Manuel Merchán Cano, residente en esta ciudad, a la vista que de mandato de vuestra merced se me ha dado del avalúo de la casa de teja y demás bienes que se inventariaron por el fallecimiento de mi marido, ante vuestra merced, como más haya lugar, parezco y digo que no se me ofrece decir sobre dichos avalúos conformándome con ellos, y si solo que habiendo quedado debiendo el insinuado mi marido algunos pesos a varios sujetos y no haber otros bienes sobre los avaluados y más que algunas cortas deudas que dejó a su favor y mencionó en su testamento, y ya no

tener bienes algunos ni alimentos para las hijas que me dejó mi marido, ni arbitrio por estar en tierra ajena, se ha de servir vuestra merced de proveer sobre todo como sea de justicia y ella mediante.

A vuestra merced suplico se sirva de proveer y mandar en estos asuntos como sea de justicia, que pido jurando lo necesario, etc.

Doña María Suárez Bolaños [rubricado]

Popayán y enero 8 de 1773

[F. 5 v.]

Por aprobados por esta parte los avalúos e inventarios que se expresan⁷¹ la vista al padre general de menores.

Vicente Hurtado [rubricado]

Ante mí, Ramón de Murgueitio [rubricado]

Escribano real y público

En Popayán, en dicho día, mes y año, yo, el escribano, hice saber el decreto que precede a doña María Suárez Bolaños y doy fe.

Murgueitio [rubricado]

En Popayán, en nueve de dicho día, mes y año, yo, el escribano, notifiqué e hice saber el decreto de arriba al señor regidor perpetuo padre general de menores, don Francisco del Campo Larraondo, doy fe.

Murgueitio [rubricado]

Señor alcalde ordinario

El padre general de menores y regidor perpetuo de esta ciudad a esta vista dice no se le ofrece reparo en los avalúos que anteceden, por lo

71. Ilegible.

que pide se sirva vuestra merced mandar se proceda a la venta de dichos bienes para que se asegure conforme a derecho lo que a los menores les tocara, que es justicia que pido. Popayán enero 9 de 1773.

Francisco del Campo y Larraondo [rubricado]

Popayán y enero 11 de 1773.

De consentimiento del padre general de menores y de ministerio judicial apruébanse los inventarios y avalúos: la viuda dentro de tercero día presentará a este juzgado el testamento o última voluntad bajo de cuya disposición falleció don Manuel Merchán Cano, para reconocer el cuerpo de bienes y deudas que lo gravan y resolver en su consecencial si se ha de enajenar o no la casa. La misma viuda pasa a subsistencia de las hijas del difunto Cano enajenará los muebles para sus avalúos, y de lo que ellos produjeren gastará en los alimentos de los dichos hijos dos patacones cada semana.

Hurtado [rubricado]

Ante mí, Murgueitio [rubricado]

[F. 6 R.]

En Popayán, en doce de dicho mes y año, yo, el escribano, hice saber el decreto de enfrente al señor regidor, padre general de menores en su persona, doy fe.

Murgueitio [rubricado]

En Popayán, en dicho día, mes y año, yo, el escribano, hice saber el decreto de enfrente a doña María Suarez Bolaños en su persona, doy fe.

Murgueitio [rubricado]

[F. 7 R.]

Testamento.

En el nombre de Dios todopoderoso, amén, sepan cuantos esta carta de testamento última y final voluntad vieren cómo yo, don Manuel Merchán Cano, vecino de esta ciudad de Popayán, estando enfermo en cama del accidente que Dios Nuestro Señor ha sido servido de darme, pero en mi sano entero juicio y entendimiento natural, creyendo firmemente en el alto y poderoso ministerio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás misterios que tiene, cree, predica y enseña nuestra santa madre Iglesia católica, apostólica y romana, bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano y temiéndome me dé la muerte que es natural a toda viviente criatura, y su hora incierta para cuando llegue [f. 7 v.] la mía, quiero y es mi voluntad para el descargo de mi conciencia ordenar mi testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor, que la crio y redimió con el infinito precio de su santísima sangre y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado. Ítem. Mando y es mi voluntad que cuando la divina majestad fuere servido de llevarme de esta presente vida a la eterna, mi cuerpo sea sepultado en la santa iglesia catedral de esta ciudad y amortajado con el hábito de nuestro padre san Francisco, y que mi funeral y entierro que sea menor mediante a ser como soy pobre de solemnidad, declárollo así para que conste. Ítem. Mando que a las mandas forzosas y acostumbradas se le dé de mis bienes y por una vez a real a cada una y dos a la cofradía del Santísimo Sacramento y otros [f. 8 r.] dos reales a los santos lugares de Jerusalén, con lo que las aparto del derecho que puedan tener a mis bienes y declárollo para que conste. Ítem. Declaro que soy casado y velado según orden de nuestra santa madre Iglesia con doña María Suárez de Bolaños, y durante nuestro matrimonio hemos tenido y procreado por nuestros hijos legítimos a María Antonia, María Manuela, Manuel José, María de Jesús, José Joaquín y María Josefa Merchán Cano, y de estos tres muertos que lo son Manuel José, María de Jesús y José Joaquín y vivas las otras tres, a quienes declaro por tales mis hijas legítimas y de la dicha doña María Suárez Bolaños, mi mujer. Ítem. Declaro que cuando contrajimos nuestro matrimonio, la dicha doña María Suárez y yo, ni uno [f. 8 v.] ni otro trajimos a él caudal ni capital alguno, declárollo así

para que conste. Ítem. Declaro por bienes míos una casa de teja nueva con su solar correspondiente, que está contigua a esta en que vivo, siete gargantillas, las cuatro de perlas con sus cruces de esmeraldas, dos de oro, la una con una Concepción, la otra con una cruz de amatista y la otra lisa con su estampa de oro. Ítem. Siete pares de zarcillos de oro, los dos de esmeraldas; tres de perlas y otros dos pares de filigrana. Ítem. Un par de hebillas de oro de zapatos; unas orejeras de perlas. Ítem. Una cruz de diamantes, hechura extranjera que se halla en poder de Manuel de Paz para su compostura; cuatro sortijas de oro. Ítem. Tres sayas, la una de terciopelo carmesí con sus franjas, la otra de [f. 9 r.] brocato amarillo y la otra de carro de oro. Ítem. Cuatro rebozos. Ítem. Un sombrero negro nuevo con su toquilla. Ítem. Dos sábanas nuevas, dos fundas nuevas con encajes, cinco camisas de mujer, cinco pares de naguas, seis camisas nuevas de hombre, una capa nueva de paño de segunda; una casaqueta de terciopelo carmesí, un par de calzones de lo mismo. Ítem. Veinte y cinco tablas, cinco cuarterones, tres perlas grandes, otra pequeña; tres olletas, dos palas, un hacha, un jarro de plata, dos cucharas, tres tenedores y una totuma, todo de plata; un almirez grande, dos mesas, una grande y otra pequeña; otras dos mesitas pequeñas; dos pares de hebillas de plata; un escaño. Ítem. Once asientos y doce espaldares de sillas nuevas.

[F. 9 v.]

Dos sartenes y una olla de cobre; una colcha nueva de angaripola. Ítem. Una cama de viento, una cuja, una tarima. Ítem. Un toldo y un sobretoldo. Ítem. Un crucifijo grande y los demás trastes caseros del servicio de mi casa, todos los cuales declaro por mis bienes. Ítem. Declaro que debo varias cantidades de pesos a varios sujetos que constan de una memoria o apunte que queda en poder de la dicha mi mujer. Mando a mi albacea que de mis bienes se satisfagan y paguen a los dichos mis acreedores y que se vea en dicha memoria las advertencias y reparos que hago en ella, declárola así para que conste. Ítem. Declaro que me es deudor don Pablo Granda de veintidós pesos, constan de vale, mando a mi albacea se le cobren y tengan por mis [f. 10 r.] bienes. Ítem. El maestro Venancio Gironza me es deudor de la cantidad de diez pesos, mando se le cobren. Ítem. Manuela Moriones me es deudora de cinco pesos. Don Tomás Rosales, vecino de Pasto, me es deudor de veinte y

dos pesos, producto de unas varas de paño que le di para un capote, mando que todas estas cantidades se cobren y tengan por mis bienes. Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados en él contenidos, instituyo por mis albaceas, testamentarios y tenedores de mis bienes, en primer lugar, al señor tesorero don Pedro Agustín de Valencia y en segundo, al señor alférez real don José Tenorio, a ambos juntos y cada uno con igual [f. 10 v.] facultad para que usen de dicho albaceazgo, aunque sea pasado el año fatal que dispone el derecho, porque en tal caso les prorrogo el demás que necesitaren para ello. Y cumplido y pagado este mi testamento en el remanente que quedare y fincare de todos mis bienes y derechos y acciones, instituyo y nombro por mis únicas y universales herederas de todos ellos a las referidas mis hijas, María Antonia, María Manuela y María Josefa Merchán Cano para que los hayan, gocen y hereden con la bendición de Dios y la mía por iguales partes, nombrando por tutora y curadora de las dichas mis hijas a la referida mi mujer, doña María Josefa Suárez [f. 11 r.] y Bolaños, y revoco y anulo y doy por nullos de ningún valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, mandas, legados, codicilos o poderes para testar que antes de este haya hecho y otorgado por escrito de palabra o en otra forma para que no valgan, no hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo este mi testamento que ahora otorgo por ante el presente escribano real y público del número de ella, por mi testamento, última y final voluntad, codicilo o por el instrumento que más hay en derecho lugar, y yo el citado escribano certifico, doy fe que este testamento se otorgó en mi presencia, que conozco al otorgante, que es vecino de esta citada ciudad y de que al parecer está en su entero juicio y lo firmó siendo testigos [f. 11 v.] presentes, rogados y llamados Antonio Paredes, Mariano Urbano de Lara y Manuel Díaz de Arellano, vecinos de esta ciudad de Popayán, en ella, a veinte y un días del mes de julio de mil setecientos setenta y dos años.

Manuel Merchán Cano.

Ante mí, Ramón de Murgueitio, escribano real y público.

Presente fui a su otorgamiento y en fe de ello lo signo y firmo.

En testimonio de verdad:

Ramón de Murgueitio [rubricado]

Escribano real y público

[Al margen: Derechos con papel y signo, trece reales y el original, tres pesos y cuatro reales]

Presentado con petición ante el señor alcalde ordinario. Doy fe.

Murgueitio [rubricado]

[F. 12 R.]

Memoria de lo que debo a varias personas:

Digo, Manuel Merchán Cano, que debo ochenta y ocho pesos a don Antonio Sabala, que me dio en ropa para hacer una paga, como constará por su apunte.

Ítem. Debo a don Joaquín Prieto la cantidad de setenta pesos, los que me reconvino por la testamentaria que recayó en su poder de su padre difunto don Manuel Prieto, aunque discurro pueda ser menos, eso se verá por su apunte de libro de caja donde constará algunas datas hechas de harinas que en aquel tiempo me vení [sic] las harinas, y en esta ocasión me había pedido dicho don Joaquín Prieto un quitasol de plaza, el que queda solo para pintarlo.

Ítem. Debo a don Nicolás de Tejada la cantidad de diez cuadros, los que se componen de los cuatro doctores, cuatro evangelistas, un Descendimiento y Nuestra Señora del Rosario, su alto de ellos es el ancho que da el rollal⁷² y su ancho, el correspondiente a ese largo, más me tuvo pedido un cuadro grande de la pura y limpia Concepción, por la que tuve ya alguna cosa llevada [f. 12 v.], y es de advertir que el precio de los diez pequeños son a seis pesos cada uno de ellos, que así justamos cuando le llevé los géneros, el grande no ha tenido ajuste ninguno todavía y los efectos que hubiese llevado constará por el libro de caja⁷³.

72. Rollo de tela.

73. Actualmente no se han hallado pinturas firmadas por Manuel Merchán Cano.

Ítem. Debo al señor Pedro Correa dieciocho fundas ajustadas, a dos pesos cada una de ellas, de lo que se descarga dos patacones por una moldurita que le compuse y creo que le debo un pico de dos reales.

Ítem. Debo a don Ignacio Alarcón la cantidad de diez pesos con más una funda.

Ítem. Debo a señor Antonio Tafur nueve pesos y seis reales.

Ítem. Debo a señor Antonio Aranda seis pe[sos] por un cuadrito de Nuestra Señora de la Luz con el alto de tres cuartas o algo más⁷⁴ es el correspondiente ancho.

Ítem. Debo a don Francisco Corella quince pesos, no sé si más o menos, lo que se liquidará por el libro.

Ítem. Debo a don Francisco Sánchez seis pesos por una ruana de Pasto, y si algún piquito hubiere por su libro, se verá.

Hablando de las cosas que quedan empeñadas, en primer lugar, al señor capitán don Francisco Antonio de Arboleda un par de zarcillos de esmeraldas con dos gargantillas, una de oro y la otra de perlas, una y otra con sus cruces, la una de amatista y la otra de esmeraldas, por mil y quinientas tejas que me dio, que aunque le [f. 13 r.] había pedido dos mil no se hizo acarrear las quinientas por haber estado la teja muy blanda, como constará por los que la entregaron, esto advierto y digo porque cuando he visto a dicho caballero me ha hecho cargo de la cantidad de las dos mil tejas, diciendo cuando no la pide, haber llevado, habiendo sido yo pronto en dar parte de la suspensión del acarreo a dicho señor don Francisco Antonio de Arboleda.

Ítem. Dejo empeñado en lo de señor don Juan Maisterrena un par de hebillas de oro y dos gargantillas de perlas con sus cruces de esmeraldas en treinta pesos, que importaron unos horros de seda que hice dar a un pastuso, por cuya cantidad se descargan ocho pesos de varios remenditos que me hizo hacer de una funda que le di de sombrero.

Ítem. Dejo empeñado donde Juanico el barbero un tenedor de plata en seis reales.

Ítem. Dejo empeñado dos tenedores donde la negra Marta en doce reales, y es de advertir que los tenedores son de plata.

Ítem. Dejo empeñada una cabecita de silla de plata donde la Micaela hurtado en seis reales.

Ítem. Dejo empeñadas unas hebillas de plata donde Francisco el hato por doce reales de carne.

74. Ilegible.

[F. 13 V.]

Ítem. Debo a la señora Manuela Jeroma tres pesos, antes si no que más, de comistrajés que le he llevado.

Ítem. Debo a Valentín, indio de Julumito, ocho reales de paja.

Ítem. Debo al indio chorrera cuatro reales, resto de unos palos.

Ítem. Tiene que entregarme diez pesos en plata el señor maestro Venancio.

Ítem. Debo al señor maestro Paredes cuatro pesos por unas puertas, que es el pico que ha he[c]ho trabajar en mi casa.

Manuel Merchán Cano [rubricado]

Presentada con petición ante el señor alcalde ordinario. Doy fe.

Murgueitio [rubricado] [...]

[F. 17 R.]

En la ciudad de Popayán, en veinte y cinco de dicho mes y año, su merced el señor alcalde ordinario, doctor don Vicente Hurtado, pasó en consorcio del señor regidor perpetuo padre de menores don Francisco del Campo y Larraondo y de mí, el escribano, a la casa que quedó por fin y muerte de don Manuel Merchán Cano, para el efecto del reconocimiento y vista de ojos que se pide por la viuda del citado difunto, en cuya consecuencia, estando en la dicha casa, observó su merced, dicho señor alcalde ordinario, con el padre general de menores, ser constante y justificada la causa que se propone por la dicha viuda en la primera razón que alega en su escrito precedente, y para que conste lo pongo por diligencia y de ello doy fe.

Hurtado [rubricado]

Larraondo [rubricado]

Murgueitio [rubricado]

Para la diligencia antecedente, de la que resulta la justificación de la primera causa alegada, como sean también ciertas la de la necesidad de dividirse la casa o su valor entre la viuda y menores y satisfacerse las deudas pasivas de la testamentaria a que no alcanzan los muebles, se da licencia para la venta solicitada y trazada de la casa con la condición de traerse al pregón para el término de treinta días, como está dispuesto por la Ley 60, artículo 18, parte 3^a, antes de otorgarse la escritura, y así mismo de que la madre de las dichas menores que expone querer restituirse a la ciudad de Quito comparezca, y antes de otorgar la dicha escritura haga la obligación y renunciación prevenida en la Ley 2^a y sus concordantes artículos 16, parte 6, con apercibimiento de que se proveerá a dichos menores de otro⁷⁵ conforme al derecho.

Hurtado [rubricado]

Proveyó y firmó el decreto que precede el señor doctor don Vicente Hurtado, alcalde ordinario de esta ciudad, sus términos y [f. 17 v.] jurisdicción, por su majestad en Popayán y marzo primero de mil setecientos setenta y tres años.

Ante mí,

Ramón de Murgueitio [rubricado]

Escribano real y público

En Popayán, en dicho día, mes y año, yo, el escribano, hice saber el auto de la vuelta al señor regidor perpetuo don Francisco del Campo Larraondo, padre general de menores en su persona, doy fe.

Murgueitio [rubricado]

En Popayán, en dicho día, mes y año, yo, el escribano, hice saber el decreto de la vuelta a doña María Suárez Bolaños en su persona, doy fe.

Murgueitio [rubricado]

75. Ilegible.

Pregón 1°:

En Popayán, en cinco días del mes de marzo de mil setecientos setenta y tres años, yo, el escribano, di un pregón a la casa que quedó por fin y muerte de don Manuel Merchán Cano, por voz de Pascual de Benalcázar, indio ciego que hace oficio de pregonero público, diciendo un mil patacones dan por la casa que quedó por fin y muerte de don Manuel Merchán Cano, si hay quien quiera mejorar las posturas comparezca y se admitirá la que hiciere, que se ha de rematar en el que más diere, y aunque se repitió el pregón no compareció postor alguno, doy fe.

Murgueitio [rubricado]⁷⁶ [...]

[F. 22 R.]

Señor alcalde ordinario

El sargento mayor don Francisco Ignacio de Sarasti, ante vuestra merced, según derecho parezco y digo que don Manuel Merchán Cano, vecino que fue de esta ciudad y difunto, me es deudor de la cantidad de ciento sesenta y cinco pesos, tres reales, procedidos de las adjuntas cuentas que con la debida solemnidad presento y juro. En esta virtud se ha de servir vuestra merced haberme por opuesto, como en efecto me opongo, a los bienes suyos que por su fallecimiento quedaron, suplicando a vuestra merced se sirva mandar se me paguen dichos pesos por ser así de justicia, la que mediante:

A vuestra merced pido y suplico que habiendo por presentado este mi pedimento con la cuenta jurada que le acompaña se digne mandar según y como en él se expresa, juro en forma no proceder de malicia. Costas, etc.

Francisco Ignacio De Sarasti y Aybar [rubricado]

Popayán y octubre 5 de 1773.

Por presentada con la cuenta haré opuesto traslado a la viuda del difunto don Manuel Merchán Cano.

76. Se realizaron treinta pregones sin postor.

Hurtado [rubricado]

Ante mí, Murgueitio [rubricado]

En Popayán, en dos de septiembre de este presente año de mil setecientos setenta y cuatro años, me entregó estos autos doña María Suárez de Bolaños, viuda que fue de don Manuel Merchán Cano, difunto, y ahora mujer legítima de don Fernando Beroyz, diciéndome no contestaba al traslado que se le [f. 22 v.] dio de la cuenta y escrito presentado por el señor sargento mayor don Francisco Sarasti [diciendo]⁷⁷, expresando no deberle cosa alguna el dicho su marido y que le tiene pagado en la compostura de cuadros, y para que conste lo anoto y de ello doy fe. Testado diciendo. No vale.

Murgueitio [rubricado] [...]

[F. 23 R.]

En la ciudad de Popayán, en veinte días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y cuatro años, el señor capitán de milicias y regidor perpetuo don José de Caldas, alcalde ordinario en ella y su jurisdicción, estando en este mi oficio público, que se halla en la plaza mayor como día destinado para el remate de la casa de teja y solar correspondiente, que se halla en la traza de esta ciudad calle nueva y barrio San Francisco, que quedó por fin y muerte de don Manuel Merchán Cano y a que tiene hecha postura el doctor don Francisco Delgado Márquez, cura doctrinero del pueblo de Timbío, estando presente el señor regidor padre general de menores, don Francisco del Campo Larraondo, se mandó avivar la voz del pregonero diciendo: “mil patacones dan por la casa de teja y solar que quedó por fin y muerte de don Manuel Merchán Cano, los quinientos al contado y los otros quinientos restantes a satisfacerlos y pagarlos al plazo de un año contado desde hoy día de la fecha, para lo cual ha de otorgarse [f. 23 v.] la correspondiente obligación, si hay quien haga mejor postura comparezca, que se admitirá la que hubiere, que se ha de rematar luego a la hora en el que más diere”, y aunque se dieron varios y repetidos pregones, no hubo quien la mejorara, a lo que su merced, dicho señor alcalde ordinario, siendo en punto

77. Texto tachado.

de las doce dadas, mandó se apercibiese de remate diciendo: “un mil patacones dan por la casa de teja y solar correspondiente que quedó por muerte del dicho Merchán Cano, los quinientos al contado y los quinientos restantes a satisfacer y pagar al año, y pues no hay quien puje ni quien diga más, se apercibe arremata a la una, a las dos, a la tercera, que buena, que buena y que buena pro le haga al postor con lo que quedó”, celebrado el remate y estando presente referido doctor don Francisco Delgado Márquez, aceptó este remate a su favor y ofreció satisfacer los quinientos pesos al contado y otorgar por los quinientos restantes la escritura de obligación correspondiente, según consta en dicho remate, y lo firmó con su merced y dicho señor padre general de menores y de ello yo, el escribano, doy fe.

José de Caldas [rubricado]

Francisco del Campo y Larraondo [rubricado]

Don Francisco Delgado Márquez [rubricado]

Fui presente,

Ramón de Murgueitio [rubricado]

Escribano real y público [...]

[...]

[F. 24 R.]

Cuenta jurada que yo, doña María Suárez Bolaños, viuda y albacea de don Manuel Merchán Cano, doy a la real justicia con manifestación de diez recibos de pagos que tengo hechos por dependientes contraídas por dicho mi marido difunto y también por los gastos y alimentos que en mantenerme y a mis hijas tengo impedidos desde el fallecimiento del dicho don Manuel hasta el día en que pasé a segundas nupcias con don Fernando Beroyz, sin cargar en esta cuenta varias partidas de pesos gastados en el vestuario y otras urgencias de enfermedades adquiridos

con mi trabajo personal, como es público y notorio y se demuestra todo en la forma siguiente:

[Nota al margen: A saber]

Primeramente, por cien patacones que de mandato del señor alcalde y sin haber justificado Alejandra Moyana que se los debía el difunto mi marido, se le entregaron como consta de su recibo que presento.	100 p.
Ítem. Por ochenta y ocho pesos, que debía el difunto al señor don Antonio Sabala, y pagué como constan.	88 p.
Ítem. Por doce pesos, que así mismo pagué a don Ignacio Alarcón por deuda del difunto.	12 p.
Ítem. Por seis pesos, que en la misma conformidad y débito satisfice a Antonio Aranda.	6 p.
Ítem. Por nueve pesos y seis reales, que en los mismos términos pagué a Antonio Tafur.	9 p., 6 r.
Ítem. Por cuarenta y dos pesos, que así mismo pagué a Andrea Hurtado por deudas de dicho mi marido.	42 p.
Ítem. Por sesenta y seis pesos, que también satisfice como consta de recibo a Pedro Correa, deuda que le debía mi marido.	66 p.
Pasa a la vuelta.	323 p., 6 r.

[F. 24 v.]

De la vuelta suma.	323 p., 6 r.
Ítem. Por ocho patacones, que en la misma conformidad pagué a mi señora doña Javiera Valencia.	8 p.
Ítem. Por dos pesos, que le pagué a la mulata Marta Valencia, que le debía el difunto.	2 p.
Ítem. Por dos pesos, que así mismo le di a la Manuela Geroma, que le debía el difunto de comistrajos.	2 p.
Ítem. Por dos pesos, que le entregué al maestro Vicente, el sillero de San Agustín, como deuda del difunto.	2 p.
Ítem. Por tres pesos, que pagué al mulato Manuelico de las señoras Polas, como deuda.	3 p.
Ítem. Por ocho reales, que le entregué a un indio nombrado Chorrera por deuda del difunto.	1 p.
Ítem. Por siete pesos, que pagué a Francisco Sánchez	

Arellano por débito de mi marido.	7 p.
Ítem. Por catorce reales, que le satisface a la reverenda madre san Javier de la Encarnación.	1 p., 6 r.
Ítem. Por doce reales, que le pagué al Maestro Matías, barbero, que le debía el difunto.	1 p., 4 r.
Ítem. Por cuatro pesos, que satisface a don Nicolás de Tejada como deuda que debía mi marido.	4 p.
Ítem. Por diez y seis pesos medio real, que tengo satisfechos a don Francisco Corella por deuda de mi marido, como constará de recibo.	16 p.
Ítem. Por sesenta y un pesos, que tengo satisfechos al doctor don Joaquín Prieto, a cuenta de mayor cantidad que le debía a su padre difunto el mencionado mi marido, de la cual cantidad aún no me ha dado recibo, excusándose hasta que se le entreguen quince pesos cuatro reales que dice se le deben por esta testamentaria.	61 p.
Pasa al frente.	433 p., ½ r.

[F. 25 R.]

De enfrente suma	433 p., ½ r.
Ítem. Por cincuenta y dos patacones, que en 26 semanas, que corren desde el fallecimiento de mi marido hasta el 17 de febrero de este año, en que pasé a segundas nupcias, tengo impedidos en alimentos a mis hijas, conforme la asignación de dos pesos en cada semana hecha por la real justicia y consta de los autos.	52 p.
Ítem. Por sesenta y cuatro patacones, que tengo costeados en los lutos míos y de mis hijas y criados.	64 p.
Ítem. Por veinte y tres misas, que tengo mandadas decir, las 20 al reverendo padre Balaresso de San Agustín y las 3 restantes al reverendo padre guardián de nuestro padre San Francisco, por alma de dicho difunto, y si necesario fuese estoy pronta a manifestar los correspondientes recibos de tenerlas ya pagadas.	23 p. 572 p., ½ r.

Según se demuestra y parece de esta cuenta, importa lo que tengo pagado de dependencias de mi marido difunto, como consta de recibos y gastado en alimentos míos y de mis hijas, la cantidad de quinientos setenta y dos pesos medio real que para la formación de hijuelas deberá tener presente el contador entre partes que se nombrase, y porque son ciertas y verdaderas todas las partidas mencionadas lo juro a Dios Nuestro Señor y esta señal de cruz⁷⁸, como que no procedo de malicia. Popayán y septiembre veinte de mil setecientos setenta y cuatro, etc.

A ruego de mi mujer Fernando Beroyz [firmado]

Presentada con petición ante el señor alcalde ordinario, doy fe.

Murgueitio [rubricado]

[...]

[F. 28 R.]

Señor alcalde ordinario

El sargento mayor de Batallón de Milicias de esta ciudad, don Francisco Ignacio Sarasti y Aybar, a los bienes que quedaron por el fin y muerte de don Manuel Merchán Cano, por cantidad de pesos que se le deben, como demuestra por la cuenta presentada a hojas 22 de estos autos, respondiendo a la razón que expone a su vuelta su viuda, doña María Suárez de Bolaños, de que el difunto nada me debía por haberme satisfecho con el importe de la compostura de cuadros la cantidad de pesos que debía, y a lo expuesto en este particular por el señor padre general de menores a hojas 37 vuelta, parezco ante vuestra merced, según derecho, y digo que la sola negativa con que intenta eludir mi crédito no es comprobante para que se dé por satisfecho, como ni tampoco la excepción que expone de haberme satisfecho el difunto la cantidad que me debía con la composición de cuadros, porque la composición de estas la satisfice yo a plata de contado, como consta de las partidas de mi libro de caja y está en ellas la cancelación, sobre que pido a vuestra

78. Hay una cruz dibujada.

merced que el escribano de la causa. Precedido el reconocimiento de dicho libro, doy fe.

Así mismo, no perjudica a mi derecho ni a la justificación de mi demanda la respuesta del señor regidor y padre de menores respecto a que la justificación que en el particular se puede dar entre hombres honrados y de buena fe es una cuenta formal y en caso preciso juramentada solemnidad, que pido a vuestra merced se ejecute ante vuestra merced por mi cajero, con reconocimiento de la misma cuenta que así me entregó y es la copia fiel y legal que tengo presentada y regular en los mercaderes el que siempre que de unas tiendas saca fiados varios efectos y en distintas ocasiones [f. 28 v.] una persona se le haga poner al comprador al pie de la partida recibo del importe, circunstancia que no desagradará a ninguna persona de bien, por lo que se ha de servir vuestra merced mandar se ejecute lo que llevo pedido, como es de justicia la que mediante:

A vuestra merced pido y suplico que habiendo por presentado este mi pedimento se sirva proveer y mandar según lo en él representado, juro en forma no proceder de malicia protestando costas, etc.

Francisco Ignacio de Sarasti y Aybar [rubricado]

[F. 32 R.]

Señor alcalde ordinario

Doña María Suárez de Bolaños, viuda de don Manuel Merchán Cano, tutora y curadora de dos hijas menores que por fin y muerte del referido mi marido me quedaron, usando de la facultad que a hoja 14 se me concede de la real justicia para cobrar y pagar las dependencias que deba dicha testamentaria, respondiendo a los traslados de hojas 32 y 38 que se me han corrido por la demanda que el señor sargento mayor don Francisco Sarasti ha puesto por cantidad de pesos contra la testamentaria de mi marido, ante vuestra merced parezco como más haya lugar en derecho y digo que reproduzco y ratifico en un todo la declaración que tengo hecha ante el escribano de la causa, a hojas 22 y vuelta, sobre que no se debe cosa alguna al referido demandante, pues le tenemos satisfecha la cantidad que demanda en la renovación y composición de cuadros de más de veinte y seis, entre chicos y grandes y cuerpos enteros que he trabajado en compañía de dicho mi marido difunto para esta paga,

según constara en la memoria de testamento presentada a hojas 12 y 13 de los autos, pues no admitió a la pregunta del escribano deber a nadie más, mas justificada la dependencia mandase pague, luego de aquí se sigue que no ha justificado como debía dicho señor Sarasti, por lo que no debe nada dicha mi testamentaria, que el reconocimiento del libro de caja sea en pro y a favor [f. 32 v.] del dueño de ella no viene al caso, en estos términos pido a las pías y benéficas entrañas de vuestra merced concluya esta causa, pues de seguirseme costos, gastos injustos, es irrogarme daños, ya por mi viudez e hijos menores, forastera en tierra ajena, sirviéndose así mismo de pasar los autos al contador entre partes para la división de sus hijuelas y haciendo el pedimento que más me convenga.

A vuestra merced pido y suplico se sirva de proveer y mandar según y como llevo pedido, por ser de justicia que pide y juro no ser de malicia y juro en lo necesario, etc.

A ruego de mi mujer,

Fernando Beroyz [rubricado]

Popayán y diciembre 10 de 1774.

Dese vista al señor regidor padre general de menores sobre todo y con lo que dedujere se procederá.

Caldas [rubricado]

Ante mí, [Murgueitio]

En Popayán, en dicho día, mes y año, yo, el escribano, hice saber el decreto precedente al señor regidor padre general de menores, doy fe.

Murgueitio [rubricado]

Señor alcalde ordinario

El padre general de menores a esta vista de [f. 33 r.] que ratificándose la viuda de don Manuel Merchán Cano en que se le tiene enteramente satisfecha la cantidad que demanda el sargento mayor don Francisco

Sarasti, con la renovación de más de veintiséis cuadros, a que se agrega a la repulsa de su cajero en la declaración que hace sobre las tres piezas de Bretaña anchas puestas de más en la cuenta por él dada, resuelta no estar presentada dicha cuenta con la claridad correspondiente para su liquidación, por lo que reproduce en orden a la satisfacción que se pide lo mismo que en su anterior vista tiene expuesto, que así parece ser de justicia. Popayán y diciembre 12 de 1774 años.

Don José María Mosquera [rubricado] [...]

[F. 33 v.]

[...] No debiéndose proceder a la división de bienes y asignaciones, déjense hasta la liquidación y pago de las deudas. No ha lugar la remisión de autos que se pide al contador entre puesta la liquidación de la cantidad demandada para el sargento mayor don Francisco Sarasti, a quien se le hará saber que dentro de seis días dé la justificación pedida por el padre general y la madre de estos menores en apercibimiento, que se procederá a la adjudicación y partición de bienes, y porque para satisfacer de estos solamente se dio a la viuda facultad para las deudas confesadas por el difunto su marido y contenidas en la lista de hoja 5, como parece del Decreto de 26 de enero de 73, notifíquese a Alejandra Moyana exhiba en este juzgado con apercibimiento de ejecución dentro de tercero día los pesos que recibió, y que dentro de seis justifique su crédito, lo mismo se ejecuta con los demás nombrados acreedores no contenidos en el testamento y lista que se subsigue.

Doctor Carvajal [rubricado]

Ibarra [rubricado] [...]

[F. 35 r.]

Doña María Suárez de Bolaños, viuda de don Manuel Merchán Cano, tutora y curadora de dos hijas menores, sobre la defensa de esta testamentaria y demanda puesta por el sargento mayor don Francisco Ignacio Sarasti, de cantidad de pesos que indebidamente hace cargo, como irse

inmortalizando la conclusión de ella en grave perjuicio de las partes, así mía como de los menores, pues yo me hallo con ingentes necesidades, y que los menores carecen de lo que les puede tocar de sus alimentos según la porción hereditaria y lo demás deducido, ante vuestra merced parezco según forma de derecho y digo que habiendo respondido a los traslados que se me había dado, individualizando extensamente y remitiéndome a la declaración que tengo hecha como consta a hoja 22 vuelta del proceso de esta causa, no debérsele nada, y que antes deduciendo el dilatado trabajo de veinte y seis y más cuadros que el difunto y yo anclamos en sus construcciones, cotejando con el importe que se le debía al dicho sargento mayor, el residuo es perteneciente a esta testamentaria. Y en el proveído de este pedimento se sirvió de vuestra merced mandar que entre el término de seis días dedujera y probara la acción de la demanda dicho sargento mayor, a cuya rebeldía le acuso y el haberse cumplido y pasado este término, por lo que se ha de servir vuestra merced declarar por irrita, nula y de ningún evento esta demanda. Por tanto:

A vuestra merced pido y suplico se sirva de proveer y mandar por absueltas de la demanda antedicha a esta testamentaria, agrandósele las costas que en este asunto se ha causado por ser así de justicia, y en lo necesario juro no ser de malicia, etc.

María Suárez de Bolaños [rubricado] [...]

[F. 39 R.]

Señor alcalde ordinario

El sargento mayor don Francisco Ignacio de Sarasti en los autos con doña María Suárez Bolaños, viuda de don Manuel Merchán Cano, sobre cantidad de pesos que me deben los bienes de este, según y como tengo deducido, parezco ante vuestra merced según derecho y digo que se ha servido vuestra merced mandar de la justificación pedida por el padre general de menores y la madre de estos de la cantidad demandada, lo que ejecuto en esta forma concomitante según parece de las notas puestas al pie de la cuenta de dicho Merchán Cano, que el día 26 de mayo de 1772 se ajustó la cuenta de los cuadros que me retocó⁷⁹, como

79. Se observa que era una práctica frecuente contratar pintores para retocar obras que hubieran sufrido deterioros.

se demuestra por la diligencia de hoja 39 de los autos, así mismo es evidente que habiéndome mi cajero traído la cuenta de dicho Merchán Cano (entre otras), le reconvine delante de don Francisco Castañeda (como se expresa en la declaración de hoja 39) por qué motivo le había dado estos efectos cuando yo nada le debía, luego la satisfacción que yo hice a Merchán Cano en plata física por el retoque de los cuadros es inconexa con la cuenta de mi cajero, la que absolutamente ignoraba ni tuve noticia de ella hasta que entre otras me la puso presente dicho mi cajero, por cuya razón queda viva la cuenta de mi cajero. Pruébese con más eficacia la existencia de la cuenta de mi cajero, supóngase sin concederse que el importe de la cuenta de mi cajero de ciento sesenta y cinco pesos tres reales hubiese sido a cuenta del retoque de los cuadros y que solamente le hubiese entregado yo los noventa y siete pesos, cinco y medio reales que constan a hoja 39, una y otra partida componen la de doscientos sesenta y tres pesos medio real, y no importando el retoque de los cuadros que están a la vista más que ciento treinta y cinco pesos, respecto a ser diez y nueve grandes a seis pesos y seis pequeños a tres pesos, resulta el exceso a mi favor en la cantidad de ciento veintiocho y pesos, medio real. Pruébese aun con más eficacia, supóngase sin concederse que no le había dado yo ni un cuartillo a cuenta del retoque de los cuadros, el importe de estos es de ciento treinta y cinco pesos, el de las cuentas de mi cajero asciende a ciento sesenta y cinco pesos tres reales, con que resulta a mi favor la cantidad de treinta pesos tres reales. De esta demostración matemática en los tres modos referidos se deduce evidentemente que los bienes de la testamentaria de don Manuel Merchán Cano me son deudores de los pesos que contra ellos demando, sin que por parte de su viuda se halla probado ni se pueda probar su acción respecto a que se ha intentado e intenta probarse esta por la mera rogativa, cuya prueba tengo superabundantemente demostrada, con lo cual tengo satisfecho a la viuda y al señor padre general de menores, a lo que tienen alegado y en cuya virtud debe vuestra merced mandar se me satisfaga la cantidad por mí demandada, como es de pura justicia la que mediante.

A vuestra merced pido y suplico que habiendo por presentado este mi pedimento [f. 39 v.] se sirva proveer y mandar según lo por él expuesto en que recibiré merced con justicia que imploro, juro en forma no proceder de malicia protestando costas, etc.

Francisco Ignacio de Sarasti y Aybar [rubricado]

Popayán y febrero 14 de 1775

Traslado a la viuda y al regidor padre general de menores.

Ibarra [rubricado]

Ante mí, Murgueitio [rubricado]

Señor alcalde ordinario

El padre general de menores, al traslado que se le ha dado al del escrito presentado por el sargento mayor don Francisco Ignacio de Sarasti, sobre la demanda que tiene puesta contra los bienes de don Manuel Merchán Cano, dice a favor de los menores que para condenarse el reo es preciso conste prueba por testigo o por instrumento, y siendo la que expone el expresado sargento mayor solo discursiva y no haber cumplido con la que se le mandó dar dentro del término asignado, suplica el padre general se sirva vuestra merced llevar apuro y debido efecto lo mandado por vuestra merced en once de febrero del presente año de setenta y cinco, por ser conforme a derecho y justicia que el padre general pide, Popayán y marzo 13 de 1775.

Francisco Basilio de Angulo y Gorvea [rubricado]

[F. 40 R.]

Señor alcalde ordinario

Doña María Suarez de Bolaños, viuda de don Manuel Merchán Cano, alegando definitivamente de bien privado sobre la demanda puesta y no probada por el sargento mayor don Francisco Sarasti, respondiendo al traslado que vuestra merced se ha servido de darme, entendiéndome de varios puntos críticos que alucinan a la justicia, corroborando mis antecedentes pedimentos y el proveído de once de febrero de este presente año, dando al desprecio el pedimento en que viene figurando ser deudora la testamentaria, ante vuestra merced parezco según forma real de derecho y digo:

Que aunque dicho sargento mayor viene enervando así de la enfermedad cautelosa y su último pedimento asevera pero no alcanza con

sus prolijas eficacias, pero espulgando los autos vuestra merced hallará que no tiene un adarme de substancia ni aun asomo de justificación, y para desabastecer lo que injustamente demanda se registrarán los autos, el punto céntrico de la dificultad. Y es esto a saber: que se hallan en estos, autos a folio 39 vuelta, declaración de don Antonio Iriarte, que dice así:

Que combinadas ambas a dos cuentas, solo halla el yerro en la presentada por don Francisco Sarasti, el aumento de tres piezas de bretañas anchas, mas estas son las palabras que se deberán tener presentes para el final de cargo y descargo. Síguense así mismo la declaración, sus palabras: “ibíd.: que para qué le había dado tanto a don Manuel Merchán Cano el pintor, cuando él ya lo tenía satisfecho [f. 40 v.] y pagado y no le debía nada, a que satisfizo el que declara que para qué le había dado orden, y que así no tenía remedio, que había de recibir en cuenta”. Hasta aquí son las palabras de la declaración en que dice *clārus lūce merīdiānā* bajo de la religión del juramento tuvo orden contra si argumentó, ¿cómo dice la contraria parte que ignoraba ni tuvo noticia de ellas? Luego de aquí se ver lacónicamente ser incoherente el libre antojo insubstancial, pues para probar su cuenta matemática demuestro en esta forma aniquilándola totalmente.

La cuenta del cajero importan 165 pesos 3 reales, como corre a folio 21 de los autos, de estos se deducen el valor de las 3 piezas de Bretañas anchas, las 2 a 8 pesos 6 reales y la otra en diez pesos, que todo importa 27 pesos 4 reales, y queda la cuenta del deducido cajero solo en 137 pesos 7 reales, esto es sin remedio.

Vamos al caso, a Pedro Correa dio 19 pesos mi difunto, precedidos de los mismos 137 pesos 7 reales dados por el dicho cajero, como lo dice dicho Correa, que por no aglomerar derechos en punto trivialísimo omito la declaración, pero si vuestra merced verbalmente la quiere tomar, bien puede llamarlo por ceder en beneficio de menores, luego no es inconexa su cuenta con el del cajero, y solo si los 26 pesos dados por dicho sargento mayor a don José de Valencia, quien así mismo dirá que fue para pagar los pesos del trabajo y se halla pronto a declarar. Ahora pues, señor alcalde, se demuestra con la partida de arriba que hacen en una [f. 41 r.] suma la de 163 pesos 7 reales, los que han entrado en la testamentaria, y de aquí es que lo que demuestra en su libro de caja es de ningún momento el dinero suplido y que padeció equivocación dicho sargento mayor en apuntar sus partidas como tengo deducido largamente. Así mismo, demuestro con energía y aritméticamente que

el valor de los 26 cuadros, entre grandes y pequeños, se hizo la contrata a cuanto se quiso estipular formalmente a razón de pesos cuadro, entre grandes y pequeños, en cuyo empeño lo más trabajé por ayudar a mi marido con el pincel, importan 156 pesos y de esta cantidad se deducen los 163 pesos 7 reales, y quedar el residuo a favor de dicho sargento mayor 7 pesos y 7 reales, que sí es la cantidad que debe la testamentaria y contra esta sí que pudiera haber alegado y pedido prolijamente, y no en la cantidad del cajero demandada por olvido o error de cuenta, haciendo que esta testamentaria trágicamente hubiese de haber padecido, los menores y yo, un tropel de necesidades y desventuras. Este sí es modo de argüir *jūsta alēga et provātā*. Y concluyendo este mi pedimento para que se procedan las hijuelas y adjudicaciones, como tiene mandado vuestra merced a folio 476 vuelta, sin admitir pedimentos anfibológicos que embaracen este curso, como el de haber pasado el término último perentorio y haciendo el pedimento [f. 41 v.] favorable que me convenga a justicia y ella mediante a vuestra merced, pido y suplico se proceda la división y partición que se hallan pro indivisas al cabo de dos años y siete meses, por ser así de justicia, que pido con costas, y en lo necesario juro no ser de malicia, etc.

A ruego de mi mujer Fernando Beroys [rubricado]

Popayán y marzo 13 de 1775

Traslado al sargento mayor de Milicia.

Ibarra [rubricado]

Doctor Carvajal [rubricado]

Ante mí, Murgueitio [rubricado] [...]

En Popayán, en dicho día, mes y año, yo, el escribano, cité con el decreto que precede al señor regidor padre general de menores, doy fe.

Murgueitio [rubricado]

Incontinenti, en dicho día, mes y año, yo, el escribano, cité con el decreto de suso al sargento mayor don Francisco Sarasti, a quien di el traslado que se manda, doy fe.

Murgueitio [rubricado]

[F. 42 R.]

Señor alcalde ordinario:

El sargento mayor don Francisco Ignacio de Sarasti, en la causa de la testamentaria de don Manuel Merchán Cano, respondiendo al escrito presentado por su viuda, doña María Bolaños, parezco ante vuestra merced según derecho y digo que, justicia mediante, se ha de dignar vuestra merced en virtud de lo alegado por ambas partes mandar se proceda a la determinación de esta causa, ordenando a la parte adversa a la satisfacción de mi justa demanda con más las costas causadas y que se causaren, no obstante lo nuevamente producido de contrario que debe mandarse al desprecio por prevenirlo así lo general del derecho y siguiente:

Convencida la parte contraria de la justificación de mi demanda, intenta de desvanecida con varias excepciones, siendo la primera una cláusula de mi cajero en su declaración que dice: “que combinadas ambas a dos cuentas solo halla el yerro en la presentada por (debe decir y no puede) don Francisco Sarasti el aumento de tres piezas bretañas anchas”, mas la aplicación de esta cláusula en la parte de aquellas tres palabras: “combinadas ambas a dos cuentas”, son maliciosas como más abajo se repetirá, pues quieren contraerlas a las cuentas de mi libro con la cuenta que mi cajero me entregó de Merchán Cano, cuya cláusula ni se dirige a semejante combinación, sino a la dicha cuenta de Merchán Cano dada por el cajero, con la que tenía y tiene en su libro de caja, de donde la sacó, de cuya combinación resultó la diferencia de los precios de bretañas, dirigiéndose con la misma malicia a querer probar que solamente se debe admitir por cargo hecho a la testamentaria el importe de la cuenta de mi cajero, rechazando el de la de mi libro de caja, lo que no debe tener lugar por la maliciosa contracción que se intenta ejecutar.

La segunda excepción que para el referido fin se alega es otra cláusula de dicha declaración: “¿que para qué le había dado (mi cajero) tanto a don Manuel Merchán Cano, el pintor, cuando él (yo) lo tenía

satisfecho y pagado y no de debía nada? A que satisfizo el declarante: ¿Que para qué le había dado orden? Y que así no tener remedio, que habrá de recurrir (yo) en cuenta”, y esta cláusula alegada de contrario en procura de su derecho deja incontrovertible la realidad de la cuenta de mi cajero, su importe de ciento sesenta y cinco pesos, tres reales, como se demuestra a folios 27 de autos, sin que para la verificación de su realidad venga al caso haberse entregado a Merchán Cano su importe por mi orden respecto a que está aprobada, de contrario no obstante que contradigo una, dos, tres y más veces que el derecho me permitiere semejante orden, más mayormente cuando la dilapidación y extracción o substracción que de mi caudal ha ejecutado mi cajero da motivo para legal presunción de lo contrario.

La tercera excepción, y en que se intenta hacer consistir toda la fuerza elástica para probar de contrario la disminución del cargo hecho por mí a la testamentaria, es: “la aprobación de la cuenta de mi cajero, su importe ciento sesenta y cinco pesos tres reales, con expulsión de la presentada por mí, extractada de mi libro de caja, como se explica en el folio 3° de su escrito, la cuenta del cajero importa ciento sesenta y cinco pesos, de los cuales, revaluados veinte y siete pesos cuatro reales resulta el líquido cargo de ciento treinta y siete pesos siete reales”. Esta excepción [f. 42 v.] prueba la realidad de la cuenta del libro de caja mío (sin que se hable de la de mi cajero, por estar aceptada de contrario) por varios fundamentos expuestos de contrario: primero, se aprueba de contrario la partida de veinte y seis pesos de la cuenta del libro de caja que entregué a don José Valencia, luego en esta parte es evidente la cuenta del libro de mi caja; segundo, se confiesa de contrario la cantidad de diez y nueve pesos cinco y medio reales de la cuenta de dicho mi libro que entregué a Pedro Correa, luego también en esta parte es evidente la cuenta del libro de mi caja, sin que obste la excepción falsa que se alega de contrario de que esta cantidad está inclusa en la cuenta de mi cajero, cuya falsedad es manifestísima respecto de que en la cuenta de mi cajero no se halla la partida de Correa sino en la de mi libro de caja, como se reconocerá de una y otra en los autos que pido se tengan presentes para la definición de esta causa.

Ahora pues, en vista de la cuenta por mí cancelada y en vista de la negativa absoluta que de contrario se ha hecho de esta cuenta, todas las partidas de que esta se compone deben ser corrientes o ninguna, ninguna no porque después de la negativa de contrario se confiesan las dos de don José Valencia y Pedro Correa, luego deben ser todas admisibles y

corrientes respecto de que no tienen unas más que otras para su abono y por cuanto confesadas dos partidas después denegadas todas, todas deben haberse por confesadas y por consiguiente cancelada la cuenta de mi libro de caja y en pie la de mi cajero que no se disputan de contrario.

La cuarta excepción de que el contrato del retoque de cuadros se hizo a seis pesos y los pequeños a tres, que fue el trato entre su marido y yo, y no con ella. Por todo lo cual queda rechazada la prueba que de contrario se ha intentado dar para prueba de su derecho y manifiesta la mía, así en este escrito como en los precedentes que reproduzco, en cuya virtud se me debe mandar entregar la cantidad por mí mandada en pura justicia, la que mediante:

A vuestra merced pido y suplico que habiendo por presentado este mi pedimento se sirva proveer y mandar según lo en el expuesto, jurando en forma no proceder de malicia y protestando costas etc.

Francisco Ignacio de Sarasti y Aybar [rubricado]

Popayán y marzo 22 de 1775

Corra el traslado al señor regidor padre general de menores.

Ibarra [rubricado]

Ante mí, Murgueitio [rubricado]

En Popayán, en veinte y cuatro de dicho mes y año, yo, el escribano, hice saber el decreto que precede al señor regidor padre general de menores, doy fe.

Murgueitio [rubricado]

“RETRATO Y LÁMINAS EN LOS EQUIPAJES DE PASAJEROS A INDIAS” (SEVILLA, 1773). MAN. CONTRATACIÓN, 1634, LEG. 18. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA.

Señor contador general de la Real Casa de Contratación:

Sírvase vuestra señoría se forme despacho a don Hermenegildo José Preen, que de pasajero se embarca en la fragata nombrada *La Portoveleña* (de la que soy maestro), que se despacha para Cartagena de Indias, para un baúl regular que incluye ropa de uso y un envoltorio que mide seis palmos. Una frasquera regular con licores, una papelerita con papeles, un violín con su cajita. Un retrato forrado en crudo y un lío de cama, todo correspondiente a su equipaje.

Cádiz, 22 de abril de 1773.

Manuel Basterra [rúbrica]

Señor contador general de la Real Casa de Contratación:

Sírvase vuestra señoría se forme despacho a don Florencio José Cerutti, que de pasajero se embarca en la fragata nombrada *La Portoveleña* (de la que soy maestro), que se despacha para Cartagena de Indias, para un baúl regular con ropa de uso y un envoltorio que mide seis palmos. Un cajoncito que mide otros seis palmos. Una frasquera regular con vino y licores por mitad. Otra dicha con agraz y limón. Una bizcochera con media arroba de bizcochos, media ídem de dulce y media ídem de chocolate. Un lío con seis laminitas⁸⁰. Dos sombreros y una escopeta de su uso y un lío con cama, todo correspondiente a su equipaje.

Cádiz, 22 de abril de 1773.

Manuel Basterra [rúbrica]

80. Las laminitas pueden ser tanto pinturas como estampas, no hay más información que le dé claridad a este asunto.

**“PINTURA EN EL EQUIPAJE DE UN PASAJERO A
INDIAS” (SEVILLA, 1773). MAN. CONTRATACIÓN,
1634, LEG. 24. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS
(AGI), SEVILLA.**

A Cartagena, año 1773.

En 19 de febrero, para Cádiz en la urca *San Carlos*, equipaje del ilustrísimo señor obispo de Cartagena de Indias, que está en Cádiz, y de su familia:

Un cuadro pintura de Nuestra Señora con su caja⁸¹.

Antonio de Alvarado [rúbrica], obispo de Cartagena de Indias.

81. Para el siglo XVIII se observa que la entrada de pinturas al Virreinato de la Nueva Granada desciende notablemente con respecto al XVII, y en buena parte corresponde a ajuares personales. La caja puede referirse a un cajón de tipo retablillo para mostrar, adornar y a la vez proteger la imagen.

**“PROPUESTA DE CASIMIRO JINETE, MAESTRO
DEL ARTE DE PINTORES, PARA FORMAR UNA
NUEVA COMPAÑÍA DE ARTILLEROS PARDOS”
(CARTAGENA, 1773). MAN. SECCIÓN COLONIA.
FONDO MILICIAS Y MARINA, SC.37, 67, D.49, FF.
277 R.-279 V. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
(AGN), BOGOTÁ.**

[F. 277 R.]

[El folio se encuentra dividido en dos partes. Texto del lado izquierdo del folio con respecto al lector:]

Cartagena, 4 de enero de 1773

Informe el señor gobernador de esta plaza lo que se le ofre⁸² pareciere, sobre el⁸³ de esta instancia.

Guirior [rúbrica]

Siendo como indubitablemente es muy conveniente al servicio el aumento de artilleros de esta plaza, porque el número que hay, comprendida [f. 277 v.] la Compañía Miliciana de negros artistas, nueva-mente creada por vuestra excelencia, aún es corto para el que se necesita, estimo por útil y digna de ser admitida la proposición que hace el suplicante Casimiro José Jinete⁸⁴ sobre levantar una compañía de artilleros pardos, la que podrá componerse de cien hombres, como la de negros, mediante a que en ello no se perjudican de modo alguno las tres de pardos fusileros que tiene la ciudad, pues aunque de esta se saque toda la gente de que aquella ha de constar siempre, quedan a cada una muy cerca de cien hombres. En cuyas circunstancias, y no encontrando embarazo en que también se conceda al Casimiro la Gracia de los seis cadetes o [f. 279 r.] soldados distinguidos hijos de pardos, decentes, que pide, para que desde su tierna edad se vayan instruyendo en los asuntos y obligaciones de esta compañía y tomen amor al servicio vuestra

82. Roto. Este documento se encuentra en mal estado de conservación. Los faltantes de papel se indicarán en notas a pie de página.

83. Roto.

84. El apellido aparece escrito algunas veces con ‘j’ y otras con ‘g’.

excelencia se servirá resolver sobre uno y otro lo que sea de su agrado. Cartagena, enero 15 de 1773.

Don Roque de Quiroga

[F. 277 R.]

[Texto del lado derecho del folio con respecto al lector:]

Excelentísimo señor:

Señor:

Casimiro José Antonio Jinete, maestro mayor del arte de pintores⁸⁵ y vecino de esta ciudad, puesto a los pies de vuestra excelencia con la más rendida sumisión, dice que siempre ha vivido con positivos deseos de emplearse en el servicio de su majestad que Dios guarde, acreditando su lealtad y amor al soberano con demostraciones de fiel vasallo. Y como al presente se trata por el celo de vuestra excelencia del arreglo de milicias provinciales y formación de compañías, se le ha proporcionado oportuna ocasión para manifestar su deseo ocurriendo a la benignidad de vuestra excelencia, para que se una y forme una lucida compañía, titulada de artilleros voluntarios, pardos de [f. 277 v.] buena estatura, aplicación, decencia, los que con este de⁸⁶ se hallan muchos y están⁸⁷ prontos a seguir dignándose⁸⁸ excelencia concederle al suplicante el mejor acomodo y señalar el uniforme que deban usar⁸⁹ oficiales, sargentos, cabos,⁹⁰ soldados de pardos artilleros,⁹¹ que siempre estará arreglado⁹² y completa con el número de gente que se le asignare, en la que se ha de incluir seis cadetes o soldados distinguidos hijos de pardos decentes, a

85. En el cuerpo militar de Cartagena también se desempeñó Pablo Caballero, pintor pardo que firmó cuatro láminas de la Expedición Botánica en el taller de José Celestino Mutis. Tuvo la intención de fundar en esa ciudad una escuela de dibujo, pero le fue negada la licencia (González y Amaya).

86. Roto.

87. Roto.

88. Roto.

89. Roto.

90. Roto.

91. Roto.

92. Roto.

fin de⁹³ estos desde su infancia⁹⁴ instruyendo en las faccio[nes]⁹⁵ militares, y tomen amor⁹⁶ real servicio para que con los más expertos y hábiles en las respectivas ordenanzas y⁹⁷ de cañón. Todo lo cual cumplirá exactamente a satisfacción de vuestra excelencia y del comandante de artillería don Domingo Esquiaqui⁹⁸, de quien recibiendo las órdenes e instrucciones que debe observar para po⁹⁹ esta compañía con el arreglo enseñanza debida a fin de que sea útil al servicio de su majestad.

[F. 278 R.]

Habiéndose conformado el excelentísimo señor virrey con el parecer de vuestra señoría sobre la utilidad que resulta al real servicio de formarse la Compañía de Artilleros Pardos, compuestos de 100 hombres, que propone Casimiro José Jinete, con la regalía de nombrar 6 cadetes o distinguidos en ella para que desde pequeños se instruyan en la obligación de su instituto, me manda prevenirse a vuestra señoría para que tenga efecto, dando para ello aviso al comandante de este cuerpo don Domingo Esquiaqui, para su inteligencia y providencias sucesivas. Dios guarde vuestra señoría. Cartagena, 16 de enero de 1773.

Don Roque de Quiroga

[F. 278 V.]

Cartagena, 16 de enero de 1773

Al gobernador de esta plaza:

[Que se admite la proposición hecha de 6 cadetes pardos que propone Casimiro José Jinete]¹⁰⁰

93. Roto.

94. Roto.

95. Roto, posiblemente decía "facciones".

96. Roto.

97. Roto.

98. Se trata del ingeniero militar napolitano Domingo Esquiaqui, autor de numerosas obras en el Virreinato de la Nueva Granada.

99. Roto.

100. Texto tachado.

[F. 279 R.]

defensa de esta plaza, por lo que haciendo el pedimento mas arreglado y de que se le amplíe la¹⁰¹ de que pueda tener esta compañía a vuestra excelencia, suplica se sirva mandar como solicito.

Casimiro Jinete [rúbrica]

[F. 279 V.]

Cartagena.

Propuesta de Casimiro Jinete para formar una nueva compañía de artilleros pardos, aprobada por el gobernador y mandada establecer por su excelencia.

101. Manchado.

**“CASIMIRO JINETE REvisa UNA PINTURA
ENCONTRADA EN LA RONDA QUE SE LE PRACTICÓ
EN CARTAGENA A ANTONIO CRESPÍN EN SU
ALMACÉN, CON MOTIVO DE UNA ESTAMPA Y UN
CUADRO DEL JUICIO FINAL” (CARTAGENA, 1773).
MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO MILICIAS
Y MARINA, T. 128, FF. 644 R.-661 R. ARCHIVO
GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), BOGOTÁ¹⁰².**

[F. 649 v.]

Incontinenti, su señoría acompañado del excelentísimo pasó a la casa de don Domingo Cearra, y estando ausente, según dijo su mujer doña Manuela de Arévalo, su señoría le mandó franquearse los almacenes para la práctica de cierta diligencia, y habiendo llamado los mozos de la tienda y preguntándoles si hay en ellas y en los almacenes estampas, respondieron que sí, y pasamos a un entresuelo en donde hallamos un cajón cuasi lleno de estampas grandes de papel de marca y medianas y otras más pequeñas, que se reconocieron una por una, y no se halló en ellas la del Juicio Universal, por lo que yendo reconociendo los demás parajes y cajones del mismo entresuelo, sin embargo de ser las nueve y media de la noche, reparamos en un cuadro con su marco que estaba en [f. 650 r.] la testera colgado, de pintura, y hallamos ser del Juicio o su representación, pero pintado en lienzo, que dijeron los mozos ser de Qui-to. Pero no pareciendo de la especie que se solicita, su señoría mandó a llamar a Casimiro Jinete, maestro mayor de pintura en esta ciudad, y le mandó sacase de él un diseño para el día de mañana acompañarlo en el correo al excelentísimo señor virrey de este reino con estas diligencias que mandó su señoría suspender por ahora, respecto de que parece ser este cuadro el que en su declaración dijo don Juan Vicente del Corral haber visto en casa de don Domingo Cearra y no haber más clase de estampas en ella, y lo firmó su señoría de que doy fe: don Roque de Quiroga, Mateo Carrasquilla

102. Este documento no se transcribió en su totalidad, solamente los fragmentos concernientes con pinturas.

[F. 660 v.]

Y habiéndola finalizado después de las nueve de la noche, con otras que de ella dimanaron, acompañó a vuestra merced el adjunto testimonio de todas para inteligencia de su excelencia con un diseño extraído de cierta lámina que se encontró en casa de don Domingo Cearra, bien que no es desde luego conforme a las estampas mandadas recoger, y lo mismo parece milita respecto de la de don Antonio Crespín, que se embargó en Portobelo. Yo, no obstante, continúo practicando con el mayor sigilo todas las diligencias que considero oportunas a efecto de [f. 661 r.] averiguar si en algunas de las casas, almacenes o tiendas de esta ciudad existen estampas de las que se solicitan y están mandadas recoger, y de lo que resultare pasará a ese superior gobierno a su tiempo las noticias respectivas.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Cartagena, septiembre 26 de 1773.

Beso las manos de vuestra merced.

Su más seguro servidor.

Don Roque de Quiroga.

**“INVENTARIO DEL DOCTOR DON TOMÁS DE
VILLANUEVA” [AVALÚO DEL DORADOR FRANCISCO
GARCÍA] (SANTAFÉ, 1780). MAN. SECCIÓN
COLONIA. FONDO NOTARÍAS, NOTARÍA 1, VOL.
211, ROLLO 43, FF. 604 v.-606 v. MICROFILME.
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN),
BOGOTÁ.**

En la ciudad de Santafé, el 24 de noviembre de 1780 se realizó el inventario de los bienes que el doctor don Tomás de Villanueva, quien fuera abogado de la Real Audiencia, dejó en su testamento.

[F. 604 v.]

En el mismo día, el mismo señor juez, asociado del albacea y maestro evaluador, y de mí, el presente escribano, pasó a la casa que fue del doctor don Tomás de Villanueva, y el dicho maestro fue Francisco García para lo que respecta a dorados, quien revaluando el [f. 605 r.] juramento que tiene hecho ofreció evaluar por su justo precio todo lo perteneciente a su arte y lo ejecutó en la manera siguiente:

Dorados.

Primeramente, avalúo el dorado y bermellón de la cama en diez pesos.

Ítem. Seis cornucopias con sus lunas, a seis pesos, importan treinta y seis pesos.

Ítem. Dos cornucopias largas con sus copetes y marcos dorados, a veinte pesos cada una, importan cuarenta pesos.

Ítem. Un cuadro de san Juan Nepomuceno con marco dorado en veinte pesos.

Ítem. Otro ídem de san Francisco de Paula en veinte pesos.

Ítem. Dos cornucopias de talla, a veinte pesos cada una, importan cuarenta.

Ítem. Un cuadro de señor san José con marco dorado en veinte pesos.

Ítem. Otro de la Purísima Concepción con marco dorado en treinta pesos.

Ítem. Un Cristo con un dosel dorado, en diez pesos.

Suma y pasa

[F. 605 v.]

Por la vuelta.

Ítem. Una efigie de bulto de la Purísima Concepción en veinte pesos.

Ítem. Un cuadrito de santa Rosa con su marco de vidrio en cuatro pesos.

Ítem. Un Cristo de la Expiración con su dosel en veinticinco pesos.

Ítem. Una efigie de bulto de san Juan Nepomuceno en cuatro pesos.

Ítem. Una boca alcoba por lo respectivo a dorado en veinte pesos.

Ítem. El dorado de dos goteras, cuatro pesos.

Ítem. La media caña de friso en seis reales.

Ítem. Dos espejos grandes con sus marcos dorados, a ochenta pesos cada uno, importan 160.

Ítem. Un Niño Jesús de medio relieve en dos pesos.

Ítem. Un cuadrito de san Pío Quinto, cuatro pesos.

Suma y pasa

[F. 606 R.]

Por la del frente

Ítem. Dos ídem negros, a veinte reales, cada uno cinco pesos.

Ítem. Tres cuadros: uno de señor san José, en cuatro pesos, y los dos de Nuestra Señora y el niño, a tres pesos cada uno, importan diez pesos.

Ítem. Diez estampas, dos de cobre y ocho de humo, todas en siete pesos.

Ítem. Dos azafaticos de cristal a doce reales, cada uno tres pesos.

Ítem. Seis tacitas de ídem a dos reales cada una, son doce reales.

Ítem. Dos vasos de China en dos pesos.

Ítem. Dos jarritos de cristal a doce reales cada uno, son tres pesos.

Suma

Con lo cual y por ser tarde y no tener más bienes que avaluar mandó el señor juez suspender esta diligencia, dejando el de las casas para el día de mañana, y firma su merced con el albacea y avaluador por ante mí de que doy fe: Domínguez [rúbrica]

Pedro Álvarez [rúbrica]

Francisco García [rúbrica]

**“CARTA DE CARLOS RUTA A FRANCISCO
MARTÍNEZ SOBRE LA LLEGADA DE UN CUADRO
DE SANTA PETRONILA” (MADRID, 1781).
MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO MISCELÁNEA,
LEG. 120, FF. 727 R. V. ARCHIVO GENERAL DE LA
NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.**

[F. 727 R.]

Mi más venerado dueño amigo y servidor, recibí su favorecida y estimada carta de vuestra merced con gusto, celebrando infinito las buenas noticias que en ella me comunica de su importante salud; en esta, de vuestra merced no hay novedad particular, a Dios gracias, pues mi parte está ya enteramente buena de su fluxión y da a vuestra merced muchas gracias por el cuidado.

La noticia de la venida tan próxima del cuadro de santa Petronila¹⁰³ me ha sido de gran gusto y complacencia, por contemplar a vuestra merced tan lleno de consolación y gozo y por estar ya libre de este cuidado. El señor don Juan Soret y yo estamos de acordes de luego que lleguen a esta corte los cajones, pasar los dos a la aduana a fin de que no los abran, lo que espero lograremos sin dificultad, y luego que esté en mi poder el dicho cuadro pasará inmediatamente a presentarlo a su alteza en nombre de vuestra merced.

[F. 727 V.]

Hemos estimado muchísimo la visita que vuestra merced nos ha enviado del coronel del regimiento del rey, por lo que damos a vuestra merced muchas gracias y al mismo tiempo le suplicamos nos haga el favor de hacer una visita de nuestra parte al conde Malfati, teniente coronel de regimiento dicho, y le dirá vuestra merced que nosotros no le hemos olvidado, que él sí parece se ha olvidado de nosotros y más expresiones afinas.

103. Santa Petronila: mártir romana del siglo I d. C.

Reciba vuestra merced finas expresiones de mi parte e hija y demás familia, y mande cuanto se le ofrezca, ínterin ruego a Dios Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos y felices años.

Madrid y febrero 17 de 1781.

Beso la mano de vuestra merced, su más reconocido servidor y amigo.

Carlos Ruta [rubricado]

Señor don Francisco Martínez y la Costa.

**“RETENCIÓN DE LIBROS PROHIBIDOS Y PINTURAS
INDECENTES A DON FRANCISCO MIRANDA”
(MADRID, 1782). MAN. SECCIÓN INQUISICIÓN.
FONDO *CARTAS DESDE LA SUPREMA PARA LOS
TRIBUNALES DE INDIAS*, EDICIÓN 28, LIBRO
346. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN),
MADRID¹⁰⁴.**

Don Francisco Miranda.

Con esta se os remite el testimonio de la sumaria formada en el Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla contra don Francisco Miranda, capitán del regimiento de Aragón, por delitos de¹⁰⁵ retención de libros prohibidos y pinturas indecentes, para que ejecutéis su señoría la sentencia que dé el Consejo (presente su excelencia) a 5 de enero del corriente año, que va inserta al final de dicho testimonio, mediante resultar del residir el reo en La Habana de vuestro distrito. Dios os guarde. Madrid, 28 de octubre de 1782. Señores Sánchez Escalzo, Loigorri.

104. Esta información fue enviada desde el Consejo de la Suprema y General Inquisición de Madrid a los tribunales americanos, entre ellos el de Cartagena de Indias, con el fin de alertar sobre el caso, buscar testimonios relacionados y demostrar el control que ejercía esta institución sobre bienes que habían sido prohibidos, por ejemplo, imágenes o libros.

105. Ilegible.

**“FRANCISCO DEVOS AVISA LA COLOCACIÓN DE LA
IMAGEN DE SAN GREGORIO TAUMATURGO EN EL
DARIÉN” (CAROLINA DEL DARIÉN, 1786). MAN.
SECCIÓN COLONIA. FONDO MILICIAS Y MARINA.
LEG. 121, F. 1017 R. ARCHIVO GENERAL DE LA
NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.**

[F. 1017 R.]

Excelentísimo señor

Señor, tengo la satisfacción de avisar a vuestra excelencia queda colocado ya en la iglesia, como patrono titular de esta fundación, san Gregorio Taumaturgo, habiendo predicado al intento, según ofrecí a vuestra excelencia, el reverendo padre de los capuchinos fray Atanasio Acuña.

Los vecinos le hacen mañana al santo otra función, igual a la de hoy, con misa y sermón, asistiendo a ellas los capellanes de marina.

Por mi parte he contribuido en cuanto he podido a la celebridad de nuestro protector, y a mi costa he hecho se maten dos reses para que hoy comiere toda la tropa carne fresca, espero que vuestra excelencia no lleve a mal esta libertad que me he tomado.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años, Carolina del Darién, 12 de febrero de 1786.

Excelentísimo señor, beso la mano de vuestra excelencia, su más atento seguro servidor.

Francisco Devos [rubricado]

Excelentísimo señor virrey don Antonio Caballero y Góngora.

**“JOSÉ ANTONIO ARGUELLO, OFICIAL DORADOR
Y PINTOR, RECIBE DEL VICARIO DE LA IGLESIA
DE SAN JUAN DE GIRÓN CIENTO CUATRO PESOS
POR EL DORADO DEL ARCO TORAL DE LA IGLESIA
MAYOR DE DICHA CIUDAD” (GIRÓN, 1788). MAN.
SECCIÓN COLONIA. FONDO *FÁBRICA DE IGLESIAS*,
T. 3, F. 838 R. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
(AGN), BOGOTÁ.**

[F. 838 R.]

Recibí yo, José Antonio Arguello, oficial dorador y pintor, de mano del señor don Felipe de Salgar, cura y vicario de esta ciudad de San Juan de Girón, la cantidad de ciento y cuatro pesos, que en dinero efectivo me ha entregado a toda mi satisfacción por otros tantos en que nos concertamos y he ganado por mi trabajo en dorar el arco toral de la capilla mayor y arcos de esta santa iglesia, declarando igualmente en casa de dicho señor cura se me ministró almuerzo, comida y cena, y se me dio una tienda en qué vivir todo el tiempo que ocupé en el trabajo de dicha obra, y para que conste doy y firmo el presente en esta dicha ciudad, en 15 de diciembre de 1788.

Josef Antonio Arguello [rubricado]

[Nota al margen: Son 104 pesos]

**“REGLAMENTO DE LOS GREMIOS DE LA PLEBE
PARA MORALIZARLOS” (SANTAFÉ, 1789-1790).
MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO *POLICÍA*, T.
3, FF. 552 R.-559 R. ARCHIVO GENERAL DE LA
NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.**

[F. 552 R.]

[El folio se encuentra dividido en dos. El texto del lado derecho con respecto al lector es el siguiente:]

Santafé, 13 de enero de 1790

Vista al señor fiscal.

Excelentísimo señor:

Acompaño a vuestra excelencia el reglamento que he formado a los gremios. Si fuere del agrado de vuestra excelencia aprobarlo, se halla remediada la ciudad. Toda la plebe está contenida en ellos y habiendo tesón a hacerlos cumplir, se conseguiría. Estas gentes no han tenido sujeción, no la vieron en sus padres ni abuelos, pero no son incorregibles o lo han sido más en otros reinos, se han sujetado y están hoy florecientes.

He juntado en mi casa los sujetos de cada gremio de por sí, hécholes relación del planeaje del reglamento en el que son todos muy gustosos, por tantos [f. 552 v.] daños que han padecido en la falta de sujeción. Los maestros no han podido cumplir porque los oficiales se retiraban a su voluntad, viniendo a la mayor miseria y vicios por no trabajar, cuyo daño es sumamente gravoso a cualesquiera república.

Dios guarde la importante vida de vuestra excelencia muchos años.
Santafé 26 de julio de 1789.

Manuel Díaz de Hoyos [rúbrica]

[Texto a la izquierda del folio con respecto al lector:]

[F. 552 R.]

El fiscal ha visto el reglamento que se ha formado a los gremios de esta ciudad. Él tiene buenos principios y contiene reglas muy oportunas para conseguir un gobierno más seguro que el actual en las clases de

gentes que comprende y para reducir a una justa selección a mucha parte de la juventud; pero para que pueda salir completo le faltan algunos puntos, y entre ellos el más principal que induce al adelantamiento, y es el de los premios, estímulo que mueve [f. 552 v.] mucho, según lo que está experimentado. Las memorias de artes y oficios de la sociedad madricense¹⁰⁶ se extienden a mucho más, manifiestan los límites de esta clase u ordenanzas y no dejan qué desear: ellas son fuera de esto tanto más apreciables cuanto es conveniente la conformidad, y por lo mismo parece que no es necesaria otra cosa que adoptarlas, a excepción de una y otra que no considere adecuada por las circunstancias locales y disposición del país. Ninguno en el particular puede dar visto con más conocimiento que los mismos maestros de los gremios, que pueden examinar cada regla de por sí, y en cuanto a la que no consideren admisibles, exponer las razones en que se funden a fin de que examinadas en el Gobierno se les pueda dar la calificación.

Excelentísimo señor virrey del reino.

[F. 553 R.]¹⁰⁷

Es constante y notorio a toda buena república que su dicha y felicidad depende del orden y buena disposición de sus habitantes, especialmente en los pobres, artesanos y gentes de trabajo, para los cuales desde luego será más ventajoso la economía y reglamento en los oficios y facultades que ellos ejercen; de este modo se evitan los desórdenes y vicios, se exterminan los vagos y delincuentes, y a más de lograr todos estos su necesaria subsistencia, se logra el dichoso fin de su salvación. Por el contrario, el desorden y holgazanería en un lugar trae el evidente riesgo de sus propias conciencias, a más de la desgracia y miseria de sus moradores, ya sean nobles o ya plebeyos. En esta atención, conociendo este grave perjuicio y fatal desorden, el excelentísimo señor virrey, en uso de las facultades a mí concedidas, paso con su superior permiso a exponer los remedios más oportunos para atajar tan pernicioso daño y asignar el método y más cómodo reglamento para la buena administración de los oficios de artesanos y los medios que se podrán tomar para tener sujetos y en útil ejercicio a tanta gente como es toda la plebe,

106. Madridense se debe referir a *madrileña*.

107. A partir de este folio no hay división de páginas.

destinada en los gremios, vagamunda y holgazana, como se halla en esta ciudad con precisa necesidad de sujeción.

1. Deberán en primer lugar celar los maestros de cada gremio (recibidos como tales) los escándalos y desórdenes de todos sus oficiales, denunciándolos a los jueces para su oportuno castigo, pues de otra suerte, los maestros consentidores de semejantes absurdos serán castigados al arbitrio de los jueces de sus gremios como cómplices de las ofensas cometidas contra Dios, el rey y comunidad.

2. El excelentísimo señor virrey, llevando [f. 553 v.] a efecto la piedad de nuestro soberano, quiere sean estos gremios libres de todas pensiones, que hasta ahora han tenido, que hagan en obsequio por pura voluntad suya las funciones de religión que quieran y de ninguna suerte forzados por ningunos jueces.

3. A los jueces de cada gremio se les da nombramiento sin costo, haciendo elección en los más activos como lo necesitan los principios de cualquier establecimiento. Estos no tendrán tiempo determinado, se les quitará o mantendrá, según su porte.

4. A más del celo en la reformatión, se les encarga a los jueces y maestros la fraternal amonestación, apercibiendo a castigo si no hay enmienda.

5. Lo que faltase prevenir en estas ordenanzas se agregará como vaya ocurriendo por oficios a los jueces y tendrá como aquí puesto, guardarán todos papeles anexos a reglamento, y cuando salgan de su judicatura los entregarán bajo de recibo a el que sucediese.

6. Los jueces arreglarán los efectos y obras de sus respectivos gremios, como ganen los trabajadores, sin aquel considerable exceso que ha experimentado el vecindario, a más de las obras [f. 554 r.] mal hechas por la falta de sujeción al trabajo, queriendo ganar en un día lo que corresponde a tres o cuatro, que se retiran a sus vicios.

7. Desde que se fundaron las milicias compuestas de estos artesanos, se han llenado de soberbia, atreviéndose (como lo tenemos bien experimentado) hasta a los alcaldes ordinarios y a sus maestros total desobediencia. Conviene para el arreglo no tengan juego respeto a los vicios y obligaciones en los oficios que sus respectivos jueces tengan sobre ellos jurisdicción pedánea.

8. Los jueces y maestros de los gremios, a más de estas apuntaciones, producirán para el gobierno económico las que tengan por convenientes a la enseñanza y sujeción de sus gentes.

9. Los oficiales y aprendices, que por la libertad en que han vivido se hayan dispersos, los recogerán sus respectivos maestros; el juez los apremiará a que subsistan con ellos.

10. Los jueces y maestros pondrán todo cuidado que los gremios se afinen en las obras, imitando a las de Europa y a [f. 554 v.] las que hacen aquí oficiales que han venido de allá.

11. Ningunos sujetos de los gremios podrán vender ni empeñar efectos de los oficios, y menos las herramientas, pena de ser castigados a arbitrio de sus respectivos jueces, y los que dan la plata la perderán, con que se evitarán tantos robos que sufre el público y los maestros.

12. Para provisionar la ciudad tendrán los maestros en sus tiendas hechas aquellas piezas de más consumo, y cuando no las haya se harán prontamente; en que aclaran los jueces.

13. Debiendo estar unidos los gremios, cada uno en calle separada, los jueces y maestros irán proporcionando los sitios para fundar los medios como corresponde a una ciudad capital en razón de bien ordenada.

14. Para hacer respetables a los gremios y que entren en subordinación los individuos, se les [f. 555 r.] deben franquear el auxilio militar a los respectivos jueces para el uso que necesiten hacer a este reglamento.

15. En el gremio de plateros se entienden batihojas de oro y plata, lapidarios y relojeros, por cuanto estos últimos oficios en corto número no pueden por ahora formar gremio. Estos sujetos afianzarán en doscientos pesos, y si algún vecino o estante entregase obra de mayor cuantía, podrá solicitar fianza particular respecto a la otra en lo que exceda o ocurrir a otro.

16. Hallándome informado del desorden hasta llegar la plata y oro, otro tanto metal por los más de los sujetos del oficio, las obras que en adelante se hagan deben ensayarse por don Juan Rodríguez, aprobado en el gobierno del excelentísimo señor Flórez, apercibidos los maestros que falten [f. 555 v.] a este requisito, quienes deberán entregar a el interesado con la cifra del ensayador.

17. En el de zapatería, los talabarteros, curtidores de suela, baquetas, badanas, los beneficiadores de cordobanes y demás materiales del oficio, deben afianzar como el anterior.

18. El de pintores comprende a los que pintan al óleo, al temple y doradores¹⁰⁸, deberán afianzarse como los antecedentes.

108. División del oficio según las técnicas.

19. Al de herros los herradores, los que trabajan lata, plomo, cobre, estaño y demás materiales anexos, deben afianzar en la misma conformidad.

20. Todo sujeto que comprare carbón de piedra en junto, sea o no del oficio de este gremio, deberá dar parte dentro del tercer día al juez del gremio de herreros para que si alguno [f. 556 r.] de su cuerpo necesite se le dé por el mismo precio en que lo compró dispuesto por la ley de Castilla.

21. Los maestros inmediatamente formarán un cuaderno a donde filiarán los oficiales y aprendices, barrio, calle, padres, edad, día de entrada y señas, esto servirá para buscarlos cuando se oculten y otras ocurrencias en los gremios.

22. Cuando alguno de estos se ausente, el maestro con los restantes oficiales y aprendices de su tienda lo buscará, dará cuenta al juez para que lo castigue porque esas huídas no se deben dispensar, y si los padres, parientes u otros cualesquiera sujetos han ocurrido a su ocultación o fuga, deben ser castigados igualmente a arbitrio de su respectivo juez, que se le noticiará por el juez o maestro del gremio.

[F. 556 v.]

23. Los maestros no podrán quitar oficial ni aprendiz a los que ya los tengan recibidos, ni aun el juez, si no es por algún mal tratamiento o convenio entre los contrayentes.

24. Los aprendices deben servir cinco años en el aprendizazgo¹⁰⁹, quedando su trabajo a beneficio del maestro por sola la comida y el vestido, si no tiene quién se lo contribuya, con quien debe seguir precisamente de oficial, pasado este tiempo, ganando el respectivo jornal que en caso necesario graduará el juez, siéndoles tan obedientes en todos tiempos como a sus padres por la educación que de ellos reciben.

25. Ningún oficial o aprendiz podrá tomar obra grande ni pequeña sin la intervención de sus maestros, ocurriendo obras mayores los maestros darán cuenta a los respectivos jueces para que puedan mandar sus veedores a la seguridad de ellas.

109. Aprendizaje.

[F. 557 R.]

26. No podrán poner tienda y menos tomar alguna obra hasta el examen, que deberá hacerse presentando una pieza que conste por certificación de su maestro haberla hecho él y que esté a satisfacción de los maestros examinadores.

27. Todos los gremios cuidarán a dónde hay jóvenes huérfanos o pobres, que es lo mismo, para dedicarlos a oficios u otros destinos, tomando ellos para sí en cualidad de aprendices los que necesiten en la forma que tiene dicho.

28. Deberán los jueces, maestros, oficiales y aprendices celar a los sujetos de ellos que jueguen en día de trabajo, permitiéndoles solamente en los días de fiesta los juegos de contar interés y que no les son prohibidos, darán noticia a sus respectivos jueces.

29. Cuando los oficiales no sean pagados de su correspondiente jornal o que se le demore por los maestros, ocurrirán al juez de su [f. 557 v.] gremio que los obliguen regulándoles ellos mismos, si no fuere correspondiente la asignación de los maestros.

30. Los jueces nombrarán los oficios que han acostumbrado entre sí y tengan por bien aumentar cada uno en su departamento, como son ministros veedores, fiscales, removiéndolos cuando tengan por conveniente, buscando los más a propósito a sus funciones de reglamento.

31. Las quejas y demandas de maestros, oficiales y aprendices serán a los jueces de su gremio cuando no tengan lugar las políticas, reconvencciones o intercesiones de otros.

32. Los jueces tendrán una copia del bando publicado en 14 de julio de 89¹¹⁰ para hacer que se guarde en sus departamentos, y lo mismo cualesquiera otras providencias que se publiquen por el Gobierno.

33. Al gremio de barberos es comprensivo el de sangradores, peluqueros y amoladores.

34. Todos los sujetos que trabajan dispersos, ocultos en [f. 558 r.] cualesquiera de los gremios, se les han de obligar pongan tienda pública en la calle de los de su gremio, y si no tuviese aprobación aprenderá con aquel que fue su maestro hasta que lo consiga y otro que el juez le nombre, a lo que se le obligará en caso de subsistencia de oficio o ha de tomar otro destino.

110. Año 1789.

35. Previénese a los jueces y maestros ocurran en cualesquiera asunto que duden o que sea a beneficio del reglamento para tratarlo con la prudencia que corresponde al mejor logro.

Santafé, 26 de julio de 1789.

Manuel Díaz de Hoyos [rúbrica]

**“EXPEDIENTE SOBRE LA VENIDA A ESPAÑA
DEL GIGANTE PEDRO ANTONIO CANO Y DE
UN HERMOSO LORO PARA LA REINA NUESTRA
SEÑORA REMITIDO POR EL VIRREY DE SANTAFÉ,
EZPELETA, Y CONCESIÓN DE CUATRO REALES
DIARIOS AL PADRE DE DICHO GIGANTE”
(SANTAFÉ, CÁDIZ, ARANJUEZ, SAN LORENZO,
1792). MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS.
MAN. SGU, LEG. 7058, 32. (AGS),
SIMANCAS, ESPAÑA.**

[F. 1]

San Lorenzo, 16 de octubre de 1792.

Expediente sobre la venida a España del gigante Pedro Antonio Cano y su hermoso loro para la reina nuestra señora¹¹¹, remitido por el virrey de Santafé de Ezpeleta, y concesión de cuatro diarios al padre de dicho Gigante.

[FF. 2, 3 Y 4, EN BLANCO]

-
111. María Luisa de Parma fue reina desde 1788 hasta 1808, al contraer nupcias con el príncipe que llegaría a ser Carlos IV. El Archivo General de la Nación conserva documentos en los cuales se evidencia el gusto de este rey por las aves exóticas, cuando aún era príncipe de Asturias. En un manuscrito de 1769 se habla de una real orden del 20 de febrero de 1768 en la que el rey Carlos III solicitó el acopio de “los pájaros particulares y de colores exquisitos”, “los pájaros más especiales que produjese el país” para ser enviados a los oficiales reales de Cartagena y cumplir con este deseo que le apetecía al príncipe de Asturias (AGN, *MM* 102, ff. 675 r.-676 r.). La respuesta dada desde Quito en 1768 fue la imposibilidad de complacer el gusto del *Serenísimo* por estar ubicada la ciudad en medio de páramos, y que recomendaban los temperamentos cálidos para encontrar aves con plumas y cantos especiales (AGN, *MM* 101, ff. 397 r.-398 v.). En el mismo año de 1768 la ciudad de Buga declaró haber tenido la recepción de la real orden sobre el deseo del príncipe de Asturias de “ver los pájaros más particulares” (AGN, *MM* 126, ff. 101 r.v.).

[F. 5]

Avisa haber llegado de Santafé el gigante Pedro Antonio Cano.

En carta del siete del corriente avisa el presidente juez de arribadores de Cádiz que el día anterior había llegado la fragata de guerra *Santa Águeda* y en ella el capitán de la Guardia de Caballería del virrey de Santafé, don Veremundo de Ramírez de Arellano, con la persona de Pedro Antonio Cano, que por su extraordinaria estatura viene para ser presentado al rey, y de cuya comisión viene encargado, [f. 6] como también del hermoso loro destinado para la reina nuestra señora; con lo que se pondrá en viaje para esta Corte con la posible brevedad, cuya noticia da en carta de la misma fecha el referido Ramírez.

Recomienda al capitán del navío, don Juan Gastelu.

El virrey de Santafé, en carta de 29 de marzo, último n.º 353, dice que habiendo pasado los ministros [f. 7] de Real Hacienda a tratar del referido transporte con el capitán de navío don Juan Gastelu, comandante de la fragata, no había querido percibir cosa alguna por el gasto de mesa ni otro que pudieran causar así el gigante como su conductor, y que como esta generosa oferta recaer sobre la circunstancia de haber servido el mencionado Gastelu, mereciéndole el mejor [f. 8] concepto por su exactitud, honradez y demás prendas que le adornan, le ha parecido conveniente al virrey hacerlo presente a su majestad para los fines y objetos que sean de su real agrado.

A 24 de julio de 1792.

Enterado.

Fechado a 3 de agosto siguiente.

Sobre los 4 reales diarios que asignó el virrey a los padres del gigante.

Aunque por real orden de 24 de mayo último se le aprobó al virrey de Santafé la providencia [f. 9] de que hubiese enviado a estos reinos la persona del gigante Cano y el loro para la reina nuestra señora, nada se le dio en cuanto a la pensión de cuatro reales diarios, que en nombre de su majestad le había parecido correspondiente asignar a los padres del gigante para compensarles con este auxilio el natural sentimiento que habían tenido de desprenderse de su hijo.

Todo lo cual expuso Ezpeleta en su carta número 329, añadiendo que en caso de [f. 10] quedarse Cano en España sería preciso traer a su familia para que aquel nunca desee volver a su país.

A 23 de septiembre de 1792.

Su majestad aprueba la pensión de cuatro reales diarios que señaló Ezpeleta a los padres de este gigante.

Fecha a 16 del siguiente octubre.

[FF. 11 Y 12, EN BLANCO]

[F. 13]

[Texto al lado izquierdo del folio con respecto al lector:]

Número 329.

Principal.

El virrey de Santafé:

Dice que habiéndosele presentado un mozo natural de este reino llamado Pedro Antonio Cano, de estatura gigantesca, ha determinado enviarlo para que lo vea su majestad, y anticipa su retrato en un tubo con una relación exacta de sus medidas. También envía un loro amarillo (cuya pintura remite dentro de otro tubo)¹¹² y suplica a vuestra excelencia se sirva a presentarlo a la reina nuestra señora; avisa que el gigante y loro van al cuidado del capitán don Veremundo Ramírez en la fragata de guerra *La Águeda*, y los tubos en esta ocasión señalados con el número de este oficio.

[F. 13]

[Texto al lado derecho del folio con respecto al lector:]

112. Es posible ver imágenes de loros en la pintura neogranadina. Por ejemplo, en el techo del coro alto de la Iglesia de Santa Clara de Bogotá (hoy museo del Ministerio de Cultura de Colombia), de autor anónimo, elaboradas en el siglo XVII. Estos temples sobre madera muestran una curiosa fauna local en medio de motivos vegetales (Jaramillo, *El coro*).

Serge Gruzinski trata el tema de las aves en el capítulo “Los loros de Amberes. Arte mestizo y arte globalizado” de *Las cuatro partes del mundo. Historia de una mundialización* (339-369). Allí cita la presencia de aves tropicales, flora americana e indios en pinturas realizadas en Europa y el interés en esas representaciones exóticas en los siglos de la época colonial.

Habiéndome informado un sujeto que en la parroquia de Guadalupe había un mozo de pocos años llamado Pedro Antonio Cano, de gran estatura, previene al teniente de corregidor de Vélez, a cuyo partido corresponde aquel lugar, que procuráse reducirlo a venir a esta capital a verse conmigo.

El teniente le hizo esta insinuación que surtió el deseado efecto, y, hallándome yo en Zipaquirá, se me presentó el referido Cano, cuya estatura aun resultó ser mayor de lo que se me había dicho, pues en la edad de 21 años, medido descalzo, se halló tener 7 pies, 5 pulgadas, 3 líneas de burgos¹¹³, siendo por otra parte de buena proporción y de agradable fisonomía.

Considerando pues que su majestad tendrá mucho gusto en ver a este mozo que puede llamarse gigante, he determinado enviarlo al cuidado de don Veremundo Ramírez de Arellano, capitán de la Compañía de Caballería de la Guardia de este Virreinato, que saldrá dentro de dos días de esta capital y [f. 14] se embarcará en la fragata de guerra *La Águeda*, que está próxima a salir del puerto de Cartagena para el de Cádiz.

A fin de que su majestad se halle enterado con anticipación de la altura de este hombre y proporción que con ella guardan las demás partes de su cuerpo, remito a vuestra excelencia dentro de un tubo señalado con el número de este oficio un retrato, que aunque no esté exacto en cuanto a la fisonomía por no haber aquí pintores acostumbrados a este ejercicio, lo está respecto a las medidas sin discrepar un punto. Va también una relación abreviada que acompaña al retrato y en ella se expresa todas las medidas y peso del gigante con la mayor precisión.

Luego que determiné enviar a su majestad a este mozo me pareció correspondiente asignar a sus padres, en nombre del rey, la pensión de 4 reales diarios para compensarles con este auxilio su falta y el natural sentimiento que han tenido al desprenderse de su hijo, quien no se ha querido separar de uno de sus hermanos llamado Miguel Antonio, que parece le domina y sigue en su compañía, pues no he creído conveniente detenerlo porque ambos quedarían disgustados, y aun preveo que si su majestad tiene a bien conservar en su servicio al gigante, será preciso que le acompañe [f. 15] toda su familia trasladándola a esos reinos para que aquel nunca desee volver a su país.

113. Aproximadamente 207, 22 cm de altura.

En la misma fragata y al cuidado del referido Ramírez, envió también un loro amarillo (cuya pintura anticipo) que por hermoso y raro me ha parecido destinarlo a la reina nuestra señora.

Y no atreviéndome yo a hacer directamente a su majestad este presente, ruego a vuestra excelencia se sirva a hacerlo en mi nombre, manifestando a sus majestades mis reverentes deseos de que el gigante y el loro sean objetos dignos de su real complacencia.

Nuestro Señor, que a vuestra excelencia muchos años guarde.

Santafé, 19 de febrero de 1792.

Excelentísimo señor José de Ezpeleta [rúbrica]

Excelentísimo señor conde del Campo de Alange

[F. 16, EN BLANCO]

[F. 17]

Contéstese al virrey aprobando lo practicado, y dese la orden conveniente para que al arribo de la fragata se remita el loro con todo cuidado y venga Pedro Antonio Cano a merced.

[F. 18, EN BLANCO]

[F. 19]¹¹⁴

[F. 20, EN BLANCO]

[F. 21]

Relación abreviada que acompaña al retrato del Gigante de Guadalupe de la provincia de Vélez en el Nuevo Reino de Granada.

114. En este folio se encontraba el retrato del gigante que luego pasó al fondo *Mapas, Planos y Dibujos*.

Suele no ser muy raro en todas las regiones del mundo y en todos los siglos ver renovado de tiempo en tiempo el agradable espectáculo de algunos hombres de extraordinaria estatura que desvanecen las dudas acerca de la existencia de los gigantes sobre la tierra sin la necesidad de recurrir a interpretaciones violentas para torcer a otros sentidos voluntarios y aun demasiadamente impropios las expresiones literales de las Sagradas Escrituras. En la historia de la conquista de este reino se refiere que en las batallas de Opón, en la provincia de Vélez, mataron los conquistadores a algunos gigantes retirados por los indios antes que la curiosidad de los nuestros pudiera informarse de su verdadera medida para transmitir a la posteridad el auténtico testimonio de tan curiosa noticia, que por acá no tiene más apoyo que el unánime consentimiento del pequeño ejército del general Quesada.

Más equívocas son las pruebas que pretenden reducir los naturalistas curiosos de los huesos de extraordinaria magnitud hallados aquí a imitación de los de otras regiones, en los campos que llaman de los gigantes en la provincia de Neiva y a una legua de esta capital, cuyos fragmentos se han llevado a España en distintas ocasiones. Su actual estructura incompleta no permite los recursos que suministra la osteología para descubrir la verdadera forma de los huesos humanos, cuando por otra parte sus desproporcionadas dimensiones confirman más bien pertenecer a otros cuerpos de animales más que a hombres incomparablemente más altos que Goliat, y aun tal vez mayores que Og, el único que sobrevivió a toda la raza de los gigantes antiguos.

En la misma provincia de Vélez se ha dejado ver en nuestros días el joven campesino Pedro Antonio Cano, natural de la parroquia de Guadalupe, cuya estatura merece ser mencionada en la lista de los gigantes de nuestro siglo. Su edad de veintiún años promete todavía algún aumento en longitud, para que no la disminuya en la apariencia [f. 22] el regular embarbecimiento que debe adquirir con la edad. La presente no la ha sacado de la regular estatura de sus padres, casi igual a la de sus hermanos, según la relación del que le viene acompañando y a quien excede nuestro gigante en un pie, 3 pulgadas, $4 \frac{1}{3}$ líneas. Es el penúltimo de sus diez hermanos y se ha criado sano y medianamente robusto en el ejercicio y labores del campo, cuya ocupación más ordinaria del azadón en sus comunes tareas, unida al cansancio de su corpulencia, el frecuente agobiamiento del cuerpo le han hecho perder todo aquel aire y gentileza de mejor educación y ejercicio.

Habiéndolo medido con todas las precauciones necesarias, se ha hallado su altura de 7 pies, 5 pulgadas, 3 líneas, medida castellana, y la de su hermano 6 [pies] 1 [pulgadas] $10^{2/3}$ [líneas medias castellanas]. Todas las medidas particulares tomadas para la formación del retrato manifiestan que su crecimiento, advertido por sus padres desde los quince años en adelante, no ha sido proporcional a todas las partes de su cuerpo, ni correspondiente a las comunes estaturas de la mejor ni aun de la mediana proporción, pues se nota desde luego la desproporción de los extremos inferiores comparados con la longitud del medio cuerpo hasta la coronilla, aunque por otra parte sus brazos y manos correspondan mejor a sus piernas y pies.

Tampoco era razón perder la oportunidad de comparar el peso de nuestro gigante con las proporciones señaladas por el exacto y elocuente naturalista, el conde de Buffon, según las estaturas posibles y los diversos estados de gordura. En efecto, se ha encontrado tan justo el peso proporcional que admira el tino con que ha sabido sus proporciones en la historia del hombre, porque habiendo señalado el peso de 220 libras por primer término entre los más próximos límites de flaco y grueso en el cuerpo de 6 pies medida de París, siendo justamente este el término que más conviene a nuestro gigante, con exclusión de los tres restantes grueso, muy grueso y demasíadamente grueso, le corresponde por el cálculo el peso de $233^{3/4}$ libras del peso, total de 9 arrobas y 11 libras, que se han regulado por la ropa precisa y muy ligera con que entró al peso.

[F. 23]

Medidas particulares	Pies	Pulgadas	Líneas
Desde la raíz del pelo al alto de la coronilla	0	2	3
Desde la raíz del pelo al centro del ombligo	2	7	5
Desde el centro del ombligo a la planta del pie	4	7	7
Altura total	7	5	3
Desde el hombro a la punta del codo	1	8	2
Desde el codo a la muñeca	1	3	4
Desde la muñeca a la punta del medio	0	10	6
De hombro a hombro	1	7	8
De cadera a cadera	1	4	2
El arca del pecho en círculo	3	8	10
La cadera en círculo	3	7	10

Desde el jamón a la rodilla	2	2	2
Desde la rodilla a la planta del pie	2	5	8 ½
Desde el talón a la punta del dedo grueso	1	2	9
Ancho del pie entre juanete y dedo menor	0	5	10 ½
Ancho de la rodilla	0	6	2 ½
De tobillo a tobillo	0	4	4
Ancho de la muñeca	0	3	0
Ancho de la pantorrilla	0	6	2 ½

Santafé, 19 de febrero de 1792

Nota:

Que los anchos que se expresan de la pantorrilla, muñeca, y etc. se le han tomado por medio de dos tablas colocadas en líneas paralelas, cuya distancia ha dado las medidas.

José de Ezpeleta [rúbrica]

[F. 24, EN BLANCO]

[F. 25]

Excelentísimo señor

Enterado el rey por lo que vuestra excelencia expresa en carta de 19 de febrero último, número 329, de la extraordinaria y gigantesca estatura que tiene Pedro Antonio Cano, natural de la parroquia de Guadalupe en la provincia de Vélez, ha merecido su real aprobación la providencia que tomó vuestra excelencia de enviarlo a estos reinos al cuidado del capitán don Veremundo Ramírez para que pueda presentarse a su majestad un vasallo suyo de talla tan prócer.

Igualmente ha sido de su real agrado que con el mismo oficial remita vuestra excelencia para la reina nuestra señora el hermoso loro que dice, pues siendo de color tan particular, no podía dársele más noble y correspondiente destino que el de ofrecerse a la soberana de los mismos dominios, que presentan tan varias y singulares producciones.

Lo que comunico a vuestra excelencia para su inteligencia y en contestación a su citada carta.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Aranjuez, a 24 de mayo de 1792.

Señor virrey de Santafé.

[FF. 26 Y 27, EN BLANCO]

[F. 28]

Aranjuez, a 24 de mayo de 1792, número 329.

Al virrey de Santafé:

Previniéndole que ha sido del agrado y aprobación del rey la providencia que tomó de enviar a estos reinos a Pedro Antonio Cano, que tiene una extraordinaria y gigantesca estatura, para que pueda presentarse a su majestad, como igualmente el hermoso loro para la reina nuestra señora, al cuidado del capitán don Veremundo Ramírez.

[F. 29]

El virrey de Santafé ha dado cuenta al rey de haber dispuesto que el capitán de su guardia, don Veremundo Ramírez de Arellano, se embarcase en la fragata de guerra *Santa Águeda*, encargado así de la persona de Pedro Antonio Cano, natural de aquel reino y [de extraordinaria estatura]¹¹⁵, que dirige a estos para que a causa de su extraordinaria estatura sea presentado a su majestad, y como de un hermoso loro de color amarillo destinado para la reina nuestra señora. Y siendo la voluntad del rey que cuando llegue la fragata continúe su viaje Cano y se remita el ave con todo cuidado al cargo del mismo Ramírez o de otro conductor seguro si por algún accidente no pudiese venir dicho oficial, se lo participo a vuestra señoría de su real orden para su inteligencia y respectivo cumplimiento. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Aranjuez, a 24 de mayo de 1792.

Señor presidente juez de arribadas de Cádiz.

Otra al gobernador de aquella provincia.

115. Texto tachado.

Con esta misma fecha prevengo de real orden al presidente juez de arribadas lo siguiente:

El virrey de Santafé

[F. 30]

(Se continuará todo hasta)¹¹⁶
“y respectivo cumplimiento”¹¹⁷

Todo lo cual traslado a vuestra excelencia de la misma real orden a fin de que concurra con el suyo en la parte que le toca. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Aranjuez, a 24 de mayo de 1792.

Señor don Joaquín de Fonsdeviela.

[F. 31, EN BLANCO]

[F. 32]

Aranjuez, a 24 de mayo de 1792.

Al presidente juez de arribadas de Cádiz.

Previniéndole que cuando llegue la fragata de guerra *Santa Águeda* es la voluntad del rey continúe su viaje Pedro Antonio Cano, natural del reino de Santafé, y se remita el hermoso loro que envía el virrey de aquel reino para la reina nuestra señora, al cargo del capitán don Veremundo Ramírez de Arellano.

Otra igual al gobernador de aquella plaza.

[F. 33]

Excelentísimo señor.

En real orden fecha de 24 de mayo anterior se sirve vuestra excelencia trasladarme la siguiente real orden.

116. Nota del manuscrito original.

117. Nota del manuscrito original.

Con esta misma fecha prevengo de real orden al presidente juez de arribadas lo siguiente:

El virrey de Santafé ha dado cuenta al rey de haber dispuesto que el capitán de su guardia, don Veremundo Ramírez de Arellano, se embarcase en la fragata de guerra *Santa Águeda*, encargado así de la persona de Pedro Antonio Cano, natural de aquel reino, que dirige a estos para que a causa de su extraordinaria estatura sea presentado a su majestad, como de un hermoso loro de color amarillo destinado para la reina nuestra señora, y siendo la voluntad del rey que cuando llegue la fragata continúe su viaje Cano y se remita el ave con todo cuidado al cargo del mismo Ramírez o de otro conductor seguro si por algún accidente no pudiese venir dicho oficial [f. 34], se lo participo a vuestra señoría de real orden para su inteligencia y respectivo cumplimiento.

Enterado de la referida real orden concurriré con mis providencias en la parte que corresponda a su cumplimiento, prestando todos los auxilios que necesitase al presidente juez de alzadas.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cádiz, 1º de junio de 1792.

Excelentísimo señor.

Joaquín de Fonsdeviela [rúbrica]

Excelentísimo señor conde del Campo de Alange.

[F. 35, EN BLANCO]

[F. 36]

Cádiz, 1.º de junio de 1792.

El gobernador.

Avisa el recibo de la real orden que dispone que luego que llegue la fragata *Santa Águeda* a aquel puerto continúe su viaje el capitán don Veremundo Ramírez de Arellano, encargado de la persona de Pedro Antonio Cano y de un loro que remite el virrey de Santafé.

[F. 37]

Excelentísimo señor.

Luego que llegue a este puerto la fragata de guerra *Santa Águeda*, dispondré continúe su viaje a la corte el capitán de la guardia del virrey de Santafé don Veremundo Ramírez de Arellano, conduciendo a su cargo a Pedro Antonio Cano, natural de aquel reino que dirige el virrey de él para su majestad, y un loro amarillo para la reina nuestra señora; y en el caso de que dicho oficial no pueda seguir su marcha comisionaré sujeto de mi satisfacción que acompañe y conduzca a esa corte con el cuidado y seguridad que vuestra excelencia me presente en real orden de 24 de pasado, al indio y loro expresados.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cádiz, 1.º de junio de 1792.

Excelentísimo señor.

Manuel González Guiral.

Excelentísimo señor del Campo de Alange.

[FF. 38 Y 39, EN BLANCO]

[F. 40]

Cádiz, 1.º de junio de 1792.

El presidente juez de arribadas avisa el recibo de la real orden que dispone que, luego que llegue a aquel puerto la fragata *Santa Águeda*, continúe su viaje el capitán don Veremundo Ramírez de Arellano, encargado de la persona de Antonio Cano y de un hermoso loro que remite el virrey de Santafé.

[F. 41]

Excelentísimo señor.

Ayer a las tres de la tarde fondeamos en este puerto con la fragata de su majestad, *Santa Águeda*, en cuyo buque, como vuestra excelencia

tiene noticia por el excelentísimo virrey del Nuevo Reino de Granada, he venido comisionado con el encargo del gigante Pedro Antonio Cano, su hermano Miguel Antonio Cano y un hermoso loro amarillado y encarnado para dirigirlo a su majestad, nuestra señora la reina; todo viene sin la menor novedad.

Desde que se [f. 42] verificó mi desembarco, empecé a dar las más prontas providencias a fin de conseguir con la mayor prontitud vistiese a los dos hermanos citados; no sé cuándo podrá verificarse y así no me atrevo a poderle a vuestra excelencia asegurar el día fijo de mi salida.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años. Cádiz, 17 de julio de 1792.

Excelentísimo señor.

Veremundo Ramírez de Arellano [rúbrica]

Excelentísimo señor conde del Campo Alange.

[FF. 43 Y 44, EN BLANCO]

[F. 45]

Excelentísimo señor.

Ayer arribó a este puerto, procedente de Cartagena y Habana, la fragata de su majestad nombrada *Santa Águeda*, al mando de su comandante, don Juan Antonio Gartel¹¹⁸, en la que se han transportado el capitán de la guardia del virrey de Santafé, don Veremundo Ramírez de Arellano, trayendo a su cuidado la persona de Pedro Antonio Cano, natural de aquel reino, que dirige a estos dicho virrey, a presentarlo a su majestad a causa de su extraordinaria estatura, y un loro de color amarillo destinado para la reina nuestra señora, y según me previno vuestra excelencia en orden fecha de 24 de mayo último, se lo comunico para que se halle enterado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cádiz, 19 de julio de 1792.

118. Puede referirse al anteriormente nombrado Gastelu.

Excelentísimo señor Joaquín Fonsdeviela.

Excelentísimo señor conde del Campo de Alange.

[FF. 46 Y 47, EN BLANCO]

[F. 48]

Cádiz, a 17 de julio de 1792.

El gobernador.

Avisa la llegada a aquel puerto de la fragata *Santa Águeda*, en la que se han transportado el capitán de la guardia del virrey de Santafé don Veremundo Ramírez de Arellano, que trae a su cuidado a la persona de Pedro Antonio Cano y un loro de color amarillo para la reina nuestra señora.

[F. 49]

Excelentísimo señor.

Luego que en la mañana de ayer ancló en este puerto la fragata de guerra *Santa Águeda*, remití a su bordo la falúa para que condujese a tierra al capitán de la guardia del virrey de Santafé don Veremundo Ramírez de Arellano con el individuo de extraordinaria estatura y loro amarillo que trae a su cargo, los cuales han llegado en buen estado de salud, según me informó verbalmente el nominado oficial, ofreciéndome al mismo tiempo continuar con ellos su viaje a esa corte en el primer coche que se proporcione, para completar con exactitud y brevedad que desea su comisión. Particípolo a vuestra excelencia [f. 50] a fin de que se sirva noticiarlo a su majestad.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cádiz, 17 de julio de 1792.

Excelentísimo señor Manuel González Guiral.

Excelentísimo señor conde del Campo de Alange.

[FF. 51 Y 52, EN BLANCO]

[F. 53]

[El folio está dividido en dos partes. El texto a la izquierda del folio con respecto al lector es el siguiente:]

Número 353.

Principal.

El virrey de Santafé.

Hace presente el capitán de navío don Juan Gastelu, comandante de la fragata *Águeda*, conduce generosamente, sin costo de la Real Hacienda, la persona de Pedro Antonio Cano y al capitán don Veremundo Ramírez, por lo que y las demás apreciables circunstancias del referido comandante le juzga digno de la real beneficencia.

[El folio está dividido en dos partes. El texto a la derecha del folio con respecto al lector es el siguiente:]

Excelentísimo señor.

Habiendo pasado los ministros de Real Hacienda de Cartagena a tratar (en cumplimiento de mis órdenes) con el capitán del navío don Juan Gastelu, comandante de la fragata *La Águeda*, del transporte de Pedro Antonio Cano y del capitán que lo conduce, me avisan que el referido comandante no ha querido percibir cosa alguna por gasto de mesa ni otro que puedan causar el gigante y su conductor desde su embarco en el puerto de Cartagena hasta llegar a Cádiz.

Como esa generosa oferta recae en un sujeto que ha servido a mis órdenes y se restituye a su departamento, me ha parecido de mi obligación no solo dar parte a vuestra excelencia de este hecho, sino también informar a su superioridad que el citado don Juan Gastelu, por su exactitud en el servicio, por su acreditada honradez y demás apreciables circunstancias que le distinguen, me ha merecido el mejor concepto, que no puedo dejar de hacer presente a su majestad en esta ocasión para los fines y objetos que sean de su real agrado.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años.

Santafé, 29 de marzo de 1792.

Excelentísimo señor.

Excelentísimo señor conde del Campo de Alange.

José de Ezpeleta.

[FF. 54, 55 Y 56, EN BLANCO]

[F. 57]

Excelentísimo señor.

Por lo que vuestra excelencia ha participado en carta de 29 de marzo próximo número 353, se ha enterado el rey de que el capitán de navío don Juan Gastelu, comandante de la fragata de guerra *Santa Águeda*, no había querido percibir cosa alguna por el gasto de mesa ni otro que pudieran causar en su viaje a España, así el gigante que viene con objeto de presentarse a su majestad como su conductor.

Lo que de su real orden comunico a vuestra excelencia en contestación a su citada carta. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Madrid, a 3 de agosto de 1792.

Señor virrey de Santafé.

[FF. 58 Y 59, EN BLANCO]

[F. 60]

Madrid, a 3 de agosto de 1792. Número 353.

Al virrey de Santafé.

Previniéndole que por lo que ha participado en carta de 29 de marzo último, se ha enterado el rey de que el capitán de navío don Juan Gastelu, comandante de la fragata de guerra *Santa Águeda*, no había querido percibir cosa alguna por el gasto de mesa, ni otro que pudieran causar en su viaje a España, así el gigante como su conductor.

[F. 61]

A 16 de octubre de 1792.

Al señor Gardoguí.

Excelentísimo señor.

Habiéndose servido el rey de aprobar la pensión de 4 reales diarios, que en su real nombre asignó el virrey de Santafé a los padres del gigante Pedro Antonio Cano con objeto de compensarles el natural sentimiento que habían tenido de desprenderse de su hijo, el cual reenvió el citado virrey a este reino para que a causa de su extraordinaria estatura fuese presentado como realmente se verificó a su real persona; se lo participo a vuestra excelencia de su [soberana]¹¹⁹ [f. 62] real orden para que sobre la citada asignación se sirva expedir las respectivas al ministerio de su cargo. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. San Lorenzo, a 16 de octubre de 1792.

Señor don Diego de Gardoguí.

[FF. 63 Y 64, EN BLANCO]

[F. 65]

Excelentísimo señor.

Ha aprobado el rey la pensión de cuatro reales diarios, en su real nombre asignó vuestra excelencia a los padres del gigante Pedro Antonio Cano, a fin de compensarles con este auxilio el natural sentimiento que habían tenido de desprenderse de su hijo, [a quien]¹²⁰ remitido por vuestra excelencia para ser presentado a su majestad, lo cual se verificó en su real agrado en sitio de San Ildefonso.

Lo que comunico a vuestra excelencia de su real orden para su inteligencia, y de la misma lo aviso al señor don Diego de Gardoguí para que se sirva expresar las correspondientes al ministerio de su cargo. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. San Lorenzo, a 16 de octubre de 1792.

Señor virrey de Santafé.

[FF. 66 Y 67, EN BLANCO]

119. Texto tachado.

120. Texto tachado.

[F. 68]

San Lorenzo, a 16 de octubre de 1792.

Al virrey de Santafé.

Redimiéndole que ha aprobado el rey la pensión de 4 reales diarios, que en su real nombre asignó a los padres del gigante Pedro Antonio Cano, que remitió para ser presentado a su majestad.

[F. 69]

[El folio está dividido en dos partes. El texto a la izquierda del folio con respecto al lector es el siguiente:]

Número 543.

Principal.

El virrey de Santafé.

Queda enterado de haber merecido la aprobación de su majestad la pensión de 4 reales diarios, que señaló a los padres de Pedro Antonio Cano.

[El folio está dividido en dos partes. El texto a la derecha del folio con respecto al lector es el siguiente:]

Excelentísimo señor.

Por el superior oficio de vuestra excelencia, de 16 de octubre último, quedo enterado de haber merecido la aprobación de su majestad la pensión de cuatro reales diarios, que en su real nombre asignó a los padres del gigante Pedro Antonio Cano, a fin de compensarles con este auxilio el natural sentimiento que les causó la separación de su hijo cuando lo remití para que se presentara a su real persona.

Nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos años.

Santafé, 19 de marzo de 1793.

Excelentísimo señor.

Excelentísimo señor conde del Campo de Alange.

José de Ezpeleta [rúbrica]

[FF. 70 Y 71, EN BLANCO]

[F. 72]

Santafé, 19 de marzo de 1793, número 543.

El virrey.

Queda enterado de haber merecido la real aprobación la asignación de cuatro reales diarios, que señaló a los padres de Pedro Antonio Cano.

**“DIBUJO DEL GIGANTE PEDRO ANTONIO
CANO” (SANTAFÉ, 1792). DIBUJO. SIGNATURA:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS.
MPD, 25, 106. (AGS), SIMANCAS, ESPAÑA.
(PROCEDENTE DE *SECRETARÍA DE GUERRA,*
LEG. 07058.)**



Ubicación anterior: SGU, 07058¹²¹

Año: 1792

Descripción física: 1 dibujo, ms., col., 65 x 37 cm.

Tinta y colores a la aguada. Manuscrito sobre papel.

121. Imágenes referenciadas en el catálogo (Álvarez, *Mapas*).

Nota:

Acompañaba un “expediente sobre la venida a España del gigante Pedro Antonio Cano y de un hermoso loro para la reina nuestra señora, remitido por el virrey de Santafé, Ezpeleta, y concesión de cuatro reales diarios al padre de dicho gigante”

[En AGS, Secretaría de Guerra, Legajo 07058.]

[Ver imágenes en color en la sección Anexos]

**“PINTURA AL ÓLEO DE UN LORO REMITIDO
POR EL VIRREY DE SANTAFÉ, EZPELETA, DE
REGALO PARA LA REINA, JUNTAMENTE CON EL
GIGANTE PEDRO ANTONIO CANO”. (SANTAFÉ,
1792). PINTURA. SIGNATURA: MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ARCHIVO
GENERAL DE SIMANCAS, MPD, 25, 107. (AGS),
SIMANCAS, ESPAÑA.
(PROCEDE DE *SECRETARÍA DE GUERRA,*
LEG. 07058.)**



Ubicación anterior: SGU, 07058

Año: 1792

Descripción física: 1 dibujo, ms., 38 x 53 cm.

Acompañaba un “expediente sobre la venida a España del gigante Pedro Antonio Cano y de un hermoso loro para la reina nuestra señora, remitido por el virrey de Santafé, Ezpeleta, y concesión de cuatro reales diarios al padre de dicho gigante” [En AGS, Secretaría de Guerra, Legajos, 07058] [Ver imágenes en color en la sección Anexos].

**“INVENTARIO DE JOSEFA GALINDO” (AVALÚO
DEL PINTOR JOAQUÍN GUTIÉRREZ) (SANTAFÉ,
1793). MAN. SECCIÓN COLONIA. FONDO
TESTAMENTARIAS DE CUNDINAMARCA, T. 3,
FF. 419 V., 420 V., 500 R.-501 R. ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN (AGN), BOGOTÁ¹²².**

[F. 419 v.]

En dos días de dicho mes y año¹²³, yo, el escribano receptor, pasé a la tienda de pintorería [sic] de maestro Joaquín Gutiérrez¹²⁴, y en ella le notifiqué al mencionado, por decreto y nombramiento que se le hace de evaluador por parte de doña Josefa Galindo, el que aceptó y juró en debida forma de derecho por Dios Nuestro Señor y señal de cruz, el obrar fiel y legalmente, según su leal saber y entender, el avalúo para que se comisiona, y firmó por ante mí, de que doy fe.

Ante mí,

Jacinto Roque Cortés [rúbrica]

Joaquín Gutiérrez [rúbrica]

[F. 420 v.]

A seis días del mes de junio de dicho año, pasé a la casa de la morada del maestro dorador Salvador Romero, a quien hice saber el insinuado superior decreto y nombramiento que se hace, el que aceptó y juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo del que ofreció obrar fiel y legalmente, según su leal saber y entender, en el avalúo que se le comisiona, y firmó por ante mí el infrascripto receptor, y de ello doy fe.

Jacinto Roque Cortés [rúbrica]

122. Este es un fragmento del inventario citado, del cual solamente se extrajo lo concerniente al oficio de la pintura.

123. Junio de 1792.

124. El Museo de Arte Colonial de Bogotá conserva obras de este artista.

Salvador Romero [rúbrica]

[F. 500 R.]

Avalúo de Joaquín Gutiérrez y Salvador Romero, pintor y dorador¹²⁵.

Sala general

Ítem. El cuadro del señor san Antonio. Marco dorado. La pintura, ocho pesos y el marco, inclusa la madera.

Sala de afuera

Ítem. El cuadrito de san Ignacio: la pintura, catorce, y el marco, diez, inclusa la madera.

Ítem. El cuadro de Santiago sin marco, en dos pesos.

Pieza de la habitación de doña Josefa Galindo

Ítem. El cuadrito del Niño Dios con su vidriera, marco dorado y bermellón, en siete pesos y dos reales, incluso el vidrio, madera y dorado.

Ítem. El otro más mediano de san Salvador, en cinco y medio pesos.

Ítem. Dos laminitas de cristal de santa Margarita y santa Isabel, a tres pesos cada una.

Ítem. El escudito de Agnus, en dos pesos.

Pieza de la habitación de don Joaquín

Ítem. Las cinco láminas de países, marco verde y colorado.

[f. 500 v.]

Ítem. El marquito de la lámina de señor san José, en seis pesos.

Pieza siguiente

Ítem. El cuadro de señor san Cristóbal, incluso el dorado, madera y pintura, en cuatro pesos.

Ítem. Otro ídem de la Virgen, la pintura, seis reales, y el marco y dorado, seis reales.

Ítem. Otro de señor san Antonio en un marco negro, en tres reales todo.

Ítem. Otro de Nuestra Señora de Monguí, en nueve pesos todo.

Ítem. Dos reliquias con marco negro, a tres pesos cada uno.

Ítem. Otro de san Vicente Ferrer, marco negro y hojuela. La pintura, en cuatro pesos, y el marco, en uno.

125. Realizado en febrero de 1793.

Ítem. Una laminita de Nuestra Señora, marco de carey ovalado. La pintura cuatro pesos y el marco y vidrio otros tantos.

Ítem. Las dos láminas de papel, en tres pesos ambas.

Avalúo separado del maestro dorador en pieza de doña Josefa Galindo

Ítem. Un Señor crucificado con su peana dorada, todo en doce pesos.

Ítem. La portada grande de la boca alcoba, en cincuenta pesos. Dorado y pintura y la madera, en veinticinco.

Ítem. La portada chica, en doce pesos. El dorado y pintura y la madera, ocho.

Ítem. Las tres restantes portadas en un todo lo mismo.

[F. 501 R.]

Ítem. La cortina de la colgadura, la pintura y dorado, veinte pesos. La obra de carpintería y madera, lo mismo.

Sala de afuera

Ítem. La araña dorada, en tres pesos.

Importan las antecedentes partes trescientos trece pesos y cinco reales.

Con lo que se concluyó este avalúo, que firman los evaluadores interesados por ante mí, de que doy fe:

Francisco Guardamino [rúbrica]

Joaquín Gutiérrez [rúbrica]

José Ramón Sánchez [rúbrica]

Escribano de su majestad

Salvador Romero [rúbrica]

**“SOBRE EL CULTIVO DE COCHINILLA EN TUNJA,
BOSA Y CÁQUEZA” (SANTAFÉ, 1793). MAN.
SECCIÓN COLONIA. FONDO MISCELÁNEA, T. 98,
FF. 12 R.-V. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
(AGN), BOGOTÁ.**

[F. 12 R.]

Excelentísimo señor.

Muy soberana majestad.

La abundancia de tunda o nopales, anunciada en la representación del comisionado López a 41, es tal como la expone, y prosperan estas plantas con igual felicidad en los territorios fríos y templados.

La copia del insecto que se llama cochinilla y hasta la presente se ha producido sin intervenir, para su propagación, el cuidado de los hombres, puede disminuirse y tal vez agotarse por el uso que de pocos años a esta parte hacen los naturales de este precioso tinte¹²⁶.

Esta reflexión y los deseos de fomentar este ramo impelieron a mi antecesor, don Manuel de Flórez, a mirar con singular predilección un asunto en que fundaba no pocos adelantamientos a favor del reino. Llevándolo desde los principios de su mando con tanto empeño como se advierte por el expediente de la materia que he reconocido. En él se hallan las instrucciones pedidas a los inteligentes por mano del virrey de México, las órdenes a todos los gobernadores y corregidores para que informaren de los territorios de este virreinato donde prosperaban los copales, y finalmente las instrucciones comunicadas a los corregidores

126. El valor alcanzando por el color rojo producido por la cochinilla se evidencia en la existencia de legislación relativa a su comercio en Nueva España y Guatemala, según se observa en las *Leyes de Indias* en el “Libro IV, Título XVIII ‘Del comercio, mantenimientos’, Ley XXI. Que no se impida a los indios enviar granas y cochinilla a estos reinos por su cuenta” (117). “Entre otras granjerías que tienen los indios de la provincia de Nueva España y Guatemala es el beneficio y fruto de la grana o cochinilla. Y porque algunos, que en esto tratan, se la toman a bajos precios, y venden después a muy subidos, de que reciben mucho agravio. Mandamos, que si los indios quisieren enviarla por su cuenta a estos reinos, no se les prohíba, ni ponga impedimento”.

de Tunja, Bosa y Cáqueza para que llevasen a debido efecto el cultivo y colección de la cochinilla.

Con todo, a pesar de tantos esfuerzos no se ha logrado el fruto de tan bien mediada idea. Es muy regular que el mayor obstáculo haya sido la falta de experiencia y manejo en las prolijas maniobras que intervienen en el cultivo de la cochinilla, desde la plantación de la simiente en el nopal hasta la colección, sería muy sensible dejar abandonado este pensamiento por no traer de Nueva España [f. 12 v.] algunos hombres inteligentes este ejercicio práctico, como lo advirtió muy bien y propone a vuestra excelencia el comisionado, con mayor razón por haber favorecido la naturaleza a estos climas con las singulares ventajas de no hallarse tantos enemigos domésticos que maltratan a los nopales y al insecto, como lo depone por conocimiento práctico el corregidor de Bosa, jurisdicción inmediata a esta capital, que logró beneficiar hasta la porción de laca que parece entregó para su remisión a España a don Francisco Robledo, asesor que fue de este virreinato, y de cuyo recibo no parece haber noticia.

A vuestra excelencia, a quien no se le ocultan los arbitrios de facilitar las grandes empresas, le bastan las noticias referidas para disponer los medios conducentes a este cultivo, si lo tuviere por conveniente y digno de la atención.

Nuestro señor, etcétera.

Santafé, 21 de octubre de 1793.

El arzobispo virrey de Santafé

Representa a vuestra excelencia en punto de las circunstancias de tunda y nopales y el insecto de cochinilla que expuso a vuestra [excelencia] el comisionado de la quina don Sebastián López en la del¹²⁷ manifiesta lo que en el particular le ha parecido por¹²⁸ explicar manifestar a vuestra excelencia.

127. Roto.

128. Roto.

“PROCESO CONTRA FRANCISCO RODRÍGUEZ CLAVIJO, CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE LOS PASTOS” [QUIEN TENÍA COMO SU AMANUENSE AL JOVEN PINTOR MIGUEL ESTRELLA] (TÚQUERRES Y POPAYÁN, 1795). MAN. JUDICIAL CRIMINAL. SIGNATURA: 7900 (COL. J I-11 CR), FF. 1 R.-15 V. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS JOSÉ MARÍA ARBOLEDA LLORENTE-ARCHIVO CENTRAL DEL CAUCA (ACC), POPAYÁN¹²⁹.

[F. 1 R.]

Señor corregidor y justicia mayor

El doctor don Lucas Cabrera, cura del pueblo de Carlosama; el doctor don Manuel López Pardo, cura del de Ancuya; el doctor don Ignacio Albear y Piedra, cura del pueblo de Sapuyes; el doctor don Bernardo Erazo y el doctor don Salvador Rosales, clérigos presbíteros; don Juan Antonio Burbano, don Cecilio de Benavides, ambos alcaldes de la Santa Hermandad; don Miguel González del Palacio, capitán de milicias disciplinadas y administrador de correos, y don Antonio de las Carreras, todos vecinos residentes en esta provincia de los Pastos, ante vuestra merced parecemos, conforme a derecho, y decimos que al nuestro conviene se sirva en meritos de justicia de admitirnos información para en prueba de la representación que se tiene hecha al señor gobernador de la provincia de Popayán, sobre varios puntos de la malversación y conducta de don Francisco Rodríguez Clavijo¹³⁰, y que los testigos que presentáremos declaren bajo la gravedad de juramento lo que les constare al tenor del interrogatorio siguiente:

Primeramente, digan si les consta que ha tenido en su casa de paje y amanuense a un mozo pintor llamado Miguel Estrella, que poco tiempo ha, había cometido un homicidio alevoso en Mariano Mora, en

129. Este documento no fue transcrito en su totalidad, solamente lo cocerniente al pintor Miguel Estrella.

130. Francisco Rodríguez Clavijo fue corregidor de Pasto, Túquerres e Ipiales. La recolección de tributos le causó problemas con la población, situación que terminó con el asesinato de él y su hermano en 1800 durante un levantamiento indígena (Echeverry 355-387).

el pueblo de Túquerres, sin que hubiese hecho dicho Clavijo gestión alguna sobre el particular, hallándose de juez, teniendo escandalizada toda la provincia e insolentados [f. 1 v.] a los atrevidos malévolos¹³¹.

Ítem. Digan si a Marcos Arroyo y Bernabé Castro los arrestó a una pieza de la real fábrica y a deshoras de la noche les dio crecido número de azotes por haberles acumulado el robo de una mula suya, que después la trajo de tierra arriba otro sujeto sin que los dichos hubiesen cooperado en la imputación que les hizo y sin que les hiciera causa alguna.

Ítem. Digan y declaren, a los oficiales de varios oficios y peones los hace trabajar con rigor sin satisfacerles sus respectivos jornales ni aun para mantenerse, llegando su despotismo a tal extremo que no ha excusado de arrestar a algunos de ellos, maltratándolos de palabra y de obras hasta romperles las cabezas, como sucedió con el zapatero Villafuerte y el platero Gudiño, y al sastre Mariano Chirluisa le quebró un brazo porque le cobró la hechura de un vestido, con todo lo demás que supieren.

Ítem. Digan si generalmente ha maltratado a los indios con motes, golpes y palabras descompuestas, sin atenderles ni oírles en justicia, ocupándolos continuamente en sus trabajos y viajes sin pagarles cosa alguna. Digan con lo demás que supieren.

Ítem. Digan si en el discurso de más de tres años que ha estado de corregidor en esta provincia ha celado jamás los delitos públicos ni ha perseguido los ladrones, amancebados y jugadores, de que abunda esta provincia, antes si los ha apadrinado, manteniendo en su casa una garita o tablero de juegos en donde se han desnudado muchos, con cuyo ejemplo comúnmente se ha visto jugar en las calles y solares a los hijos de familia, criados y demás gentes.

Ítem. Digan si en las fiestas que comúnmente [f. 2 r.] se celebran en todos los pueblos de esta provincia habría siempre boliches, poniendo de su cuenta el coimero, sin embargo de ser este juego de los más prohibidos por repetidas cédulas reales y órdenes del Gobierno, de que ha hecho desprecio.

131. Dada la extensión del expediente se presentan solamente las respuestas a la primera pregunta de la indagatoria, la cual corresponde a la contratación, como amanuense, de un pintor llamado Miguel Estrella, quien estaba acusado de homicidio.

Ítem. Digan si a los famosos ladrones, llamados con el apelativo de Arsolas, condenados por sentencia del Superior Tribunal de la Real Audiencia del Distrito al presidio de Bocachica, les ha franqueado libertad para que vivan en el pueblo de Túquerres, en donde se han mantenido habiendo hecho antes fuga en la cárcel del pueblo de Guachucal, en donde se hallaban arrestados por el antecesor al dicho Clavijo.

Ítem. Digan si los sujetos que ha tenido de tercenistas en la fábrica de aguardientes han recibido varias alhajas de oro en empeño por ínfimo precio y, habiéndoselas entregado al memorado Clavijo, con razón individual de sus dueños, se ha quedado con ellas negándose a devolverlas, aunque repetidas veces se las han pedido sus propios dueños con lo demás que supieren.

Ítem. Digan si absolutamente ha distribuido jamás justicia, ocupando el tiempo en forjar informes, los más sangrientos, a los superiores tribunales, dirigidos a infamar a toda clase de gentes.

Ítem. Digan, y certificará también el presente escribano, si habiendo jurado ante el alcalde ordinario don Salvador Cruz no tener más bienes que los pocos que había manifestado de orden superior para el cubierto de lo que debe a la Real Hacienda y, después ratificándose ante vuestra merced para el mismo efecto, se le han encontrado muchos bienes quedando por este hecho perjuo.

Ítem. Digan si a muchos sujetos que tenían pleitos pendientes [f. 2 v.] en su juzgado les hacía sus escritos de su puño y letra, y a otros se los notaba y después decretaba aquellos mismos escritos.

Ítem. Digan si echó en toda esta provincia derrama crecida de pesos, con pretexto de hacer una cárcel nueva, y si les ha exigido a varios sujetos las partes que les asignó por medio de las personas que destinó al efecto, quedándose con todo, sin haber practicado la más leve diligencia para dicha obra.

Ítem. Digan de público y notorio, pública voz y fama, y todo lo demás que supieren de la conducta del referido don Francisco Clavijo, y hecho que sea se nos devolverá para los efectos que convengan en cuyos términos, y que certifique el escribano lo que le constare:

A vuestra merced pedimos y suplicamos provea y mande como llevamos expresado, por ser conforme a justicia. Protestamos costas y juramos lo necesario en derecho, etc.

Lucas de Cabrera [rubricado]

Juan Antonio Burbano de Lara [rubricado]

Salvador Rosales [rubricado]

Bernardo Erazo [rubricado]

Pablo Díaz [rubricado]

Ignacio Albear [rubricado]

Miguel González del Palacio [rubricado]

Cecilio Benavides [rubricado]

Antonio de las Carreras Pauquet [rubricado]

[F. 3 R.]

Túquerres, 12 de agosto de 1795

Recíbase la información que estas partes ofrecen, y evacuada devuélvase para que usen de ellas donde les convenga. Así lo proveyó, mandó y firmó su merced, el señor don Cosme Bermúdez, teniente de gobernador y corregidor de naturales de esta provincia de los Pastos, de ello doy fe.

Bermúdez [rubricado]

Ante mí, Juan Antonio Arturo [rubricado]

Escribano de Cabildo, público y de Real Hacienda

Notificación

En el pueblo de Túquerres, en dicho día, mes y año, yo, el escribano, leí e hice saber el decreto que antecede al capitán don Miguel González del Palacio, quien firmó conmigo, de ello doy fe.

Palacio [rubricado]

Arturo [rubricado]

[Nota al margen: Primer testigo. Declaración de Joaquín Zeijas, de edad de 49 años]

En el pueblo de Túquerres, a doce días del mes de agosto de mil setecientos noventa y cinco años, las partes de los presentantes, para en prueba de su intención, presentan por testigo a don Joaquín Sánchez Zeijas, vecino de la ciudad de Popayán y morador en esta provincia al presente, de quien su merced el señor teniente de gobernador y por ante mí, el escribano, se recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y [f. 3 v.] una señal de cruz según derecho, so cargo de su gravedad, prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo manifestación del interrogatorio que antecede respondió lo siguiente:

1

A la primera pregunta dijo que le consta, por haberlo visto, que Miguel Estrella cometió homicidio alevoso en este pueblo en la persona de Mariano Mora, y falleció, y después de este hecho lo agregó don Francisco Rodríguez de Clavijo en la casa de su morada, manteniéndole en ella públicamente de su amanuense, y pasan hasta ahora pocos meses hallándose de juez de esta provincia, y que el declarante, a petición de la madre de Mariano Mora, fue a curarle a este, y que así mismo murió en brazos del declarante y responde.

[F. 5 R.]

[Nota al margen: 2.º testigo, don Joaquín Sánchez]

Consecutivamente, presentaron las partes por testigo a don Joaquín Sánchez, vecino de esta provincia, a quien su merced, por ante mí el escribano, le recibió juramento, que lo hizo según forma de derecho, debajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con manifestación del interrogatorio que antecede:

1

A la primera pregunta dijo que ha oído decir públicamente que Miguel Estrella mató a Mariano Mora, y después del homicidio estuvo un corto tiempo preso y ha pocos días le trajo a la fábrica don Francisco Clavijo, y aquí estaba escribiendo las cosas de don Fernando [f. 5 v.] Bravo y responde.

[F. 6 R.]

[Nota al margen: Otra de Salvador Ojeda, de cerca de cuarenta años]

En el pueblo de Túquerres, en trece días del mes de agosto de mil setecientos noventa y cinco, las partes en los presentantes trajeron por testigo a Salvador de Ojeda, vecino de la provincia de los Pastos, de quien su merced, el señor teniente de gobernador don Cosme Bermúdez, por ante mí, el escribano, le recibió juramento según derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor del escrito interrogado que está por cabeza respondió lo siguiente:

1

A la primera pregunta dijo que ignora esta pregunta y responde.

[F. 7 R.]

[Nota al margen: Declaración de Francisco Villafuerte, de edad de 48 años]

En el pueblo de Túquerres, en dicho día, mes y año, las partes, continuando su prueba, presentaron por testigo a Francisco Villafuerte, vecino de esta provincia, de quien su merced, el señor teniente de gobernador, por ante mí, el escribano, le recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según derecho, so cargo su gravedad prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo, con manifestación del escrito [f. 7 v.] presentado por las partes, respondió lo siguiente.

1

A la primera pregunta dijo que le consta, por haberse hallado presente, que Miguel Estrella alevosamente cometió el homicidio, quitándole la vida a Mariano Mora en este pueblo de Túquerres, que don Francisco Clavijo, hallándose de juez, en lugar de castigarle le trajo a su casa, en donde lo mantuvo por bastante tiempo, dándole una pieza para su habitación en la real fábrica, y le tuvo de su oficial de pluma hasta ahora poco tiempo, y responde.

[F. 8 R.]

[Nota al margen: Otra de don Enrique Barzenas, de edad de 47 años]

Consecutivamente las partes, continuando su prueba [f. 8 v.], presentaron por testigo a don Enrique Barzenas, vecino de esta provincia, de quien vuestra merced, el señor teniente de gobernador, por ante mí, el escribano, le recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, según derecho y so cargo de su gravedad ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor del escrito interrogado que está por cabeza respondió lo siguiente:

1

A la primera pregunta dijo que le consta, por haberse hallado en este pueblo de Túquerres, que Miguel Estrella alevosamente cometió el homicidio, quitándole la vida a Mariano Mora, hallándose a la sazón de corregidor de esta provincia don Francisco Rodríguez Clavijo, quien en lugar de castigarle lo agregó a su servicio, manteniéndole de su amanuense y en las demás servidumbres que ocurrían, y responde.

[F. 10 R.]

[Nota al margen: Otra de don Francisco Antonio Cano, de edad de 43 años]

En el pueblo de Túquerres, a catorce días del mes de agosto de mil setecientos noventa y cinco años, las partes de los presentantes, para en prueba de su intención, presentaron por testigo a don Francisco Antonio Cano, vecino de la ciudad de Pasto y morador en esta provincia, de quien su merced el señor teniente de gobernador y por ante mí, el escribano, le recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según derecho, so cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo con vista del escrito interrogado que está por cabeza respondió lo siguiente:

1

A la primera pregunta dijo que le consta por experiencia ocular Miguel Estrella cometió el aleroso homicidio en la persona de Mariano Mora, quien falleció en este pueblo, hallándose de teniente de gobernador de esta provincia don Francisco Rodríguez Clavijo, quien en lugar de castigarle su delito lo agregó a una de las piezas de la real fábrica, dándole favor y manteniéndolo de su amanuense públicamente por bastante

tiempo, hasta cercano a que viniera el actual señor teniente de gobernador, causando a toda esta provincia un grave escándalo y responde.

[F. 12 R.]

[Nota al margen: Otra de Francisco Ponce, de edad de 50 años]

Consecutivamente las partes, continuando su prueba, presentaron por testigo a Francisco Ponce, vecino de esta provincia, de quien su merced, señor juez de esta causa, y por ante mí el escribano, le recibió [f. 12 v.] juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, que la hizo según derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con manifestación del escrito interrogado que antecede por cabeza respondió lo siguiente:

1

A la primera pregunta dijo que sabe y le consta de vista que Miguel Estrella cometió el homicidio alevoso de quitarle la vida de una puñalada a Mariano Mora, también vecino de este pueblo, y sin darle castigo alguno, don Francisco Rodríguez Clavijo le amparó en una de las piezas de la real fábrica, a quien mantuvo públicamente de su amanuense hasta ahora pocos meses, de lo cual se escandalizó este vecindario y responde.

[Nota al margen: Certificación]

Yo, don Juan Antonio Arturo, escribano público de cabildo y Real Hacienda de la ciudad de Pasto y esta provincia, por sentencia del rey nuestro señor, certifico y doy fe en la manera que puedo debo y haya lugar en derecho a los señores y demás personas que la presente carta vieren, que me consta y como cartulario se actuó ante mí el juramento que don Francisco Rodríguez Clavijo prestó ante el señor alcalde de primera nominación don Salvador Ortiz, para que bajo de su gravedad pusiese de manifiesto todos los bienes propios suyos sin ninguna reservación para darlos al inventario y embargo como devolver a la Real Hacienda, a lo que se dio principio y después el referido alcalde suspendió la prosecución de dicho embargo hasta que vino el señor teniente [f. 14 v.] de gobernador don Cosme Bermúdez, quien por auto me mandó que ratificase su juramento, haciendo manifestación de todos sus bienes para darlos al embargo, quien prometió cumplirlo así, y después de haberse corrido esta diligencia y haber expresado el enunciado Clavijo no haber más bienes que manifestar, procedió el señor teniente de go-

bernador, con su eficacia y actividad, a descubrirle más bienes, la que así verificó, encontrándole bienes ocultados, los que también se trajeron al embargo y que se entregaron al depositario general, y para que de ello conste donde convenga y obre los efectos que hubiese lugar en derecho, doy la presente en virtud de lo mandado y pedido por la parte y en fe de ello lo firmo en este pueblo de Túquerres, a catorce días del mes de agosto de mil setecientos noventa y cinco años.

Juan Antonio Arturo [rubricado]

Escribano de cabildo, público y de Real Hacienda

[Nota al margen: Derechos con las firmas del señor juez por arancel]

[rúbrica]

En 19 de octubre de 95 se sacó testimonio en 19 hojas.

[F. 15 R.]

Popayán, 18 de septiembre de 1795

[Nota al margen: Por recibida con la información que expresa, pase con los antecedentes al señor asesor. Ante mí Zervera]

[rubricado]

[Nota al margen: En cinco de diciembre de 1797 se sacó testimonio de este expediente, en hojas veinte y uno, para don Miguel González del Palacio, en virtud del decreto proveído por el señor gobernador, doy fe]

Señor gobernador

La información que acompaña a esta remitimos a vuestra señoría, para comprobación de la representación que tenemos hecha a vuestra señoría, de las iniquidades cometidas en esta provincia por el corregidor don Francisco Rodríguez Clavijo, que aunque no es más que un diseño de ellas, pero si fuere necesario se comprobarán muchas más, por lo que la alta comprensión vuestra señoría vendrá en conocimiento de lo pernicioso que ha sido este juez al servicio de Dios, del rey y del

público, lo cual haremos presente a vuestra señoría para su remedio, como superior juez inmediato de este territorio.

Con la misma fecha de la citada representación que hicimos a vuestra señoría dimos cuenta a nuestro soberano en igual informe y lo hacemos ahora con copia [f. 15 v.] de la referida información, en solicitud de nuestro alivio y de tanto miserable que han gemido y padecido lo que no es decible bajo del mando de aquel tirano.

Dios Nuestro Señor guarde la vida de vuestra señoría por muchos años, Túquerres y agosto 24 de 1795.

Ignacio Albear y Piedra [rubricado]

Manuel López Pardo [rubricado]

Antonio de las Carreras y Pauquet [rubricado]

Sacose otra copia, hoy 9 de abril de 1801

[rúbricas]

[Nota al margen: Sacose otra copia, hoy 9 de abril de 1801]

[rúbricas]

[Nota al margen: Señor gobernador y comandante general don Diego Antonio de Nieto]



Siglo XIX

**“DISEÑO DEL UNIFORME DE GALA SOLICITADO
POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTAFÉ”
(S. L., 1800). DIBUJO. MP-UNIFORMES, 136.
ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), SEVILLA.**



Dibujo a colores, diferentes tintas, 292 x 204 mm.

Autor anónimo. [Ver imagen en color en la sección Anexos]

El Archivo General de Indias posee otros dibujos relativos a uniformes bajo las siguientes firmas:

MP-UNIFORMES 2/15-10-1785. Infantería auxiliar del Nuevo Reino de Granada.

MP-UNIFORMES 3/15-10-1785. Infantería de Cartagena.

MP-UNIFORMES 3 bis/15-10-1785. Infantería de Cartagena.

MP-UNIFORMES 4/15-10-1785. Infantería de Cartagena.

MP-UNIFORMES 5/15-10-1785. Voluntarios blancos de Cartagena.

MP-UNIFORMES 5 bis/15-10-1785. Artilleros milicianos pardos y morenos de Cartagena.

MP-UNIFORMES 6/15-10-1785. Artilleros milicianos pardos y morenos de Cartagena.

MP-UNIFORMES 7/15-10-1785. Artilleros veteranos de Cartagena.

MP-UNIFORMES 7 bis/15-10-1785. Artilleros veteranos de Cartagena.

MP-UNIFORMES 8/15-10-1785. Milicias pardas de Cartagena.

MP-UNIFORMES 9/15-10-1785. Milicias todos los colores de Mompox.

MP-UNIFORMES 9 bis/15-10-1785. Milicias todos los colores de Mompox.

MP-UNIFORMES 10/15-10-1785. Milicias de Popayán.

MP-UNIFORMES 11/15-10-1785. Milicias de Popayán.

MP-UNIFORMES 12/15-10-1785. Tropa veterana de Popayán.

MP-UNIFORMES 12 bis/15-10-1785. Tropa veterana de Popayán.

MP-UNIFORMES 13/15-10-1785. Infantería provincial de Santafé.

MP-UNIFORMES 13 bis/15-10-1785. Infantería provincial de Santafé.

MP-UNIFORMES 14/15-10-1785. Regimiento fijo de Santafé.

MP-UNIFORMES 15/15-10-1785. Caballería de Santafé.

MP-UNIFORMES 135/1800-1804. Santafé, ayuntamiento uniforme diario.

MP-UNIFORMES 136/1800-1804. Santafé, ayuntamiento uniforme diario.

MP-UNIFORMES 146/06-02-1810 Santafé, Tribunal de Cuentas uniforme.

**“ENCARGO DEL RETRATO DEL REY FERNANDO VII”
(TUNJA, 1809). MAN. CABILDOS, T. 44, FF. 84 v.-85 r.
ARCHIVO HISTÓRICO REGIONAL DE BOYACÁ
(AHRB), TUNJA.**

[F. 84 R.]

En la ciudad de Tunja, [en]¹ de enero de mil ochocientos nueve, los señores del muy ilustre cabildo, justicia y regimiento se juntaron y congregaron en la sala capitular a tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas majestades pro y utilidad de esta República, y por ante mí, el escribano, acordando lo siguiente:

En este cabildo se vio con oficio del señor corregidor, por el que comunica estarse haciendo ya el retrato de nuestro católico monarca el señor don Fernando VII y que se remita su importe, que [f. 85 r.] es el de 53 pesos, su señoría mandó se le haga saber al mayordomo de las rentas de propios para que lo verifique de su producto y que se conteste a su señoría.

[Contiene otros casos del Cabildo]

Con lo cual se concluyó este cabildo y firmó su señoría, de que doy fe.

José María de Andrade [rúbrica]

Pedro Nieto [rúbrica]

José María Valdés [rúbrica]

José Miguel Soler Ovalle [rúbrica]

Antonio Rojas [rúbrica]

Manuel José Sánchez [rúbrica]

Josef Dimas Acevedo [rúbrica]

1. Ilegible.

[F. 90 R.]

Sala capitular de Tunja, enero 7 de 1809.

Con fecha 22 del corriente, me dice don Eugenio Melendro, secretario del ayuntamiento de Santafé, lo siguiente: “el retrato ya está encargado y cuesta cincuenta pesos, y tres, el cilindro en que ha de remitirse. El pintor está concluyendo uno para esta Real Audiencia y otro para Mariquita, fuera de otros muchos de que tiene encargo; y para conseguir alguna preferencia yo le he entregado ya los cincuenta pesos y espero que luego que concluya el de la Audiencia entre con el mío”. Lo que comunico a vuestra señoría a fin de que mande que el mayordomo ponga a la mayor brevedad en este juzgado la cantidad referida para su remisión al citado don Eugenio.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años.

Tunja, noviembre 26 de 1808.

[rúbrica]

[F. 103 v.]

En la ciudad de Tunja, en veinte de abril de mil ochocientos nueve, los señores del muy ilustre cabildo, justicia y regimiento se juntaron y congregaron en la sala capitular a tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas majestades, pro y utilidad de esta República, y por ante mí, el presente escribano, acordaron lo siguiente:

En este cabildo se vio un oficio de don Eugenio Melendro, secretario de cabildo de Santafé, remitiendo el retrato del señor don Fernando VII, nuestro católico monarca, que se le encargó, y reclamando 53 pesos que ha costado. Su señoría mandó que se le conteste el recibo, remitiéndole dicha cantidad, que entregará el mayordomo de propios, a cuyo instante se despachará el correspondiente libramiento.

[Otros casos del Cabildo]

Con lo cual se concluyó este cabildo que firmó su señoría, doy fe.

Diego Gómez de Polanco [rúbrica]

Antonio Rojas [rúbrica]

Manuel José Sánchez [rúbrica]

Fui presente,

José Dimas Acevedo [rúbrica]

**“INVENTARIO DE BIENES (LIBROS DE PINTURA,
RAZÓN DE LOS COLORES, OTROS LIBROS Y RAZÓN
DE CUADROS) DE PABLO ANTONIO GARCÍA”
(SANTAFÉ, 1813). MAN. SECCIÓN COLONIA.
FONDO NOTARÍAS. NOTARÍA 1, VOL. 231,
FF. 195 R-197 R. ARCHIVO GENERAL DE LA
NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.**

[F. 195/90 R.]²

Libros de pinturas y sus precios:

Juan de Arfe: un tomo, dos pesos³.

Un tomo de láminas de la Sagrada Escritura, seis pesos.

Un tomo de láminas, *Historia de los siete infantes*, cuatro pesos⁴.

Un tomo de láminas de la letanía de Nuestra Señora, un peso.

Un tomo de principios de la pintura y su explicación en idioma alemán, diez pesos.

Un tomo de *Comentarios de la pintura*, un peso⁵.

Pacheco: un tomo, un peso⁶.

Arcadia pictórica, un tomo, dos pesos⁷.

Un cuadernito de estampas de figuras de pobres, un peso.

2. Son folios sin introducción. Tienen doble numeración.

3. Un tomo de Juan de Arfe y Villafañe. Podría tratarse de un tomo de alguna de las siguientes obras: *De varia commesuratione para la escultura y arquitectura* (Sevilla, 1585); *Quilatador de la Plata, Oro, y Piedras* (1572), o *Tratado de gnómica o Arte de construir toda especie de relojes de sol* (1585).

4. *Historia de los siete Infantes de Lara*. Importante obra dibujada por Antonio Tempesta, grabada por Otto Vaenius e impresa en 1612 por Filipo Lisaert. Basada en la *Primera Crónica General* de Alfonso X, el Sabio, que retomaba hechos históricos mezclados con la leyenda alrededor de la venganza de Ruy Velázquez contra los siete infantes. El suceso se narra a través de cuarenta estampas y de textos en latín y español (Eisman 135-154).

5. Felipe de Guevara, *Comentarios de la pintura*. Obra escrita en el siglo XVI y dedicada a Felipe II, aunque fue publicada por primera vez en Madrid en 1788. El Museo de Arte Colonial conserva un ejemplar de ese año.

6. *Arte de la Pintura*, de Francisco Pacheco (1649).

7. Parrasio Tébanos (seudónimo de Francisco Preciado de la Vega). *Arcadia pictórica, en sueño, alegoría o poema prosaico sobre la teoría y la práctica de la pintura*, impreso en Madrid, 1789.

Un cuadernito de estampas o láminas de los prospectos que se hicieron en Madrid para la jura del señor don Carlos IV, tres pesos.

Un cuadernito de *Estuco*, un peso⁸.

Arce de *Escultura*, un tomo, dos pesos⁹.

El P. Rieger, *Elementos de arquitectura*, dos pesos¹⁰.

Escuela de arquitectura: un tomo, cuatro reales¹¹.

Bibiena, *Arquitectura y perspectiva*, dos tomos, cuatro pesos¹².

Reflexiones sobre la arquitectura de los templos, un tomo, dos pesos¹³.

Mens, un tomo, un peso¹⁴.

Iriarte, poema de la música, un tomo, dos pesos.

Cantos de Rejon de Cilva, un tomo, un peso¹⁵.

Ayala Pintor cristiano, dos tomos, cuatro pesos¹⁶.

Razón de los colores.

Albayalde, una arroba y catorce libras.

Bermellón de China, una libra y ocho onzas.

Carmín de zetilla, tres onzas.

Bermellón de piedra, dos libras.

Azul, diez onzas.

Sombra de espalto, dos libras.

En Santafé, 28 de mayo de 1813.

-
8. *Arte de hacer estuco jaspeado o de imitar los jaspes a poca costa y con la mayor brevedad*, de Ramón Pascual Díez, racionero de la catedral de Ciudad Rodrigo, e impreso en Madrid en 1785.
 9. Caledonio de Arce y Cacho. *Conversaciones sobre la escultura* (Pamplona, 1786).
 10. *Elementos de toda arquitectura civil*, del Padre Christiano Rieger. La impresión en español se realizó en Madrid en 1763.
 11. *Escuela de arquitectura civil, en que se contienen los órdenes de arquitectura, la distribución de los planos de templos y casas y el conocimiento de los materiales*, de Atanasio Genaro Brizguz y Bru (seudónimo y anagrama de Agustín Bruno Zaragoza y Ebri), publicado en Valencia en 1738.
 12. *Arquitectura en perspectiva*, de Giuseppe Galli Bibiena (1740).
 13. *Reflexiones sobre la arquitectura, ornato, música del templo*, de Gaspar de Molina y Saldívar, Marqués de Ureña (1785).
 14. "Mens" se debe referir a Antonio Rafael Mengs, pintor neoclásico nacido en Bohemia, quien escribió *Reflexiones sobre la belleza*.
 15. *La pintura. Poema didáctico en tres cantos* de don Diego Antonio Rejón de Silva (Segovia, 1786).
 16. *El pintor christiano y erudito, o Tratado de los errores que suelen cometerse frecuentemente en pintar y esculpir las imágenes sagradas*, de Juan Interián de Ayala, (1782).

[F. 196/91 R.]

Libros

Los doce meses del año cristiano y sus seis dominicas, por Cruise, diez y ocho pesos.

Intemporal y eterno, cuatro reales.

Un Gumilla¹⁷, cuatro reales.

Un tomo, *Perlas de santa Marta*, seis reales.

Un tomo, *Luz de la fe y la ley*, cuatro pesos.

Un tomo de los santos, cuatro evangelios, en cuatro pesos.

Un tomo, epístolas de san Pablo, en dos pesos.

Un tomo, epístolas de san Jerónimo, un peso.

Un tomo, epístolas de Santiago, cuatro reales.

Una obra de Berni, *Filosofía*, ocho pesos.

Un tomo de *Arquitecto práctico*, un peso.

Un tomo, *Dorado contador*, un peso.

Un tomo, *Aprecio de la divina gracia*, dos reales.

Un tomo, *Retiro espiritual*, cuatro reales.

Once tomitos de Almeida, veinte y dos pesos.

Jaguier, cuatro tomos, cuatro pesos.

Un tomo de *Filosofía botánica de Lineo*, un peso.

Un tomo de *Sermones de Macillon*, un peso.

Un tomo de Ulloa, del Rosario, un peso.

Tres tomos de Sor Juana, un peso y cuatro reales.

Un tomo de Martínez, un peso.

Un tomo de gramática italiana, un peso.

Un tomo, *Tratado del Apocalipsis*, un peso.

Un tomo de Semana Santa, dos pesos.

Un tomo de la *Octava de Navidad*, tres pesos.

Un oficio de la Virgen del Carmen, un peso.

Un oficio de la octava del Santísimo Sacramento, tres pesos.

Un tomo, *Introducción a la vida devota de San Francisco de Sales*, dos pesos.

Un tomo, *Carta pastoral de Valero*, un peso.

17. *El Orinoco ilustrado, defendido, historia natural, civil, y geographica de este gran rio, y de sus caudalosas vertientes, gobiernos, usos, y costumbres de los indios, sus habitadores [...]*, de José de Gumilla (Madrid, 1745).

[F. 196/91 v.]

Una vida de santa Rosalía, cuatro reales.

Una¹⁸ dulce, tres pesos.Un *Tratado de Adoración Nepeu*, un peso.Un *Arte de Nebrija*, un peso.Una *Geometría práctica italiana*, un peso.Un tomo, *Juego de armería*, seis reales.

Un tomo, Cornelio Nepote, seis reales.

Un tomo, *Idioma de la naturaleza*, seis reales.Un tomo. *El zíngaro instruido*, un peso.Un tomo, *Disertación* de¹⁹, un peso.Un tomo de *Aritmética por un padre capuchino*, un peso.Un *Catón español*, un peso.Un tomo de *Florilegio*, dos pesos.

Un Catecismo de Pouget, cuatro tomos, catorce pesos.

Un tomo, *Antorcha aritmética*, un peso.Un tomo, *Conversaciones familiares de doña Prudencia*, cuatro reales.Tres tomos de *El sabio instruido*, de Tagraria, tres pesos.Un tomo, *El secular religioso*, dos pesos.Un tomo, *Vida de Santa Teresa*, dos pesos.

Cuatro tomos de Wanton, cuatro pesos.

Un tomo de *Diálogos*, en francés y castellano, cuatro reales.Doce tomos, *Viaje de España*, doce pesos.

En Santafé de 28 de mayo de 1813.

Pablo Antonio García [rúbrica]

[F. 197/92 R.]

Razón de cuadros

Un San Fernando, en seis pesos.

Un Nacimiento, doce pesos.

Un Jesús, María y José, ocho pesos.

Una santa María la Mayor con cinco santos jesuitas, doce pesos.

Un san Juan de Dios, en tres pesos.

18. Ilegible.

19. Ilegible.

Un san Francisco de Paula, en tres pesos.
Un san Juan de Nepomuceno con marco, ocho pesos.
Cuatro cuadritos de la Pasión del Señor, apaisaditos, cuatro pesos.
Un san Francisco de Asís, apaisadito, doce reales.
Un cuadro de Hércules, treinta pesos,
Un cuadro del pastor Endimión, diez pesos.
Un dios Baco de bronce chiquito, un peso.
Un busto de cera de san Gregorio, dos pesos.
Una santa Susana, dos pesos.
Una lámina de buril en yeso, un peso.
Dos paisecitos en vidriera.
Seis paisecitos de guerras, tres pesos.
Un cuadro de Caín y Abel, tres pesos.
Un fondo de cobre grande, treinta pesos.
Una olleta pequeña, doce reales.
Una olleta grande, seis pesos.
Otra olleta, tres pesos.
Dos pares de estribas baúles, en ocho pesos.
Un armario grande, ocho pesos.
Una caja grande de cajoncitos, seis pesos.
Otra caja grande, seis pesos.
Dos cajones de platería, seis pesos.
En Santafé de 28 de mayo de 1813.
Pablo Antonio García [rúbrica]

“LA VIDA DE UN HOMBRE” (SANTAFÉ, C. 1849-1850). MAN. SECCIÓN ARCHIVO ANEXO. FONDO HISTORIA, T. 28, FF. 546 R.-595 R. (NUMERACIÓN EN SELLO). ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), BOGOTÁ.

“La vida de un hombre”²⁰

I
La capital

[F. 546 R.]

¡Santafé! Este nombre es muy querido, encierra muchos recuerdos para los habitantes ancianos de la antigua capital del Virreinato de la Nueva Granada. ¡Santafé! ¡Cuántos viejos darían el resto amado de su achacosa vida y por añadidura las de tres o cuatro de sus hijos y nietos porque existiera Santafé, tal como era antes del año de 1810! Acaso tendrán razón, y yo por mi parte no quiero que se olvide lo que fue en otro tiempo el país de mi nacimiento. Esta ciudad fundada hace más de tres siglos por G.²¹ Jiménez de Quesada, aseguran que tenía cerca de 40.000 habitantes en el año de 10. Sus casas, sólidamente [f. 546 v.] construidas, ofrecían espacio y comodidad a los ciudadanos, lo que según la opinión de muchos puede valer tanto como la elegancia y buen gusto moderno. Pesados balcones en cuya formación no se había economizado la

20. Título original del expediente. De este solo se transcribió el primer capítulo, que era el que presentaba datos sobre la pintura. No se sabe la fecha exacta en la cual fue escrito, pero por los temas que trata debe ser del siglo XIX (contiene la descripción de un espacio doméstico con pinturas de principios del siglo XIX). “La vida de un hombre” fue publicado como capítulo del libro *Cuadros de la vida privada de algunos granadinos copiados al natural para instrucción y divertimento de los curiosos, de Josefa Acevedo y Gómez, salido de la Imprenta de “El Mosaico” en 1861. En el prólogo de esta edición se dice que fue un encargo que se le hizo a Josefa Acevedo en 1849 para que escribiera diferentes textos. Después del encargo, lo comienza a escribir entre 1849 y 1850, pero fue publicado en 1861, luego de su muerte.*

21. Gonzalo.

madera, gruesas ventanas guarnecidas con espesas celosías que daban escaso paso a la luz y al aire que circulaba por espaciosas salas colgadas de un papel lustroso en donde ordinariamente se veían representados paisajes y flores; albos y duros canapés con cerco dorado, forrados en filipichín o damasco de lana o seda, y cuyas patas figuraban una mano de león empuñando una bola; cuadros de santos con anchos marcos labrados y sobredorados y algunos retratos de familia al óleo, ejecutado por Figueroa²²; enormes arañas de cristal; meas macizas con caprichos recortes, cómodas barnizadas de negro y con tiraderas doradas; escritorios embutidos de [f. 547 r.] carey y concha de perla; enormes camas con espesas cortinas de lana y algodón, que corrían sobre varillas de hierro haciendo un chillido agudo y metálico; espejos ovalados, colgados oblicuamente a bastante altura sobre las paredes, tales eran los adornos comunes de la mayor parte de las casas de los nobles santaferreños. No es esto decir que hubiese habitaciones invadidas por modas más modernas; paredes adornadas con láminas de exquisito gusto, muebles más elegantes y movibles, y balcones y ventanas de hierro con delgados balaustrés que daban entrada libre al aire y a la luz; asientos nuevos, altos y más blandos; camas [de] diversas formas con blancas colgaduras de muselina, recogidos con grandes y vistosos lazos de cinta encarnada y celeste. Pero aquí no se habla de excepciones, porque en tal caso este cuadro no tendría fin. En cuanto a las costumbres, eran cristianas, pacíficas y decorosas, salvo también las excepciones, que no dejan de ser numerosas [f. 547 v.], en la grande población de una ciudad que es capital de un extenso y rico Virreinato, y que encierra, aunque en pequeña escala, los mismos elementos para el mal que abundan con exceso en Roma y París, en Londres y Madrid, y en todas las viejas capitales de la civilizada Europa. Los santaferreños oían misa todos los días y, después, se ocupaban de su almuerzo y de sus negocios. Comían de las 12 a la una del día y durante sus comidas hacían cerrar cuidadosamente las puertas de sus casas. Por la tarde paseaban por la alameda o el aserrío, y a la oración se retiraban a sus casas y refrescar dulce y chocolate (este era el orden en que se servía entonces y que después se ha invertido); luego se rezaba el rosario, se hacía o recibía alguna visita o se conversaba en familia hasta las 9, hora ordinaria de la cena. Despachada esta, se acostaban a dormir con tranquilidad para recorrer al día siguiente, en

22. Podría tratarse del pintor Pedro José Figueroa, padre y maestro de José Celestino, José Miguel y José Santos, todos retratistas.

[f. 548 r.] círculo igual de quehaceres, paseos, comidas y conversaciones. El domingo era otra cosa. Se almorzaba tamales, precisamente. El padre de familia visitaba y era visitado; la madre se adoraba para ir donde las señoras de la alta aristocracia española, es decir, las esposas de los empleados públicos. Los criados y los niños iban al [...] ²³ de las Aguas o a Fucha, y casi todo lo mejor de la población paseaba por San Victorino, donde se veían pasar los únicos coches que había en la ciudad, a saber, el del virrey, el del arzobispo y el de la familia Lozano, llamado comúnmente el de la xerezana. Algunas piezas dramáticas, casi siempre mal ejecutadas; uno que otro baile en que figuraban la compasada contradanza, el grave *minuet*, la fría alemanda, el elegante y gracioso bolero y, por remate, el alegre sanjuanito; una que otra reunión de amigos en que se jugaba rojilla, y las anuales fiestas de Egipto y San Diego, en que se cenaba [f. 548 v.] abundantemente y se jugaba con escándalo al pasadiez y al bisbis, tales eran las diversiones ordinarias de los hijos de la capital. Mas en esas circunstancias notables, en los días memorables y de larga recordación, había fiestas reales, es decir, una misa solemne con tedeum y asistencia del virrey y los tribunales, cuadrillas ecuestres a imitación de los juegos árabes, carreras de sortija, corridas de toros, salvas de artillería, besamanos o visita de ceremonia en casa del virrey, y dos o tres bailes de tono en que no dejaban de ostentarse lujosos trajes guarnecidos de oro y magníficos uniformes de oficiales reales y de coroneles en guarnición, bailes en verdad más a propósito que los de ahora para lucir las damas su agilidad, airosos movimientos, frío oído, paso acompasado y gracia que en el perpetuo y ridículo brincadito a la indígena y en los trotes y carreras fatigosas de nuestros días. Pero sigamos, todas estas [f. 549 r.] funciones nocturnas se terminaban por un suntuoso y abundante ambigüen, que hacía sus habilidades de repostero algún liberto de casa grande, que vestía también en estas ocasiones una gran casaca azul forrada con tafetán blanco. Pero, ¿cuáles eran estas ocasiones singulares solemnizadas con tales fiestas? Voy a decirlo: era cuando llegaba un nuevo virrey, cuando se publicaba la bula de la Santa Cruzada, cuando nacía un príncipe o se casaba una infanta de España. Había también solemne función religiosa y lúgubre cuando moría un pontífice o algún individuo de la real Casa de Borbón. Así, todas nuestras esperanzas y alegrías, todos nuestros duelos y regocijos, nos venían del otro lado del océano. ¡Nada era nacional para nosotros! Hasta las telas y alimentos se

23. Ilegible.

llamaban de Castilla, cuando anunciaban alguna superioridad. De allá nos venían los virreyes, los oidores, los empleados de hacienda.

[F. 549 v.].

Los canónigos, los soldados. De allá recibíamos las ropas y también los víveres que no produce el país. De allá nos venían las indulgencias, las reliquias, la salvación del alma. ¡¡Pobres colonos!! ¡Nada teníamos! ¡Ni un sentimiento de amor patrio, que había dormido 300 años en nuestros fríos corazones!²⁴

24. El documento continúa.



Anexos



TABLA 1
NUEVOS NOMBRES DE PINTORES

Nombre del pintor	Signatura del documento	Descripción
Miguel de Barreda	(Sevilla, 1559) <i>Pasajeros</i> , L. 3, E. 4259, 14-07-1559 (AGI).	Miguel de Barreda, pintor vecino de Valladolid, pasa al Nuevo Reino de Granada.
Andrés de Ascona	(Sevilla, 1559) <i>Pasajeros</i> , L. 3, E. 4341, 26-10-1559. Archivo General de Indias (AGI).	Andrés de Ascona, natural de Beleña, pasa al Nuevo Reino de Granada como aprendiz de pintor de Miguel de Barreda.
Gonzalo de Caravallo	(Tunja, 1587) Notaría 2, t. 41, ff. 222 r.-v. (AHRB). (Santafé, 1600). Notaría 1, vol. 24 B, ff. 669 r.-670 v. (AGN).	Concierto de aprendizaje entre Gonzalo Carvallo y Juan Recuero.
Juan de Rojas	(Tunja, 1590) Sección Colonia. Fondo <i>Residencias de Boyacá</i> , leg. 1, ff. 595 r.-618 v. (AGN).	Pleito entre Juan de Rojas, pintor, y Antonio Jove, corregidor y justicia mayor de Tunja, por una pintura mural. Posiblemente se trate del mismo Joan de Roxas, identificado como autor de pinturas en techumbres de la catedral de Tunja.
Juan Recuero	(Tunja, 1590) Sección Colonia. Fondo <i>Residencias de Boyacá</i> , leg. 1, ff. 595 r.-618 v. (AGN).	Juan Recuero, oficial aprendiz del oficio de pintor, actúa como testigo de su maestro, Juan de Rojas, en el pleito contra Antonio de Jove en Tunja.
Manuel Martínez	(Santafé, 1609) Notaría 1, vol. 31, ff. 81 r.-83 r. (AGN).	Pintor.
Narváz	(Popayán, 1643) <i>Órdenes Sagradas-Asuntos Varios</i> . Signatura: 9533 (Col. E I-16 or), ff. 1 r.-21 v. (ACC).	Pintor español nombrado en el caso de la milagrosa renovación de una pintura quiteña de la Virgen en los brazos de san Jacinto.
Felipe	(Popayán, 1643) <i>Órdenes Sagradas-Asuntos Varios</i> . Signatura: 9533 (Col. E I-16 or), ff. 1 r.-21 v. (ACC).	Indio ladino, pintor, nombrado en el caso de la milagrosa renovación de una pintura quiteña de la Virgen en los brazos de san Jacinto.
Juan de Valladolid	(Santafé, 1640) Notaría 1, ff. 698 r.-v. (AGN).	Maestro del arte de la pintura.
Juan de Dios	(Popayán, 1707) <i>Judicial Civil</i> , Signatura: 8157 (Col. J I-15 cv), ff. 1 r.-173 v. (ACC). (Popayán, 1716) <i>Judicial Civil</i> , Signatura: 8477 (Col. J I-20 cv), ff. 1 r.-172 v. (ACC).	Juan de Dios, maestro pintor, hace avalúo de pinturas en el concurso de acreedores a los bienes del capitán Jacinto de Valde-rama. Juan de Dios, maestro pintor, hace avalúo de bienes del testamento de Don Sebastián Torijano.

Nombre del pintor	Signatura del documento	Descripción
Juan Antonio Camargo	(Santafé, 1729) Notaría 3, vol. 158, ff. 141 r.-146 v. (AGN).	Avalúo de pinturas por parte del pintor Juan Antonio Camargo dentro del inventario del canónigo Luis Antonio Verrío. Existen obras firmadas en la Arquidiócesis de Bogotá y en el Museo de Arte Colonial.
Manuel del Barco	(Santafé, 1729) Notaría 3, vol. 158, ff. 141 r.-146 v. (AGN).	Avalúo de pinturas por parte del pintor Manuel del Barco dentro del inventario del canónigo Luis Antonio Verrío.
Domingo de Arcos	(Popayán, 1736) <i>Judicial Civil</i> , Signatura: 8460 (Col. J I-20 cv), ff. 1 r.-70 v. (ACC).	Domingo de Arcos, pintor, hace avalúo de pinturas del embargo llevado a cabo en el juicio contra Juan Jiménez González.
Casimiro Benavides	(Pasto, Popayán, 1738) <i>Judicial Civil</i> , Signatura: 8459 (Col. J I-20 cv) (ACC).	Pintor de barniz en juicio ejecutivo seguido por Pedro Luis Vidal contra Enrique de Acosta, por deuda en pago de pinturas de barniz.
Juan de Benavides	(Pasto, Popayán, 1738) <i>Judicial Civil</i> , Signatura: 8459 (Col. J I-20 cv) (ACC).	Pintor de barniz en juicio ejecutivo seguido por Pedro Luis Vidal contra Enrique de Acosta por deuda en pago de pinturas de barniz.
Felipe Pérez de Zúñiga	(Pasto, Popayán, 1738) <i>Judicial Civil</i> , Signatura: 8459 (Col. J I-20 cv) (ACC).	Pintor de barniz en juicio ejecutivo seguido por Pedro Luis Vidal contra Enrique de Acosta por deuda en pago de pinturas de barniz.
Francisco de Prado	(Popayán, 1776-1779) <i>Judicial Civil</i> , Signatura: 9930 (Col. J II-9 cv) (ACC).	Pleito por los bienes del pintor y escultor Francisco de Prado.
Manuel Merchán Cano	(Popayán, 1772-1776) <i>Judicial Sucesiones</i> , Signatura: 10404 (Col. J II-19 su) (ACC).	Testamentaria del pintor Manuel Merchán Cano.
Casimiro Joseph Antonio Jinete	(Cartagena, 1773) <i>Milicias y Marina</i> , SC. 37, 67, D. 49, ff. 277 r.-279 v. (AGN).	Casimiro Joseph Jinete, maestro mayor del Arte de Pintores en Cartagena de Indias, propone levantar una compañía de Artilleros Pardos.
Bernardo Antonio Portugala	(Santafé, 1790) <i>Miscelánea</i> , 37, ff. 573 r.-590 v. (AGN).	Pintor en la obra del túmulo para el funeral de Carlos III en Santafé.
Miguel Estrella	(Túquerres y Popayán, 1795) <i>Judicial Criminal</i> . Signatura: 7900 (Col. J I-11 cr) (ACC).	Interrogatorio contra Francisco Rodríguez Clavijo, corregidor de la provincia de Popayán, por su mala conducta. Se le acusaba de tener al pintor Miguel Estrella como amanuense, culpable de un homicidio en Túquerres.
Pedro Tello	(Popayán, 1802) <i>Judicial Sucesiones</i> . Signatura: 10891, ff. 1 r.-49 v. (ACC).	El maestro de pintura Pedro Tello avalúa las pinturas que poseía el presbítero don Luís Antonio Puga. Existe una obra firmada en el Museo Arquidiocesano de Arte Religioso de Popayán.

TABLA 2
COMPARATIVO DE PRECIOS DE PINTURAS

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
C. 1582	Pintura mural del cabildo de Tunja, hecha por Juan de Rojas.	Armas reales al óleo encima de las puertas de la casa, un letrero que dijera que Antonio Jove las mandaba hacer; romanos al temple con su ajedrezado; romanos en las vigas de las habitaciones; retrato del rey Felipe II al temple, unas armas reales debajo de esta imagen y cuatro reposteros, de tres mantas de la marca cada uno, con sus armas al temple y con un poco de oro.	1	400 pesos de oro corriente	118612
1586	Bienes de Pedro de la Torre.	Lienzo de crucifijo.	1	5 pesos de oro corriente	1482,65
		Lienzos viejos de historia.	3	10 pesos de oro corriente / 3 unidades	988,43
		Lienzo viejo de historia.	1	1 peso de oro corriente	296,53
1593	Registro de ida de Sevilla a Santa Marta.	Hechuras de imágenes.	12	4 reales / unidad	136,00
		Imagen de Nuestra Señora en latón.	1	2 reales	68,00
		Pintura en lienzo.	2	4 reales / 2 unidades	68,00
		Imagen de Nuestra Señora de la Limpia Concepción.	1	25 ducados	9375,00
		Gruesas hechuras de imágenes.	5	7 reales / gruesa	1,65
1600	Cuentas de la catedral de Santa Fe.	Pintura y dorado del tenebrario.	1	35 pesos de oro corriente	10378,55

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedís
1601	Memoria de ropa entregada por Alonso Arias a Juan Francisco de Lacuis.	Lienzos grandes al temple.	6	7 pesos de oro corriente / 6 unidades	345,95
		Hechuras de Verónicas en guadamecí.	25	2 pesos de oro y 2 tomines / unidad	667,19
1604	Inventario de bienes de María Figueredo.	Lienzos de devociones al óleo.	4	6 pesos de oro corriente / unidad	1779,18
		Lienzos de Nuestra Señora y san Francisco al temple.	2	5 pesos de oro corriente / unidad	1482,65
1606	Simón de Lora pinta en Vélez.	Lienzo de Nuestra Señora, Trinidad y los doce apóstoles.	1	240 pesos de oro corriente	71167,2
1607	Registro a Tierra Firme.	Lienzos de Nuestra Señora del Rosario y otros santos.	50	4,5 reales / unidad	153,00
		Verónicas.	30	1,5 reales / unidad	51,00
		Lienzos de figuras de Flandes.	11	12 reales / unidad	408,00
		Lienzos de apóstoles pintados al óleo.	12	96 reales / 12 unidades	272,00
		Imágenes de devoción, en guadamecí.	20	50 maravedís / unidad	50,00
		Pinturas de la Casa de Austria.	24	5 reales / unidad	170,00
		Guadamaciles.	4	100 reales / 4 unidades	850,00
		Retratos de reyes de España.	2	1,5 ducados / 2 unidades	281,25
		Pinturas de devoción en papel.	120	8 reales / 120 unidades	2,26
		Lienzos de emperadores.	12	2 ducados / unidad	750,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Lienzos pequeños de cabezas de vírgenes.	21	100 reales / 21 unidades	161,90
		Retrato del rey y retrato de la reina.	2	20 reales / 2 unidades	340,00
		Lienzos de doctores de la Iglesia.	8	170 reales / 8 unidades	722,50
1607	Registro a Santafé.	Imágenes de Nuestra Señora de Belén y Señora del Rosario.	6	16 reales / unidad	544,00
		Santos y santas pequeños.	30	3,5 reales / unidad	119,00
		Emperadores romanos.	6	10 reales / unidad	340,00
		Emperatrices.	6	10 reales / unidad	340,00
		Lienzo pintado de la ciudad de Sevilla.	1	50 pesos / unidad	13600,00
1608	Registro a Tierra Firme.	Lienzos de pinturas de Flandes.	40	10 reales / unidad	340,00
		Cuadros con su armadura, a lo divino.	24	4 reales / unidad	136,00
		Cuadros pequeños, a lo divino.	20	4 reales / unidad	136,00
		Retratos guarnecidos.	18	11 reales / unidad	374,00
		Lienzos sin guarniciones.	12	6 reales / unidad	20,40
		Retablitos de devoción.	6	10 reales / unidad	340,00
1609	Inventario de bienes de Juan de Valladolid.	Lienzos de apóstoles, al temple (rotos).	8	1 peso de oro corriente / unidad	296,53
		Lienzos de emperadores, al temple (rotos).	16	1 peso de oro corriente / unidad	296,53
1615	Registro a Cartagena de Indias.	Lienzos al temple, de devociones.	26	7 reales / unidad	238,00
1615	Registro a Cartagena y Portobelo.	Pinturas a lo divino, con y sin guarnición.	25	17500 maravedíes / 25 unidades	700,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Lienzos de pintura, de Flandes, ordinarios y sin guarnición.	18	6120 maravedíes / 18 unidades	340,00
1616	Dote de Antonio de Agudelo por matrimonio con María López Montaña.	Cuadro de Nuestra Señora, san Antonio y san Andrés.	1	15 pesos de plata / unidad	4080,00
		Dos lienzos de Flandes y una pintura de la Magna.	3	12 pesos de plata / 3 unidades	1088,00
1617	Registro a Cartagena.	Lienzos pintados al óleo, de Flandes, de devoción.	20	20 reales / unidad	680,00
		Láminas de devoción.	20	20 reales / unidad	680,00
		Láminas de devoción.	24	10 reales / unidad	340,00
		Láminas de devoción.	11	10 reales / unidad	340,00
1618	Registro a Cartagena.	Lienzos al óleo, de devoción.	24	24 reales / unidad	816,00
		Lienzos al óleo.	10	15 reales / unidad	510,00
		Lienzos al óleo de Apóstoles y del Salvador.	7	15 reales / unidad	510,00
		Lienzos de devoción.	60	6 reales / unidad	204,00
		Lienzos pequeños de pintura.	50	3,5 reales / unidad	119,00
		Lienzos ordinarios de pintura con guarniciones de madera.	50	3 reales / unidad	102,00
		Lienzos de Flandes al temple, de historias.	30	6 reales / unidad	204,00
		Lienzos de vara y terciá, de santos.	6	20 reales / unidad	680,00
1621	Registro al Darién.	Gruesas de cartones pintados.	4	6 reales / gruesa	1,41

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
1621	Registro a Tierra Firme.	Imágenes grandes de Nuestra Señora.	3	320 reales / 3 unidades	3626, 67
		Lienzos dibujados.	20	14 reales /unidad	476,00
		Retablos pequeños.	24	12 reales / docena	34,00
		Lienzos de pinturas de Flandes.	50	6 reales / unidad	204,00
		Lienzos de pinturas de Flandes.	16	8 reales / unidad	272,00
		Lienzos de pinturas pequeñas.	20	4 reales / unidad	136,00
		Retablos pequeños.	12	1 real / unidad	34,00
1621	Registro a Tierra Firme	Lienzos pintados de Flandes.	30	8 reales / unidad	272,00
		Lienzos al óleo.	50	5 reales / unidad	170,00
		Lienzos de Flandes pintados.	100	100 maravedíes /unidad	100,00
		Lienzos de Flandes pintados.	100	3 reales / unidad	102,00
		Lienzos de Flandes.	50	4 reales / unidad	136,00
		Molduras de lienzos pintados.	200	2 reales / unidad	68,00
		Lienzos de Flandes pintados.	200	4 reales / unidad	136,00
		Lienzos de pintura de Flandes.	30	4 reales / unidad	136,00
		Láminas de bronce.	4	4 reales / unidad	136,00
		Pinturas de lienzo de Flandes.	50	4 reales / unidad	136,00
		Docenas de láminas.	4	72 reales / docena	204,00
		Lienzos al óleo.	25	200 maravedíes / unidad	200,00
		Docenas de láminas.	2	70 reales / docena	198,33

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Molduras de lienzos pintados.	100	2 reales / unidad	68,00
		Lienzos de Flandes.	50	100 maravedíes / unidad	100,00
		Láminas.	10	8 reales / unidad	272,00
		Lienzos de Flandes con marcos.	14	22 reales / unidad	748,00
1621	Registro a Cartagena.	Lienzos de países de Flandes, al temple.	20	4 reales / unidad	136,00
		Gruesas de imágenes de cartones.	8	7 reales / gruesa	1,65
		Gruesas de imágenes de cartones.	10	7 reales / gruesa	1,65
		Gruesas de imágenes de cartones.	8	10 reales / gruesa	2,36
		Países de Flandes, al temple.	20	4 reales / unidad	136,00
		Gruesas de imágenes de cartones.	10	10 reales / gruesa	2,36
		Lienzos de países de Flandes, al temple.	20	3 reales / unidad	102,00
1621	Registro a Tierra Firme.	Molduras de cuadros.	3	105 pesos / 3 unidades	9520,00
		Lienzos de pintura ordinaria.	20	2 reales / unidad	68,00
1621	Simón de Lora pinta para la iglesia de los coyaima.	Lienzo de la Natividad de la Virgen.	1	50 pesos de plata / unidad	13600,00
		Lienzo al óleo de la Asunción.	1	40 pesos de plata / unidad	10880,00
1633	Concierto entre Lorenzo Hernández y Gregorio Guiral.	Dorar, estofar y dar matices en el retablo mayor de la iglesia de San Francisco: 6 cuadros del color de media talla, follajes de 4 pedestales y 6 tableros sobre los nichos.	1	600 pesos de plata / total	163200,00
1640	Almoneda de Alonso Aponte.	Apostolado de lienzos pequeños con guarniciones algo doradas.	15	3 pesos / unidad	816,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Cuadro de san Ildefonso.	1	10 pesos / unidad	2720,00
		Cuadro de Nuestra Señora con guarnición dorada.	1	10 pesos / unidad	2720,00
		Cuadro de Nuestra Señora, en tabla pequeña, con los quince misterios del Rosario.	1	6 pesos / unidad	1632,00
C. 1663-1668	Inventario con encabezado roto.	Países con marcos dorados.	12	1 peso / unidad	272,00
		Pinturas de lienzo de fruteros.	12	12 reales / unidad	408,00
		Cuadro de hechura de santa Ludgarda.	1	10 pesos / unidad	2720,00
		Lienzo de Nuestra Señora, san Juan y Cristo muerto, con guarnición negra.	1	25 pesos / unidad	6800,00
		Cuadro en lienzo de san José, con guarnición dorada.	1	18 pesos / unidad	4896,00
		Cuadro de san Miguel con guarnición dorada.	1	18 pesos / unidad	4896,00
		Cuadro de la oración en el huerto.	1	15 pesos / unidad	4080,00
		Láminas con vidrieras y guarniciones negras.	12	3 pesos / unidad	816,00
		Láminas en cobre.	4	34 pesos / 4 unidades	2312,00
		Cuadro de san Gabriel y cuadro de san Ezequiel con marcos entre dorados.	2	3 pesos / unidad	816,00
		Cuadro de las Ánimas y cuadro de Santa María.	2	14 pesos / unidad	3808,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Seis serafines y cuatro laminitas sobre doradas.	10	5 pesos / 10 unidades	136,00
		Cuadro de san Andrés y cuadro de san Diego, sin guarniciones.	2	7 pesos / unidad	1904,00
		Cuadros pequeños sobre papel.	2	3 reales / unidad	102,00
		Cuadro de san Roque.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadro de San Ignacio sin guarnición.	1	5 pesos / unidad	1360,00
		Cuadro de San Francisco con guarnición dorada.	1	16 pesos / unidad	4352,00
		Cuadro de san Rafael en lienzo, con guarnición dorada.	1	18 pesos / unidad	4896,00
		Cuadro de san Nicolás sin guarnición.	1	5 pesos / unidad	1360,00
		Cuadro de santa Lucía sin guarnición.	1	8 pesos / unidad	2176,00
		Cuadro pequeño de la Verónica con guarnición dorada.	1	5 pesos / unidad	1360,00
		Láminas de latón.	2	9 pesos / unidad	2448,00
1664	Obligación de Baltasar de Figueroa con el convento de San Agustín de Tunja.	Cuadros de la vida de san Agustín, al óleo sobre tela, con escafiados.	28	26 pesos de plata / unidad	7072,00
1664	Testamento de Pedro Sarmiento.	Hechuras de ángeles en lienzo, con bastidores y guarniciones.	5	10 pesos / unidad	2720,00
		Cinco vírgenes con bastidores y guarniciones.	5	10 pesos / unidad	2720,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
1670	Inventario de la capilla del pueblo de San Agustín.	Pintura mural de colores de la tierra en la iglesia de San Agustín.	1	30 pesos / total	8160,00
1707	Concurso de acreedores a los bienes de Jacinto Valderrama.	Hechura de la Santísima Trinidad.	1	20 pesos de plata / unidad	5440,00
		Láminas doradas.	14	4 reales / unidad	136,00
		Lámina de santa María la Antrigua.	1	16 pesos / unidad	4352,00
		Lámina dorada de Nuestra Señora del Topo.	1	4 pesos / unidad	1088,00
		Lámina de san Lorenzo, pintura sobre cobre.	1	12 pesos / unidad	3264,00
		Lámina en bronce de santa Ana y la Virgen.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Láminas doradas y pintura en tabla.	9	24 pesos / 9 unidades	725,33
		San Antonio, cuadro de vara y cuarto.	1	4 pesos / unidad	1088,00
1709	Inventario de Francisco Usechi con avalúo de Agustín García Zorro.	Cuadro de crucifijo, de dos varas de alto, con marco dorado.	1	17 pesos / unidad	4624,00
		Lienzo de pintura de san Cristóbal, de 3 varas de alto y dos varas y cuarta de ancho.	1	30 pesos / unidad	8160,00
		Moldura dorada del cuadro anterior.	1	14 pesos / unidad	3808,00
		Cuadro de Nuestra Señora de Guadalupe, de dos varas de alto.	1	10 pesos / unidad	2720,00
		Marco dorado del cuadro anterior.	1	7 pesos / unidad	1904,00
		Cuadro de un crucifijo, de dos varas de alto.	1	10 pesos / unidad	2720,00
		Marco dorado del cuadro anterior.	1	7 pesos / unidad	1904,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Cuadro del niño Jesús de la Espina, de vara y cuarto de alto, con guarnición.	1	20 pesos / unidad	5440,00
		Marco dorado del cuadro anterior.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadro de san José, de vara y tercia.	1	3 pesos / unidad	816,00
		Guarnición con dorado del cuadro anterior.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadro de Jesús nazareno, de vara y tercia.	1	3 pesos / unidad	816,00
		Guarnición con dorado del cuadro anterior.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Imagen de Nuestra Señora de la Soledad.	1	4 pesos / unidad	1088,00
		Moldura con dorado del cuadro anterior.	1	4 pesos / unidad	1088,00
		Cuadro de Nuestra Señora del Rosario, otro de santo Domingo y otro de san Francisco, de vara y cuarta cada uno.	3	5 pesos / unidad	1360,00
		Molduras de las pinturas anteriores.	3	6 pesos / unidad	1632,00
		Retratos en sus bastidores del rey y la reina.	2	4 pesos / unidad	1088,00
		Lámina de Nuestra Señora, el Niño Jesús y san Juan Bautista, de una cuarta de alto.	1	3 pesos / unidad	816,00
		Países de una vara y tres cuartas de largo en bastidores maltratados.	11	3 pesos / unidad	816,00
		Cuadros de santa Catalina virgen y san Juan Bautista, de vara y cuarta.	2	5 pesos / unidad	1360,00
		Marcos dorados de las pinturas anteriores.	2	5 pesos / unidad	1360,00
		Lienzo de una Judith.	1	6 pesos / unidad	1632,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Guarnición dorada del cuadro anterior.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Lienzos de san Jerónimo, san Juan de Dios y Concepción de Nuestra Señora.	3	5 pesos / unidad	1360,00
		Molduras de los lienzos anteriores.	3	6 pesos / unidad	1632,00
		Pintura de Cristo de Burgos, de vara y tres cuartas.	1	10 pesos / unidad	2720,00
		Moldura con dorado del cuadro anterior.	1	10 pesos / unidad	2720,00
		Imagen de Nuestra Señora de Monguí, de 2 varas y cuarta.	1	25 pesos / unidad	6800,00
		Dorado de la guarnición del cuadro anterior.	1	9 pesos / unidad	2448,00
		Cuadro de san Cayetano y uno de santa Rosa en sus bastidores.	2	2 pesos / 2 unidades	272,00
		Lámina de la Presentación de Nuestra Señora.	1	16 pesos / unidad	4352,00
		Biombo con diez lienzos con pinturas de humanidades.	1	160 pesos / unidad	43520,00
		Cristo pintado en una cruz.	1	16 pesos / unidad	4352,00
		Dieciocho laminitas con molduras negras pintadas y doradas con vidrieras.	18	70 pesos / 18 unidades	1057, 78
1713	Avalúo de bienes de Juan de Isla hecho por Nicolás de Ochoa.	Ángeles pintados en lienzos de dos varas y medio de alto con sus bastidores.	6	4 pesos / unidad	1088,00
		Cuadros medianos en sus bastidores, de diferentes hechuras de dos varas de alto.	7	4 pesos / unidad	1088,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Cuadros en sus bastidores, de vara y tres cuartas de alto, de diferentes hechuras.	4	1 pesos / unidad	272,00
		Cuadro de Nuestra Señora de Chiquinquirá con marco dorado.	1	8 pesos / unidad	2176,00
		Láminas de la Ascensión y la Asunción, de dos tercias de alto, con molduras negras y sobre puestas de plomo.	2	20 reales / unidad	680,00
		Cuadro de Nuestra Señora del Campo, de tres cuartas de alto.	1	4 pesos / unidad	1088,00
		Láminas pequeñas de san Juan Evangelista y san Vicente Ferrer.	2	2 pesos / unidad	544,00
		Laminitas de Nuestra Señora de los Dolores y el Niño Dios.	2	1 pesos / unidad	272,00
		Cristo pintado en una cruz de ébano.	1	2 pesos / unidad	544,00
		Cristo y un santo Domingo al pie pintados en una cruz de madera.	1	3 pesos / unidad	816,00
1713	Avalúo de Joseph Ramírez hecho por Manuel Pérez del Barco.	Cuadros de diferentes pinturas, de vara y media de largo y vara y cuarto de ancho.	7	16 pesos / unidad	4352,00
		Cuadros grandes con marcos dorados, de la familia de Nuestra Señora.	3	80 pesos / 3 unidades	7253,33
		Cuadro de la Asunción de Nuestra Señora con marco dorado.	1	60 pesos / unidad	16320,00
		Cuadro grande con marco dorado de Nuestra Señora del Carmen.	1	30 pesos / unidad	8160,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Cuadro de Nuestra Señora de Belén.	1	60 pesos / unidad	16320,00
		Lámina de la adoración de los Reyes.	1	50 pesos / unidad	13600,00
		Láminas de san Javier y san Vicente con molduras negras y carey.	2	20 pesos / unidad	5440,00
		Cuadrito de Nuestra Señora de Chiquinquirá.	1	4 pesos / unidad	1088,00
		Cuadrito de Nuestra Señora del Topo con marco dorado.	1	10 pesos / unidad	2720,00
		Cuadrito de santa Rosa.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadrito de santo Domingo Soriano sin marco.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Crucifijo de pintura con su sitio de nácar.	1	12 pesos / unidad	3264,00
		Laminillas pequeñas con vidrieras de Jesús y María con sus marcos de carey.	2	7 pesos / unidad	1904,00
		Lámina de santa Catalina de Siena con marco negro.	1	14 pesos / unidad	3808,00
		Cuadritos de san Miguel y san Roque.	2	4 pesos / unidad	1088,00
		Cuadrito de una cuarta de alto con marcos colorados y de oro.	7	3 pesos / unidad	816,00
		Laminilla de san Lorenzo pintada en bronce.	1	4 pesos / unidad	1088,00
		Crucifijo pintado en bronce y marco negro de ébano.	1	10 pesos / unidad	2720,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Laminitas de santo Domingo y santa Rosa, en bronce, con marcos negros.	2	4 pesos / unidad	1088,00
		Cuadro de santa Tecla con marco negro.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadro de santa Catalina con marco negro.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadros grandes de ermitaños.	3	10 pesos / unidad	2720,00
		Sibilas de cuerpo entero sin marcos.	12	8 pesos / unidad	2176,00
		Cuadrilo de san Martín de Porras.	1	3 pesos / unidad	816,00
1716-1723	Sucesión de Sebastián de Torrijano con avalúo de Juan de Dios.	Cuadros grandes y pequeños con marcos dorados.	30	354 pesos / 30 unidades	3209,60
1729	Inventario de Luis Antonio Verrió con avalúo de Juan Antonio Camargo y Manuel del Barco.	Un san Antonio de Padua de vara y media.	1	24 pesos / unidad	6528,00
		Pintura de santa Rosa, de vara y media de alto, con marco dorado y labrado.	1	26 pesos / unidad	7072,00
		Cuadro de santa María Magdalena, de vara y tres cuartos de alto, con marco dorado y labrado.	1	30 pesos / unidad	8160,00
		Cuadro de santo Domingo Soriano, de dos varas de alto, con marco.	1	40 pesos / unidad	10880,00
		Cuadro de santo Tomás de Villanueva, de dos varas de alto, con marco dorado de es-terilla.	1	26 pesos / unidad	7072,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedís
		Cuadro de san Nicolás de Tolentino, de vara y tres cuartas de alto, con marco dorado labrado.	1	20 pesos / unidad	5440,00
		Cuadro de Nuestra Señora con el Niño en brazos, con marco dorado llano, de tres cuartas de alto.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadro de Nuestra Señora del Rosario, de vara de alto, con marco dorado de esterilla.	1	14 pesos / unidad	3808,00
		Cuadro de Nuestra Señora del Buen Consejo con marco dorado, de media vara de alto.	1	24 pesos / unidad	6528,00
		Cuadro de un crucifijo, de media vara de alto con marco dorado.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadro de la milicia angélica, de media vara de alto, con marco dorado labrado.	1	20 pesos / unidad	5440,00
		Cuadro de Nuestra Señora de los dolores, de media vara de alto, con marco dorado llano y labores en las esquinas.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadro de san Roque, de más de media vara de alto, con marco dorado de esterilla.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadro de santa Rosa de María, de media vara de alto, con marco dorado labrado.	1	7 pesos / unidad	1904,00
		Cuadro de Nuestra Señora costiendo y cuadro del Niño de la Espina, de media vara de alto, con marcos dorados labrados.	2	16 pesos / unidad	4352,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedís
		Cuadro con cuatro pinturas pequeñas de santo Domingo, san Francisco, san Joaquín y santa Ana, con marco dorado labrado.	1	12 pesos / unidad	3264,00
		Cuadro de Nuestra Señora de la Concepción, de tres cuartas de alto, con marco dorado de esterilla.	1	4 pesos / unidad	1088,00
		Cuadro de santa Rosa de Viterbo predicando, de más de media vara de alto, con marco dorado labrado.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadro de san Juan Bautista, de media vara de alto, con marco dorado.	1	4 pesos / unidad	1088,00
		Láminas de Nuestra Señora y san Vicente Ferrer, de menos de media vara, con marcos negros y láminas de santa Rosa de María y santa Catalina, de media vara de alto, con marcos negros.	4	10 pesos / 4 unidades	680,00
		Un cuadro de santo Tomás de Aquino, de media vara de alto, con marco negro.	1	8 pesos / unidad	2176,00
		Cuadro de los siete durmientes con marco negro.	1	4 pesos / unidad	1088,00
		Laminilla de Nuestra Señora de los Dolores, en lata, con marco de carey.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadrito de santa María la Mayor con marco negro.	1	20 reales / unidad	680,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Cuadro de Nuestra Señora de los Dolores con Cristo en el regazo y seis ángeles a los lados, de dos varas y cuarto de alto, sin marco.	1	10 pesos / unidad	2720,00
		Cuadros de san Salvador, la Virgen y santa Isabel, con marco negro, de tres cuartas de alto.	2	5 pesos / unidad	1360,00
		Cuadro de la Virgen y de santa Isabel con marco negro.	1	2 pesos / unidad	544,00
		Pinturas de países, uno grande y tres pequeños, sin marco.	4	6 pesos / 4 unidades	408,00 (promedio)
1738	Juicio por pinturas de barniz de Pasto.	Pintura de barniz de cajón de ornamento.	1	60 pesos / unidad	16320,00
		Pintura de barniz de una papelera.	1	15 pesos / unidad	4080,00
		Pintura de barniz de doce mancerinas.	1	1 peso / unidad	272,00
		Pintura de barniz de una palangana.	1	20 pesos / unidad	5440,00
1773	Testamento del pintor Manuel Merchán Cano.	Cuadros pequeños de los cuatro doctores, los cuatro evangelistas, un Descendimiento y Nuestra Señora del Rosario.	10	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadro de Nuestra Señora, de tres cuartas de alto.	1	6 pesos / unidad	1632,00
1780	Avalúo de bienes de Tomás de Villanueva hecho por Francisco García.	Cuadro de san Juan Nepomuceno con marco dorado.	1	20 pesos / unidad	5440,00
		Cuadro de Francisco de Padua con marco dorado.	1	20 pesos / unidad	5440,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Cuadro de la Purísima Concepción con marco dorado.	1	30 pesos / unidad	8160,00
		Cuadrito de santa Rosa con marco de vidrio.	1	4 pesos / unidad	1088,00
		Cuadrito de san Pío V.	1	4 pesos / unidad	1088,00
1792	Inventario de Josefa Galindo con avalúo de Joaquín Gutiérrez.	Cuadro del señor san Antonio con marco dorado.	1	8 pesos / unidad	2176,00
		Cuadrito de san Ignacio.	1	14 pesos / unidad	3808,00
		Marco del cuadro anterior.	1	10 pesos / unidad	2720,00
		Cuadro de Santiago sin marco.	1	2 pesos / unidad	544,00
		Cuadrito del niño Dios con su vidriera, con marco dorado y bermellón.	1	7,25 pesos / unidad	1972,00
		Cuadro de san Salvador.	1	5,5 pesos / unidad	1496,00
		Laminatas de cristal de santa Margarita y santa Isabel.	2	3 pesos / unidad	816,00
		Cuadro de san Cristóbal con marco dorado.	1	4 pesos / unidad	1088,00
		Cuadro de la Virgen.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Marco dorado del cuadro anterior.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Cuadro de Antonio con marco negro.	1	3 pesos / unidad	816,00
		Cuadro de Nuestra Señora de Monguí.	1	9 pesos / unidad	2448,00
		Cuadro de san Vicente Ferrer.	1	4 pesos / unidad	1088,00
		Marco negro y hojuela de la pintura anterior.	1	1 pesos / unidad	272,00
		Laminata de Nuestra Señora.	1	4 pesos / unidad	1088,00

Año	Documento	Características de la pintura	Cantidad	Precio	Precio unitario en maravedíes
		Marco de carey ovalado con vidrio de la laminita anterior.	1	4 pesos / unidad	1088,00
1808	Envío de retrato del rey de Santafé a Tunja de parte de Eugenio Melendro.	Retrato de Fernando VII.	1	53 pesos / unidad	14416,00
1813	Bienes de Pablo Antonio García.	Un San Fernando, en seis pesos.	1	6 pesos / unidad	1632,00
		Un Nacimiento, doce pesos.	1	12 pesos / unidad	3264,00
		Pintura de Jesús, María y José.	1	8 pesos / unidad	2176,00
		Pintura de santa María la Mayor con cinco santos jesuitas.	1	12 pesos / unidad	3264,00
		Pintura de san Juan de Dios.	1	3 pesos / unidad	816,00
		Pintura de san Francisco de Paula.	1	3 pesos / unidad	816,00
		Pintura de san Juan de Nepomuceno con marco.	1	8 pesos / unidad	2176,00
		Cuadritos de la Pasión del Señor, apaisados.	4	4 pesos / unidad	1088,00
		Cuadro de san Francisco de Asís, apaisado.	1	12 pesos / unidad	3264,00
		Cuadro de Hércules.	1	30 pesos / unidad	8160,00
		Cuadro del pastor Endimión.	1	10 pesos / unidad	2720,00
		Pintura de santa Susana.	1	2 pesos / unidad	544,00
		Paisitos de guerras.	6	3 pesos / unidad	816,00
		Un cuadro de Caín y Abel.	1	3 pesos / unidad	816,00



Bibliografía

FUENTES PRIMARIAS

ARCHIVO

Archivo General de la Nación (AGN, Bogotá)

Aduanas (A)

Archivo Anexo (AA)

Conventos (C)

Encomiendas (E)

Fábrica de Iglesias (FI)

Juicios Criminales (JCr)

Milicias y Marina (MM)

Miscelánea (M)

Notarías (N)

Poblaciones Varias (Pv)

Policía (Po)

Real Audiencia Cundinamarca (RAC)

Residencias de Boyacá (RB)

Residencias de Cundinamarca (RC)

Testamentarias de Cundinamarca (TeC)

Tierras de Cundinamarca (TC)

Visitas de Cundinamarca (VC)

Archivo Parroquial de la Catedral (APC, Bogotá)
Bautismos de Españoles (BE)

Instituto de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente-
Archivo Central del Cauca (ACC, Popayán)

Colonia Judicial (CJ)
Independencia (I)
Judicial Civil (JC)
Judicial Criminal (JCM)
Judicial Sucesiones (JS)
Libro de Cabildos (Ca)
Órdenes Sagradas-Asuntos Varios (OS-AV)
Protocolos Notariales (N)

Archivo Histórico Regional de Boyacá (AHRB, Tunja)

Archivo Histórico de Tunja (AHT)
Cabildos (Ca)
Notarías (N)
Protocolos Notariales (PN)

Archivo San Luis Bertrán O.P. (Aslbop, Bogotá)

Convento de Sebastián Mártir-Serie Particulares (CSM-SP)
San Antonino-Conventos (SA-C)
Santander-Serie Asuntos Jurídicos (S-SAJ)
Subserie Contratos (SC)

Archivo General de Indias (AGI, Sevilla)

Audiencia de Santa Fe (SF)
Casa de Contratación (CC)
Mapas y Planos-Panamá (MP-P)
Mapas y Planos-Uniformes (MP-U)
Pasajeros (P)

Archivo General de Simancas (AGS, Simancas)

Guerra y Marina (GyM)
Mapas, Planos y Dibujos (MPD)
Secretaría de Guerra (SGU)

Archivo Histórico Nacional (AHN, Madrid)
Inquisición (I)

IMPRESAS

Arfe y Villafañe, Juan de. *Quilatador de la plata, oro y piedras* [1572]. Madrid: Antonio Francisco de Zafra, 1678. Impreso.

---. *De varia conmesuratione para la escultura y architectura* [1585]. Madrid: Don Plácido Barco López, 1795. Impreso.

---. *Tratado de gnómica o arte de construir toda especie de relojes de sol* [1585]. Barcelona: Imprenta y librería de don Manuel Sauri, 1854. Impreso.

Carducho, Vicencio. *Diálogos de la pintura: su defensa, origen, esencia, definición, modos y diferencias*. Florencia: Impreso por Francisco Martínez, 1633. Impreso.

Cellini, Benvenuto. *Vida de Benvenuto Cellini, florentino, escrita por él mismo*. [1728]. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995. Impreso.

Covarrubias Orozco, Sebastián. *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid: Luis Sánchez (impresor del rey), 1611. Impreso.

Díez, Ramón Pascual. *Arte de hacer estuco jaspeado o de imitar los jaspes a poca costa y con la mayor brevedad, por don Ramón Pascual Díez, racionero de la catedral de Ciudad Rodrigo*. Madrid: Imprenta Real, 1785. Impreso.

Guevara, Felipe de. *Comentarios de la pintura que escribió don Felipe de Guevara, gentil-hombre, de boca del Señor Emperador Carlos Quinto, Rey de España, siglo XVI*. Madrid: Don Geronimo Ortega, 1788. Impreso.

Gutiérrez de los Ríos, Gaspar. *Noticia general para la estimación de las artes, y de la manera en que se conocen las liberales de las que son mecánicas y serviles, con una exortación a la honra de la virtud y del trabajo*

contra los ociosos, y otras particulares para las personas de todos estados.
Madrid: Pedro Madrigal, 1600. Impreso.

Interián de Ayala, Juan. *El pintor christiano, y erudito, o tratado de los errores que suelen cometerse freqüentemente en pintar, y esculpir las Imágenes Sagradas. Dividido en ocho libros, con un apéndice. Obra útil para los que se dedican al estudio de la Sagrada Escritura, y de la Historia Eclesiástica.* 8 t. Madrid: Don Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., 1782. Impreso.

Lucio Espinosa y Malo, Felix de. *El pincel cuyas glorias descriuia don Felix de Lucio Espinosa y Malo, chronista mayor de sv magestad en todos los reynos de la Corona de Aragon, y general de los de Castilla, y Leon.* Madrid: Francisco Sanz, 1681. Impreso.

Lomazzo, Giovanni Paolo. *Trattato dell'arte della pittvra, scoltvra et architettvra.* Milán: A instantia di Pietro Tini, 1585. Impreso.

Martínez, Jusepe. *Discursos practicables del nobilísimo arte de la pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres.* Siglo XVII. Madrid: Real Academia de San Fernando, 1866. Impreso.

Mengs, Anton Rafael. *Obras de don Anton Rafael Mengs, primer pintor de cámara del Rey.* Madrid: Joseph Nicolás de Azara. Imprenta Real, 1797. Impreso.

Pacheco, Francisco. *Arte de la pintura, su antigvedad y grandezas.* Sevilla: Simon Faxardo (impresor de libros), 1649. Impreso.

Parrasio Téban [Francisco Preciado de la Vega]. *Arcadia pictórica, en sueño, alegoría ó poema prosaico sobre la teórica y práctica de la pintura, escrita por Parrasio Téban, pastor arcade de Roma, dividida en dos partes: la primera que trata lo que pertenece al dibuxo, y la segunda del colorido.* Madrid: Por Don Antonio de Sancha, 1789. Impreso.

Pérez Escolano, Víctor y Fernando Villanueva Sandino, eds. *Recopilación de las Ordenanzas de la muy noble y muy leal cibdad de Sevilla [1632].* Edición Facsímil. Sevilla: Gráficas del Sur, 1975. Impreso.

Ponz, Antonio. *Viage de España, en que se da noticia de las cosas más apreciables, y dignas de saberse, que hay en ella*. T. 11. Madrid: Por la viuda de Ibarra, hijos y compañía, 1787. Impreso.

Real Academia Española. *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua*. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro (impresor de la Real Academia Española), 1726. Impreso.

Recopilación de las Leyes de los Reynos de Las Indias. Mandadas imprimir, y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor. 4 t. Madrid: Ivlian de Paredes [1681]. Edición facsímil. México: Miguel Ángel Porrúa, 1987. Impreso.

Urdaneta, Alberto. *Guía de la primera exposición anual. Escuela de Bellas Artes*. Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea, 1886. Impreso.

Vasari, Giorgio. *Las vidas de los más excelentes pintores, escultores y arquitectos* [1550]. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1996. Impreso.

Vitruvio Pollion, Marco. *Los diez libros de arquitectura*. Siglo I, a. C. [1486]. Madrid: Editorial Akal, 1987. Impreso.

IMÁGENES

Amman, Jost. *Pictor*. 1568. Estampa. 7,9 cm x 6,1 cm. British Museum. Web. Septiembre 3 de 2012.

Bosse, Abraham. *Différentes manières de dessiner et peindre*. 1667. Estampa. 14,2 cm x 8,3 cm. British Museum. Web. Septiembre 3 de 2012.

Winter, Antonie de, Caspar Luyken y Jan Luyken. *Schilder*. 1695. Estampa. 11,9 x 8,2 cm. British Museum. Web. Septiembre 3 de 2012.

FUENTES SECUNDARIAS

IMPRESAS

Acosta Luna, Olga Isabel. *Milagrosas imágenes marianas en el Nuevo Reino de Granada*. Estudios de Historia del Arte de la Asociación Carl Justi, vol. 14. Madrid: Vervuert, 2011. Impreso.

Acosta Luna, Olga Isabel y Laura Liliana Vargas Murcia. *Una vida para contemplar. Serie inédita: vida de santa Inés de Montepulciano, O. P.* Bogotá: Museo de Arte Colonial; Ministerio de Cultura, 2012. Impreso.

“Actas de exámenes de los artesanos de Popayán”. *Boletín Histórico* 2 (1954): 3-14. Impreso.

Acuña, Luis Alberto. *Diccionario biográfico de artistas que trabajaron en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1964. Impreso.

Almansa Moreno, José Manuel. “Pintura mural en el Nuevo Reino de Granada”. Tesis doctoral. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2006. Impresión.

Álvarez White, María Cecilia. *Chiquinquirá. Arte y milagro*. Bogotá: Presidencia de la República; Museo de Arte Moderno de Bogotá, 1986. Impreso.

Álvarez White, María Cecilia et ál. *Tesoros artísticos del convento de las Carmelitas Descalzas de Santafé de Bogotá*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá; Convenio Andrés Bello, 2005. Impreso.

Arribas Arranz, Filemón. *Paleografía documental hispánica*. Valladolid: Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1965. Impreso.

Ball, Philip. *La invención del color*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003. Impreso.

- Barón Fernández, Julio César. "Una extensión de la obra de Agustín García Zorro y Usechi". Ponencia. "II simposio internacional interdisciplinario de colonialistas de las Américas". Universidad Javeriana-Georgetown University. Agosto de 2005. Impresión.
- Bartsch. *A. The Illustrated Bartsch*. 100 t. Nueva York: Abaris Books. 1978-2010. Impreso.
- Bassegoda I. *Hugas, Bonaventura. Francisco Pacheco. El arte de la pintura*. Madrid: Cátedra, 2001. Impreso.
- Borja Gómez, Jaime Humberto. "Cuerpos barrocos y vidas ejemplares: la teatralidad de la autobiografía". *Fronteras de la Historia* 7 (2002): 119-136. Impreso.
- . "Pintura y narración: vidas ejemplares y sujeto colonial neogranadino". *Revista UIS Humanidades* 37.2 (2010): 155-174. Impreso.
- . "El cuerpo barroco: la persuasión por el sentimiento". *Revista Javeriana: El pensamiento cristiano en diálogo con el mundo* 146.770 (2010): 62-70. Impreso.
- Bruquetas, Rocío. "Los gremios, las ordenanzas, los obradores". *La pintura europea sobre tabla. Siglos XV, XVI y XVII*. Madrid: Ministerio de Cultura-Gobierno español, 2010. 20-31. Impreso.
- Butler Greenfield, Amy. *Un rojo perfecto. Imperio, espionaje y la búsqueda del color del deseo*. Valencia: Universidad de Valencia, 2010. Impreso.
- Cean Bermúdez, Juan Agustín. *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, 1800*. Madrid: Akal, 2001. Impreso.
- Cervantes, Miguel de. *Don Quijote de la Mancha*. Perú: Edición de Francisco Rico, 2008. Impreso.
- Corradine, Alberto. *Historia de la arquitectura colombiana. Volumen: Colonia 1538-1850*. Bogotá: Biblioteca de Cundinamarca, 1989. Impreso.

Corradine Mora, Magdalena. *Los fundadores de Tunja. Genealogías*. T. 1. Tunja: Academia Boyacense de Historia, 2008. Impreso.

--- *Vecinos y moradores de Tunja, 1620-1623*. Tunja: Gobernación de Boyacá; Secretaría de Cultura y Turismo; Consejo Editorial de Autores Boyacenses, 2009. Impreso.

Cortés Moreno, Emilia. "Mantas muiscas". *Boletín Museo del Oro* 27 (1990). Web. Noviembre 5 de 2012.

Dacos, Nicole. *Per la storia delle grottesche: la riscoperta della Domus Aurea*. Italia: Istituto Poligrafico dello Stato; Libreria dello Stato, 1966. Impreso.

---. *La découverte de la Domus Aurea et la formation des grotesques à la Renaissance*. Londres: Warburg Institute, 1969. Impreso.

Doerner, Max. *Los materiales de pintura y su empleo en el arte*. Barcelona: Reverté, 2005. Impreso.

Durán Adrián, et ál. *Murillo's Paintings Revealed by Spectroscopic Techniques and Dedicated Laboratory-Made Micro X-Ray Diffraction*. Web. Noviembre 5 de 2010.

Echeverri, Marcela. "Conflicto y hegemonía en el suroccidente de la Nueva Granada, 1780-1800". *Fronteras de la Historia* 11 (2006): 355-387. Impreso.

Eisman Lasaga, Carmen. "Los siete infantes de Lara, según Otto Venius (El grabado de historia en el siglo XVII)". *Cuadernos de arte e iconografía* 1 (1992): 135-154. Impreso.

Fajardo de Rueda, Marta. "La flora de la Real Expedición Botánica. Primera escuela de arte en el Nuevo Reino de Granada". *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 13-14 (1985-1986): 43-62. Impreso.

---. "La pintura santafereña del siglo XVII y comienzos del XVIII vista a través de una selección de obras restauradas". *Revelaciones. Pin-*

- tores de Santafé en tiempos de la Colonia*. Bogotá: Museo de Arte Religioso, 1989. Impreso.
- . “La obra artística de la Real Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada (1783-1816)”. *Ensayos* 1 (1993-1994): 103-130. Impreso.
- . “Instrucción general para los gremios. Santafé, 1777”. Impreso.
- . “El espíritu barroco en el arte colonial”. *Ensayos* 3 (1996): 55-72. Impreso.
- . *El arte colonial neogranadino a la luz del estudio iconográfico e iconológico*. Santafé de Bogotá: Convenio Andrés Bello, 1999. Impreso.
- . *Oribes y plateros en la Nueva Granada*. León: Universidad de León, 2008. Impreso.
- Fernández Ruiz, Beatriz. *De Rabelais a Dalí: la imagen grotesca del cuerpo*. Valencia: Universitat de València, 2004. Impreso.
- Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de Quito. *Arte quiteño más allá de Quito. Memorias del Seminario Internacional*. Agosto del 2007. Quito: Fonsal, 2010.
- Fundación de música. Restrepo, Juan Luis (director editorial). Bermúdez, Egberto (investigación). *La música en el arte colonial de Colombia*. Bogotá: Fundación de música, 1994. Impreso.
- Gamboa Mendoza, Jorge Augusto. *El cacicazgo muisca en los años posteriores a la Conquista: del sibiipkua al cacique colonial, 1537-1575*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2010. Impreso.
- Gallego, Julián. *El pintor, de artesano a artista*. Granada: Universidad de Granada, 1976. Impreso.
- Gañán Medina, Constantino. *Técnicas y evolución de la escultura policroma en Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1999. Impreso.

- Garavito, Fernando, Francisco Gil Tovar y Fernando Restrepo Uribe. *Los Figueroa. Aproximación a su época*. Bogotá: Museo de Arte Moderno de Bogotá; Villegas Editores, 1986. Impreso.
- García Hidalgo, José. *Principios para estudiar el nobilísimo y real arte de la pintura de don José García Hidalgo, 1691*. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia, 2003. Impreso.
- Giraldo Jaramillo. *La miniatura, la pintura y el grabado en Colombia*. Biblioteca Básica Colombiana. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1980. Impreso.
- González, Beatriz y José Antonio Amaya. “Pintores, aprendices y alumnos de la Expedición Botánica”. *Revista Credencial Historia* 74 (1996). Web. 10 de enero de 2012.
- Groot, José Manuel. “Noticia biográfica de Gregorio Vásquez Arce Ceballos”. *Gregorio Vásquez Arce y Ceballos*. Santafé de Bogotá: Menorah, 1963. 3-38. Impreso.
- Gruzinski, Serge. *El pensamiento mestizo. Cultura amerindia y civilización del Renacimiento*. Barcelona: Paidós, 2007. Impreso.
- . *Las cuatro partes del mundo. Historia de una mundialización*. México: Fondo de Cultura Económica, 2010. Impreso.
- Hernández de Alba, Guillermo. *Teatro del arte colonial. Primera Jornada*. Edición conmemorativa de la fundación de Bogotá. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 1938. Impreso.
- Hernández González, Manuel. *Francisco de Miranda y su ruptura con España*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea, 2006.
- . “Compilación y notas”. *Archivo epistolar del sabio naturalista don José Celestino Mutis*, por José Celestino Mutis. T. I, vol. III. Colección José Celestino Mutis. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1968. Impreso.
- Historia del arte colombiano*. T. 5 y 6. Barcelona: Salvat, 1977. Impreso.

- Holanda, Francisco de. *De la pintura antigua y el diálogo de la pintura, [1548]*. Madrid: Visor Libros, 2003. Impreso.
- Hollstein. F. W. H. *Hollstein's Dutch & Flemish Etchings and Woodcuts 1450-1700*. 76 t. Ámsterdam: Hertzberger, 1949-2007. Impreso.
- Instituto Colombiano de Cultura. *Iglesia Museo Santa Clara, 1647*. Santafé de Bogotá: Colcultura, 1995. Impreso.
- Isabel I de Castilla y Fernando V de Aragón. *Reales Ordenanzas Pragmáticas (1527-1567)*. Valladolid: Lex Nova Ediciones, 1987. Impreso.
- Jaramillo de Zuleta, Pilar. *El coro alto de santa Clara*. Bogotá: El Navegante Editores, 1991. Impreso.
- Lara, Jaime. “Los frescos recientemente descubiertos en Sutatausa, Cundinamarca”. *Ensayos 2* (1995): 257-270. Impreso.
- Londoño, Eduardo. “Mantas muiscas. Una tipología colonial”. *Boletín Museo del Oro 27* (1990). Web. Noviembre 5 de 2012.
- López Pérez, María del Pilar. “Biombos coloniales. Pinturas inéditas de la vida diaria virreinal”. *Revista Credencial Historia 105* (1998): 4-15. Impreso.
- . “El barniz de Pasto. Encuentro entre tradiciones locales y foráneas que han dado identidad a la región andina del sur de Colombia”. *Patrimonio cultural e identidad*. Madrid: Ministerio de Cultura de España, 2007. 225-234. Impreso.
- . “Quito, entre lo prehispánico y lo colonial. El arte del barniz de Pasto”. *Arte quiteño más allá de Quito*. Memorias del Seminario Internacional. Quito: Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de Quito (Fonsal), 2007. 44-63. Impreso.
- López Pérez, María del Pilar y Vargas Murcia, Laura Liliana. “La estampa en el periodo colonial”. *Historia del grabado en Colombia*. Álvaro Medina (coordinador). Bogotá: Embajada de España en

- Colombia; Centro Cultural y Educativo Español Reyes Católicos; Editorial Planeta Colombiana, 2009. 11-61. Impreso.
- Mayer, Ralph. *Materiales y técnicas del arte*. Madrid: Tursen Hermann Blume Ediciones, 1993. Impreso.
- Mayor Mora, Alberto. *Cabezas duras, dedos inteligentes*. Bogotá: Colcultura, 1996. Impreso.
- Millares Carlo, Agustín y José Ignacio Mantecón. *Álbum de paleografía hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*. Barcelona: Editorial El Albir, 1975. Impreso.
- Montoya López, Armando y Alba Cecilia Gutiérrez Gómez. *Vásquez Ceballos y la crítica de arte en Colombia*. Medellín: Universidad de Antioquia, 2008. Impreso.
- Morales Folguera, José Miguel. *Tunja, Atenas del Renacimiento en el Nuevo Reino de Granada*. Málaga: Departamento de Historia del Arte y Grupo de Investigación (Tiedpaan), de la Universidad de Málaga, 1998. Impreso.
- Mues Orts, Paula. *El arte maestra: traducción novohispana de un tratado pictórico italiano*. México: Museo de la Basílica de Guadalupe, 2006. Impreso.
- . *La libertad del pincel: los discursos sobre la nobleza de la pintura en Nueva España*. México: Universidad Iberoamericana, 2008. Impreso.
- Museo Nacional del Virreinato, Conaculta-INAH, Museo Nacional de Colombia. *Monjas coronadas. Vida conventual femenina en Hispanoamérica*. México: 2003. Impreso.
- Olaechea, Rafael. "Francisco de Miranda y la Inquisición española: el Santo Oficio, instrumento de la política de Estado". *Cuadernos de Investigación Histórica* 13 (1987): 29-56. Impreso.

- Orden de San Agustín. *Historia e imágenes. Los Agustinos en Colombia, 400 años*. Bogotá: Museo Nacional de Colombia; Orden de San Agustín, 2002. Impreso.
- Ortega Ricaurte, Carmen. *Diccionario de artistas en Colombia*. Bogotá: Plaza y Janés, 1979. Impreso.
- Pizano Restrepo, Roberto. *Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos*. París: Editado por Camilo Bloch, 1926. Impreso.
- Programa Ráphael de la Unión Europea. *La escultura policromada religiosa de los siglos XVI y XVIII. Estudio comparativo de técnicas, alteraciones y conservación en Portugal, España y Bélgica*. CD-ROM.
- Provincia de Nuestra Señora de Gracia. *Arte y fe. Colección Artística Agustina. Colombia*. Bogotá: Orden de San Agustín, 1995. Impreso.
- Provincia de Nuestra Señora de La Candelaria. *Huellas de la Recolección. Agustinos Recoletos IV centenario*. Bogotá: Orden Agustinos Recoletos; Corporación La Candelaria; Alcaldía de Bogotá, 2005. Impreso.
- Rodríguez, Darío. "Materiales de pintura de caballete en la Nueva Granada". Informe de investigación al Centro de Patrimonio. Bogotá, 1995. Impresión.
- Rojas, Ulises. *Corregidores y justicias mayores de Tunja y su provincia, desde la fundación de la ciudad hasta 1817*. Tunja: Imprenta Departamental, 1963. Impreso.
- . *El cacique de Turmequé y su época*. Tunja: Imprenta Departamental de Boyacá, 1965. Impreso.
- Romano, Ruggiero. *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano. Siglos XVI-XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 2004. Impreso.

Romero Sánchez, Guadalupe. *Los pueblos de indios en Nueva Granada*. Granada: Universidad de Granada; Universidad Nacional de Colombia; Editorial Atrio, 2010. Impreso.

---. “Alonso de Narváez, pintor andaluz establecido en Tunja”. *Andalucía y América. Patrimonio artístico*. Granada: Universidad de Granada, 2011. 13-30. Impreso.

Sánchez, José María y María Dolores Quiñones. “Materiales pictóricos enviados a América en el siglo XVI”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* 95 (2009): 45-67. Impreso.

Sañudo, José Rafael. *Apuntes sobre la historia de Pasto. La Colonia bajo la casa de Borbón*. Pasto: Imprenta La Nariñense, 1940. Impreso.

Sarabia Viejo, María Justina. *La explotación de la grana cochinilla en Nueva España: su organización en el siglo XVI*. Actas del “VII Congreso Internacional de Historia de América”. Zaragoza, 1998. 1829-1834. Impreso.

Sebastián, Santiago. *Estudios sobre el arte y la arquitectura coloniales en Colombia*. Bogotá: Corporación La Candelaria; Convenio Andrés Bello; Grupo OP Gráficas, 2006. Impreso.

---. *Álbum de arte colonial de Tunja*. Tunja: Imprenta Departamental, 1954. Impreso.

---. “Angelino Medoro policromó una imagen en Cali (Colombia)”. *Archivo Español de Arte* 142 (1963): 137-138. Impreso.

---. *Álbum de arte colonial de Santiago de Cali*. Cali: El Mundo, 1964. Impreso.

---. *Guía artística de Popayán colonial*. Cali: Editorial Pacífico, 1964. Impreso.

---. “La importancia de los grabados en la cultura neogranadina”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 3.2 (1965): 119-133. Impreso.

- . *La influencia de Rubens en la Nueva Granada*. Cali: Academia de Historia del Valle del Cauca, 1966. Impreso.
- . “La pintura del siglo XVIII en Cali y Popayán”. *Cuadernos de Arte Colonial* 1.1 (1986): 65-84. Impreso.
- . “Los frescos de la casa del fundador de Tunja (Colombia)”. *Archivo Español de Arte* 150 (1965): 115-122. Impreso.
- . “Pinturas derivadas de grabados en Cali”. *Anales* 33 (1964): 41-43. Impreso.
- . *Emblemática e historia del arte*. Madrid: Ediciones Cátedra, 1995. Impreso.
- Schneider, Norbert. *Naturaleza muerta, apariencia real y sentido alegórico de las cosas. La naturaleza muerta en la edad moderna temprana*. Alemania: Benedikt Taschen, 1992. Impreso.
- Solís, Francisco López de. “Título de oidor de la Audiencia de Guatemala”. Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos (AFEHC). Web. 15 de enero de 2012.
- Soria, Martín. *La pintura del siglo XVI en Sudamérica*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires; Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas, 1956. Impreso.
- Soto, Myrna. *El arte maestra: un tratado de pintura novohispano*. “Seminario de Cultura Literaria Novohispana del Instituto de México”. México: Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2006. Impreso.
- Therrien, Monika Ingeri et ál. *Catálogo de cerámica colonial y republicana de la Nueva Granada: Producción local y material foráneo (costa caribe-altiplano cundiboyacense)*. Bogotá: Banco de la República, 2002. Impreso.

- Toquica, Constanza (compiladora). *El oficio del pintor: nuevas miradas sobre la obra de Gregorio Vásquez*. Bogotá: Museo de Arte Colonial, 2008. Impreso.
- Toussaint, Manuel. *Pintura colonial en México*. México: Instituto de Investigaciones Estéticas, 1965. Impreso.
- Vallín Magaña, Rodolfo. *Imágenes bajo cal y pañete. La pintura mural de la Colonia en Colombia*. Bogotá: Museo de Arte Moderno; El Sello Editorial, 1998. Impreso.
- Vallín Magaña, Rodolfo y Laura Vargas Murcia. *Iglesia de San Juan de Dios*. Bogotá: Arquidiócesis de Bogotá, 2004. Impreso.
- Vargas, José María. *Manuel Samaniego y su Tratado de la pintura*. Quito: Editorial Santo Domingo, 1975. Impreso.
- Vargas Murcia, Laura Liliana. "Vida de San Agustín: de Flandes a la Nueva Granada". *Huellas de la Recolección*. Bogotá: Provincia de Nuestra Señora de La Candelaria, Padres Agustinos Recoletos, 2005. 39-67. Impreso.
- . "Arte efímero en las fiestas regias borbónicas en el Nuevo Reino de Granada". *Revista Atrio* 13-14 (2007-2008): 5-14. Impreso.
- Vences, Magdalena. *La Virgen de Chiquinquirá, Colombia: afirmación dogmática y frente de identidad*. México: Museo de la Basílica de Guadalupe, 2008.
- Vives Mejía, Gustavo. *Inventario del patrimonio cultural de Antioquia. Colecciones públicas de Rionegro*. Medellín: Dirección de Extensión Cultural; Secretaria de Educación y Cultura de Antioquia, 1996. Impreso.
- . *Presencia del Arte Quiteño en Antioquia. Pintura y Escultura, siglos XVIII y XIX*. Medellín: Universidad Eafit, 1998. Impreso.



El libro que usted tiene en sus manos,
*Del pincel al papel: fuentes para el estudio de la pintura del
Nuevo Reino de Granada (1552-1813)*,
se terminó de editar e imprimir en la ciudad de Bogotá
en el mes de octubre de dos mil doce